



Trabajo Final de Máster

REGINALIDAD FILOMENDICANTE EN LA CORONA DE ARAGÓN:  
LA REINA MARÍA DE CASTILLA Y EL MONASTERIO DE LA  
SANTÍSIMA TRINIDAD DE VALENCIA

Sandra Aliaga Ugencio

Tutorizado por:

Dra. Blanca Garí de Aguilera (Universitat de Barcelona)

Dra. María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza)

Barcelona, 17 de junio de 2019



# Índice

1. Introducción.....	6
2. Metodología.....	8
3. Estado de la cuestión .....	11
4. Desarrollo.....	23
4.1. La reginalidad medieval .....	23
<b>4.1.1. Concepto y características</b> .....	23
<b>4.1.2. Marco teórico y campo de estudio</b> .....	29
4.2. María de Castilla: la reina y su red de promoción espiritual.....	40
<b>4.2.1. La reginalidad en María de Castilla</b> .....	40
<b>4.2.2. La reina como promotora</b> .....	49
4.3. “Nostre monestir”: la Santísima Trinidad de Valencia.....	57
<b>4.3.1. El monasterio</b> .....	57
4.3.1.1. Descripción y devenir histórico .....	57
4.3.1.2. El empeño reginal en la financiación del proyecto .....	62
<b>4.3.2. La reina y la comunidad</b> .....	72
4.3.2.1. La atención reginal en las fuentes.....	72
4.3.2.2. El legado de doña María: Isabel de Villena.....	77
5. Conclusiones.....	82
Bibliografía.....	85
Anexo documental.....	99
<b>Criterios de transcripción y edición</b> .....	99
<b>Documento 1</b> .....	100
<b>Documento 2</b> .....	101
<b>Documento 3</b> .....	104
<b>Documento 4</b> .....	105
<b>Documento 5</b> .....	106
<b>Documento 6</b> .....	108
<b>Documento 7</b> .....	109
<b>Documento 8</b> .....	111
<b>Documento 9</b> .....	112
<b>Documento 10</b> .....	115
<b>Documento 11</b> .....	116
<b>Documento 12</b> .....	117

<b>Documento 13</b> .....	118
<b>Documento 14</b> .....	119
<b>Documento 15</b> .....	120
<b>Documento 16</b> .....	123
<b>Documento 17</b> .....	124
<b>Documento 18</b> .....	125
<b>Documento 19</b> .....	126
<b>Documento 20</b> .....	127
<b>Documento 21</b> .....	128
<b>Documento 22</b> .....	129
<b>Documento 23</b> .....	129
<b>Documento 24</b> .....	130
<b>Documento 25</b> .....	130
<b>Documento 26</b> .....	131
<b>Documento 27</b> .....	132
<b>Documento 28</b> .....	133
<b>Documento 29</b> .....	136
<b>Documento 30</b> .....	137
<b>Documento 31</b> .....	139
<b>Documento 32</b> .....	139
<b>Documento 33</b> .....	141
<b>Documento 34</b> .....	142
<b>Documento 35</b> .....	143
<b>Documento 36</b> .....	143
<b>Documento 37</b> .....	144
<b>Documento 38</b> .....	145
<b>Documento 39</b> .....	146
<b>Documento 40</b> .....	147
<b>Documento 41</b> .....	148
<b>Documento 42</b> .....	149
<b>Documento 43</b> .....	150
<b>Documento 44</b> .....	151
<b>Documento 45</b> .....	158
<b>Documento 46</b> .....	159
<b>Documento 47</b> .....	161
<b>Documento 48</b> .....	162

<b>Documento 49</b> .....	163
<b>Documento 50</b> .....	165
<b>Documento 51</b> .....	166
<b>Documento 52</b> .....	167
<b>Documento 53</b> .....	168
<b>Documento 54</b> .....	169
<b>Documento 55</b> .....	170
<b>Documento 56</b> .....	171
<b>Documento 57</b> .....	172
<b>Documento 58</b> .....	174
<b>Documento 59</b> .....	176
<b>Anexo de imágenes</b> .....	177
<b>Imagen 1</b> .....	177
<b>Imagen 2</b> .....	177
<b>Imágenes 3 y 4</b> .....	178
<b>Imagen 5</b> .....	178
<b>Imagen 6</b> .....	179
<b>Imagen 7</b> .....	179
<b>Imagen 8</b> .....	180
<b>Imágenes 9 y 10</b> .....	181
<b>Imágenes 11, 12 y 13</b> .....	181
<b>Imagen 14</b> .....	182
<b>Imagen 15</b> .....	182

## 1. Introducción

Tal como se enuncia en el título, este es un trabajo de reginalidad medieval. Por ello, el ejemplo que aquí se plantea, María de Castilla y la fundación del monasterio de la Trinidad de Valencia, va a ser analizado desde la perspectiva de la acción política y social de la reina, proyectándola en un marco más amplio de estudio, el de la obra política de las soberanas medievales y del potencial que en ella jugó la promoción espiritual. Este trabajo se incluye, además, en una línea de investigación puntera que subraya la filomendicancia de la familia real aragonesa –en especial de las mujeres y preferiblemente en favor del franciscanismo–, como una opción conscientemente sostenida y de amplias consecuencias.

De esta manera, el objetivo principal ha sido analizar y entender el proceso fundacional de la Santísima Trinidad de Valencia desde una perspectiva política que permita esclarecer las estrategias empleadas que la reina, sabedora de su poder, autoridad e influencia, utilizó para culminar con éxito la obra de su monasterio. Para ello, se han estudiado tres registros de cancillería inéditos de entre 1447-1458, que recogen información de gran interés para comprender las iniciativas tomadas por María de Castilla con la finalidad de financiar su proyecto predilecto.

No obstante, la documentación por sí misma resulta insuficiente. Es preciso contar con una formación y lectura previas que permitan interpretar correctamente la información obtenida de los registros. Asimismo, se hace ineludible para este estudio analizar el contexto antes de acudir a las fuentes primarias. Por tanto, tan importante resulta leer correctamente los textos originales, como lo es generar un discurso propio y crítico en el que ubicarlos, algo que se consigue a través de un estudio detenido de la bibliografía disponible en torno a los diferentes campos de investigación tocantes al presente trabajo. Por este motivo, se ha dividido el trabajo en tres grandes bloques dedicados respectivamente a la reginalidad medieval como concepto y campo de estudio; María de Castilla y su red promocional; y, finalmente, a María y el monasterio de la Santísima Trinidad.

Asimismo, de manera previa se expondrá un estado de la cuestión en el que se aborda el recorrido historiográfico y el punto en el que se encuentran actualmente los estudios relativos a la reginalidad medieval, a la reina María de Castilla y al monasterio de la Trinidad de Valencia. Seguidamente, se profundizará en el significado y características de la reginalidad medieval, entendida como todo aquello que atañe a las reinas del Medievo. Dada la importancia de dicho término para este trabajo, así como del origen del mismo, de su estudio y vías de análisis, se ha considerado necesario dedicarle el primer apartado del desarrollo con tal de ubicar más específicamente la actividad fundacional de María de Castilla. Una vez atendidos los elementos generales que conformaron la idea de la labor reginal en la Edad Media y los que componen el estudio actual de la misma, se analiza en un segundo bloque la figura de la reina María y su labor reginal, especialmente en relación a las redes de promoción espiritual.

Tanto los datos sobre la vida de María de Castilla como la abundante documentación que produjo y se conserva, además de los numerosos escritos al respecto, dan lugar a una inabarcable cantidad de información. Por este motivo, en el segundo apartado del trabajo, dedicado a la reina María, se ha tratado de sintetizar los aspectos que más me han interesado de la reginalidad medieval, utilizando el ejemplo de esta soberana para ilustrar lo expuesto en el primer apartado. De esta manera, se ha pretendido mostrar los aspectos más relevantes del reinado de María de Castilla utilizando para ello los cuatro principales ámbitos de estudio de las reinas medievales: (1) modelos de poder femenino, (2) *agency*, (3) promoción cultural y espiritual, y (4) actividad mediadora. Sin embargo, dada la importancia de la acción promocional de la reina para la línea de estudio de este trabajo, se ha querido hacer hincapié en la faceta promotora de María de Castilla. Para ello, se ha dedicado un ulterior subapartado a analizar el mecenazgo que ejerció la reina sobre ciertas instituciones y a comprender sus devociones y preferencias religiosas, muy acordes a la tónica general de la época en la que vivió.

Finalmente, el tercer y último bloque está dedicado al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Además de ser fundación y panteón de la reina María, dicha institución es un interesante conjunto arquitectónico con un largo recorrido e infinitas historias vividas entre sus muros. Para conocerlo mejor se llevará a cabo una descripción del mismo y un breve estudio artístico según las noticias que se tienen de su construcción, atendiendo a la par al devenir histórico del conjunto. Con el fin de completar este acercamiento a la Trinidad de Valencia, se ha añadido un anexo de imágenes que muestran el monasterio en la actualidad. Pero el tema central de este tercer bloque, tras esta aproximación a la fábrica monástica y su historia y teniendo presente el marco contextual previamente elaborado, es el análisis, a través de los registros consultados, de la época fundacional del monasterio y los mecanismos para la financiación de la obra empleados por la reina. Por otro lado, la documentación permite entender mejor y profundizar en la relación que unió a María de Castilla con la comunidad de hermanas clarisas observantes de su monasterio. Con ese mismo objetivo, se estudian las prerrogativas de las que la reina fundadora disfrutó sobre dicha comunidad, así como las esperanzas y desvelos que puso en ella.

Para concluir este recorrido, se ha considerado indispensable detenerse en la figura más representativa, junto a la de la reina María, del monasterio de la Trinidad: sor Isabel de Villena, quien culminó con su esfuerzo y saber hacer la obra iniciada por la soberana, a la cual estuvo unida por lazos de parentesco y de la que fue protegida en su infancia y juventud en la corte regia. Por este motivo, así como por la relevancia cultural y espiritual que la Trinidad alcanzó en la Corona de Aragón durante su abadiado, se ha considerado adecuado cerrar este acercamiento atendiendo a su vida y obra. En definitiva, este trabajo quiere contribuir a poner las bases de un futuro estudio que sitúe la actuación fundacional de María de Castilla en un marco mucho más amplio, como parte de la política en favor del franciscanismo instaurada por la monarquía aragonesa desde el siglo XIII en adelante, protagonizada especialmente por sus miembros femeninos.

## 2. Metodología

Con la finalidad de responder a las cuestiones planteadas en este trabajo, se estableció un plan de actuación adecuado a sus características, en el cual convergieran el uso de las fuentes primarias y secundarias para, así, obtener una visión completa y contextualizada del objeto de estudio.

En primer lugar, resultó imprescindible realizar un repaso de las publicaciones tocantes a las diferentes temáticas que abarca este análisis, formando con ellas un estado de la cuestión que refleje el devenir de las distintas vías de investigación y la información que se maneja actualmente. Asimismo, la lectura detenida y reflexiva de la bibliografía pertinente, posibilitó crear, desde el pensamiento crítico, un discurso propio y formado sobre los distintos puntos que componen este escrito, así como generar un contexto apropiado para comprender mejor la información obtenida de las fuentes primarias.

En segundo lugar, con el fin de aportar nuevos datos y perspectivas, se ha trabajado sobre tres registros de cancillería inéditos que recogen documentación de entre 1447 y 1458, es decir, un año después de comenzar las obras del monasterio de la Santísima Trinidad y haberse obtenido la bula papal de indulgencia, y el mismo año del fallecimiento de la reina fundadora, María de Castilla. En ellos se pueden seguir a la perfección las distintas etapas de financiación del proyecto: la importancia que tomó una correcta predicación para la venta de las cartas de indulgencia, el negocio de las mismas y cómo se llevó a cabo, los impedimentos con los que se topó su divulgación, la compleja recaudación de las deudas existentes en todos los territorios de la Corona, los continuos esfuerzos de la reina por obtener el máximo posible de prerrogativas para su monasterio, y las constantes súplicas en corte romana para obtener prórrogas en el pago.

Los dos primeros registros se encuentran en el Archivo de la Corona de Aragón (a partir de aquí, ACA), bajo las signaturas: 3278 y 3279; el tercero de ellos se conserva en el Archivo del Reino de Valencia (a partir de aquí, ARV) en la sección “Real cancillería” con el número 11. Tras la consulta de los tres registros, se llevó a cabo una selección de los documentos considerados más ilustrativos para este trabajo, todos ellos recogidos en el anexo. Los textos escogidos han sido aquellos que, por un lado, permitían comprender el proceso de edificación de la obra del monasterio de la Santísima Trinidad y los esfuerzos de la soberana para conseguir su propósito, optando principalmente por los que servían de ejemplo para representar a muchos otros de naturaleza similar (solicitudes de recaudación a diferentes autoridades, amonestaciones a procuradores del monasterio por su escasa diligencia, etc.). Asimismo, se ha considerado pertinente incluir en el anexo las misivas enviadas por la reina a la comunidad de clarisas de la observancia que pasó a habitar el monasterio valenciano, dirigidas principalmente a la abadesa del mismo y que aportan cierta información sobre la relación de la reina y la comunidad, así como sobre las licencias de las que disfrutó doña María en su condición de reina fundadora. A partir de la lectura, transcripción, edición y comprensión de estos

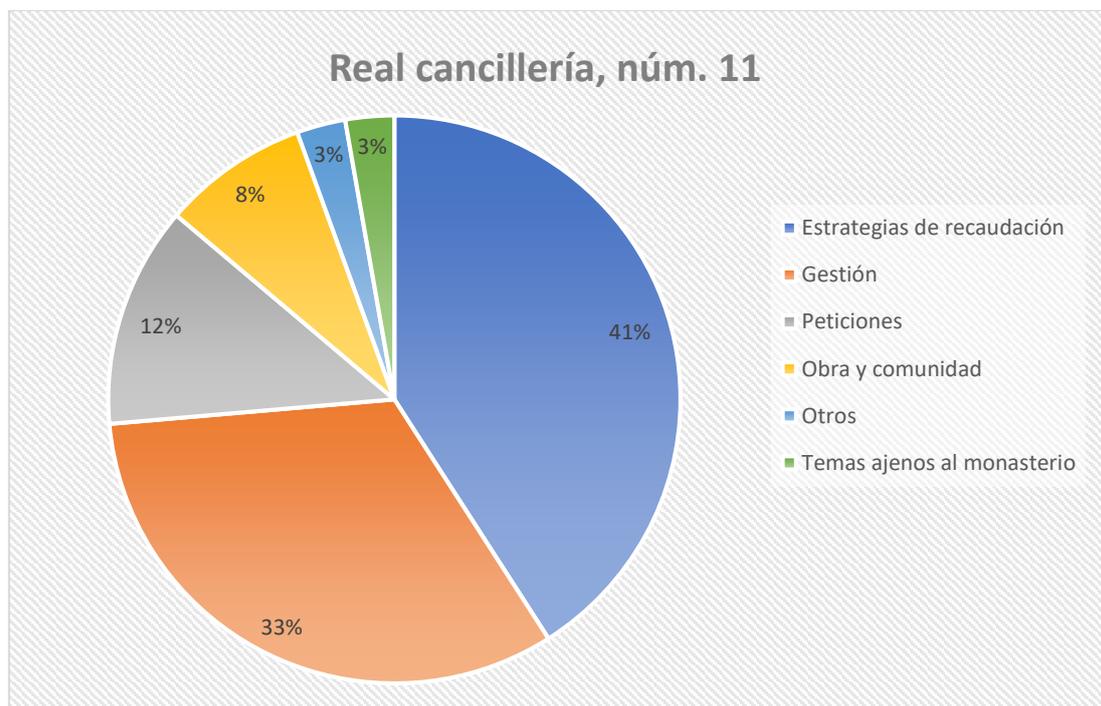
documentos y a la luz de la información obtenida de las fuentes secundarias, se ha procedido a descifrar y contextualizar los textos.

De esta manera, se ha tratado de analizar la documentación estudiada en un ámbito de investigación concreto formado por las publicaciones previas en torno a la reginalidad medieval y sus mecanismos, a las fundaciones reginales monásticas en la Edad Media, a la figura de la reina María de Castilla y al monasterio de la Santísima Trinidad. Con ello, el principal objetivo ha sido ofrecer una perspectiva objetiva del proceso fundacional de la Trinidad de Valencia y del empeño reginal para lograrlo, interpretando dicho esfuerzo en el marco general de la política de la Corona de Aragón del siglo XV.

Complementariamente, se ha añadido un anexo de imágenes relacionadas con el monasterio, a fin de ilustrar la descripción de este y de algunos elementos significativos para el presente trabajo, como por ejemplo el sepulcro de la reina María. Por otro lado, se ha realizado un gráfico circular conforme al registro número 11 de la sección de “Real cancillería” del ARV (1453-1458) que refleja visualmente las principales temáticas de la documentación recogida en dicho registro y su proporción respecto a la totalidad, con la finalidad de comprender fácilmente los asuntos más relevantes para la reina en cuanto a la finalización de su monasterio en esta etapa.

En términos generales, los textos que conforman el registro número 11 se pueden distribuir en seis temas. El primero de ellos alude a (1) las estrategias de recaudación, es decir, todos aquellos documentos en los que la reina trata de asegurar el pago de las cartas de indulgencia tomadas. Con dicha finalidad, María de Castilla amonesta a los procuradores que considera poco diligentes en la realización de su tarea, se dirige a particulares exigiendo la ejecución de sus deudas, trata de facilitar la recaudación mediante, por ejemplo, la exención del pago de ciertas cargas fiscales, etc. El segundo tipo de documentos son los englobados bajo el título genérico de (2) gestión; todos ellos forman parte de algún tipo de trámite. Es decir, se entienden como gestión los textos emanados de la reina con tal de posibilitar la realización de sus mandatos, un ejemplo serían las cartas de creencia o las misivas en las que se informa a diferentes autoridades sobre cierta decisión o medida. En tercer lugar, se han englobado bajo la temática de (3) peticiones los escritos en los que la reina solicita el favor papal o real, principalmente, bien de su esposo, rey de Aragón, bien de su cuñado, rey de Navarra y lugarteniente en diferentes épocas de los reinos de Aragón y Valencia. No obstante, María de Castilla también se dirigió a otras autoridades reales, como el rey de Tremecén, para pedir ciertas facilidades o beneficios para su monasterio. Del mismo modo, se han entendido como peticiones las demandas ocasionales de la reina de donaciones personales o préstamos para el negocio de la Trinidad. En cuarto lugar, se encuentran los textos relativos a la (4) obra y comunidad, es decir, aquellos documentos en los que la reina se pone en contacto con la abadesa o las hermanas clarisas de su monasterio, o se preocupa por el estado de las obras. Estos últimos suelen estar dirigidos al procurador general del monasterio, Pere Sanxo, a quien exige con frecuencia que la mantenga informada sobre el punto en el que estaban las obras de su monasterio. Para terminar, se han reunido en la quinta categoría, (5) otros, los escritos que no pueden integrarse en ninguna de las cuatro temáticas

principales, y aquellos no relativos a la Trinidad se entienden como (6) temas ajenos al monasterio.



Representación gráfica por temas de los documentos del registro núm. 11 de la Real cancillería del ARV.

Elaboración propia.

De un total de 254 documentos, 104 de ellos pueden estudiarse como estrategias regionales de recaudación, suponiendo un 41% de la totalidad y la temática de mayor peso dentro del registro estudiado. Dado que los textos datan de entre 1453-1458, cuando la vigencia de la indulgencia otorgada por el papa al monasterio de la Trinidad había llegado a su fin cuatro años antes, es comprensible que los esfuerzos de la reina se orientasen principalmente a ejecutar las numerosas deudas existentes. La segunda categoría de mayor peso, con un 33% y 83 documentos es el de gestión. En general, las cartas de creencia, las intercesiones de la soberana o las misivas informativas dirigidas a distintas autoridades están vinculadas a las iniciativas emprendidas por la reina María, que debe actuar de manera acorde al orden jerárquico y burocrático de la Corona y, así, asegurar el cumplimiento de sus órdenes. En tercer lugar, suponen un 12% del total las peticiones y solicitudes, tanto a personajes públicos como a particulares; un 8% representan las comunicaciones entre la reina y el monasterio, una correspondencia a la que habría que sumar la privada de María de Castilla, pues el registro solo recoge aquellas misivas dictadas a su secretario. Con un 3%, las secciones minoritarias son las que tratan temas ajenos al monasterio y otros asuntos que no encajan dentro de las temáticas principales.

### 3. Estado de la cuestión

Para abordar los diferentes aspectos metodológicos, conceptuales e históricos a los que se enfrenta este trabajo resulta necesario recoger en una mirada sintética el estado actual de la cuestión que afecta a cada uno de ellos. En las últimas décadas se ha consolidado con fuerza una potente línea de investigación basada en el estudio del poder desempeñado por las reinas en sus múltiples facetas. Este campo de estudio, iniciado hace años, cuenta ya con una cierta tradición historiográfica a lo largo de la anterior centuria. Asimismo, desde el pasado siglo se han publicado interesantes acercamientos a la figura de la reina María de Castilla, así como al monasterio de su fundación, la Santísima Trinidad de Valencia, el caso fundacional que se analizará en el presente trabajo para crear una aproximación al poder de las reinas en la Edad Media.

Por un lado, este es un estudio que se acerca al concepto, características y vías de análisis de la reginalidad bajomedieval, concretamente en la Corona de Aragón, encarnada en la persona de María de Castilla, reina consorte por su matrimonio con Alfonso V el Magnánimo entre 1416 y 1458. Por otro lado, en las siguientes páginas se hará asimismo hincapié en la conexión existente entre el ejercicio de la reginalidad y la filomendicancia, es decir, la preferencia por la espiritualidad mendicante en el contexto histórico señalado. Como ejemplo conciso de ese lazo entre corte aragonesa y franciscanismo, se estudia la actividad promotora de la reina María a través de su obra magna: el monasterio de clarisas reformadas de la Santísima Trinidad de Valencia.

La situación actual de los estudios e investigaciones centrados en cada una de las ramas que reúne el presente trabajo, así como el recorrido trazado por cada una de ellas, es particular y diferente al de las demás. Es por todo ello que se expondrá a continuación, de manera independiente, una breve visión de los campos de estudio de: la reginalidad, más concretamente en época medieval, de la reina María de Castilla, y finalmente del monasterio de la Santísima Trinidad.

El concepto “reginalidad” nace en castellano como la traducción del término inglés “*Queenship*”. De hecho, la forma castellana se desprende de su previa acuñación en catalán por Núria Silleras-Fernández, quien nombró a este concepto historiográfico “*reginalitat*” en el año 2000, como «*allò que (en el sentit més ampli) fa referència a l'estat o condició de ser una reina*». <sup>1</sup> Sin embargo, el uso del vocablo “reginal” en referencia a la reina ya se registra en la documentación medieval. <sup>2</sup> No se profundizará ahora en esta idea, ya que el estudio del marco teórico de la reginalidad medieval forma

---

<sup>1</sup> El término fue propuesto por NÚRIA SILLERAS-FERNÁNDEZ al Termcat, el centro terminológico de la Generalitat de Catalunya, que lo aprobó el 10 de abril del 2003. En el mismo año, la autora propuso la aceptación del concepto “reginalidad” como forma castellana a la Real Academia de la Lengua Española con su artículo «*Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica*» recogido en *La Corónica. A Journal of Medieval Spanish Language and Literature* 32, I, pp. 119-133.

<sup>2</sup> Véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2017), «Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 11-15.

parte del cuerpo de desarrollo de este trabajo. Sin embargo, sí resulta conveniente dar unas pinceladas sobre el devenir de esta temática dentro del medievalismo de los últimos tiempos.

La reginalidad medieval puede entenderse como un concepto genérico, a pesar de las amplias diferencias que pueden observarse entre las reinas de los distintos territorios y siglos de la Europa medieval, gracias a que existen paralelismos evidentes entre ellas.<sup>3</sup> Tal como ocurre en todos aquellos ámbitos de estudio vinculados a la Historia de las Mujeres, la atención prestada a las reinas desde la Historia académica había sido más bien escasa hasta la eclosión de los estudios de género en la década de los 70 del siglo XX.<sup>4</sup> Omitiendo las obras de carácter biográfico y, más frecuentemente hagiográfico,<sup>5</sup> que narraban la vida de las reinas europeas, no fue hasta finales del pasado siglo cuando se comenzó a hacer el hincapié necesario en las actuaciones de las reinas medievales. Y no solo en lo referente a aquellas que reinaron por derecho propio, sino, especialmente, a las reinas consortes, sin menospreciar a las primeras; tampoco necesariamente hubieron de ejercer como regentes o lugartenientes para actuar como seres políticos, ya que todas ellas contribuyeron a la creación de redes personales de las cuales fueron el eje principal, y que resultan de gran interés para comprender la sociedad y momento en que vivieron.<sup>6</sup>

Paradójicamente, los primeros análisis sobre reginalidad medieval no se gestaron en el Viejo Continente, sino que la línea de estudio nació bajo el nombre de “Queenship” en Estados Unidos, agrupando bajo esta denominación toda investigación sobre las reinas como mujeres en relación con el poder.<sup>7</sup> Uno de los estudios que inauguraron esta corriente en la escuela estadounidense fue el de Pauline Stafford, *Queens, Concubins and Dowagers. The King's Wife in the Early Middle Ages* (1983, Athens: Georgia); cinco años más tarde, vio la luz la colección que editaran Mary Erler y Maryanne Kowaleski, *Women and Power in the Middle Ages* (1988, Athens and London: The University of Georgia Press). A partir de ahí, otros investigadores e investigadoras dedicaron su tiempo y esfuerzo al avance de esta materia, siendo numerosos los ejemplos.<sup>8</sup> También fue la

---

<sup>3</sup> SILLERAS-FERNÁNDEZ, NÚRIA (2006) «Reginalitat a l'Edat Mitjana hispànica: concepte historiogràfic per a una realitat històrica», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, L, p. 123.

<sup>4</sup> Sobre esta cuestión ha reflexionado ampliamente MARÍA-MILAGROS RIVERA GARRETAS, catedrática de Historia medieval por la Universidad de Barcelona, especialmente en su artículo «La historiografía sobre las mujeres en la Edad Media», en *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez* (1989), pp. 183-194.

<sup>5</sup> Sobre santidad reginal en la Edad Media: FOLZ, ROBERT (1992), *Les saintes reines du Moyen Âge en Occident (Vie-XIIe siècles)*, (Bruselas: Société des Bollandistes).

<sup>6</sup> SILLERAS-FERNÁNDEZ, NÚRIA (2006), *Op. cit.*, p. 141.

<sup>7</sup> IBIDEM, p. 128.

<sup>8</sup> Algunos de ellos, recogidos en IBIDEM, son: PARSONS, JOHN C. (Ed.) (1994) *Medieval Queenship* (New York); ÍDEM (1998), *Eleanor of Castile. Queen and Society in Thirteenth-Century England* (New York); STAFFORD, PAULINE (1997), *Queen Emma and Queen Edith: Queenship and Women's Power in Eleventh-century England* (Malden, MA: Blackwell Publishers); HARRISON, D. (1998), *The Age of Abbesses and Queens. Gender and Political Culture in Early Medieval Europe* (Lund); SEGURA GRAÍÑO, CRISTINA (Ed.) (2000), *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida* (Madrid: Al-Mudayna); DUGGAN, ANNE J. (Ed.) (2002), *Queens and Queenship in Medieval Europe* (New York: Boydell Press); HUNEYCUTT, LOIS L. (2003), *Matilda of Scotland: a Study in Medieval Queenship* (Rochester, NY: Boydell Press); MAURER, HELEN E. (2003), *Margaret of Anjou: Queenship and Power in Later Medieval England* (Rochester, NY: Boydell Press).

historiografía anglófona la primera en tratar con una nueva perspectiva la figura de las reinas medievales peninsulares.<sup>9</sup> Aunque a nivel español no escasean las obras dedicadas a las reinas de los distintos dominios peninsulares a lo largo de su historia, son recientes los análisis de dichas personalidades desde el punto de vista de la reginalidad, de la política y su implicación en ella, y de los estudios de género, al fin y al cabo. Ya a mediados de los años 90, Cristina Segura Graíño indagaba en el alcance político de las mujeres en la historia con su artículo «Participación de las mujeres en el poder político», (1995, *Anuario de Estudios Medievales* 25, pp. 459-460). Un tema en el que varios años más tarde, concretamente en el 2000, ahondó más profundamente junto a Ana Isabel Cerrada Jiménez como coordinadoras de uno de los volúmenes de la colección producida por la asociación cultural Al-Mudayna junto a la Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres (AEIHM): *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida* (2000, Madrid: Al-Mudayna y AEIHM). Asimismo, ya en 2011, Cristina Segura Graíño repitió como coordinadora, esta vez junto a María Isabel del Val Valdivieso, de otra obra recopilatoria clave para el estudio reginal en la Península Ibérica: *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones* (2011, Madrid: Al-Mudayna). De vuelta a la década de los 90, Ángela Muñoz Fernández, se acercaba al papel femenino en la política, esta vez a través de la mediación con su artículo «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», (1998, *Arenal*, col. 5, 2, pp. 263-276). Una autora que más adelante focalizó su atención, dentro del campo de estudio de la reginalidad medieval, en la institución de la Casa de la Reina en la Edad Media; ejemplo de ello es la publicación en el año 2002 de «La casa delle regine. Uno spazio político nella Castiglia del Quattrocento», (2002, *Genesis. Revista della Società Italiana delle Storiche*, 1/2, pp. 71-95). Por último, las aportaciones de Nùria Silleras-Fernández, como se ha visto, resultan muy significativas cuando se habla de reginalidad medieval en la península; la autora, no obstante, no se ha preocupado solamente del problema terminológico, sino que ha explorado los rasgos identificativos de lo que supuso ser reina en la Edad Media en trabajos como «Widowhood and Deception: Ambiguities of Queenship in Late Medieval Crown of Aragon» en la obra editada en el año 2004 por Mark Crane, Richard Raiswell y Margaret Reeves, *Shell Games: Studies in Scams, Frauds and Deceits (1300-1650)* (Toronto: Centre for Reformation and Renaissance Studies, pp. 185-207).

A partir de ese momento, el interés de los historiadores y las historiadoras españoles por la reginalidad y, en general, por el papel de las mujeres en el poder, incrementó exponencialmente; en relación con el análisis de la reginalidad medieval peninsular se generaron también interesantes aportaciones sobre conceptos esenciales para su comprensión, como lo son el de *agency* o “agencia política” y la idea de

---

<sup>9</sup> Véase la extensa obra de la medievalista estadounidense THERESA EARENFIGHT: «Without the Persona of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe», *Gender & History*, vol. 19, no. 1, 2007, pp. 1-21; *The King's other body: María of Castile and the Crown of Aragon* (2010, Philadelphia: University of Pennsylvania Press); *Queenship in Medieval Europe* (2013, Basingstoke: Palgrave Macmillan); y como editora de *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than Just a Castle*. (2018, Leiden-Boston: Brill).

monarquía compuesta.<sup>10</sup> Este despegue tuvo lugar no solo como consecuencia de los estudios anglófonos precedentes, sino dentro de un complejo proceso de renovación de la Historia tradicional; un proceso en el que se trató de incluir aquellos colectivos que se habían visto al margen de la narrativa académica, y en el que el feminismo tuvo mucho que ver.<sup>11</sup>

A grandes rasgos, podría decirse que el estudio reginal a nivel nacional se ha visto vinculado al análisis individual de las reinas en lugar de centrarse en el concepto mismo o en el panorama general. A través de casos concretos,<sup>12</sup> se ha logrado alcanzar un retrato más amplio de lo que significó ser reina en la Edad Media peninsular. De manera más reciente se han publicado obras de carácter compilatorio y que apuestan por reunir los avances investigadores hasta la fecha; ejemplo de ello es: *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares* (2015, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico), coordinado por Silvia Cernadas Martínez y Miguel García-Fernández. Resulta asimismo fundamental el monográfico del *Anuario de Estudios Medievales*, el volumen número 46 de la revista, publicado un año más tarde y coordinado por Nikolas Jaspert y Ana Echevarría: *El ejercicio del poder de las reinas ibéricas en la Edad Media* (2016, vol. 46, nº 1).

Dando por finalizado el repaso a los estudios sobre *Queenship*, se tratará ahora la figura de María de Castilla (1401-1458). Hija de Enrique III de Castilla (1379-1406) y Catalina de Lancaster (1373-1418), María nació en Segovia en 1401 como princesa castellana, pero fue reina consorte de Aragón por su matrimonio en 1415 con su primo Alfonso, conocido como el Magnánimo (1396-1458). Gran parte de su vida adulta la pasó ejerciendo la lugartenencia general de los dominios de su esposo, debido a las prolongadas ausencias de Alfonso en su incansable afán por mantener y ampliar las potestades aragonesas en Italia.

---

<sup>10</sup> Véase: JASPERT, NIKOLAS (2015), «Indirekte und direkte Macht iberischer Königinnen im Mittelalter: ‘Reginale’ Herrschaft, Verwaltung und Frömmigkeit», en ZEY, Claudia (Ed.), *Mächtige Frauen?: Königinnen und Fürstinnen im europäischen Mittelalter (11.-14. Jahrhundert)*, Ostfildern: Thorbecke, pp. 73-130

<sup>11</sup> Una reflexión muy acertada al respecto es la que se recoge en PELAZ FLORES, DIANA y DEL VAL VALDIVIESO, MARÍA ISABEL (2015), «La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval», *Revista de Historiografía*, nº 22, especialmente pp. 104-105.

<sup>12</sup> Sin duda, una de las figuras más estudiadas es la de Isabel la Católica: FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, ÁLVARO (2002), *La Corte de Isabel I: Ritos y ceremonias de una reina 1474-1504* (Madrid: Dykinson); MÁRQUEZ DE LA PLATA, VICENTA MARÍA (2005), *Mujeres renacentistas en la corte de Isabel la Católica* (Madrid: Editorial Castalia); DEL VAL VALDIVIESO, MARÍA ISABEL (2005), *Isabel la Católica y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada); RIBOT, LUIS (Et al.) (Coords.) (2007), *Isabel La Católica y su época: actas del Congreso Internacional Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004* (Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas). No obstante, la documentación legada por las reinas de la Corona de Aragón es mucho más amplia que en el caso castellano, lo que ha facilitado el florecimiento de estudios en torno a Violante de Bar (BRATSCH-PRINCE, DAWN, *Violante de Bar: (1365-1431)*, 2002, Madrid: Ediciones del Orto) o Leonor de Sicilia (ROEBERT, SEBASTIAN, «Leonor de Sicilia y Santa Clara de Teruel: la fundación reginal de un convento de clarisas y su primer desarrollo», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, 2014, pp. 141-178; RUIZ DOMINGO, LLEDÓ, «“Del qual tenim lloch”. Leonor de Sicilia y el origen de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón», *Medievalismo*, 27, 2017, pp. 303-326), entre otras.

Tradicionalmente, María de Castilla ha sido tratada desde la historiografía como una reina abandonada por su marido. La atención recibida por su figura ha sido escasa y se ha visto distorsionada por esa pequeña parcela que no hace justicia a todo aquello que verdaderamente la caracterizó durante su vida y reinado.<sup>13</sup> Un olvido bastante llamativo teniendo en cuenta que ya sus contemporáneos escribieron sobre ella, haciendo evidente que vieron en su persona mucho más que una esposa abandonada. Ejemplo de ello es la alusión que hace de la reina Gualberto Fabricio de Vagad en su *Crónica de los Reyes de Aragón*.<sup>14</sup> En esta, Vagad la retrata como una “reina santa” debido a su importante labor pacificadora y mediadora de conflictos, y así lo resume: “Entonces la reyna sancta bolvio en sv piadosa querella y andovo del vn rey al otro deteniendo y remediando las iras, amansando las sañas y quitando las guerras”.<sup>15</sup>

Por otro lado, el capellán de Alfonso V, figura atribuida al valenciano Melchor Miralles,<sup>16</sup> presenta a doña María en su *Dietari* de la siguiente manera: “La qual dita reyna fonch dotada de perfeccio, de seny e de virtut, molt honesta tot lo temps de la sua vida, tement Deu e amant justicia e ministrar aquella”.<sup>17</sup>

Las referencias a la reina María previas a la eclosión de los *Women Studies*, o estudios de género, son escasas y dispersas; además, suelen estar vinculadas a la figura de su marido. Es decir, María es nombrada como reina consorte y esposa, pero no se incide tanto en su faceta de reina lugarteniente, más allá de nombrar esta circunstancia como algo relevante pero anecdótico. No se profundiza, por tanto, en su papel dentro de la política de la Corona, obviando su voz propia y considerándola una extensión de la voluntad de Alfonso V; se elude así un componente indispensable para entender la historia política de la Corona en los tiempos del Magnánimo.

El mejor ejemplo para comprender el tipo de alusiones que se han hecho en la Historia académica tradicional a la figura de María de Castilla, es el que se lee en la que es quizá la fuente secundaria de mayor valor para la Corona de Aragón medieval: los *Anales de la Corona de Aragón* (1604) de Jerónimo Zurita.<sup>18</sup> El cronista del siglo XVI

---

<sup>13</sup> GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013), «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne*, 9, p. 99.

<sup>14</sup> Gualberto Fabricio Vagad fue un monje benedictino cisterciense originario de la ciudad de Zaragoza, que vivió en las primeras décadas del siglo XV y es considerado el primer cronista aragonés. De hecho, su *Crónica de los Reyes de Aragón* es la primera crónica del reino impresa en lengua vernácula en Zaragoza; una crónica que narra las hazañas de los monarcas aragoneses desde los legendarios reyes del Sobrarbe hasta el fallecimiento de Alfonso V en el año 1458.

<sup>15</sup> GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2010), «El entorno femenino de los reyes de Aragón» en SESMA MUÑOZ, J. ÁNGEL (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458: la Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., p. 333.

<sup>16</sup> Véase: GINER I FERRANDO, JOSEP y GÓMEZ BAYARRI, JOSEP V. (1999), *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, Valencia: L'Oronella; RODRIGO LIZONDO, MATEU (Ed.) (2011), *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim [atribuido a] Melchor Miralles*, València: Universitat de València.

<sup>17</sup> GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2015), «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): La mediación incansable», *e-Spania*, 20, p. 4 [Recurso online disponible en: <https://journals.openedition.org/e-spania/24120>. Consultado: 02/10/2018, 16:32].

<sup>18</sup> He consultado la versión electrónica editada por la Institución Fernando el Católico, coordinada por José Javier Iso, María Isabel Yagüe y Pilar Rivero disponible en su página web

alude en diferentes ocasiones a la reina María en las páginas que abarca la narración del reinado de Alfonso V, concretamente entre los volúmenes quinto y séptimo de su obra, más específicamente ocupa los libros XII, XIII, XIV, XV y XVI. A lo largo de estas páginas, Zurita menciona los acontecimientos más reseñables que tuvieron lugar desde la coronación del rey hasta su muerte. La primera aparición de María remite a la boda real,<sup>19</sup> haciendo especial hincapié en el linaje Trastámara que los unía como primos y en los asuntos vinculados a la dote de la princesa castellana. Más adelante, las referencias a la reina de Aragón se centran en su papel como lugarteniente general, o bien, en su labor pacificadora.<sup>20</sup> En ningún momento en los *Anales* se profundiza en las medidas llevadas a cabo por doña María como lugarteniente, ni es retratada como un sujeto político activo; sí se citan, no obstante, las cortes convocadas por ella, y se relata extensamente en el libro XVI del volumen séptimo la llamativa ausencia de alusiones a su persona en el testamento del rey, así como la muerte de ella misma y sus últimas voluntades.

Ya en los albores del siglo XX, el historiador y arabista zaragozano Andrés Giménez Soler, se propuso reivindicar la valía de la reina María de Castilla con un artículo sobre su figura para el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* en el año 1901. Con una perspectiva adelantada a su tiempo, el autor afirma:

A pesar de estas virtudes, que su tiempo reconoció, la posteridad la tiene olvidada; ni Zurita la dedicó al dar cuenta de su muerte un sencillo elogio, aunque en algún pasaje la llama excelente princesa que dió altos ejemplos de virtud y que no se hallaba más medio de hacer la paz que poner el negocio en manos de la reina de Aragón; pero D<sup>a</sup>. María es acreedora á más; y sirva este artículo en lo que vale, de reivindicación (...) (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 75).

En las diez páginas que ocupa este artículo, el que fue rector de la Universidad de Zaragoza ubica en las coordenadas históricas precisas la vida de María de Castilla e intenta hacer justicia a su figura y virtudes. A pesar de la puesta en valor de la figura de la reina, se observa nuevamente un vacío considerable en lo que a su actividad política refiere. Es cierto que Andrés Giménez nombra la lugartenencia de la reina, pero solo como “encargada del gobierno” (*Ibidem*: 79). Por otro lado, en su artículo se destacan

---

<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2448>: ZURITA, Jerónimo (1604), *Anales de Aragón* (Ed. CANELLAS LÓPEZ, ÁNGEL), Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

<sup>19</sup> ZURITA, JERÓNIMO (1604), vol. V, libro XII, pp. 262-263.

<sup>20</sup> La primera vez que aparece como lugarteniente general es en el vol. V, libro XIII, p. 310, destacándose que queda bien aconsejada y respaldada en sus labores por los hombres de confianza del rey. Por otro lado, su actividad mediadora queda reflejada en diferentes momentos, siendo el más remarcable el episodio ocurrido en mitad del campo de batalla que enfrentaba a su hermano, su cuñado y su marido, y en el que ella decidió levantar una tienda de campaña para interponerse, literalmente, y evitar el combate: «La reina de Aragón puso su tienda entre los dos campos y por su industria cesó la guerra. Estuvo el otro día por la mañana el condestable muy en orden, esperando de ser acometido en su frente; y los reyes se pusieron con sus batallas en el mismo puesto a donde primero estuvieron. Y en este punto llegó la reina de Aragón y mandó armar una tienda en medio de los dos campos. Y aunque el rey de Navarra quisiera pelear y que no se despartieran por concierto aquellos cuatro grandes que estaban en el ejército del rey de Castilla (que eran el almirante don Fadrique, el condestable, el adelantado Pero Manrique y Pero Hernández de Velasco) hicieron pleito homenaje de procurar algunas cosas que la reina les pidió que tocaban particularmente al rey de Navarra y al infante Juan Enrique y al asegurar los estados que tenían en Castilla. Y con esto los reyes levantaron su real y se vinieron para Aragón. (...)» (vol. V, libro XIII, capítulo LII, p. 402).

facetas de la reina como su actitud mediadora, su deseo de paz o su condición de anhelante esposa que se desvive y preocupa por su marido; además, en torno al matrimonio real, el autor también alude a su enfermedad casi permanente como un aliciente para la huida de su marido, una tesis que había sido defendida por algunos autores y que él niega con rotundidad considerándolo una forma de justificar la ausencia del monarca.<sup>21</sup> En definitiva, aunque se reconocen las virtudes<sup>22</sup> de lo que el autor considera una “reina olvidada”, no se atienden los aspectos individuales de la vida de María de Castilla, entendiéndola casi exclusivamente en su relación con otros sujetos masculinos.

Un par de décadas más tarde, en otra publicación de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Ferrán Soldevila colaboraba con un escrito sobre la reina María de Castilla: «La Reyna María, muller del Magnànim», *Sobiranes de Catalunya* (1928, Barcelona: Fundació Concepció Rabell y Ciblis, pp. 213-347). En estas páginas, Ferrán Soldevila crea un retrato bastante similar al visto hasta el momento, narrando la infancia, juventud y madurez de María de Castilla. En especial, el autor analiza su intervención en la guerra con Castilla, su relación con Alfonso, su personalidad, el ciclo poético escrito en torno a su figura, su protección y promoción de la cultura, y su biblioteca personal (SOLDEVILA, 1928: 216). Una vez más se destaca su actitud pacificadora, así como su condición de esposa desdichada combinada con una gran conciencia de sí misma.<sup>23</sup> A finales de los años 50, Francisca Hernández-León de Sánchez publicó su tesis doctoral, dedicada a la reina: *Doña María de Castilla, esposa de Alfonso V el Magnánimo* (1959, Valencia: Universidad de Valencia). Un trabajo que, sin embargo, ha sido señalado por recoger ciertos errores de comprensión de las fuentes y contenido.<sup>24</sup> Desde entonces, la reina María ha aparecido en estudios centrados en la dinastía Trastámara, o bien vinculados a su esposo.<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> «Probablemente esas enfermedades mantuvieron á su marido algo apartado de ella, sin embargo de que nunca se turbó la buena armonía entre ellos y de que la correspondencia pública y privada, que entre los mismos medió, revela un afecto tierno y un cariño espontáneo que no hay razón para poner en duda por simples dichos de cronistas, ávidos de hallar una causa á la prolongada ausencia de Alfonso V de sus reinos de España» (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 76).

<sup>22</sup> Sirva como ejemplo el siguiente fragmento: «En cambio una mujer, la reina de Aragón, fué superior á todos sus contemporáneos en talento, en virtudes y en energía; ella tuvo el valor y entereza que faltaron á su hermano, fué la única que comprendió á su marido y su más fiel é inteligente servidor; ganaba en nobleza y buenos propósitos á su cuñado Juan; en prudencia, á don Enrique, y en todo á todos los demás» (*Ibidem*: 72).

<sup>23</sup> Esa es la imagen de autorreconocimiento de su poder y posición que aporta el autor al citar la manera en que la reina de refería a sí misma en los documentos: «Na María per la gracia de Deu regina d’Aragó, de Sicilia deça e dellà far, de Valencia, de Hierusalem, d’Hongria, de Mallorques, de Sardenya e de Corcegue, comtessa de Barchinona, duquessa de Athenes e de Neopatria, e encara comtessa de Roselló e de Cerdenya, Lloctinent general del molt alt senyor rey» (SOLDEVILA, 1928: 215).

<sup>24</sup> En la nota número 16 de GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013), «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne* 9, pp. 97-116, se subraya uno de esos errores, en el cual Francisca Hernández-León confunde a Leonor de Albuquerque con la madre de María de Castilla, dada la manera en que esta se refería tanto a ella como a Catalina de Lancaster utilizando los términos «reina» y «madre».

<sup>25</sup> Véase: CANELLAS, ÁNGEL, SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS y VICENS VIVES, JAIME (1986), *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*. Tomo XV de MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN (Dir.), *Historia de España*, Madrid: Espasa-Calpe, pp. 373-382; RYDER, ALAN (1992), *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia 1396-1458*, València: Edicions Alfons el Magnànim; VALDEÓN

No obstante, desde finales del siglo XX con la eclosión de los estudios de género, se han explorado y puesto en relación aspectos muy importantes para comprender realmente la historia de este personaje. Por otro lado, la reina María produjo una gran cantidad de documentación debido al relevante papel político que ejerció durante su reinado, tanto en forma de correspondencia con Alfonso, como en consecuencia de sus actuaciones como reina lugarteniente; dicha documentación se conserva en la actualidad principalmente en el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo del Reino de Valencia y el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona. Esa huella documental que dejó durante su paso por la monarquía aragonesa tampoco ha sido estudiada en la profundidad que requiere hasta el momento. En este aspecto, en el año 2007 la ya mencionada Theresa Earenfight publicó un artículo<sup>26</sup> en el que trataba la figura de María de Castilla desde esa nueva perspectiva.<sup>27</sup> Tres años después, la medievalista estadounidense publicó el resultado de sus investigaciones en torno a la reina María como sujeto político activo: *The King's other body: María of Castile and the Crown of Aragon* (2010, Philadelphia: University of Pennsylvania Press).

A nivel nacional, destaca la labor investigadora de María del Carmen García Herrero, catedrática en Historia Medieval por la Universidad de Zaragoza, la cual ya ha sido citada con anterioridad por sus estudios en torno a la reginalidad medieval. La reina María aparece en numerosas de sus aportaciones, aunque analiza especialmente su persona en: «El entorno femenino de los reyes de Aragón», en SESMA MUÑOZ, J. Ángel (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458: la Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona* (2010, Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., pp. 327-350); «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV» (2011, en FUENTE, M<sup>a</sup> Jesús y MORÁN, Remedios (Eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, Polifemo, pp. 305-326); «En busca de justicia y concordia: arbitrajes de doña María de Castilla, reina de Aragón (m. 1458)» en *Revista Fundación para la Historia de España*, tomo XI, 2012, pp. 13-33; «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón» en la revista *Storia delle donne*, 9, 2013, pp. 97-116; «De belleza y piedad. Promociones de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», en *Lambard Estudis d'Art medieval*, vol. XXV, 2014, pp. 37-62; «Solidaridad femenina ante el maltrato marital en la Baja Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón» (en EADEM y PÉREZ GALÁN, Cristina

---

BARUQUE, JULIO (2001), *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid: Temas de Hoy, pp. 165-190.

<sup>26</sup> EARENIGHT, THERESA (2007), «Without the Persona of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe», en *Gender&History*, vol. 19, n<sup>o</sup> 1, pp. 1-21 pero especialmente pp. 4-10.

<sup>27</sup> María de Castilla en relación con el poder ha sido un continuo elemento de estudio para Theresa Earenfight, que ya había indagado en su figura antes de sus aportaciones más conocidas. Véase: EARENIGHT, THERESA (1994), «Maria of Castile, Ruler or Figurehead? A Preliminary Study in Aragonese Queenship», *Mediterranean Studies*, 4, pp. 45-61; EADEM (2000), «The Political Dynamic between the Aragonese Monarchy and the Consell de Cent of Barcelona during the Lieutenancy of María of Castile (1449-1458)» en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, llevado a cabo en Barcelona-Poblet-Lleida del 7 al 12 de diciembre de 2000; EADEM (2003), «Political Culture and Political Discourse in the Letters of Queen María of Castilla», *La Corónica*, 32-1, pp. 135-152.

(Coords.), *Mujeres de la Edad Media. Actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, IFC, pp. 113-138); «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable», publicado por la revista online *e-Spania*, número 20, 2015, pp. 2-15; y finalmente, el pasado año se publicó «La muerte de la infanta Catalina (1439) en las cartas de su hermana María de Castilla, reina de Aragón», como parte de: JARDIN, Jean-Pierre, NIETO SORIA, José Manuel, ROCHWERT ZUILI, Patricia y THIEULIN-PARDO, Hélène (Coords.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)* (2018, Madrid: Ediciones de la Ergastula S.L., pp. 229-245). Por el título de los artículos se pueden intuir las facetas de la reina que más han interesado a esta investigadora: la actividad mediadora y promotora de doña María, la red de influencia femenina que se tejió en torno a su persona a través de las relaciones personales que mantuvo y cómo las mantuvo, y la protección que ejerció sobre otras mujeres.

Es también reseñable la labor de otra profesora de la misma casa, María Narbona Cárceles, que cuenta entre sus publicaciones con algunos artículos referentes a la Casa de María de Castilla, su estado de salud, o su entorno social femenino: «"Nobles donas": las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)» en *Studium: Revista de humanidades*, 15, 2009, pp. 89-113; «De casa de la señora reyna. L'entourage domestique de Marie de Castille, épouse d'Alphonse le Magnanime (1416-1458)» en BEAUCHAMP, Alexandra (Ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge* (2013, Madrid: Collection de la Casa de Velázquez, pp. 151-167); «Le corps d'une reine stérile. Marie de Castille, reine d'Aragon (1416-1456)» en *Micrologus. Nature, Sciences and Medieval Societies*, XXII, 2014, pp. 599-618; y, finalmente, «'Que de vostres letres nos vesitets'. La casa de María de Castilla (1416-1458) y la documentación epistolar como fuente para su estudio» en *Mélanges de la Casa de Velazquez*, tomo 44-2, 2014, pp. 183-201.

En definitiva, se observa un claro avance en los análisis de la persona, entorno y documentación de la esposa del Magnánimo,<sup>28</sup> aunque buena parte de los registros que produjo siguen sin ser estudiados. Además de las perspectivas mencionadas, otros estudios se han focalizado en el mundo artístico, devocional y cultural que la reina María cuidó y promovió,<sup>29</sup> fruto del cual mandó erigir el monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.

---

<sup>28</sup> Resulta interesante tener en cuenta algunas aportaciones que no han sido publicadas; este es el caso de la tesis doctoral de Montserrat Toldrà Parès que, desde el departamento de Historia moderna de la Universitat de Barcelona y bajo la dirección de María Ángeles Pérez Samper, fue presentada en 2013 con el título: *La reina Maria, dona d'Alfons V el Magnànim: vida i obra de govern (1401-1458)* [Recurso online en: [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/50744/1/01.MTP\\_1de2.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/50744/1/01.MTP_1de2.pdf)].

<sup>29</sup> Véase: ALDANA FERNÁNDEZ, SALVADOR (1992), «Iconografía medieval valenciana. La colección de tapices de la Reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo», *Archivo de Arte Valenciano*, 73, pp. 26-36; COMPANY, XIMO (2001), «Tríptico de la Virgen con el Niño, ángeles, la reina María de Castilla como donante, san Miguel y san Jerónimo, con las puertas abiertas; arcángel Gabriel y la Virgen anunciada, con las puertas cerradas, c. 1448-1458», en NATALE, MAURO (comisario), *El Renacimiento mediterráneo. Viajes de artistas e itinerarios de obras entre Italia, Francia y España en el siglo XV. Catálogo de la exposición*, Madrid: Fundación Colección Thyssen-Bornemisza; VICENS I SOLER, TERESA (2011), «Aproximació al mon artístic de la Reina Maria de Castella», en TERÉS, MARÍA ROSA (Ed.), *Capitula*

El último apartado de este trabajo se ocupa de la principal fundación monástica de María de Castilla: el monasterio de clarisas reformadas de la Santísima Trinidad de Valencia. Además de la construcción y financiación de este, se analizará la relación entre la reina y la comunidad de religiosas; un nexo que se ve personificada en la figura de Isabel de Villena, abadesa del monasterio y escritora de gran peso en la cultura valenciana del siglo XV.

El noveno día del mes de julio de 1445 se puso la primera piedra para reedificar el antiguo convento de los trinitarios de Valencia y acoger a la comunidad de Santa Clara de Gandía, cuyas condiciones de vida no eran las óptimas en su lugar de origen.<sup>30</sup> No es de extrañar que la reina María eligiese la rama femenina de la orden franciscana para dedicarle la fundación más importante que llevó a cabo, dada la evidente preferencia de los monarcas aragoneses por el franciscanismo.<sup>31</sup> Sobre la espiritualidad medieval valenciana y, especialmente, el proceso de expansión de la doctrina de San Francisco, se ha reflexionado en diferentes ocasiones. Algunas de ellas, y las que se utilizarán para la contextualización y mejor comprensión de este apartado son las siguientes: entre 1903-1929 se publicó en tres volúmenes una obra muy interesante de José Ametller y Vinyás, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV* (Gerona: I y II, San Feliu de Guixols: III), más adelante, en las últimas décadas del siglo XX, la Universitat de València se hizo cargo de la edición de un monográfico que en 1991 fue dedicado a la espiritualidad femenina en la Edad Media: *Santes, monges i fetillers: espiritualitat femenina medieval. Revista d'història medieval*, 2; forman parte de este número artículos muy significativos para este trabajo, como el de Josepa Cortés y Vicente Pons Alós: «Geografia dels monestirs femenins valencians en la baixa Edat Mitjana» (pp. 77-90), o el de Juan P. Galiana Chacón: «La extracción social de las religiosas en la baja Edad Media valenciana» (pp. 91-110). Varios años más tarde, el religioso Benjamín Agulló Pascual, publicaba: «Els franciscans a Valencia» como contribución a la revista *Franciscanisme al País Valencià, Saó, Monogràfics*, 22, 1995, pp. 4-9.

Tras una breve introducción que sirva a modo de contextualización, se prestará atención a la construcción y primeros años del monasterio. Muchos son los autores y autoras que se han detenido en el análisis del mismo desde diferentes perspectivas. Ya en el siglo XVIII el valenciano Agustín Sales, doctor en teología, publicó la primera obra

---

*facta e firmata. Inquietuds artístiques en el quatrecent*, Valls: Cossetània Edicions, pp. 193-262; MANCINELLI, CHIARA (2015), «Devoción religiosa y estructuración de reformas: las reinas aragonesas María de Luna y María de Castilla y el convento del Santo Espíritu del Monte (Gilet)», en CERNADAS MARTÍNEZ, SILVIA y GARCÍA-FERNÁNDEZ, MIGUEL (Coords.), *Reinas e Infantas en los Reinos Medievales Ibéricos. Contribuciones para su estudio. Actas del Congreso Internacional. Santiago de Compostela, 21-23 de mayo de 2014*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, Publicacions; TERÉS I TOMÁS, MARÍA ROSA y VICENS I SOLER, TERESA (2015), *Violant de Bar i Maria de Castella: promoció espiritual i mecenatge*, Barcelona: Universitat de Barcelona. Publicacions i Edicions.

<sup>30</sup> BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *El real monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Historia y arte*, Valencia: Consell Valencià de Cultura, p. 69.

<sup>31</sup> Véase: JASPERT, NIKOLAS (2009), «El perfil trascendental de los reyes aragoneses, siglos XIII al XV: Santidad, franciscanismo y profecías» en SESMA MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1208-1458): La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., pp. 183-218; IDEM (2015), *Op. cit.*

que recogía a modo de crónica el devenir del monasterio y la comunidad desde el siglo XV en base a la información recogida en el archivo del mismo: *Historia del Real Monasterio de la Santísima Trinidad, Religiosas de Santa Clara, de la Regular Observancia, fuera de los Muros de la Ciudad de Valencia, Sacada de los originales de su archivo y Monumentos coetaneos, con que también se ilustran varias Familias i sucesos del Reino* (1761, Valencia: Imp. Josep Estevan Dolz). Un estudio que ha servido de base a muchos otros que posteriormente se han interesado por la Trinidad de Valencia, como Daniel Benito Goerlich. Este profesor de la Universitat de València comenzó estudiando aspectos artísticos del monasterio pero continuó profundizando en su historia con «Monasterio de la Trinidad», dentro del compendio coordinado por él mismo, *La España Gótica: Valencia y Murcia* (1989, Madrid: Ediciones Encuentro, pp. 326 y sigs.); finalmente, en el año 2008 publicó un libro enteramente dedicado a la historia y arte del monasterio de la Santísima Trinidad que se ha convertido en una obra de referencia: *El Real Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Historia y Arte* (Valencia: Consell Valencià de Cultura). Por otro lado, también Arturo Zaragoza Catalán publicó en 1995 un artículo en torno a la historia del monasterio: «Real Monasterio de la Trinidad, Valencia» en *Monumentos de la Comunidad Valenciana* (Valencia: Generalitat Valenciana, pp. 140-149), y María del Carmen García Herrero ha analizado las dificultades para la financiación de la construcción del monasterio en: «Aragón y el Monasterio de la Trinidad de Valencia: la renuencia a financiar el proyecto de la reina María», dentro de *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. J. Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre* (2012, Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, tomo II, pp. 1365-1379).<sup>32</sup> Por último, se encuentran además otras aportaciones más concretas sobre elementos artísticos, sobre el patrimonio del monasterio, etc.<sup>33</sup> Para finalizar, un análisis del monasterio de la Santísima Trinidad estaría incompleto sin pararse a reflexionar sobre su abadesa de mayor renombre: Isabel de Villena. Bautizada como Elionor de Villena, la autora de una *Vita Christi* muy comentada por un enfoque que algunos han calificado como feminista,<sup>34</sup> cambió su nombre por el de Isabel al entrar a formar parte de la orden de las clarisas en 1445; pasó los primeros años de su vida en la corte de María de Castilla, con quien la unió una relación en la que se profundizará más adelante.

A pesar de que son numerosos los estudios artísticos y literarios, así como las ediciones de la obra de la clarisa,<sup>35</sup> el filólogo e historiador de la literatura Albert-Guillem

---

<sup>32</sup> Un tema que también ha sido abordado por MANUEL MATA LÓPEZ como editor en 1991 de *Relación de limosnas para la construcción del monasterio de la Trinidad de Valencia* (Zaragoza: Anubar).

<sup>33</sup> Véase: GÓMEZ MORENO, MANUEL (1926), «Medallón de barro cocido y vidriado en las Trinitarias de Valencia», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 8, pp. 474-477; MATEU Y LLOPIS, FELIPE (1958), «Sello del monasterio de la Trinidad de Valencia fundado por la reina doña María», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 26, pp. 226-234; MATA LÓPEZ, MANUEL (1967), «Obras en el Monasterio de la Santísima Trinidad (siglo XV)», *Saitabi, Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia*, XVII, pp. 43-50.

<sup>34</sup> MARÇAL, MERCÉ (1990), «Isabel de Villena i el seu feminisme literari», *Revista de Catalunya*, 44, pp. 120-130.

<sup>35</sup> Véase: ALEJOS, ASUNCIÓN (1984), «Un capítulo del grabado valenciano: las xilografías de la Vita Christi de sor Isabel de Villena», *Cismal*, XXIV, pp. 27-32; FUSTER, JOAN (1995), «El món literari de Isabel de Villena» en IDEM (Ed.), *Misògins i enamorats*, Alcira: Edicions Bromera, pp. 51-108;

Hauf i Valls es uno de los mayores especialistas en la figura y obra de Isabel de Villena, con aportaciones como: «La Vita Christi de Sor Isabel de Villena y la tradición de los Vitae Christi medievales», en *Studia in honorem prof. M. de Riquer* (1987, Barcelona: Quaderns Crema, vol. II, pp. 105-164); «Pedres i Records: Vigència d'Isabel de Villena», dentro de *V Centenari de la mort de sor Isabel de Villena*, (1989, Valencia: Generalitat de Valencia); *D'Eiximenis a sor Isabel de Villena: aportació a l'estudi de la nostra cultura medieval*, (1990, Barcelona: Biblioteca Sanchis Guarner); *Isabel de Villena VITA CHRISTI. Selecció i edició a cura d'A.G.H.* (1995, Barcelona: Edicions 62); «Corrientes espirituales valencianas en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)», publicado en *Anales Valentinus*, 48, 1998, pp. 261-302; «Text, Pintura i Meditació: El Speculum Animae atribuït a Sor Isabel de Villena, i la funció empàtica de l'art religiós», en el libro editado por Santiago Fortuño Llorens y Tomás Martínez Romero, *Actes del VII Congrés de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval, Castelló de la Plana, 22-26 de setembre de 1997* (1999, vol. I, pp. 35-59); y, finalmente, *La Vita Christi de sor Isabel de Villena (s. XV) como arte de meditar. Introducció a una lectura contextualizada* (2006, Valencia: Generalitat de Valencia-Biblioteca Valenciana).

Por otro lado, se encuentran los análisis que utilizan un enfoque de género para entender a Isabel de Villena y su *Vita Christi*, el cual fue iniciado por Rosanna Cantavella y Lluïsa Parra, quienes en 1987 editaron la obra de la clarisa añadiendo un estudio en el que hacían especial hincapié en las figuras femeninas que aparecían y en su relevancia: *Protagonistes femenines a la "Vita Christi": Isabel de Villena* (Barcelona: la Sal). Más adelante, la visión de género se mantuvo en otras publicaciones, como la de Ana Vargas Martínez con su artículo «El Reial Monestir de la Santíssima Trinitat. L'autoritat femenina a la València del segle XV» (*L'Avenc*, 254, 2001, pp. 38-50), o Wolfram Aichinger en «Isabel de Villena: la imaginación disciplinada», dentro del libro editado por él mismo (et al.) en el año 2003: *The Querelle des Femmes in Romania: Studies in honor of Friederike Hassauer* (Viena: Turia un Kant, pp. 57-69). Finalmente, se ha reflexionado sobre la obra devocional de Isabel de Villena en el artículo de Blanca Garí de Aguilera: «Isabel de Villena y la compasión. Cristomímesis femenina en el siglo XV valenciano» (2012, en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, FRANCO, Gloria A. y FUENTE PÉREZ, María Jesús (Eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: La estela de Cristina Segura*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 397-408). Asimismo, es interesante la investigación de Lesley K. Twomey en su libro, *The Fabric of Marian Devotion in Isabel de Villena's Vita Christi* (2013, Tamesis Books), así como el acercamiento de María del Mar Graña Cid en «Mariología, reginalidad y poder en Isabel de Villena. Una teoría política femenina del siglo XV» (2016, *Miriabilia: Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, 22, pp. 96-127).

---

CASANOVA, EMILI (1998), «La lengua de sor Isabel de Villena», *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura*, 9, pp. 99-120; PIERA, MONSERRAT (2002), «Writing, Auctoritas and Canon Formation in Sor Isabel de Villena's Vita Christi», *La Corónica*, 32, pp. 105-118.

## 4. Desarrollo

### 4.1. La reginalidad medieval

#### 4.1.1. Concepto y características

En las últimas décadas se ha impuesto en la historiografía peninsular el uso del término “reginalidad”, un concepto que se ha venido presentando como la traducción del vocablo inglés *queenship*, utilizado desde los años noventa en la historiografía anglosajona. La idea de “reginalidad” resulta totalmente necesaria para la línea de investigación de este trabajo, a la par que aglutina connotaciones de interés; por este motivo, se ha considerado necesario dedicar un apartado a indagar en el origen del término y los aspectos que se vinculan al mismo, con tal de reflexionar sobre este y la forma en que se utilizará en las siguientes páginas.

Atendiendo a su origen etimológico, el vocablo “reginalidad” proviene en castellano de la combinación del término latino “*regina, -æ*”<sup>36</sup> y el sufijo “-dad”, del latín *-tas, -ātis*, que la Real Academia Española define de la siguiente manera: “Significa ‘cualidad’ en sustantivos abstractos derivados de adjetivos. (...) Si el adjetivo es de más de dos sílabas, toma, en general, la forma -idad. (...)”<sup>37</sup> A pesar de que “reina” no es un sustantivo abstracto, de la suma de ambas partes podemos entender “reginalidad” como todo aquello que hace referencia a la cualidad de ser reina. Un término que, no obstante, no ha sido todavía aceptado por la RAE en castellano, aunque sí por el Termcat en su voz catalana, *reginalitat*, gracias a la propuesta presentada por Nùria Silleras-Fernández, aprobada en abril del 2003.

Un concepto que, por otro lado, es esencial para la historiografía si se consideran las facetas política y social como parte fundamental en el análisis de las sociedades pretéritas, las cuales vivieron durante gran parte de su trayectoria, especialmente en la Europa medieval, bajo un régimen monárquico; unas monarquías de corte patriarcal y generalmente hereditarias, en las que jugaron un papel esencial las alianzas matrimoniales y, por ende, las reinas –en su papel de esposas, en su papel en la negociación de matrimonios en la corte–.

Su utilización, sin embargo, se vincula a una necesidad tardía entre los historiadores e historiadoras de contar en su vocabulario con un término que responde a unas cuestiones específicas, las cuales han tomado relevancia a partir de la eclosión de los *Women Studies* a finales del pasado siglo. Las reinas han pasado de puntillas por la Historia académica, dejando su huella en forma de biografías, pero fuera de la narrativa del conjunto y sin apenas formar parte activa del momento que les tocó vivir, en el que influyeron definitivamente, como sabemos. Una Historia, por tanto, que ha tendido a relatar los hechos en torno a la figura hegemónica de un rey tras otro y que ha ignorado realidades paralelas e inseparables de aquella, como lo son las actuaciones reginales,

---

<sup>36</sup> “*Regina, -ae*, f.: reina, princesa”, MIR, JOSÉ MARÍA (Dir.) (2011), *Diccionario ilustrado latino-español, español-latino*, Barcelona: Larousse Editorial, p. 427.

<sup>37</sup> Real Academia Española (2001). Disquisición. En *Diccionario de la lengua española* (22.<sup>a</sup> ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=BotFPGe>. [Consultado: 20/04/2019, 10:03]

profundamente vinculadas al monarca, a la corte y a la política de su tiempo.<sup>38</sup> Este llamativo vacío que existía hasta hace unas décadas en los estudios de Historia contrasta, paradójicamente y en términos generales, con el papel que desempeñaron las reinas en las diferentes monarquías europeas medievales y la preeminencia de la que gozaron en la sociedad de su tiempo, tal como manifiesta la documentación conservada.

De hecho, enlazando con lo anterior, resulta asimismo paradójica la acuñación actual del término “reginalidad” como respuesta a esa necesidad de actualizar la lengua a la par que nacen nuevas ideas, conceptos y esquemas que se requiere poder expresar, cuando en la documentación medieval ya se registra el uso de “reginal”<sup>39</sup> como aquello que atañe a la reina. Sin ir más lejos, en una donación de la reina María de Castilla al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, conservada en el registro de cancillería 3279 del Archivo de la Corona de Aragón, la reina especifica que dicha concesión es llevada a cabo: “sub nostra bona fide reginali”<sup>40</sup>. En consecuencia, se puede decir que más que acuñarse se ha recuperado y actualizado el uso de un término que ya se manejaba en época medieval.

Aclarado el origen y significado del vocablo, interesa ahora entender lo que este engloba. Por un lado, la reginalidad medieval hace referencia a todo un conjunto de actuaciones, tradiciones y normas de comportamiento que tejieron entre sí la idea de lo que debía ser una reina en la Edad Media europea. Por otro lado, dicho concepto está igualmente vinculado a la manera en que es estudiado, es decir, se relaciona con todo un movimiento historiográfico, así como con diferentes metodologías y corrientes de análisis que se han enfocado hacia su contextualización, comprensión y puesta en relieve, especialmente en las últimas décadas. Con el fin de comprender el ejercicio reginal medieval en sí mismo, se expondrán en primer lugar algunas nociones básicas y sus principales características, aquellas que permiten hablar en plural de las reinas del Medievo a pesar de sus particularidades. Una vez finalizado este acercamiento, se profundizará en la teoría de la reginalidad medieval, en su trayectoria y principales metodologías.

En líneas generales, debe tenerse en cuenta cuando se habla de reginalidad en la Europa medieval que existió una diferencia jurídica y constitucional a nivel local que condicionó el reinado de las mujeres en las monarquías occidentales medievales (ECHEVARRÍA y JASPERT, 2016: 4). Ese contraste es el que explica que fuera mucho mayor el número de mujeres que reinaron por derecho propio en los reinos ibéricos que

---

<sup>38</sup> Así lo señala la medievalista Theresa Earenfight: “(...) later scholars put kings at the center of the history of medieval Europe and ignored most queens, dismissing them as unimportant, forgetting their actions and obscuring their lives. History was told by men about kings, their governance, their advisers and their exploits. Generations of school-children learned history as a march through time, organized around the lives of kings” (EARENIGHT, 2013: 2).

<sup>39</sup> Véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2012c), «Los varones jóvenes en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, n° 13, pp. 241-267, p. 243; EADEM (2017), «Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular», *Edad Media. Revista de Historia*, n° 18, pp. 11-15.

<sup>40</sup> ACA, registros de cancillería 3279, fol. 48v. Véase anexo documental, pág. 122.

el de sus contemporáneas de la Europa central, donde el poder público estuvo decididamente vinculado a los varones.

Existe una distancia significativa, en lo que al poder institucional refiere, entre ejercer como reina por derecho propio y ser reina consorte; en palabras de Núria Silleras:

Indubtablement, cal remarcar la gran diferencia existent entre la reina consort, que era reina en funció del seu matrimoni amb el rei, i la reina que ho era per dret propi, és a dir, com a resultat del seu naixement. Els límits de l'autoritat de la reina consort eren obvis, atès que la seva posició depenia de la seva relació amb el seu espòs, així com de la seva habilitat i interessos personals (SILLERAS, 2006: 124-125).

Sin embargo, y a pesar de que inicialmente las reinas autónomas de los reinos ibéricos llamaran en mayor medida la atención de la historiografía, se observa un ejercicio del poder igualmente significativo entre las reinas consortes, e incluso entre princesas e infantas, a través de una tupida red relacional en torno a sus personas en la que desplegaron de manera altamente efectiva su autoridad e influencia.<sup>41</sup>

En cualquier caso, esa red relacional es el epicentro del poder activo de las soberanas y se teje en el entorno de la corte y la Casa de la Reina,<sup>42</sup> donde son educadas y preparadas desde su niñez para sus futuras responsabilidades y Theresa Earenfight la define de la siguiente manera: “The royal household was a site of political, economic, and cultural production and consumption for power brokers, diplomats, prominent writers, artists, architects, musicians, and dramatists and their patrons where social interaction combined with conspicuous displays of power and influence.” (EARENFIGHT, 2016: 420-421). No es difícil imaginar la complejidad y el alcance político y social de las relaciones que pudieran establecerse en tal escenario, por lo que cobra todavía mayor relevancia la necesidad de que las infantas recibieran una óptima formación que garantizara la correcta gestión de dichos nexos y sus consecuencias.

---

<sup>41</sup> Sobre poder, autoridad e influencia y sus mecanismos: “Al nombrar poder hago referencia a la capacidad de una persona o de un grupo para establecer normas, vigilar el cumplimiento de las mismas, y sancionar a quienes se desvíen, transgredan o rompan lo fijado como leyes. (...) Cuando hablo de autoridad pienso en reconocimiento y también en sabiduría y ejemplo. Concedo autoridad a quienes veo modélicos en uno o varios aspectos -al margen de que lo sean o no lo sean- y creo capaces de enseñarme algo que considero bueno y valioso para mí en el campo que fuere. (...) Adquieren influencia los grupos y las mujeres y hombres capaces -o que creemos capaces, aunque no lo sean- de ayudarnos a encarnar nuestras aspiraciones, actualizar nuestras potencialidades, y capaces también de responder a nuestras necesidades. Estas personas importan mucho, no resulta indiferente lo que piensan, sienten o dicen de nosotros y nos afecta su comportamiento y cómo nos tratan.”, GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2003) «El cuerpo que subraya: imágenes de autoridad e influencia materna», *Turiso*, XVII, pp. 157-162.

<sup>42</sup> Los estudios sobre esta institución son múltiples y, generalmente, orientados a la figura de una reina en particular. Algunos ejemplos son: MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (2000), «Relaciones femeninas y activación de los mecanismos del privilegio de la merced. La casa de Isabel de Castilla» en SEGURA GRAÍÑO, CRISTINA y CERRADA JIMÉNEZ, ANA I. (Coords.), *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Madrid: Al-Mudayna, pp. 115-133; EADEM (2002), «La casa delle regine. Uno spazio político nella Castiglia del Quattrocento», *Genesis. Rivista della Società Italiana delle Storiche*, 1/2, pp. 71-95; EARENFIGHT, THERESA (2016), «Raising infanta Catalina de Aragón to be Catherine, Queen of England», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1, pp. 417-443; PELAZ FLORES, DIANA (2017), *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.

La educación de las jóvenes princesas europeas de la Baja Edad Media,<sup>43</sup> respetando las variaciones particulares de cada reino, era amplia, diversa, y con un fuerte enfoque cultural que abarcaba desde la filosofía o la literatura, hasta la religión, la música, la justicia, y el manejo de varios idiomas (*Ibidem*: 424). Una instrucción completa que, en definitiva, preparaba a las infantas para el importante papel que desempeñarían en la edad adulta de acuerdo con su estatus y condición social. Podría decirse, por tanto, que una de las cualidades que formaban parte del ideal medieval para las reinas europeas era un nivel de cultura elevado y adecuado al lugar que les correspondía dentro de la sociedad; una erudición que les permitiera relacionarse exitosamente en las esferas a las que pertenecían, pero acotada a las normas de comportamiento y roles que se esperaba que cumplieran, siempre subordinadas a la autoridad masculina (PELAZ FLORES y DEL VAL VALDIVIESO, 2015: 114).

Además de educadas, las reinas medievales debían ser piadosas, caritativas, compasivas con los pobres y las causas de los más necesitados, y, asimismo, habían de asegurar cierta imagen pública y ceremonial de la monarquía (SILLERAS, 2006: 124). No es baladí el deseo de que las soberanas de los reinos medievales fueran especialmente piadosas, sino que responde a la necesidad de que adoptaran ciertos comportamientos con tal de perpetuar el sistema imperante. No concierne aquí analizar la evidente significación de la que disfrutó la Iglesia católica en las sociedades del Occidente medieval, aunque sí es preciso señalar la especial relación de las reinas bajomedievales con la Iglesia, así como la influencia del cristianismo sobre la idea de lo que la soberana debía ser.

Dentro de esa temprana formación que se mencionaba anteriormente, se incluía la lectura de obras devotas (EARENIGHT, 2016: 424) que venía a completar la educación religiosa de las futuras reinas, junto con las oraciones y la atención a los oficios divinos. A través de los personajes bíblicos femeninos,<sup>44</sup> las futuras reinas aprendían los valores que de ellas se esperaban y que contribuían al enaltecimiento de la institución eclesiástica,

---

<sup>43</sup> Sobre la formación de las jóvenes bajomedievales de la nobleza y de la corte: PHILLIPS, KIM M. (2003), *Medieval maidens. Young women and gender in England 1270-1540*, Manchester: Manchester Medieval Studies; ARREDONDO SIRODEY, M<sup>a</sup> SOLEDAD (2012), «Para educar a una reina: los avisos que dio el rey Felipe a la infanta doña Ana, su hija, reina cristianísima de Francia» en DÍAZ SÁNCHEZ, PILAR, FRANCO, GLORIA A. y FUENTE PÉREZ, MARÍA JESÚS (Eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres. La estela de Cristina Segura*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 279-290.

<sup>44</sup> Es preciso señalar que el ejemplo de estas mujeres no se encontraba solo en los escritos de índole religiosa. En los siglos finales de la Edad Media, y desde el siglo XIII, un fenómeno literario, político y social en defensa de las virtudes femeninas tuvo lugar en la intelectualidad europea: la *Querrela de las Mujeres*. Este debate ideológico enfrentó la postura tradicional misógina, recrudescida en su juicio contra el género femenino desde el redescubrimiento de las tesis aristotélicas y otras teorías clásicas al respecto, y a una cada vez más empoderada posición profemenina, que defendieron un nutrido grupo de escritores y escritoras de la época. Entre todos ellos destaca Christine de Pizan, que alzó su voz en primer lugar en defensa de la naturaleza femenina, contradiciendo para ello las creencias misóginas más extendidas con el ejemplo de mujeres ilustres de todos los tiempos que demostraron su valía y la de sus congéneres. En su obra clave, *La Ciudad de las Damas* (1405), Christine recoge la historia de mujeres pasadas, contándose un nutrido grupo de santas del cristianismo entre ellas, para quienes construye junto a Razón, Derechura y Justicia, y con numerosos argumentos, una fortaleza contra todos los ataques emanados de la misoginia imperante. En su ciudad da refugio a todo tipo de mujeres virtuosas que se convierten así en modelo a seguir por el resto, coronando como reina de todas ellas a la Virgen María. Para más información: VARGAS MARTÍNEZ, ANA (2016), *La Querrela de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)*, Madrid: Fundamentos.

a la par que aseguraban su estabilidad como poder básico de la sociedad, puesto que la influencia de la soberana se extendía tanto en vertical hacia el resto de los escalafones sociales, como en horizontal, resultando clave su actuación en el mantenimiento del delicado equilibrio entre el poder temporal y espiritual.<sup>45</sup>

El vínculo que unió a las soberanas del Occidente medieval con la Iglesia sufrió variaciones a lo largo del tiempo, convirtiéndose en una relación de reciprocidad y no de unilateralidad. Es decir, así como las reinas eran enseñadas para mantenerse fieles y devotas al cristianismo, la institución eclesiástica se posicionó a su favor durante el cambio de intereses que dio comienzo con el asentamiento del feudalismo. Mientras a principios del Medioevo el poder local se retroalimentaba a sí mismo para mantenerse fuerte, a partir del siglo XII se impuso un flujo de autoridad virilocal y patrilineal que progresivamente marginó al ámbito privado a las mujeres de la alta nobleza; las nuevas estrategias matrimoniales, situando como punto clave la devolución y renuncia de la dote, contribuyeron a fomentar una perspectiva casi mercantilista del matrimonio, utilizando dicha institución como vía para la obtención de tierras y bienes. En ese esfuerzo de los maridos por jugar sus cartas de la manera más beneficiosa posible, la Iglesia se situó desde la Reforma gregoriana en favor de que, en la medida de lo posible, las mujeres mantuvieran su derecho sobre sus posesiones, insistiendo para ello en la indisolubilidad del vínculo matrimonial como sacramento divino, algo que sin duda fue decisivo para el poder durante el reinado de muchas mujeres (SILLERAS, 2006: 126).

Por otro lado, una forma de ejercer la caridad y aumentar el prestigio familiar, así como asegurar el recuerdo del linaje, fue la promoción espiritual.<sup>46</sup> El patronazgo cultural en favor de la Iglesia fue una constante entre las soberanas medievales, el cual se tradujo en fundaciones monásticas, promoción o apadrinamiento de comunidades religiosas, etc. (ECHEVARRÍA y JASPERT, 2016: 9). Fueron muchos los atractivos que animaron a numerosas reinas a vincularse con diferentes entidades eclesiásticas durante los siglos medievales. Más allá de las espirituales o de ganarse el favor divino, la vinculación con una comunidad religiosa contaba con ventajas prácticas. El ejemplo más claro de ello es la elección de un monasterio como lugar de retiro en la viudedad o al alcanzar una edad avanzada, así como sitio de reposo definitivo de sus almas una vez les llegara la muerte.<sup>47</sup>

Un patronazgo que, sin embargo, no se limitó al ámbito espiritual, sino que fue ejercido sobre todos los ámbitos de la cultura de su época. Una de las vías que utilizaron las reinas de la Edad Media para hacer patente su poder fue el mecenazgo, por lo que

---

<sup>45</sup> Véase: ROCHWERT-ZUILLI, PATRICIA (2006), «La reina como mediadora entre lo temporal y lo espiritual: un rasgo esencial del ‘molinismo’ (s. XIII-XIV)», *XIIIe colloque international organisé par l’AEIHM (Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres) qui s’est tenu les 19, 20 et 21 octobre 2006 à Barcelona sur le thème “La Historia de las mujeres: perspectivas actuales”*, Barcelona, España.

<sup>46</sup> Sobre promoción a través de fundaciones reginales a nivel peninsular: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN y MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (2017), «Reginalidad y fundaciones monásticas en la Península Ibérica: un acercamiento al tema», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 16-48.

<sup>47</sup> Solo en la Corona de Aragón pueden nombrarse numerosos ejemplos, desde Elisenda de Montcada en el monasterio de Pedralbes de Barcelona, pasando por María de Castilla en el monasterio de clarisas observantes de la Santísima Trinidad de Valencia, o Violante de Aragón en el también franciscano convento de Allariz.

resulta habitual encontrar artistas, músicos o escritores vinculados a una corte en particular. A través de su patrocinio la reina podía influir en las preferencias culturales de su época, dejando huella de sus inclinaciones ideológicas o artísticas. Ejemplo de ello sería la corte castellana de María de Aragón, esposa de Juan II de Castilla; varios estudios reflejan la decisiva influencia de la reina en el entorno cultural de su época, especialmente en el terreno literario, puesto que durante su reinado se produjeron obras profemeninas de gran importancia para la *Querrela de las Mujeres* a nivel peninsular.<sup>48</sup>

Por último, un empeño relevante que atravesó las aspiraciones y expectativas de las reinas del Occidente medieval fue la responsabilidad de aportar descendencia al rey, un hijo varón preferiblemente, que garantizara la sucesión en el trono y se convirtiera en heredero del reino.<sup>49</sup> La maternidad era deseada y buscada incansablemente por las mujeres de la monarquía pues esta era su función principal, dada la estabilidad para el poder que suponía contar con una línea hereditaria segura. Esta faceta se veía también influenciada por la religiosidad imperante, que en este caso se encargaba de aportar a las reinas en su cariz de madres, así como al resto de mujeres, el modelo perfecto de maternidad: la Virgen María (SILLERAS, 2006: 124).

La soberana en su papel de madre debía aspirar a imitar en la medida de lo posible el ejemplo divino de María en su relación con su hijo, sobre todo en los últimos siglos de la época medieval, cuando el culto mariano experimentó un extraordinario crecimiento gracias al impulso que le concedió el Císter y, especialmente, uno de sus principales promotores: Bernardo de Claraval. Aunque no todas las reinas medievales tuvieron hijos por diferentes motivos y circunstancias,<sup>50</sup> para aquellas que sí lograron concebir, dar a luz y criar a los futuros herederos de los reinos europeos medievales –lo cual no es escasa tarea teniendo en cuenta el nivel de mortandad infantil, así como las más que posibles complicaciones en el parto tanto para la criatura como para la madre– la recompensa no fue solo moral por haber cumplido con su deber. En numerosas ocasiones, la posición de la reina como madre del futuro rey y durante el reinado de este, se vio reforzada por la

---

<sup>48</sup> Véase: PELAZ FLORES, DIANA (2014), «“A la más virtuossa de las mugeres”. La reina María de Aragón (1420-1445) como impulsora de las letras en la Corona de Castilla», *Hispania*, vol. LXXIV, nº 247, pp. 331-356.

<sup>49</sup> Para el análisis de la maternidad reginal en la Corona de Aragón a través de un caso concreto: BRATSCH-PRINCE, DAWN (1998), «A Queen’s Task: Violant de Bar and the Experience of Royal Motherhood in Forteenth-Century Aragón», *La Corónica*, 27-1, pp. 21-34.

<sup>50</sup> Mucho se ha reflexionado sobre la falta de concepción en la reina María de Castilla, esposa de Alfonso V el Magnánimo. Entre diferentes motivos, se ha barajado repetidamente el rechazo por parte del rey por un supuesto escaso atractivo físico de la reina por su condición enfermiza y su débil salud, así como la casi continua ausencia del rey, demasiado ocupado en sus andaduras por Nápoles para dar un heredero a la Corona de Aragón; Theresa Earenfight lo sintetiza de la siguiente manera: «María’s health was fragile, perhaps due to epilepsy, and a bout of smallpox in 1423 left her permanently scarred. Most important, she bore Alfonso no children. María did not have her first menstrual period until she was sixteen, two years after their marriage, which forced the couple to delay consummating their marriage. This could not have been easy for either of them, but especially for Alfonso, an active, athletic man who loved haunting and physical activities, and made no attempt to conceal his sexual adventures. Whatever the cause of their childlessness –María’s ill health or Alfonso’s lengthy absences– the fact that there was neither son nor daughter to inherit the Crown, profoundly affected the course of their marriage and, above all, the reign.» (EARENFiGHT, 2010: 36).

influencia que ejerció sobre sus hijos; un nivel de influencia que solo una madre puede alcanzar.<sup>51</sup>

Los contextos y circunstancias de cada momento y lugar marcaron las particularidades entre las reinas de las diferentes cortes europeas de la Edad Media. Incluso en una misma soberana las condiciones de su poder, autoridad e influencia varían en respuesta a múltiples factores; quizá el más evidente de ellos es el que corresponde a las diferentes etapas de su vida (reina consorte, reina madre, reina viuda, reina repudiada, etc.). Sin embargo, a pesar de las evidentes divergencias, aflora en el estudio comparado de sus individualidades una continuidad, un sentir y un vivir común que responden a unas experiencias, ideas y expectativas similares en un substrato cultural compartido. Esto, que hoy parece evidente, es una verdad alcanzada como resultado de haber puesto atención a nuevos objetos de estudio –las reinas medievales como sujetos políticos–, nuevas perspectivas, nuevas metodologías y nuevas lecturas desde finales del pasado siglo hasta la actualidad. Para ilustrar ese recorrido, el próximo apartado se centrará en mostrar la reginalidad medieval desde una perspectiva más teórica.

#### 4.1.2. Marco teórico y campo de estudio

Afirmar que las reinas de la Edad Media fueron poderosas y ejercieron su potestad de manera activa puede ser un hallazgo relativamente reciente para la historiografía, pero sin duda no es algo que pasó desapercibido para sus contemporáneos, quienes les dedicaron obras literarias y todo tipo de alabanzas.<sup>52</sup> No obstante, tras años de publicaciones históricas androcéntricas, la irrupción del movimiento feminista en el ámbito científico promovió un interés por las historias paralelas y marginadas por la narrativa masculina imperante (EARENFIGHT, 2016: 419). Entre los ámbitos que era preciso revisar y reinterpretar se encontraba la historia política y el estudio del poder, un retrato incompleto por la falta de la debida atención que requieren las actuaciones no oficiales, como fueron la mayoría de las intervenciones femeninas, pues el poder es un fenómeno complejo que rige las sociedades y que no sólo se ejerce por la vía de lo institucional.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Sobre la influencia materna, remito nuevamente a GARCÍA HERRERO (2003), *Op. cit.* Especialmente pág. 164, y sobre la exhibición de los pechos al hijo como muestra física de la deuda entre éste y el cuerpo de la madre, pp. 168-173.

<sup>52</sup> Ejemplo de ello es el ciclo poético que se compuso en torno a la reina María de Castilla. Un acercamiento al mismo en: SOLDEVILA, FERRÁN (1928), *Op. cit.*, pp. 213-347

<sup>53</sup> Este vacío se habría producido por una visión constitucionalista del ejercicio del poder por parte de los historiadores, cuyo juicio sobre las capacidades femeninas de liderazgo habría limitado una interpretación más amplia de la realidad histórica, tal como se señala en ECHEVARRÍA, ANA y JASPERT, NIKOLAS (2016), *Op. cit.*, p. 4.

Sin embargo, a nivel peninsular fueron muchas las mujeres que gobernaron de manera legítima en los diferentes reinos medievales, al menos en comparación con el resto de Europa.<sup>54</sup> La biografía de esas reinas, en especial de las más sobresalientes como Isabel la Católica,<sup>55</sup> abrió la puerta al estudio de la reginalidad medieval peninsular; estos fueron los primeros acercamientos a una temática que inevitablemente expandió sus horizontes hacia otras reinas, pero no solo se centró en aquellas que lo fueron por derecho sucesorio, sino que incluyó reinas consortes y otras mujeres poderosas.<sup>56</sup> A pesar de que ciertas figuras ya habían llamado la atención de los historiadores e historiadoras peninsulares, el nuevo enfoque que ofreció el estudio de la reginalidad se adoptó tardíamente, teniendo este su origen en investigaciones norteamericanas.

Como ya se ha comentado en el estado de la cuestión, los primeros estudios de *Queenship* fueron llevados a cabo por profesionales estadounidenses<sup>57</sup> que, por diferentes razones, crearon una importante escuela sobre las reinas medievales de la Península Ibérica. Este interés emana de varios factores: en primer lugar, del auge que la cultura hispana ha vivido en Norte América a la par que aumentaba el prestigio de la lengua castellana; en segundo lugar, el llamativo número de reinas legítimas en dicho contexto, y, en tercer lugar, una significativa variedad de fuentes para estudiarlas (ECHEVARRÍA y JASPERT, 2016: 8). El origen exógeno de los primeros acercamientos a la reginalidad medieval peninsular, así como las aproximaciones desde otros puntos de la geografía europea, brindan una gran riqueza a esta temática. Desde esa diversidad de perspectivas, bagajes y escuelas académicas, las diferentes reflexiones sobre los principales campos de análisis dentro de la reginalidad medieval, han contribuido a su crecimiento evitando las limitaciones que acompañan a una perspectiva única.

Como toda tentativa de entender el ejercicio del poder, una aproximación a la reginalidad medieval resulta similar a la observación de un poliedro que, para entender su totalidad, debe analizarse en todas sus caras. En este caso, las caras serían un símil de las vías que tomó la potestad reginal para hacerse patente en su tiempo y aún pueden percibirse nítidamente en la actualidad. A través del análisis de esas caras, continuando con el símil geométrico, se consigue un retrato cada vez más completo de lo que supuso dicho fenómeno. A grandes rasgos, se pueden establecer cuatro grupos o temas en los que englobar los estudios de reginalidad medieval: (1) modelos de poder femenino, (2) *agency*, (3) promoción cultural y espiritual, y (4) actividad mediadora (*Ibidem*: 8-10).

---

<sup>54</sup> Para una síntesis, véase: EARENIGHT, THERESA (2013), *Queenship in Medieval Europe*, Basingstoke, Hampshire: Palgrave Macmillan.

<sup>55</sup> Un recorrido sobre las obras en torno a su figura en VALDEÓN BARUQUE, JULIO (Ed.) (2004), *Visión del reinado de Isabel la Católica: desde los cronistas coetáneos hasta el presente*, Valladolid: Ámbito.

<sup>56</sup> Puede resultar interesante: PAGES POYATOS, ANDREA (2017), «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5, pp. 47-56.

<sup>57</sup> Véase: STAFFORD, Pauline (1983), *Queens, Concubins and Dowagers. The King's Wife in the Early Middle Ages*, Athens: Georgia; ERLER, Mary y KOWALESKI, Maryanne (Eds.) (1988) *Women and Power in the Middle Ages*, Athens and London: The University of Georgia Press.

Anna Caballé reflexiona sobre la importancia de los (1) modelos culturales, en este caso para el feminismo español, de la siguiente manera:

Nadie prácticamente las recordaría hasta fechas recientes, cuando la historiografía feminista las ha recuperado y estudiado, reintegrándolas en el gran fresco de la Historia en función de sus méritos y de la complejidad de sus vidas. Amelia Valcárcel se ha referido con mucho tino al valor que los modelos ejercen en una cultura y a cómo el feminismo español tuvo que desarrollarse prácticamente en el vacío (que ella denomina «ablación de la memoria») de figuras inspiradoras, capaces de sugerir una idea de la excelencia y de dar forma a nuestra voluntad de existir: «Solo quien tiene poder funda sujetos y relatos» (CABALLÉ, 2013: 15-16).

Tal como ella refiere en otros puntos de su narración, los modelos en las sociedades funcionan a la manera de los espejos, sin el ejemplo de al menos otra persona en una situación similar a la propia, difícilmente puede una verse capaz, e incluso imaginarse capaz. No obstante, simplemente un modelo conocido, en el ámbito que fuere, abre la puerta e inicia el camino para quienes lo conozcan. Por otro lado, los modelos tienen también la capacidad de trazar el mapa de conducta para un determinado grupo social cuando son promovidos como ideales por el poder imperante. Es decir, en cada sociedad existen ciertos modelos impulsados con la intención expresa de moldear los comportamientos, valores y actitudes de otros, u otras en este caso.

Para las reinas medievales, existieron modelos claramente definidos dentro de su educación,<sup>58</sup> pero, asimismo, fueron influenciadas por el modelo de otras mujeres valoradas en la sociedad en que vivieron. Estas últimas pudieron ser desde personajes bíblicos hasta santas, pasando por aquellas nacidas de la literatura,<sup>59</sup> así como mujeres coetáneas o cuyo recuerdo reciente se mantuviera todavía; sería este último el caso de otras reinas, pretéritas o de territorios ajenos.<sup>60</sup> Conocer los referentes vitales de una persona o de una época puede resultar muy ilustrador, tal como demuestran serlo los estudios en torno a los ideales de la reginalidad medieval, los cuales ofrecen un

---

<sup>58</sup> Un tema que ha tratado, entre otros, Theresa Earenfight, en su aportación al monográfico del *Anuario de Estudios Medievales* 46/1: EARENFIGHT, THERESA (2016), *Op. cit.*

<sup>59</sup> Un buen ejemplo de la utilización de los modelos en favor del mantenimiento de una idea o de un orden establecido sería la conocida obra de Boccaccio, *De mulieribus claris* (1374). En ella, el humanista italiano recoge los logros de lo que considera las mujeres más virtuosas de la Historia, creando una genealogía femenina de personajes ilustres de todos los tiempos. Entre ellas se encuentran mujeres de la Antigüedad clásica, santas y relatos bíblicos, en los que el género femenino demuestra algún tipo de valor. Sin embargo, no es difícil atisbar que para Boccaccio esas conquistas eran todavía mayores viniendo de una mujer, a la que consideraba inferior al varón –fue autor también del misógino *El Corbacho*–. Por otro lado, los méritos de las mujeres retratadas en su obra se ven en ocasiones menguados por actitudes que el autor no consideraba apropiadas para dicho género, condicionando con todo ello la imagen que las posibles lectoras crearían de lo que podían o no podían ser. Un ejemplo distinto y realmente en favor de la valía femenina es el que brindó a sus congéneres Christine de Pizán con *La Ciudad de las Damas* (1405).

<sup>60</sup> Algunos acercamientos: sobre la figura bíblica de Esther reflexiona HUNEYCUTT, LOIS LYNN (1995), «Intercension and the High-Medieval Queen: the Esther Topos» en CARPENTER, JENNIFER; MACLEAN, SALLY-BETH (Eds.), *Power of the Weak: studies in Medieval Women*, Illinois: University of Illinois Press, pp. 126-146; a propósito de la literatura y la reina en relación con ella resulta ilustrativo PELAZ FLORES, DIANA (2014), *Op. cit.*

conocimiento base desde el que asomarnos a la realidad de las soberanas de la Edad Media.

El concepto de (2) “agency”<sup>61</sup> es el que arroja luz sobre otra de las caras del prisma reginal. Nikolas Jaspert ha aludido a él en varias ocasiones, definiéndolo como la influencia y el espacio o capacidad de las reinas para administrar en la corte.<sup>62</sup> Un año más tarde, junto a Ana Echevarría y esta vez en castellano, aludía a él con estas palabras:

La posibilidad de ejercer “agency”, es decir, el margen de maniobra que tuvieron estas mujeres [*las reinas medievales*], dependía en gran medida de sus medios materiales para actuar autónomamente. La gestión del patrimonio reginal presenta formas originales que pueden afectar a la gestión del patrimonio real en conjunto, pero también al de los infantes (ECHEVARRÍA y JASPERT, 2016: 8).

El margen de actuación a nivel político de las reinas medievales estuvo condicionado por diferentes factores. Uno de ellos, como se extrae de la cita anterior, fue la base económica con la que contaron, la cual constaba en esencia de la dote recibida. Una cuantía de bienes y privilegios que, como ya se ha señalado con anterioridad, varió sustancialmente en sus condiciones y usos durante el período medieval (SILLERAS, 2006: 126). Por tanto, el nivel de autonomía al que pudieron acceder unas reinas y otras quedó sujeto a esta realidad cambiante, así como, en menor medida, a la habilidad personal de cada una para utilizar las circunstancias dadas en su favor.

Asimismo, estrechamente vinculada al ejercicio del *agency* se encuentra una institución: la Casa de la Reina. Un cuerpo que se ocupó de la correcta gestión del patrimonio reginal a través de administradores, así como de cubrir cualquier necesidad que la reina pudiera tener en el marco institucional o personal. Gracias a la extensa documentación emanada de la actividad de las reinas aragonesas y conservada en diferentes archivos, el estudio de la Casa de la Reina ha crecido exponencialmente en las últimas décadas. No obstante, este abundante legado, –en forma de información financiera o administrativa, entre otras– todavía requiere la debida atención investigadora.<sup>63</sup>

Motivadas por los modelos que habían tomado como propios y en la medida que cada una de las reinas de la Edad Media fue capaz de ejercer esa agencia política, las soberanas de los diferentes reinos europeos trataron de promover activamente obras pías; a través de fundaciones, patrocinios o promoción cultural de cualquier tipo, viéndose frecuentemente vinculadas a la Iglesia como mecenas.<sup>64</sup> Este es quizá el campo más

---

<sup>61</sup> En el diccionario de lengua inglesa WordReference se entiende en su tercera acepción como: “a mean or method of exercising power or influence; a way something is accomplished”. «Agency» (2019), *Diccionario en línea Wordreference* [Consultado el 29/04/2019, 12:30 en <https://www.wordreference.com/definition/agency>].

<sup>62</sup> “Über das Instrument ihres Hofes entwickelten diese Partnerinnen des Königs (...) Einfluss und Gestaltungsräume” JASPERT, Nikolas (2015), *Op. cit.*, p. 103.

<sup>63</sup> Una labor que ya se está llevando a cabo, tal como demuestra esta reciente aportación: ROEBERT, SEBASTIAN (2016), «...que nos tenemos a dicto domino rege pro camera assignada. Desarrollo, administración y significado de los bienes reginales de Leonor de Sicilia (1349-1375)», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 46/1, pp. 231-268.

<sup>64</sup> Sirvan como ejemplo: MARTIN, THERESA (2006), *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Leiden: Brill; SILLERAS FERNÁNDEZ, NÚRIA (2008), *Power,*

fructífero dentro de la reginalidad medieval por las posibilidades que aporta y las relaciones que establece. En primer lugar, el estudio de la actividad promotora de las reinas ofrece, desde el punto de vista más práctico, información relevante sobre la historia de las órdenes religiosas y sus comunidades en el territorio estudiado. No obstante, este solo es el plano más visible de aquellos que alcanza a abarcar este tercer ámbito del poder reginal, dado que pone en relación múltiples aspectos que ayudan a una mejor comprensión del conjunto.

En tercer lugar, (3) la promoción espiritual en época medieval no respondió exclusivamente a motivos píos, sino que puede considerarse como un acto de índole política, en ciertas circunstancias. Teniendo en cuenta que cualquier actuación por parte del cuerpo monárquico es, en esencia, un acto político, también pueden entenderse como tal las muestras públicas de preferencia por una orden religiosa. Así lo han entendido y demostrado diferentes investigaciones al respecto, las cuales se han focalizado en comprender las dimensiones sociales y políticas de la promoción reginal de una orden o una facción religiosa en concreto. Un ejemplo que resulta bastante ilustrativo sería el de la Corona de Aragón, en la cual es posible detectar una simpatía evidente de la monarquía por la orden de San Francisco.<sup>65</sup>

Una preferencia que se observa no solamente en fundaciones o promociones concretas, sino en un acto tan relevante como la elección del lugar de sepultura, ya no del rey, que estaba considerablemente más limitado por la tradición institucional en esa elección, sino de la reina (ECHEVARRÍA y JASPERT, 2016: 9-10). A pesar de la importancia de dicha decisión, la afinidad entre los monarcas aragoneses y la religión de San Francisco se confirma a través de otras vías que conforman lazos espirituales muy significativos. En palabras de Jaspert:

---

*Piety, and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*, Nueva York: Palgrave Macmillan; RODRIGUES, ANA MARIA SEABRA (2013), «Espiritualidade e patrocínio religioso na Coroa Portuguesa no século XV: reis, rainhas e infantes» en GARÍ DE AGUILERA, BLANCA (Ed.), *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma: Viella, pp. 203-218; CASTELLANO TRESERRA, ANNA (2013), «La reina Elisenda de Montcada i el monestir de Pedralbes: un model de promoció espiritual femenina al segle XIV», en GARÍ, BLANCA (Ed.), *Op. cit.*, pp. 109-130; EADEM (2014), «El projecte fundacional del monestir de Santa Maria de Pedralbes i el Palau de la reina Elisenda de Montcada a través de dos inventaris del 1364», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 103-139; GRAÑA CID, MARÍA DEL MAR (2014), «¿Favoritas de la corona? Los amores del rey y la promoción de la orden de Santa Clara en Castilla (ss. XIII-XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 179-213; PEREA RODRÍGUEZ, ÓSCAR (2014), «Por mi señora, la reina Catalina. Las donaciones de Leonor López de Córdoba al monasterio cordobés de San Pablo (1409)», en BECEIRO PITA, ISABEL (Ed.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno (ss. XII-XV)*, Madrid: Sílex, pp. 189-226; ROEBERT, SEBASTIAN (2014), «Leonor de Sicilia y Santa Clara de Teruel: la fundación reginal de un convento de clarisas y su primer desarrollo», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 141-178; GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN y MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (2017), «Reginalidad y fundaciones monásticas en la Península Ibérica: un acercamiento al tema», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 16-48

<sup>65</sup> Véase: JASPERT, NIKOLAS (2010), «El perfil trascendental de los reyes aragoneses, siglos XIII al XV: santidad, franciscanismo y profecías» en SESMA MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL (Ed.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1208-1458): la monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., Universidad de Zaragoza, pp. 183-218; IDEM (2019), «Testaments, Burials and Bequests. Tracing ‘Franciscanism’ of Aragonese Queens and Princesses» en JASPERT, NIKOLAS y JUST, IMKE (Eds.), *Queens, Princesses and Mendicants. Close Relations in a European Perspective*, Viena: Lit, pp. 85-134.

..., there can be no doubt that several members of the House of Barcelona were closely associated to the Minorites. Some of them showed such a close affinity that it might be appropriately termed 'franciscanism', as in these cases the Friars Minor played a Paramount role within the rulers' pious self fashioning - albeit without ever becoming the exclusive recipient of royal support (JASPERT, 2019: 86).

Complementariamente al deseo de mostrar de manera pública la preferencia o el apoyo a una ideología en concreto dentro del cristianismo, hay otras causas por las que las reinas medievales se vieron motivadas a ser activas promotoras de lo espiritual. Más allá de lo ya mencionado, así como de la piedad personal o el deseo de ganarse el favor divino cuando el día del Juicio Final llegara, las reinas actuaron también en este sentido por motivos más terrenales. Uno de ellos fue el de asegurarse un lugar de paz y retiro llegado el momento de la viudez, de la vejez, o ambas. Fueron varias las reinas de la Corona de Aragón que, cuando vieron oportuno, decidieron trasladarse a algún monasterio de su fundación;<sup>66</sup> una de ellas fue María de Castilla, quien pasó sus últimos días en el monasterio de clarisas que con tanto esfuerzo fundó y que posteriormente se convirtió en su lugar de sepultura: la Santísima Trinidad de Valencia.<sup>67</sup>

Por otro lado, el papel de las reinas como benefactoras de instituciones eclesiásticas les ayudaba a cumplir con su función de preservadoras del linaje. Esta fue una labor típicamente femenina en las altas esferas de las sociedades medievales, para las cuales la vinculación a través del patronato con una fundación de este calibre suponía un garante de la perduración de su memoria (SILLERAS, 2006: 124-127). El patrocinio eclesiástico puede entenderse, por tanto, como uno de los principales mecanismos de propaganda y de demostración del poder en este contexto, dadas las exigencias tanto económicas como burocráticas que suponía.

Una vez puestos en relación los diferentes motivos que se barajan para el mecenazgo eclesiástico por parte de las reinas, pueden estos entenderse mejor, tanto de manera individual como conjunta. Así pues, las soberanas de las monarquías medievales europeas ejercieron como promotoras de diferentes instituciones porque entendían el mecenazgo como una forma de demostrar su poder, así como de cultivar la piedad que de ellas se esperaba, al tiempo que garantizaban la memoria de su linaje familiar, y se facilitaban un lugar de reposo en sus últimas etapas vitales, o de alojamiento puntual cuando fuera necesario. Lo terrenal y lo espiritual, lo político –público, por tanto– y lo privado, se entremezclan en esta muestra de potestad reginal.

---

<sup>66</sup> Remito aquí a: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN; MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (2017), *Op. cit.*, p. 39.

<sup>67</sup> Véase anexo documental: documento 58, pp. 174-175.

Así, se alcanza al cuarto enfoque temático en el estudio de la reginalidad medieval: (4) la capacidad mediadora y diplomática de las reinas.<sup>68</sup> Este es, de nuevo, un campo de investigación complejo. En primer lugar, resulta dificultoso por lo abstracto de su objeto de estudio: las relaciones, los lazos, la comunicación y el flujo de influencia que se establezca en las mismas. Como consecuencia, es asimismo complicado alcanzar pequeñas dosis de verdad en un entramado semejante y con una base tan delicada como son las relaciones personales. Sin embargo, fueron esas relaciones y lo que ellas implican las que permitieron a las reinas, así como al resto de mujeres, autorizarse ante las personas de su entorno para conseguir los fines que se propusieran en determinados momentos. Los fines de los que se tiene constancia fueron, dado el entorno e implicaciones políticas de las soberanas, mayoritariamente diplomáticos.

Las fuentes para el estudio de esos vínculos personales son principalmente las cartas; la correspondencia conservada de las reinas medievales brinda una excelente oportunidad para conocer su mundo afectivo.<sup>69</sup> Utilizando esa autoridad que se obtiene de la complicidad y cercanía emocional, la reina María de Castilla intercedía en sus cartas en favor de ciertos vasallos que acudían ante ella para que mediara por ellos ante su madre, Catalina de Lancáster, después de que ésta hubiera tomado decisiones desfavorables para los mismos (GARCÍA HERRERO, 2013a: 113).

Este es solo un ejemplo de una reina utilizando su situación privilegiada, la cual ha obtenido gracias a un vínculo familiar, para hacer política e interceder, ejerciendo de mediadora en las ocasiones que le ha parecido necesario u oportuno. De nuevo, se establece otra de las vías por las que se ejerció el poder reginal al margen del marco institucional. A través de sus cartas, sin embargo, las reinas no solo intentaron intervenir en la política de los diferentes reinos, previniendo o tratando de resolver enfrentamientos entre familiares y aliados, sino que generan un tejido de lazos sociales diversos.

Buen ejemplo de ello es la política de matrimonios que las reinas promovían a su alrededor. La reina se sitúa de esta manera en el centro de una compleja serie de

---

<sup>68</sup> Algunas reflexiones al respecto: MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (1998), «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal*, vol. 5, 2, pp. 263-276; CHAVES RUBIO, CARMEN (2002), «Autoridad y mediación femenina como práctica de paz», *Duoda*, 23, pp. 65-83; JORNET I BENITO, NÚRIA (2004), «La práctica de la paz: María de Castilla, reina de Aragón», en *La diferencia de ser mujer, investigación y enseñanza de la Historia*, Barcelona: DUODA. Universitat de Barcelona; GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2010), «El entorno femenino de los reyes de Aragón», en SESMA MUÑOZ, J. ÁNGEL (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458: la Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., pp. 327-350; EADEM (2015b), «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable», *e-Spania*, 20, pp. 2-15.

<sup>69</sup> Véase: NARBONA CÁRCELES, MARÍA (2011), «La solidité d'une frontière. Les limites entre Navarre et Aragon au XVe siècle à travers la correspondance entre les reines», en BLOCK, NILS; JOSTKLEIGREWE, GEORG; WALTER, BASTIAN (Eds.), *Faktum und Konstrukt. Politische Grenzziehungen im Mittelalter: Verdichtung, Symbolisierung, Reflexion*, Munster: Rhema-Verlag, pp. 67-82; GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013), «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne*, 9, pp. 97- 116; EADEM (2018), «La muerte de la infanta Catalina (1439) en las cartas de su hermana María de Castilla, reina de Aragón», en JARDIN, JEAN-PIERRE; NIETO SORIA, JOSÉ MANUEL; ROCHWERT ZUILL, PATRICIA; THIEULIN-PARDO, HÉLÈNE (Coords), *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*, Madrid: Ediciones de la Ergástula S.L., pp. 229-245

estrategias matrimoniales que tienen en su origen la continua búsqueda del prestigio social.<sup>70</sup> Ganarse el favor de la reina, por tanto, abría la posibilidad de acordar un matrimonio ventajoso, lo cual es también una forma de reconocer el poder de la soberana. Por otro lado, no se debe perder de vista que los acuerdos nupciales no solamente podían favorecer a los futuros marido y mujer, sino que tanto la reina como la política del reino salían ganando con algunos de esos compromisos, los cuales no hacían sino personificar alianzas políticas u otros beneficios deseables para la prosperidad de la monarquía.

Tras exponer los cuatro ámbitos principales de análisis de la reginalidad medieval, se puede valorar con claridad la complejidad de su estudio. El poder femenino en las cortes medievales pone en relación procesos distintos y aparentemente distantes, por este motivo su entendimiento facilita conocer mejor no solamente el papel de las mujeres con respecto al poder, sino la realidad histórica en su totalidad (PELAZ y DEL VAL, 2015: 103). Unas nociones que hoy se manejan gracias a la creciente atención que las investigaciones han prestado a este campo, especialmente desde los primeros años del siglo XXI, como se ha señalado previamente. El auge de los *Gender Studies* y *Women Studies* generó una mayor atracción por la temática del poder femenino, entre otras, aumentando asimismo la cantidad y calidad de reflexiones al respecto. Ha sido necesario, además, ampliar el campo de visión de la historiografía, incluyendo conceptos, sujetos y métodos nuevos.

Uno de los enfoques que mayor protagonismo están tomando en las investigaciones más recientes es el que se centra en las redes sociales o *networking*. Los historiadores e historiadoras han puesto el foco sobre un tema complejo a la par que necesario para ahondar en la comprensión de las sociedades medievales (*Ibidem*: 121). Entender el funcionamiento de las relaciones sociales y de poder es fundamental para perfeccionar las nociones ya obtenidas sobre la Edad Media. Con el fin de lograr ese objetivo, una de las metodologías cuya aplicación ya ha ofrecido algunos resultados muy interesantes en el área del medievalismo es el Análisis de Redes Sociales.<sup>71</sup> En palabras de M<sup>a</sup> Ángeles Martín Romera:

El Análisis de Redes Sociales ha sido desarrollado principalmente por sociólogos y antropólogos y conlleva unas técnicas muy específicas cuya repercusión ha sido escasa en el ámbito de la historia en general y del medievalismo en particular. Sin embargo, las primeras aplicaciones en el ámbito de la historia han dado resultados más que prometedores (MARTÍN ROMERA, 2010: 220).

Aunque ya es un avance la simple toma de conciencia por parte de los medievalistas de la relevancia de comprender los fenómenos sociales que engloba el

---

<sup>70</sup> Véanse en anexo: documentos 19 y 21, pp. 126 y 128.

<sup>71</sup> Algunos ejemplos: SMITH, ROBERT M. (1979), «King and Neighbors in a Thirteenth-Century Suffolk Community», *Journal of Family History*, vol. 4-3, pp. 219-255; CARPENTER, CHRISTINE (1994), «Gentry and Community in Medieval England», *The Journal of British Studies*, vol. 33-4, pp. 340-380; SHAW, DAVID GARY (2005), «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns», *Urban History*, vol. 32-2, pp. 200-222; POLDEN, ANNA (2006), «The social networks of the Buckinghamshire gentry in the thirteenth century», *Journal of Medieval History*, vol. 32, pp. 371-394; MCLEAN, PAUL D. (2007), *The Art of the Network: Strategic Interaction and Patronage in Renaissance Florence*, Durham: Duke University Press.

círculo relacional de un personaje histórico, los ARS todavía tienen mucho que ofrecer a la ciencia histórica.<sup>72</sup> Este tipo de análisis requiere, no obstante, una cantidad y especificidad de datos que en muchas ocasiones no es posible aportar desde la Historia Medieval. Por otro lado, la aplicación de las técnicas de los ARS<sup>73</sup> supone una inversión de tiempo y esfuerzo considerable, que en ocasiones puede no ofrecer los resultados esperados (MARTÍN ROMERA, 2010: 228). Sin embargo, ahora que el interés investigador tiende a centrarse en las redes en torno a la figura de la reina y su entorno<sup>74</sup> y ya se han obtenido significativos resultados de la aplicación de esta metodología al ámbito de la reginalidad medieval,<sup>75</sup> sería conveniente explorar aún más sus posibilidades y perfeccionar su utilización en este campo

Por otro lado, resulta también significativa para el avance de la teoría de la reginalidad medieval la aportación de Theresa Earenfight<sup>76</sup> con su reflexión sobre el concepto de *partnership*, cuya traducción literal al castellano es “colaboración”. Earenfight utiliza continuamente este término para definir, como ejemplo ilustrativo, la relación de poder entre María de Castilla, en su papel de lugarteniente de la Corona de Aragón, y su marido, el rey Alfonso V. A propósito de aquella, escribe lo siguiente:

Analysing rulership as a partnership, as it was for María and Alfonso, reveals it to be a malleable, permeable, elastic, and multivocal political institution that can be envisioned, metaphorically speaking, as a flexible sack. It accommodated both the king and the queen –their personalities, circumstances, and a fairly wide variety of political theories and attitudes toward women in governance– without rupture. When empty, it returned to its original patriarchal shape (EARENFIGHT, 2010: 135-136).

---

<sup>72</sup> Sobre su aplicación a la Historia: CARVAJAL DE LA VEGA, DAVID, AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, JAVIER, y VÍTORES CASADO, IMANOL (Eds.) (2011), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid: Castilla Ediciones.

<sup>73</sup> Sobre el estudio de las redes sociales en la Historia medieval es interesante la tesis doctoral de Delfi I. Nieto, dirigida por la Dra. Blanca Garí y presentada en la Universitat de Barcelona el pasado mes de noviembre con el título: *Communities of Dissent. Social Network Analysis of Religious Dissident Groups in Languedoc in the Thirteenth & Fourteenth Centuries*.

<sup>74</sup> Se acercan al *networking*, entre otros, los estudios que tratan la actividad mediadora y diplomática de las reinas en base a su influencia en el entorno de la corte. Algunos ejemplos son: NARBONA CÁRCELES, MARÍA (2001), «La “Discreción hermosa”. Blanca de Navarra, reina de Francia (1331?-1398). Una dama al servicio de su linaje», en AURELL, MARTÍ (Dir.), *La dama en la corte bajomedieval*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, pp. 77-118; GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN (2010), «El entorno femenino de los reyes de Aragón» en SESMA MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL (Dir.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. La Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., pp. 335-341; DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> ISABEL y SEGURA GRAÍÑO, CRISTINA (Coords.) (2011), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid: Al-Mudayna.

<sup>75</sup> Véase: PELAZ FLORES, DIANA (2013), «Queenship: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media Castellana», en DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> ISABEL y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN F. (Coords.), *Las Mujeres en la Edad Media*, Lorca, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 277-288.

<sup>76</sup> Véase: EARENFIGHT, THERESA (2008), «Two bodies, one Spirit: Isabel and Fernando’s Construction of Monarchical Partnership», en WEISSBERGER, BARBARA F. (Ed.), *Queen Isabel I of Castile. Power, Patronage, Persona*, Woodbridge: Tamesis Books; EADEM (2010), *The King’s Other Body. Maria of Castile and the Crown of Aragon*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press; EADEM (2013), *Queenship in Medieval Europe*, New York: Palgrave.

Poner la atención en la idea de colaboración, de reciprocidad dentro de la pareja regia, genera a su vez nuevos debates ya que invita a pensar en el rey y la reina como dos figuras que cooperan desde su individualidad y diferencias. Para comprender el funcionamiento de ese *partnership* se hace necesario indagar en la figura de cada miembro por separado, es decir, entender qué es lo que corresponde a *queenship* y qué a *kingship*. Esto, a su vez, lleva a consideraciones como la que contiene esta cita de Theresa Earenfight; el hilo de las ideas conduce a plantearse dónde está el límite entre una y otro en esta forma de poder en relación (PELAZ y DEL VAL, 2015: 123).

Finalmente, aunque atendiendo siempre a las particularidades de cada caso, la potestad monárquica se ve representada de manera dual en las personas del rey y de la reina principalmente, pero también en menor medida por los miembros de la familia real. De tal forma, se observa cómo el espectro del poder en la Edad Media no se concentra necesariamente en la cabeza del gobierno monárquico, sino que se revela cambiante y de contornos difusos.

Así las cosas, es preciso señalar que esa colaboración no se registra únicamente entre el rey y la reina. La soberana puede verse vinculada como reina madre, por ejemplo, con la política de su hijo, el rey; una relación maternofilial que alcanza unas cotas de influencia impensables para otros tipos de nexos sociales y emocionales.<sup>77</sup> Asimismo, se consideraría colaboración a la actuación conjunta de la reina en su papel de regente, o de lugarteniente, y los miembros de su consejo y altos cargos de su preferencia.

En lo que respecta a la metodología, por tanto, se aprecia un esfuerzo por aplicar nuevas perspectivas, metodologías y enfoques. A la base más palpable obtenida de la prosopografía se suman ahora aspectos más abstractos que trazan con un mayor detalle los caminos por los cuales se expresó el poder en las cortes medievales. En un ámbito como el de la Historia de las Mujeres, en especial en su relación con el poder, es imprescindible hilar lo suficientemente fino para no eludir información relevante dado que, en la mayoría de las ocasiones, las reinas de la Europa medieval ejercieron su potestad de manera paralela al poder institucional y eclipsadas por él. Por este motivo, excepto en los casos más llamativos de autoridad autónoma, el estudio de su figura ha sido marginado en la historiografía.

---

<sup>77</sup> El papel de las reinas medievales en la infancia y educación de sus hijos e hijas es fundamental para comprender hasta qué punto la soberana, como madre, puede influir en la política del reino. Se trata este tema en: SEGURA GRAÍÑO, CRISTINA (2007), «Influencias de Isabel de Portugal en la educación y formación política de su hija Isabel I de Castilla», en RIBOT GARCÍA, LUIS A., VALDEÓN BARUQUE, JULIO y MAZA ZORRILLA, ELENA (Coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid: Universidad de Valladolid, vol. I, pp. 319-333; SANTOS SILVA, MANUELA (2009), «Philippa of Lancaster, Queen of Portugal: educator and reformer», en OAKLEY-BROWN, Liz y WILKINSON, Louise J. (Eds.), *The Rituals and Rethoric of Queenship. Medieval to Early Modern*, Dublin: Four Courts, pp. 37-46.

Ahora sabemos que hubo muchas mujeres poderosas en la Edad Media y es imperativo analizar y entender de dónde emanaba su poder y de qué formas se hacía visible para el resto de la sociedad. Actualmente los estudios sobre reginalidad medieval están trabajando para alcanzar esa meta, a través de estudios detallados y minuciosos en diferentes ámbitos; se está llevando a cabo una labor incesante a nivel europeo que, mediante la comparación y el debate, fomenta el avance de nuestro conocimiento sobre la reginalidad medieval. En definitiva, se está dando ese paso crucial del que habla Luisa Muraro en su reflexión sobre el género femenino en la Historia;<sup>78</sup> se están haciendo históricas las experiencias subjetivas, que no son sino “sucesos que actúan en lo real” (MURARO, 2013: 31) y que, por tanto, crean de manera activa las realidades que estudiamos.

---

<sup>78</sup> MURARO, LUISA (2013), *La increíble suerte de nacer mujer*, Madrid: Narcea. Traducido por María-Milagros Rivera Garretas.

## 4.2. María de Castilla: la reina y su red de promoción espiritual

### 4.2.1. La reginalidad en María de Castilla

En cambio una mujer, la reina de Aragón, fué superior á todos sus contemporáneos en talento, en virtudes y en energía; ella tuvo el valor y la entereza que faltaron á su hermano, fue la única que comprendió á su marido y su más fiel é inteligente servidor; ganaba en nobleza y buenos propósitos á su cuñado Juan; en prudencia, á don Enrique y en todo á todos los demás (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 72).

Con estas palabras describía el historiador Andrés Giménez Soler a la reina María de Castilla a principios del siglo XX en un intento por recuperar y reivindicar su figura, olvidada por la historiografía, la cual, en cualquier caso, la había tratado como una reina abandonada por su marido –tal como se ha expuesto en el estado de la cuestión de este trabajo–. Esa virtud, junto a la nobleza de espíritu y tesón de la reina que el autor de este artículo intentaba poner sobre la palestra, se ha visto progresivamente confirmado en los estudios posteriores acerca de ella y de sus muy diferentes facetas.

Esas facetas serán las que se tratarán de exponer en este apartado como una forma de aproximación a las distintas caras del ejercicio de la reginalidad medieval mediante el ejemplo de María de Castilla. Así, tras una breve introducción al contexto histórico de la reina, así como a los principales datos biográficos de la misma, se centrará la atención en los cuatro principales ámbitos de la actuación reginal y su estudio, enunciados previamente: los modelos de poder femenino, *agency* o “agencia política”, la actividad mediadora y diplomática, y la promoción espiritual –que se tratará en detalle más adelante–. De esta manera, el esbozo sobre la labor reginal medieval, comenzado en las páginas anteriores. se verá completado a la par que se profundizará en la personalidad y principales acontecimientos de la vida de María de Castilla, reina de Aragón.

Una pieza fundamental en el complejo puzzle político de los albores del siglo XV peninsular fue el ascenso y asentamiento en el trono castellano de la dinastía de los Trastámaras.<sup>79</sup> Los Trastámaras llegaron al poder a través de una guerra fratricida, aquella que enfrentó a Enrique II y su hermanastro, Pedro I (VALDEÓN, 2001: 21-30). Para aportar estabilidad a su reinado ilegítimo fueron de gran utilidad las alianzas, especialmente aquellas que vinculaban sus intereses con los de las grandes casas europeas. Fruto de ese esfuerzo por legitimar su poder, así como por recuperar la afinidad que Pedro I había logrado con Inglaterra mediante la unión de su hija Constanza con Juan de Lancáster, duque de Gante, se acordó el matrimonio entre Catalina, hija de estos, y su medio primo, Enrique III, hijo de Enrique II; de esta manera, el apoyo pactado entre la casa anglosajona y la castellana quedaba enmendado a pesar de la muerte de Pedro I

---

<sup>79</sup> Para una visión más amplia y detallada, remito aquí a CANELLAS, ÁNGEL, SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS y VICENS VIVES, JAIME (1986), *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*. Tomo XV de MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN (Dir.), *Historia de España*, Madrid: Espasa-Calpe; VALDEÓN BARUQUE, JULIO (2001), *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*. Madrid: Temas de Hoy.

(EARENFIGHT, 2010: 19). Por otro lado, la dinastía Trastámara conseguía así asegurar su predominancia en Castilla, la cual amplió incluyendo bajo su mandato también la Corona de Aragón mediante el ascenso al trono de Fernando de Antequera tras el Compromiso de Caspe de 1412.<sup>80</sup> La unión de las ramas castellanas reinantes en Castilla y Aragón se materializó en el compromiso acordado para el futuro matrimonio de María, primogénita de Catalina de Lancáster y Enrique III de Castilla, y Alfonso, hijo de Fernando I de Aragón –nieto, a su vez, de Enrique II– y Leonor de Albuquerque.

María de Castilla nació en Segovia el 14 de noviembre de 1401, siendo jurada heredera al trono castellano como primogénita el siguiente mes de enero (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 75), una promesa de poder autónomo que se vio truncada por el nacimiento de un hermano varón en 1405, el futuro rey Juan II de Castilla, pasando así María a ser infanta. Cuando alcanzó la edad de 14 años se celebró en Valencia el enlace matrimonial previamente establecido con su primo, el que se convertiría en rey de Aragón como Alfonso V un año más tarde, en 1416, tras el fallecimiento de Fernando de Antequera, haciéndola a ella reina consorte. Exceptuando los primeros años de matrimonio, el resto de la trayectoria vital de María de Castilla y Alfonso V transcurrió por separado, aunque fueron capaces de mantener la unión necesaria como actores principales de la monarquía aragonesa a pesar de las desavenencias políticas y personales, destacando entre ellas la falta de descendencia. No obstante, como señalaba Andrés Giménez Soler en la cita de la página anterior, María fue la más fiel colaboradora de su marido, para quien ejerció dos largas lugartenencias durante sus continuas ausencias en territorio italiano, las cuales serán atendidas más adelante.<sup>81</sup>

Debido a su gran devoción y temor de Dios, como reina, María de Castilla se preocupó por la moralidad de sus súbditos, esforzándose en corregir y orientar la moral pública hacia la honradez y el recato (EARENFIGHT, 2010: 53-57). Del mismo modo, centró su atención en mantener la rectitud debida en todo lo tocante a la Iglesia; es decir, no se dedicó exclusivamente al apoyo a distintas instituciones y grupos religiosos, sino que veló porque se alabara correctamente al Señor en los territorios de la Corona de Aragón.<sup>82</sup>

Sin embargo, si algo fue objeto de su preocupación, si con una finalidad hizo uso de todos los medios de los que disponía, ese fin fue la búsqueda de la paz. Ese “deseo ardiente” (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 74) no nacía solo de una aspiración interna de cordialidad y elusión de la violencia, sino que se veía enraizado en sus afectos (GARCÍA HERRERO, 2015b: 2). María de Castilla vivió un tiempo de tensión política, especialmente entre las coronas de Castilla y Aragón, que, a pesar de ser gobernadas por

---

<sup>80</sup> No atañe aquí citar la extensa bibliografía y reflexiones al respecto, pero para un acercamiento detallado véase: SARASA SÁNCHEZ, ESTEBAN (1981), *Aragón y el compromiso de Caspe*, Zaragoza: Librería General.

<sup>81</sup> Sobre las hazañas de Alfonso V en sus andaduras hacia la conquista de Nápoles: RYDER, ALAN (1992), *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia 1396-1458*, València: Edicions Alfons el Magnànim.

<sup>82</sup> Ejemplo de ello es su petición al Papa, mediante procuradores, del envío de una comisión que inspeccionara y erradicara las malas costumbres ejercidas en los monasterios de Poblet y Santa Fe, entre otros. Véase, en anexo documental, documento 44, pp. 151-158.

miembros del mismo linaje, mantuvieron la amenaza constante de un enfrentamiento inminente por distintos conflictos de intereses que exceden los límites de esta redacción. Sea como fuere, la corte castellana fue el lugar de nacimiento de la reina y donde se encontraba su familia biológica; la corte aragonesa, con su marido al frente, era su hogar y donde residía su deber como soberana. Esta es la disyuntiva en la que se encontró doña María durante gran parte de su vida, en la cual no cesó en sus intentos por mantener la concordia, llegando a interponerse de manera física en el campo de batalla con tal de evitar un enfrentamiento entre ambas partes.<sup>83</sup>

Tras esta breve introducción a la personalidad de la reina María de Castilla, se procederá ahora a analizar de manera individual cada uno de los cuatro aspectos expuestos en el apartado anterior en relación a la reginalidad y sus formas de manifestación del poder: modelos de poder femenino, *agency* y mediación. La faceta de promoción espiritual será atendida con mayor detalle más adelante.

En el camino hacia la reina que llegaría a ser y la forma de ejercer como tal, María contó con distintos referentes, dentro y fuera de su educación. Una educación que, por otra parte, no se enfocó concretamente en sus futuras funciones como soberana a pesar de la certeza de que, si todo iba según lo esperado, su matrimonio con su primo la convertiría en reina consorte de la Corona de Aragón (GARCÍA HERRERO, 2013a: 97-98). En cualquier caso, tal como se comentaba en las páginas precedentes, la sociedad medieval establecía ciertos referentes femeninos dentro de la formación de las jóvenes, especialmente para aquellas que formaban parte de las esferas sociales más elevadas. No obstante, aún toman una mayor relevancia las mujeres del entorno en la conformación de la idea de una misma. En este caso, durante su infancia y temprana juventud, María de Castilla tuvo una influencia clave en lo pertinente a la labor reginal: su madre. La reina Catalina de Lancáster (1373-1418) permaneció al lado de a su hija hasta el último momento, antes de la partida de esta a territorio aragonés tras sus nupcias. En todo ese tiempo, María fue capaz de observar la labor materna como reina en la Corona de Castilla, donde además Catalina ejerció la regencia en nombre de su esposo en dos ocasiones, la segunda de ellas compartida con su cuñado, Fernando de Antequera (EARENFIGHT, 2010: 24).

Toda la influencia recibida por Catalina, así como el bagaje cultural que había cimentado la idea de esta sobre la reginalidad en la corte real inglesa donde se crió,

---

<sup>83</sup> Hago aquí alusión a uno de los acontecimientos más sonados en el relato de la vida de la reina María: el momento en el que, en 1429, ordena colocar su tienda entre los campos de batalla de su hermano, el rey Juan II de Castilla, junto con su cuñado, el monarca Juan de Navarra, y su marido, Alfonso V de Aragón: “Y en este punto llegó la reina de Aragón y mandó armar una tienda en medio de los dos campos. Y aunque el rey de Navarra quisiera pelear y que no se despartieran por concierto aquellos cuatro grandes que estaban en el ejército del rey de Castilla (...) hicieron pleito homenaje de procurar algunas cosas que la reina les pidió que tocaban particularmente al rey de Navarra y al infante don Enrique y al asegurar los estados que tenían en Castilla. Y con esto los reyes levantaron su real y se vinieron para Aragón”, ZURITA, JERÓNIMO (1604), *Anales de Aragón* (Ed. CAÑELLAS LÓPEZ, ÁNGEL), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, vol. V, libro XII, cap. LII, p. 402 [disponible online en <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2448>, consultado 12/02/2019, 10:13]. Este capítulo sirve a Theresa Earenfight para reconocer a doña María como una figura activa en la consecución de la paz y estabilidad política no solo de Aragón, sino de Castilla y Navarra (EARENFIGHT, 2010: 67).

recaería de algún modo en su hija. Por este motivo, resulta interesante comprender qué pudo transmitirle de todo aquello como parte de su relación maternofilial,<sup>84</sup> pero también ante la expectativa de las futuras responsabilidades, derechos y deberes reginales de María. Theresa Earenfight recoge en *The King's Other Body* la importancia de esa herencia anglo-castellana que recae sobre María de Castilla (EARENFIGHT, 2010: 20-30). En dicho capítulo, Earenfight subraya y analiza las regencias de doña Catalina,<sup>85</sup> pero quizá lo más interesante sean las pretensiones o ideas que aquella pudiera tener sobre sus capacidades políticas como reina consorte. Para ello, la autora remite a las *Siete Partidas* de Alfonso X, donde “the idea of the ‘harmonious’ union of a King and Queen was stated explicitly (...), he meant also both King and Queen should share their responsibilities in both public and private realms” (*Ibidem*: 22-23). En consecuencia, la reina podría esperar ejercer un papel bastante activo en la política del reino.

Por otro lado, después del traslado a la Corona aragonesa a consecuencia de su matrimonio, junto a un nuevo hogar, familia y entorno, doña María recibió también un nuevo referente femenino: Leonor de Albuquerque. Para conocer, o más bien intuir,<sup>86</sup> la relación que unió a suegra y nuera, se conservan restos de la correspondencia entre ambas. En ella, destaca principalmente el reconocimiento por parte de doña María de la autoridad que la reina madre ejerció sobre sus hijos, escribiéndole en diferentes ocasiones y circunstancias con el deseo de que esta intercediera ante ellos (GARCÍA HERRERO, 2013a: 110).

Tanto su madre como su suegra ocuparon un lugar importante en la vida de María de Castilla, influyendo en ella y en su idea de reginalidad a diferentes niveles. Junto con la influencia recibida de sus experiencias personales, la reina debió completar su ideario con modelos de poder femenino extraídos de, por ejemplo, la literatura; este es un tema que ya se ha expuesto en el primer apartado de este trabajo. Conocer el substrato cultural de una época, un grupo o una persona es relevante para entender en profundidad sus ejemplos e ideales; doña María fue una gran lectora y una mujer cultivada que se interesó por diferentes ámbitos de estudio e intercambió libros con frecuencia.<sup>87</sup>

Continuando este recorrido por el reinado de María de Castilla a través de la teoría de la reginalidad, las siguientes líneas versarán sobre la capacidad de acción de la reina. Tal como se ha expuesto al tratar el concepto de *agency*, el margen de actuación de las

---

<sup>84</sup> Resulta muy reveladora al respecto la correspondencia entre ambas, así como la comunicación entre la reina María y miembros de su familia tras el fallecimiento de su madre, un tema que aparece en: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013), *Op. cit.*, especialmente pp. 111-115.

<sup>85</sup> Un análisis más profundo de sus regencias y un acercamiento a la figura de la reina Catalina en: ECHEVARRÍA, ANA (2002), *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia: Nerea.

<sup>86</sup> La escasez de los documentos disponibles para el estudio de dicha relación, así como la inexistencia de otras fuentes que aludan a la misma, imposibilitan crear una idea completa del afecto o nexo que pudiera haber unido a ambas. Véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013), *Op. cit.*, p. 108. En cualquier caso, es significativo el hecho de que María extendiera el rumor de la muerte de doña Leonor según se recoge en EARENFIGHT, THERESA (2010), *Op. cit.*, p. 37.

<sup>87</sup> Un repaso al mundo cultural y de los ideales de María de Castilla en: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2015c), «La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Cuadernos del CEMyR*, 23, pp. 27-48.

soberanas de la Edad Media estuvo condicionado por distintos factores. Uno de ellos fue el económico, equivalente a la dote recibida en la mayoría de los casos. María de Castilla recibió como dote para su matrimonio el Marquesado de Villena, aunque este le fue conmutado más adelante por doscientas mil doblas castellanas con tal de no separarlo de la Corona castellana (GIMÉNEZ SOLER; 1901: 76). Lo que doña María decidiera hacer con el dinero recibido por su dote le daría cierto espacio de decisión. Sin embargo, el caso de María de Castilla es bastante distinto al de otras reinas consortes puesto que disfrutó de una capacidad de actuación en la corte y la Corona, en general, tan amplia como la de un rey o reina de pleno derecho.

La agencia de la reina María no se vio vinculada en tanta medida a su capacidad económica como lo estuvo a su papel activo en la política de la Corona. Se ha observado desde la historiografía que muchas de las mujeres que ocuparon puestos de gran responsabilidad política lo hicieron como regentes en su papel de esposas y madres, ejerciendo la labor que bien sus hijos, bien sus maridos, no podían llevar a cabo por motivos de salud física o mental. No obstante, María de Castilla ejerció durante casi tres décadas como lugarteniente general de su marido,<sup>88</sup> Alfonso V, un varón adulto y competente a todos los niveles para gobernar por sí mismo y que, sin embargo, delegó todos sus poderes en su esposa durante sus largas estancias en territorio napolitano. De esta manera, María actuó como el *'alter nos'* de Alfonso, el cual quedaba como única autoridad superior a la de su mujer; en consecuencia, María de Castilla gobernó como un rey (EARENFIGHT, 2007: 4).

Las lugartenencias de María de Castilla han sido tratadas especialmente por la medievalista Theresa Earenfight. La autora, en sus tesis sobre el género y el poder, alude frecuentemente al ejemplo de la reina de Aragón para ilustrar su propuesta de la monarquía medieval como fruto de la colaboración de distintas figuras y las relaciones entre las mismas, y no como una institución encarnada únicamente en la persona del rey. En sus propias palabras:

The standard definition of monarchy as 'the rule, whole or partial, of one person over a political unit, which implies sole rulership, is misleading. It is better to think of it as having 'a corporational character -with the king as guardian, though again not with the king alone, but with the composite body of king and magnates who together were said to represent, the Crown', an admission that permits the examination of a range of power-sharing options that fall under the general rubric of monarchy (*Ibidem*: 8).

De tal manera, doña María ocupó durante gran parte de su vida como reina el puesto político más elevado en los territorios de la Corona, respondiendo únicamente por

---

<sup>88</sup> La primera de ellas tuvo lugar entre 1420-1423, la segunda, de una duración bastante superior, entre 1436-1448. A ambos períodos se suman diferentes momentos en los que Alfonso V delegó la responsabilidad de gobernar y disponer en su esposa. En total, María de Castilla se encontró al frente de la política peninsular de la Corona durante casi treinta años, en los cuales enfrentó decisiones políticas complejas y situaciones, comprometida ante sus súbditos por las presiones a las que la sometieron, mientras se veía ligada a los intereses e imposiciones de Alfonso. Todo ello aparece retratado magistralmente en EARENFIGHT, THERESA (2010), *Op. cit.*, especialmente pp. 58-66 y 71-100.

sus decisiones ante el rey.<sup>89</sup> En esa responsabilidad residió también su capacidad de actuación, aunque siempre condicionada por la aprobación o desaprobación de Alfonso desde territorio italiano. Por este motivo, es indispensable considerar también la influencia que la reina fuera capaz de ejercer sobre el rey y las decisiones de este. En cuanto al margen de influencia de la reina sobre su esposo resulta muy ilustrativa la correspondencia entre ambos. En el anexo documental de este trabajo se incluyen algunas misivas destinadas al rey en las que doña María trata de inclinar a su favor la voluntad del monarca, principalmente en temas tocantes al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia y a ciertos privilegios que facilitarían la financiación del mismo. Para ello, la reina se dirige de la manera más humilde a su esposo, suplicando su favor y aludiendo a la gracia que con ello haría al Señor, así como al deseo que ella misma posee sobre aquello.<sup>90</sup>

Aunque el papel político de María de Castilla como lugarteniente de la Corona de Aragón es un tema apasionante y que invita a reflexiones igual de interesantes,<sup>91</sup> no resulta pertinente detenerse demasiado en el mismo en este trabajo. No obstante, para terminar de comprender la agencia de doña María sí es preciso aludir a otro elemento que se nombraba con anterioridad en relación a la misma, pues la Casa de la Reina, como se ha visto, fue la manera más evidente de expresión del poder, autoridad y capacidad de disposición de las reinas medievales.

Por designio de Enrique III en su testamento, María de Castilla gestionó su propia casa desde una edad temprana (GARCÍA HERRERO, 2013a: 97), estando aquella integrada en las finanzas regias y contando con diferentes oficiales al servicio de la infanta (MUÑOZ FERNÁNDEZ, 2002: 74). La Casa hace alusión no solamente a la labor del personal de servicio y trabajadores en torno a una figura, en este caso la reina, sino que se consolida como una tupida red relacional a diferentes escalas. Esta realidad aflora a través de una nutrida variedad de fuentes y métodos: la prosopografía, historia económica, análisis de redes, estudios sociológicos y antropológicos, así como análisis desde las perspectivas de género y feministas (EARENIGHT, 2018: 5-6). Considerando la relevancia de los lazos sociales que podían generarse en la Casa de la Reina, así como la

---

<sup>89</sup> Es preciso señalar que la lugartenencia ejercida por la reina en la Corona de Aragón no fue una novedad ni una excepción. La lucha contra el Islam y la expansión castellana por la Península Ibérica obligaron a los dirigentes aragoneses a buscar nuevos horizontes en los que imponer su poder. Así, la Corona de Aragón se expandió hacia el Mediterráneo occidental, lo cual conllevó viajes, incursiones y largas ausencias de los reyes, los cuales, cada vez más, delegaron su poder en territorio peninsular a una persona de su plena confianza: en muchas ocasiones, su mujer. Este fue el caso de Blanca de Nápoles, Violante de Bar o María de Luna. La lugartenencia ofrecía consistencia institucional y la identificación de la reina con el rey, personificando ambos la monarquía, evitaba oposiciones sociales a esta tarea reginal. Todo ello aparece más extensamente expuesto en: EARENIGHT, THERESA (2010), *Op. cit.*, pp. 46- 52. Un ejemplo bastante ilustrativo es el de Leonor de Sicilia, reina de Aragón entre 1349-1375, cuya figura ha sido estudiada por Sebastian Roebert en su tesis doctoral, codirigida por la Dra. Blanca Garí (Universitat de Barcelona) y el Prof. Wolfgang Hüschner (Universität Leipzig) y defendida en enero de 2017 con el título: “...*talem et tantam potestatem qualis et quanta a domino nobis est comissa*”. *Funktionen und Wirkungen der Königin in der Krone Aragon am Beispiel Eleonores von Sizilien*.

<sup>90</sup> Véanse en anexo los documentos 46 y 47, pp. 159-162.

<sup>91</sup> Al hilo de la reflexión de Earenight sobre el concepto y género de la monarquía, del poder en sí mismo y de la idea que se maneja de este, es interesante: DRESVINA, JULIANA y SPARKS, NICHOLAS (Eds.) (2012), *Authority and Gender in Medieval and Renaissance Chronicles*, Cambridge: Cambridge Scholars.

influencia que la soberana pudiera recibir de aquellos que la rodeaban y viceversa, conocer a los miembros más relevantes de esta puede aportar información de gran interés.

La Casa de la Reina estaba compuesta por un nutrido grupo de trabajadores y trabajadoras, servidores y servidoras, que, en muchas ocasiones, acompañaron a la soberana desde su niñez, ya que estaba en su mano y en la de su familia la elección del personal. Que parte de ese personal estuviera vinculado a su lugar de origen aportaba estabilidad emocional a la reina, así como un valioso sentimiento de lealtad y afecto en su nuevo hogar. La capacidad de disponer todo lo tocante a su Casa según fuera su deseo, así como la cantidad de gente que estaba a su servicio, fueron los dos pilares básicos para el margen de acción política de la soberana. De tal manera, la Casa de la Reina es casi el ejemplo único para la Edad Media occidental de un espacio femenino institucionalizado ligado a la estructura del poder monárquico y que funcionó, asimismo, como escenario para la lucha de los intereses políticos (MUÑOZ FERNÁNDEZ, 2002: 80-90). Una vez nombrada reina de Aragón, María de Castilla continuó regentando su Casa, aunque esta vez siguiendo los usos y costumbres de la Corona aragonesa, en la que se mantenían las directrices establecidas por Pedro IV en 1334.<sup>92</sup> Entre los miembros de aquella, que estuvieron a su servicio e hicieron lo que la reina estimó necesario, destacaron especialmente dos oficiales, los cuales trabajaron muy cercanamente con doña María: Hug de Puigpardines y, más importante, Berenguer de Montpalau, el gobernador de la Cámara de la Reina. No se tienen certezas de cómo fue la relación que los unió o la importancia que llegó a tener para la reina, pero las décadas de servicio del oficial, así como la importancia de los encargos que la soberana le confió, dejan intuir la confianza que María de Castilla depositó en su chambelán (EARENFIGHT, 2010: 32-35).

Para concluir este breve repaso por la vida y las facetas reginales de María de Castilla, se atenderá a continuación su actividad mediadora y diplomática. Ya se ha señalado con anterioridad la relevancia que tuvo para la reina durante su vida la persecución de la paz y el esfuerzo por conseguirla y mantenerla. De hecho, en diferentes momentos de su vida consiguió que las tensiones entre Aragón y Castilla alcanzaran acuerdos de tregua; el primero de ellos de cinco años, en 1429, y el segundo de seis meses, en 1435, ambos acuerdos alcanzados tras una de las visitas de la reina a la corte castellana.<sup>93</sup> No obstante, además de sus mediaciones políticas con familiares y figuras cercanas que tuvieron gran poder en el gobierno de los diferentes reinos peninsulares,

---

<sup>92</sup> Según las reformas del Ceremonioso, la Casa de la Reina estaba organizada a la imagen del gobierno real: en cuatro departamentos dirigidos, cada uno de ellos, por un oficial al mando. Dos de esos departamentos eran regidos por oficiales de la Casa, el mayordomo –responsable de abastecer la Casa– y el chambelán –responsable de la figura pública de la realeza–; los otros dos estaban encabezados por oficiales gubernamentales, el canciller –regidor de la cancellería real– y el mestre racional –encargado de la fiscalidad–. Estos cuatro oficiales eran la cabeza de cuatro grupos institucionalizados y jerarquizados que trabajaron para el correcto funcionamiento de la Corona, pero también de la Casa de la Reina individualmente. Todo ello aparece explicado de manera más detallada en: EARENFIGHT, THERESA (2010), *Op. cit.*, pp. 33-34.

<sup>93</sup> Véase: JORNET I BENITO, NÚRIA (2004), «La práctica de la paz: María de Castilla, reina de Aragón» en *La diferencia de ser mujer, investigación y enseñanza de la Historia*, Barcelona: DUODA. Disponible en red en: [ub.edu/duda/diferencia/html/es/secundario5.html](http://ub.edu/duda/diferencia/html/es/secundario5.html) [Consultado 02/10/2018, 19:13]. También se alude a su papel en la pacificación de la política peninsular en: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2010), *Op. cit.*, pp. 330-333.

doña María se caracterizó por tener un agudo sentido de la justicia. Este rasgo fue percibido por sus coetáneos y, sumado a la autoridad monárquica que encarnaba, la hacía la persona idónea para mediar y establecer soluciones a diversos conflictos de intereses. Doña María llevó a cabo esta labor a través del arbitraje en varias ocasiones.

Se entiende el arbitraje<sup>94</sup> como “un modo privado y pacífico de resolución de conflictos que conoce un gran desarrollo en Occidente a partir del siglo XII” (GARCÍA HERRERO, 2015b: 5). En ese mismo artículo, la autora cita más adelante el siguiente fragmento de la obra de Merchán Álvarez como definición del concepto:

[El arbitraje] es una institución en virtud de la cual, dos o más sujetos contendientes (partes comprometidas) nombran a una o varias personas (jueces elegidos por las partes o árbitros en sentido muy amplio), por medio de una declaración de voluntad que reúne determinadas formalidades (acto de constitución del arbitraje o compromiso), obligándose al mismo tiempo a cumplir lo que se haya decidido por aquellos (sentencia arbitral) como si se tratara de una decisión judicial (*Ibidem*: 5).

Por tanto, los árbitros y árbitras ofrecieron soluciones a conflictos de carácter judicial desde los siglos finales de la Edad Media. Aunque en términos generales la figura del árbitro se ha visto vinculada al género masculino, así como a cierto prestigio social y a la mayoría de edad (GARCÍA HERRERO, 2005: 367), se tiene la certeza documental de varias mujeres que ejercieron el arbitraje en el Aragón bajomedieval. Todas ellas disfrutaron socialmente de elevadas cotas de autoridad, influencia, prestigio y, en algunos casos, poder (*Ibidem*: 368); una de ellas fue María de Castilla.

Doña María actuó como árbitra cuando fue requerida como tal, dada su inclinación ante esta opción jurídica que posibilitaba la resolución de conflictos de una manera pacífica. No obstante, en ciertas ocasiones los intereses propios y las contrariedades entre ambas partes contendientes llevó a la desobediencia de las sentencias arbitrales emitidas, algo contra lo que la reina de Aragón se posicionó claramente (GARCÍA HERRERO, 2015b: 6). Entre las ocasiones en que la reina fue solicitada para emitir una sentencia arbitral, dos de ellas destacan por la perdurabilidad de la solución aportada por la soberana: los conflictos entre Daroca y su Comunidad de aldeas –enfrentados por los límites en la jurisdicción de los cargos principales de cada una de ellas respectivamente–

---

<sup>94</sup> Algunas obras de referencia son: MERCHÁN ÁLVAREZ, ANTONIO (1981), *El arbitraje. Estudio histórico y jurídico*, Sevilla: Universidad de Sevilla; BOUCHAT, MARC (1989), «La justice privée per arbitrage dans la diocèse de Liège au XIIIe. siècle: les arbitres», *Le Moyen Âge*, 95, pp. 439-474. Sobre el arbitraje femenino en la Edad Media, así como la labor de María de Castilla: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2005), «Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras», en EADEM, *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 353-383; EADEM (2010), «El entorno femenino de los Reyes de Aragón» en SESMA MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458*, Zaragoza: Grupo CEMA; EADEM (2013b), «En busca de justicia y concordia: arbitrajes de doña María de Castilla, reina de Aragón (m. 1458)», *Revista Fundación para la Historia de España*, 11, pp. 13-33; EADEM (2015a), «Participación femenina en la resolución de conflictos: árbitras en el Aragón bajomedieval», en CHARAGEAT, MARTINE (Dir.), *Femmes, paix et réconciliation au Moyen Âge dans l'espace nord méditerranéen, Études Roussillonnaises, revue d'histoire et d'archéologie méditerranéenne*, 27, en prensa; EADEM (2015b), «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable» en *e-Spania*, 20, pp. 2-15 [recurso en línea en <http://e-spania.revues.org/24120> consultado el 02/10/2018, 18:35].

y los enfrentamientos de las villas de Ejea y Tauste por el agua; en ambas ocasiones las sentencias emitidas por la soberana supusieron un modelo y referente al que acudir en situaciones conflictivas posteriores (*Ibidem*: 6-9). Así, el perfil de María de Castilla como “árbitra, arbitradora y amigable componedora” aporta un nuevo matiz sobre la personalidad y labor de la reina, que trabajó de manera continua y en diferentes ámbitos, como se ha visto, por sosegar las vicisitudes y mantener la concordia en la medida de lo posible.

Una última faceta de la reina dentro de su actividad mediadora y pacificadora es la que refiere a la protección que ejerció en su tiempo sobre otras mujeres.<sup>95</sup> De hecho, es preciso señalar que el deseo de paz que se identifica en las acciones de María de Castilla no fue algo exclusivamente motivado por su personalidad, sino que su actitud es la que se esperaba de las mujeres en la Edad Media.<sup>96</sup> Es decir, el pensamiento común medieval otorgaba al género femenino la tarea de “pacificar, aquietar, serenar los ánimos, concordar y tantos otros verbos que remiten al restablecimiento de la paz amenazada o quebrada y al retorno a una comfortable y sana rutina” (GARCÍA HERRERO, 2014b: 113).

La protección reginal de otras mujeres cuyas vidas discurrían amargamente e incluso corrían peligro por el maltrato que sufrían por parte de sus maridos<sup>97</sup> es una forma más de mediación. No obstante, al deseo de cordialidad se suma, en este caso, un sentimiento de compasión por la situación a la que se enfrentaban conocidas suyas, haciendo que se decidiera a intervenir. La reina María de Castilla intervino de manera directa al menos en dos ocasiones: en favor de Beatriz Martí, esposa de mosén Perot Pardo (*Ibidem*: 115), y en favor de su prima Leonor de Urgel, duquesa de Amalfi (*Ibidem*: 127). En ninguno de los dos casos la documentación emitida por la reina hace alusión explícita al tipo de tratamiento al que estaban sometidas ambas mujeres, aunque sí alude al reprochable tipo de vida que sufrían ambas esposas.

En el caso de Beatriz Martí los intentos de la reina por mejorar su situación fueron continuados; para ello, se dirigió en diferentes ocasiones al marido de esta, ante quien aludía al amor y contemplación que debía a la reina, así como a su honor y a promesas de compensaciones futuras con tal de que cambiara sus malas conductas. Finalmente, las estrategias de doña María en favor de Beatriz Martí terminaron con la promoción de Perot Pardo en Mallorca, lejos del domicilio conyugal en Valencia (*Ibidem*: 121).

---

<sup>95</sup> Véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2011), «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV», en FUENTE, M<sup>a</sup> JESÚS y MORÁN, REMEDIOS (Eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid: Polifemo, pp. 305-326; EADEM (2014b), «Solidaridad femenina ante el maltrato marital a finales de la Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón» en EADEM y PÉREZ GALÁN, CRISTINA (Coords.), *Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza: Institución Gernando el Católico, pp. 113-137.

<sup>96</sup> Véase: MUÑOZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA (1998), «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal*, 5-2, pp. 263-276.

<sup>97</sup> Para un acercamiento al maltrato doméstico y la intervención femenina en la Baja Edad Media: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2009), «La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media», en EADEM, *Artesanas de vida. Mujeres de la Edad Media*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 387-428.

Por otro lado, el caso de su prima Leonor de Urgel es algo más complejo. Los malos augurios para su matrimonio venían de lejos, pues fue una unión no deseada por la futura duquesa, que trató de resistirse por todos los medios. Cuando el matrimonio fue consumado, la situación no mejoró; tampoco lo hizo con la llegada del primer hijo de ambos. La reina María trataba de aconsejar con sabias palabras a su prima, recomendándole paciencia y buenas formas ante los comportamientos de su marido, puesto que una actitud negativa solo podría, a su juicio, empeorar las cosas. Al mismo tiempo, doña María recurrió ante su marido, Alfonso V, suplicándole que interviniera y procurara que el duque de Amalfi se enmendara en sus vejaciones a su esposa (*Ibidem*: 127-133).

#### 4.2.2. La reina como promotora

Ferrán Soldevila en su artículo biográfico de la reina María, a la que describe como una “dòna activa y coratjosa” (SOLDEVILA, 1928: 230), dedica un apartado a su faceta como promotora de artistas y estudiosos.<sup>98</sup> Asimismo, vincula la vocación promocional de doña María con el abandono sufrido por parte de Alfonso V:

El desafecte y l'allunyament del Rey no van minar l'amor abnegada y devota que la Reyna li portava. La van fer tan sols més humil, més recullida. Van aumentar tal vegada la seva tendència vers les activitats piadoses y caritatives (...) (*Ibidem*: 262).

En ese mismo artículo, Soldevila habla de la preferencia de la reina por “obras humildes” (*Ibidem*: 303), una afirmación que acercamientos más recientes a este tema han matizado en gran medida. Principalmente se ha podido puntualizar en el entorno de lo secular y la imagen de la reina,<sup>99</sup> a quien se ha hecho referencia en ocasiones como “modesta en el vestir” (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 73), algo que se ha cuestionado a través del estudio de los elementos propios de la imagen pública y ceremonial de la reina.<sup>100</sup>

Como se ha visto a lo largo de las páginas previas, la actividad de mecenazgo y promoción artística, cultural y espiritual fue una pieza clave para la reginalidad medieval y sus mecanismos de ostentación del poder.<sup>101</sup> Aunque en algunas ocasiones se haya

---

<sup>98</sup> “... la cultura intelectual, la propia y la dels seus súbdits, va ocuparhi també una part no gens petita” (SOLDEVILA, 1928: 290), afirma Soldevila en el encabezado del último apartado de su aproximación a doña María. De la vida cultural de la reina el autor destaca la influencia que debió de recibir tanto de su hermano como de su marido. Como ejemplo de su protección a los artistas, Soldevila señala la intercesión de la reina por la aceptación de Isabel de Sant Jordi, hermana de un conocido poeta de la corte, en el monasterio de la Çaidia de Valencia. Finalmente, indica que al parecer la reina sentía predilección por los pequeños artistas, juglares y músicos. Para más información véase: SOLDEVILA, FERRÁN (1928) «La Reyna María, muller del Magnànim», *Sobiranes de Catalunya*, Barcelona: Fundació Concepció Rabell y Ciblis, pp. 213-347: 290-322.

<sup>99</sup> Sobre la imagen del poder a través de la vestimenta: GARCÍA MARSILLA, JUAN VICENTE (2007), «Vestir el poder. Indumentaria e imagen en las cortes de Alfonso El Magnánimo y María de Castilla», *Res publica*, 18, pp. 353-373.

<sup>100</sup> Véase: VIDAL FRANQUET, JACOBO (2014), «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias», *Anales de Historia del Arte*, vol. 24, pp. 593-610.

<sup>101</sup> Es significativa, además, la influencia que María de Castilla pudiera recibir de su madre, quien ejerció de manera activa el mecenazgo y patrocinio en territorio castellano: GRAÑA CID, MARÍA DEL MAR (2017), «Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales», *Edad Media. Revista de Historia*, 18, pp. 75-100.

eludido en la historiografía la actividad promotora de María de Castilla, la cual puede parecer discreta en comparación con la de su marido (VIDAL, 2014: 594), la atención otorgada a su figura en las últimas décadas ha dado algunos resultados al respecto. Mientras Giménez Soler mencionaba exclusivamente en su «Retrato histórico de la reina D.<sup>a</sup> María» sus dos fundaciones –el convento de Nuestra Señora de Jesús en 1426 y el monasterio de la Santísima Trinidad en 1452, ambos en la ciudad de Valencia– (GIMÉNEZ SOLER, 1901: 74), los acercamientos actuales incluyen otras formas de promoción espiritual.

Antes de centrar el foco sobre la promoción exclusivamente de carácter espiritual es necesario atender la faceta de María de Castilla como promotora artística y cultural desde la corte. Esta es una perspectiva que, siguiendo la tónica de lo visto hasta el momento, ha ofrecido conclusiones novedosas en las últimas décadas de investigación dada la escasa atención que se le había prestado anteriormente. Desde la Historia del Arte, doña María había sido olvidada en cierta medida, considerando sus gustos conservadores y nada reseñables dentro de la tradición medieval (VICENS, 2011: 194). A dichas suposiciones se suman las escasas referencias a los gustos o preferencias artísticas de la reina en la documentación, en la que no se rastrean apenas iniciativas de cierto relieve más allá de las fundaciones ya mencionadas.

Aunque con un marco de investigación más amplio que el que atañe a estas páginas, aporta información de gran interés el artículo de Teresa Vicens i Soler: «Aproximació al món artístic de la reina Maria de Castella».<sup>102</sup> En él, la autora trata la figura de María de Castilla dentro del arte, es decir, su imagen en los vestigios conservados,<sup>103</sup> así como en relación con este y con diferentes creaciones artísticas. A pesar de que los objetos vinculados a la reina no llaman la atención por su singularidad, sí facilitan información que debe tenerse en cuenta. Un ejemplo de ello es la lista de libros<sup>104</sup> que doña María tenía consigo en Valencia en el momento de su fallecimiento, algo que se conoce gracias al inventario que se llevó a cabo el mismo día de su óbito y que se conserva en el Archivo del Reino de Valencia (Real, núm. 473 y núm. 474).<sup>105</sup> Aunque la fastuosidad de estas obras no es singular ni resulta llamativa en un primer momento, las lecturas más cercanas de la reina brindan algunos datos sobre sus devociones e intereses; ciertos títulos reveladores al respecto serían: *De la Vida de Sancta*

---

<sup>102</sup> La referencia completa es: VICENS I SOLER, TERESA (2011), «Aproximació al món artístic de la reina Maria de Castella», en TERÉS, M<sup>a</sup> ROSA (Coord.), *Capitula facta et firmata: inquietuds artístiques en el quatre-cents*, Barcelona: Cossetània Edicions, pp. 193-262.

<sup>103</sup> Son interesantes las observaciones sobre las vestimentas reginales, así como los indicios que estos retratos aportan sobre el itinerario de la reina, tanto acompañando a su marido, el rey Alfonso, como el solitario. Igual de revelador es el repaso que se hace sobre las tesis en torno a la identificación de María en las ilustraciones de los *Comentaris dels Usatges* o *Usatges de Marquilles*, y el *Llibre de privilegis i ordinacions de la Confraria dels Hortolans de Barcelona*, respectivamente. Véase: VICENS I SOLER, TERESA (2011), *Op. cit.*, pp. 196-208.

<sup>104</sup> Se analiza la biblioteca de la reina en: RODRIGO LIZONDO, MATEU (2012), «Personalitat i Cultura de Maria de Castella, reina d'Aragó», en BELLVESER, RICARDO (Coord.), *Dones i literatura: entre l'Edat Mitjana i el Renaixement*, València: Institució Alfons el Magnànim, pp. 471-526.

<sup>105</sup> Fue publicado parcialmente en inicio y editado en su totalidad más tarde en: TOLEDO GUIRAU, JOSÉ (1961), *Inventarios del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo*, València.

*Radagundis*, reina santa de Francia; *La Vida dels Sants Pares*, sobre la vida de seis ermitaños; *De les virtuts dels prínceps antichs*, o las *Ores de Sancta Maria e altres officis e oraciones*, el más suntuoso de los libros conservados, en pergamino y con cubiertas de madera. Este repaso hace suponer a Teresa Vicens que la devoción de la reina le exigía tener a su disposición algún libro de horas en todo momento (*Ibidem*: 210-211). Junto a los libros, se reseñaron en la cámara de la reina diversas joyas, destacando dos collares de oro con diamantes, rubíes y perlas, uno de ellos con las divisas de la reina; asimismo, se recontaron objetos de uso cotidiano, algunos de ellos en plata, y otros con detalles más lujosos, pero nada que llame especialmente la atención (*Ibidem*: 220). Podría decirse que doña María no se caracterizó por requerir de un lujo excesivo en sus utensilios más cotidianos, sino que se ciñó a los usos propios de su estatus regio.

Sin embargo, en el ámbito de lo religioso la generosidad de la reina se amplía y manifiesta, como se verá más adelante. Antes de aludir a las obras artísticas religiosas vinculadas a María de Castilla, es preciso entender, en la medida de lo posible, su espiritualidad y preferencias religiosas. Desde la historiografía, la reina ha sido repetidamente calificada como una persona pía y devota por aquellos que se han acercado a su figura. No obstante, las advocaciones preferidas de la soberana fueron variando en las diferentes etapas de su vida y reinado (GARCÍA HERRERO, 2014a: 39).

Una de las devociones principales de la reina María fue la que profesó a la Virgen y a sus distintas advocaciones; el culto mariano, como se ha visto, estuvo bastante vinculado a las figuras de las reinas en la Edad Media y, por otro lado, sufrió un importante crecimiento en época bajomedieval. Otra de las devociones principales de la reina María fue la que profesó a la figura del Ángel Custodio, muy divulgado también en el Medievo.

Las representaciones e iconografías de la Virgen María fueron variadas y cambiaron al orden de las modas en la Edad Media.<sup>106</sup> No obstante, doña María mostró predilección inicialmente por la Virgen de la Merced, de Gracia, de la Consolación o de Misericordia, muy vinculada con la labor reginal, puesto que la reina, como la Virgen de la Merced, “abría y extendía su manto y bajo el mismo acogía a sus súbditos y a quienes de ella dependían” (*Ibidem*: 39). También fue reseñable la devoción de la reina por la Virgen de Montserrat, tal como demuestra su amonestación al obispo de Huesca por no promover la predicación de los milagros de Nuestra Señora de Montserrat en su episcopado.<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Véase: TRENS, MANUEL (1946), *María: iconografía de la Virgen en el arte español*, Madrid: Editorial Plus-Ultra; DELCLAUX, FEDERICO (1973), *Imágenes de la Virgen en los códices medievales de España*, Madrid: Dirección General de Bellas Artes; FERNÁNDEZ-LADREDA, CLARA (1988), *Imaginería medieval mariana*, Pamplona: Gobierno de Navarra.

<sup>107</sup> Andrés Giménez Soler lo recoge en la primera nota de su «Retrato histórico de la reina D.<sup>a</sup> María» (1901, p. 72). En el documento, conservado en el Archivo de la Corona de Aragón (Registro 3109, f.43) se lee: “Per que us pregam molt affectuosament que revocada la dita per vos feta inibicio permetats los dits acaptadors preycar e acaptar tota vegada ques volran e publicar los dits miracles dons e gracies en vostre bisbat segons en temps passat es estat acostumat encara pus amplament com lo fet ho requira per sguard de la verge Maria de la qual haurets premi infalible e habundos e a nos qui al dit Monastir habem singular

Por otro lado, la reverencia a la figura del Ángel Custodio<sup>108</sup> tuvo un largo recorrido en la Corona de Aragón. Su fiesta fue la última en crearse en la Edad Media y su devoción estuvo muy viva durante los siglos finales de la época medieval peninsular; así lo demuestra la documentación, en la que se recoge la celebración anual del Ángel Custodio en la sala de Valencia para el año 1446, esto es, durante el reinado de la reina María (LLOMPART, 1971: 148). Según Gabriel Llompart, la conmemoración y adoración a San Miguel arcángel englobaba en un inicio la veneración de todos los ángeles, pero esta se fue diversificando. Al mismo tiempo, de la protección comunal originaria del Ángel Custodio o de la guarda, progresivamente se atendió a una individualización de su amparo: “Las oraciones de las misas del Ángel Custodio del siglo XV muestran apareada la intención de fomentar la devoción al ángel custodio personal junto al urbano” (*Ibidem*: 150). Muestra de ello es la referencia que se hace en el inventario al que se aludía anteriormente, en el cual, al describir un tríptico de madera que se tratará más adelante, se habla de la representación en el mismo “del Angel Custodi de la Senyora Reyna” (VICENS, 2011: 198). Además de la referencia inventarial, es también significativa la alusión al Ángel Custodio en la documentación de la reina María; en una misiva dirigida a la ciudad de Borja la reina aludía a los méritos y gracias otorgadas por los ángeles como motivo de celebración en el día de la festividad del Ángel “a nuestra custodia deputado” (GARCÍA HERRERO, 2014a: 45). Aunque la guarda en este caso es individual, no se debe perder de vista la colectividad que representó en vida la reina María de Castilla, no solo por su papel como soberana sino, además, por su ejercicio de la lugartenencia (VICENS, 2011: 200).

Finalmente, también fue reseñable la devoción de María de Castilla por la religión de San Francisco. Los indicios que señalan esa preferencia son variados y de diversa índole, pero uno sobresale por encima de todos ellos. Para ilustrar el aprecio de doña María por el franciscanismo valdrá el ejemplo de su enterramiento, en el monasterio de su fundación de clarisas observantes de la Santísima Trinidad de Valencia, por lo significativo del acto y de la elección del atuendo de la reina, vestida con el hábito de las clarisas. Así lo narra el capellán del rey Alfonso V en su *Dietari*:

Lo digous qui contam .VII. del dit mes de setembre, tot lo clero de València e tots los circumstants foren a la Seu, ab totes les creus de les paròquies de València; ab professó ben ordenada foren al Real, e, absoluta, fonch portada al monestir de la Sanctíssima Trinitat en aquesta manera: après tot lo clero e bisbe venien .XII. pobres vestits tots de nou de drap blanch, ab ciris en les mans; enaprès, .XII. frares de la observança de la Verge Maria de Jesús, los quals la portaven alt als muscles, e la tahut e lit que la portaven era cubert de drap de burel, e damunt lo drap burel l'àbit de sent Francesch, e molts frares de la observança de sent Francesch que li anaven entron del lit ab gran devoció (...) (RODRIGO LIZONDO, 2011: 254).

---

devoció que farets plaer e servey lo qual molt vos agrahirem e haurem a memoria en totes coses a vos favorables.”

<sup>108</sup> Para un acercamiento en detalle al surgimiento y desarrollo de la devoción a esta figura en la Corona de Aragón: LLOMPART, GABRIEL (1971), «El ángel Custodio en los reinos de la Corona de Aragón», *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, 637, pp. 147-188.

Si en los objetos más personales y cotidianos de la reina no se observaba el gusto por la ostentación o la abundancia, las piezas devocionales muestran una mayor riqueza en su cantidad y detalle. Gracias al inventario ya mencionado de los bienes de la soberana en el momento de su fallecimiento, se pudieron recontar también los elementos con los que contaba la capilla de la reina del Real de Valencia (VICENS, 2011: 216). En dicha capilla no faltaba ninguno de los objetos y ropajes litúrgicos<sup>109</sup> imprescindibles y se encontraron también otros de gran valor.<sup>110</sup> La capilla, además, estaba adornada con, al menos, ocho tablas con representaciones iconográficas típicas: “la Mare de Déu amb el Nen; la Resurrecció, (...) la Crucifixió i, (...), escenes de la vida de Jesucrist” (*Ibidem*: 225). Por último, se hallaron algunas tablas de tamaño reducido para el culto individual de la reina, la primera acogiendo una imagen de la Virgen tipo Verónica pintada sobre pergamino en su interior, y otras dos más sencillas con imágenes de María con el Niño y de dos obispos santos, Ambrosio y Nicolás (*Ibidem*: 227-228).

En este recorrido por las preferencias artísticas y objetos devocionales y personales de doña María se puede observar una personalidad poco fastuosa, pero atravesada por un gran sentimiento de piedad. Ese sentimiento es el que se observa en la cantidad de elementos de devoción, tanto a nivel individual con los libros de horas siempre a su disposición, así como las pequeñas tablas con motivos religiosos que guardaba en su cámara, como también a nivel comunitario con las ricas tablas y los elementos de orfebrería. Sin embargo, quedan por analizar los dos encargos clave de la reina doña María –exceptuando las fundaciones y promociones monásticas, las cuales se tratarán más adelante–: los tapices de Borgoña y el Tríptico de la Virgen con el Niño, ángeles, la reina María de Castilla como donante, san Miguel y san Jerónimo.

A mediados del siglo XV se data un encargo de la reina de varias series de ricos tapices a través de la correspondencia de doña María con su prima Isabel de Portugal, duquesa de Borgoña por su matrimonio con Felipe el Atrevido, e hija de Felipa de Lancáster y Juan I de Portugal.<sup>111</sup> En ellas, la duquesa ofrece a la reina de Aragón la posibilidad de que se elaboren en Borgoña para su posterior envío los tapices que ella ordenara; bien conocida era entonces la riqueza de los tapices de Flandes y el gusto que los duques de Borgoña tuvieron por ellos.<sup>112</sup> Según consta en las misivas enviadas por doña María a su querida prima, el encargo suponía un mínimo de ocho tapices ordenados en dos series. La primera de ellas representaría en tres tapices dobles y uno de representación única los llamados Siete Gozos de Nuestra Señora, es decir, los episodios

---

<sup>109</sup> Teresa Vicens llama especialmente la atención sobre el importante número de tapices inventariados: «La quantitat de tapissos esmentats és notable, ja que, més o menys, arriben a la trentena, un nombre significatiu, si es té en compte que la cèlebre col·lecció de Pere el Ceremoniós “dequè depassar ben bé els 30 exemplars”» (VICENS, 2011: 229-230).

<sup>110</sup> Quizá uno de los más llamativos es la espada de San Martín, una pieza única que está datada desde el testamento de Pedro IV el Ceremonioso y que, tras algunas andanzas, habría vuelto al poder de la monarquía aragonesa gracias a los esfuerzos de la reina María, aunque no se habría recuperado hasta después del óbito de esta (*Ibidem*: 217).

<sup>111</sup> Sobre la correspondencia de la duquesa, véase: SOMMÉ, MONIQUE (Ed.) (2009), *La correspondance d'Isabelle de Portugal, duchesse de Bourgogne (1430-1471)*, Ostfildern: Thorbecke.

<sup>112</sup> Para un acercamiento: DE MADRAZO Y KUNTZ, PEDRO (1892), «Los tapices historiados de los siglos XV y XVI», *El Centenario: Revista ilustrada*, tomo IV, pp. 265-272.

de: la Anunciación, la Visitación, la Natividad de Jesús, la Adoración de los Reyes, la Resurrección de Nuestro Señor y la Coronación de la Virgen. Para la segunda serie, doña María eligió otros motivos bastante comunes en la espiritualidad cristocéntrica bajomedieval: la Natividad de Nuestro Señor junto a la Circuncisión, la Oración en el Huerto y Prendimiento de Jesús, la Pasión hacia la cruz, y finalmente la crucifixión y enterramiento del Señor. Todos ellos debían ocupar una superficie de 24 palmos de largo y 18 de ancho, lo que hace suponer que ya se había decidido el lugar que ocuparían en el futuro (GARCÍA HERRERO, 2014a: 41-42).

Por otro lado, entre 1448 y 1458 está datado un tríptico de madera que hoy se conserva en el *Städelsches Kunstinstitut* de Frankfurt, atribuido a los pintores Jacomart y Joan Reixac,<sup>113</sup> e identificado como aquel que figura en el inventario de los bienes de doña María (VICENS, 2011: 198). La tabla central está protagonizada por la Madre de Dios con el Niño, rodeada de ángeles; a la derecha de la Virgen se observa una figura femenina vestida humildemente con un hábito y de rodillas, este personaje se ha identificado con la reina María como donante, acompañada de su ángel custodio, que la protege y ampara y en señal de ello coloca su mano sobre el hombro de aquella. Las tablas laterales están dedicadas a san Miguel (izquierda) y san Jerónimo (derecha); cuando estas se cierran, se observa la escena de la Anunciación, protagonizada por la Virgen y el arcángel san Gabriel. Respecto a la composición, se observa el esquema típico instaurado por Jan van Eyck, aunque llama la atención la falta de profundidad en la obra (*Ibidem*: 200).

Finalmente, la faceta de promotora de doña María no estaría completa sin considerar las numerosas instituciones monásticas a las que mostró su apoyo y favor de diferentes formas. Sin duda, la obra predilecta de María de Castilla fue la Santísima Trinidad de Valencia, una fundación que se tratará en detalle más adelante. No obstante, durante su vida la reina se vio vinculada a distintos monasterios y conventos a los que trató de ayudar para mayor gloria de Dios.<sup>114</sup> La documentación conserva numerosos donativos de la reina a diversos conventos y monasterios, una diversidad que se repite en el testamento de la soberana, en el cual se recoge una larga lista de instituciones a las que doña María cede algún bien o cantidad monetaria (*Ibidem*: 242). Sin embargo, algunas entidades gozaron del favor especial de la reina.

Ya se ha mencionado con anterioridad la singular devoción que doña María tuvo por la Virgen de Montserrat, una devoción que se manifestó en forma de favores y donaciones. Uno de ellos fue una hermosa custodia que la reina se cuidó y aseguró de que llegara al monasterio (GARCÍA HERRERO, 2014a: 50). Asimismo, la reina intercedió para favorecer a dicha institución ante el obispo de Huesca, como se ha visto, y procuró

---

<sup>113</sup> En un primer momento, Ximo Company lo consideró un encargo real y lo atribuye a Jacomart como pintor del rey, aunque propone la intervención de Joan Reixac, con quien habría trabajado varios años (COMPANY, 2001: 332-337); otros investigadores rechazan tanto la identificación como la atribución. Todo ello aparece citado en VICENS I SOLER, TERESA (2011), *Op. cit.*, p. 198.

<sup>114</sup> No obstante, la relación de la reina con estas instituciones no se centró exclusivamente en la promoción; María de Castilla veló por la rectitud moral y la observancia de las órdenes de la Corona. Un ejemplo en el anexo documental: documento 44, p. 151-158.

protegerla de la mala gestión a la que estuvo sometida algún tiempo (véase nota 107). Por otro lado, es significativo el legado de doña María al monasterio de Predicadores dominicos de Lleida, a quienes dejó dos reliquias: la de la costilla de Santa Catalina y la de la cabeza de San Juan (VICENS, 2011: 242). En favor de esta misma institución, la reina hizo constar en su testamento que le serían donados 2.000 florines; asimismo, en vida doña María utilizó los medios a su alcance para ayudar en la obra y mejora de dicho monasterio (GARCÍA HERRERO, 2014a: 54).

Aunque no fue una obra de su fundación, el monasterio de San Jerónimo de la Vall d'Hebron<sup>115</sup> culminó su edificación gracias a la decidida devoción de María de Castilla y su promoción (VICENS, 2011: 242). Este monasterio, fundado en 1393 por la reina Violante de Bar, esposa de Juan I, había quedado parado en su construcción tras el fallecimiento del monarca; doña María retomó las obras tras su visita al monasterio en 1438, cumpliendo el deseo de la difunta reina fundadora de que la construcción fuera terminada por algún miembro de la realeza (TERÉS, 2011: 29-30). Como hiciera en otras ocasiones, doña María puso en marcha aquellas estrategias necesarias para facilitar la finalización de las obras, utilizando para ello toda su autoridad, poder e influencia (GARCÍA HERRERO, 2014a: 52).

Por otro lado, se registra asimismo la colaboración y promoción activa de la reina en el convento de San Antonio de Barcelona y su hospital. Se hallan restos de esa participación de la soberana –esta vez junto a su marido– tanto en la portada gótica del edificio, donde figuran los escudos de la ciudad, del rey y de la reina (VICENS, 2011: 241), como en la documentación (GARCÍA HERRERO, 2014a: 58-59).

Por último, en el *Dietari* del capellán real se tiene noticia de una fundación de la reina en Valencia, previa a la de la Santísima Trinidad; esta es la del monasterio franciscano de Santa María de Jesús. En el capítulo nonagésimo de la segunda parte, bajo el título “Verge Maria de Jesús”, se lee:

En l'any de .M.CCCC.XXVIII., a .X. de mag, fonch començat lo monestir de la Verge Maria de Jesús, lo qual començà frare Matheu e la senyora reyna dona Maria, muler del rey d'Aragó don Alfonso; e fon començat en l'ort d'en Berenguer Minguet (RODRIGO LIZONDO, 2011: 178).

Esta fundación estuvo motivada por la llegada y predicación del franciscano Mateu de Agrigent, muy respetado y admirado por la reina María (VICENS, 2011: 244); también se hizo eco de esta creación y de la labor predicativa del siciliano Ferrán Soldevila (SOLDEVILA, 1928: 277). El convento sería ocupado por hermanos franciscanos observantes en las afueras de Valencia y actualmente se conserva solamente la iglesia, reedificada siglos más tarde (VICENS, 2011: 244).

---

<sup>115</sup> Una visión conjunta combinando la labor de ambas reinas en: TERÉS, MARIA ROSA y VICENS, TERESA (2015), *Violant de Bar i Maria de Castella: promoció espiritual i mecenatge*, Barcelona: Universitat de Barcelona.

El compromiso de María de Castilla con las instituciones monásticas y conventuales mencionadas, así como su promoción y apoyo a las mismas y la demanda de objetos devocionales y artísticos aportan ciertas conclusiones sobre su persona. Por un lado, la soberana se retrata como una mujer pía y devota, con inclinación a la idea de austeridad y pobreza que predicaban las órdenes mendicantes (GARCÍA HERRERO, 2014a: 56); una preferencia que se ve reforzada por su interés, ya en una edad madura, por la lectura de obras místicas como la narración de la vida de Santa Catalina de Siena o el legado de Ángela de Foligno (*Ibidem*: 43). Por otro lado, doña María se muestra alejada de la ostentación, con gustos sencillos que evitan los objetos personales de gran lujo, a excepción de algunas joyas como los collares de oro mencionados anteriormente. No obstante, la reina empleó todos los recursos que tuvo a su disposición para favorecer obras pías y devocionales, mostrando en su actuación algunos rasgos espirituales característicos de su época: una devoción cristocéntrica con gran importancia del culto mariano, veneración por la pobreza y austeridad voluntarias,<sup>116</sup> y un uso de las imágenes como método de mejorar la oración (*Ibidem*: 42).

En su faceta de promotora, María de Castilla utilizó todas las herramientas que su posición le brindó, a nivel social, político y relacional. Las estrategias que la reina puso en funcionamiento para conseguir los fines que se había propuesto son una manifestación de su poder, de la conciencia que tenía del mismo y de sus dimensiones. Hasta ahora se han visto algunos ejemplos, pero la obra clave para comprender los esfuerzos de doña María por culminar su compromiso con Dios y sus ambiciones propias como reina es la edificación de su monasterio, la Santísima Trinidad de Valencia.

---

<sup>116</sup> Resulta ilustrador: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2013c), «Mulieres religiosae, predicación femenina y expectativas y actuaciones de doña María de Castilla, reina de Aragón», en DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> ISABEL Y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN FRANCISCO (Coords.), *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 299-328.

### 4.3. “Nostre monestir”: la Santísima Trinidad de Valencia

#### 4.3.1. El monasterio

##### 4.3.1.1. Descripción y devenir histórico

Porque el Monasterio de la Santísima Trinidad son bellas y vetustas piedras bien talladas, hasta trescientas pinturas sobre lienzo y tabla y numerosas esculturas, libros antiguos, pergaminos y piezas de orfebrería, que se distribuyen por las distintas dependencias del convento: coro, claustro, tribunas, capítulo nuevo, archivo, locutorios, etc. Todas ellas configuran un interesante conjunto de obras de arte y testimonios de gran valor histórico. Pero todo esto no es más patrimonio cultural valenciano como el mismo hecho, excepcional, de la milagrosa continuidad de esta comunidad de religiosas, aún viva, erigida hace más de quinientos años (BENITO GOERLICH, 2008: 205).

Con estas sentidas palabras describía Daniel Benito Goerlich hace unos años lo que era para él la Santísima Trinidad de Valencia, en materia y en esencia. Aunque en la actualidad la comunidad de religiosas de Santa Clara ya no habita en el histórico monasterio, el edificio se conserva en las mismas condiciones que cuando el autor le dedicó esta cita.

El monasterio de la Santísima Trinidad es el único panteón real de la ciudad de Valencia y está situado en el margen izquierdo del río Turia, al otro lado del puente de la Trinidad, el cual recibe su nombre de esta edificación. Hasta hace unos años, el monasterio era el conjunto monástico de la ciudad que por más tiempo había conservado su función inicial (BENITO GOERLICH, 2008: 15). Sin embargo, en el año 2014 las tres últimas clarisas que lo habitaban, de avanzada edad, fueron trasladadas.

La estructura y apariencia góticas iniciales del edificio han sufrido variaciones a consecuencia del paso de los años, como es normal; asimismo, este ha sido sometido a restauraciones parciales, aunque no las suficientes. Sin embargo, algunos estudios<sup>117</sup> han logrado generar imágenes sobre el aspecto originario que este conjunto monástico debió de tener en el siglo XV; a través de ellas se ha creado una maqueta<sup>118</sup> que se conserva hoy en el refectorio del monasterio (*Ibidem*: 17). A la estructura arquitectónica hay que sumarle cierta imaginación para crear una idea más precisa de cómo debió de lucir el monasterio en sus años de esplendor. No en vano, el humanista alemán Jerónimo Münzer quedó tan impresionado tras su visita al monasterio en 1494 que así lo hizo constar: “Nunca vi iglesia tal, según la cantidad de ricos y magníficos retablos y ornamentos con que está decorada. Causa este espectáculo la mayor admiración” (*Ibidem*: 15).

Recogida tras unos muros de cerramiento que protegen el edificio principal del exterior se abre una pequeña plaza, habitada por algunas palmeras, que da paso a la única entrada al monasterio, a través de la fachada lateral de la iglesia. La antigua puerta de carros da hoy paso a la clausura, la cual permite el acceso al huerto del convento y a unas escaleras modernas que conectan con el piso superior, donde se encuentra la puerta reglar

---

<sup>117</sup> Se alude a la tesis inédita de Carlos Martínez Pérez en BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *El real monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Historia y arte*, València: Universitat de València, p. 16.

<sup>118</sup> Puede verse en anexo de imágenes: imagen 6, p. 179.

del convento, ya que la escalera original ha desaparecido y tan solo se puede atisbar su inicio levemente. Del claustro de albañilería mandado edificar por sor Isabel de Villena en el siglo XV solo quedan algunos restos en la sacristía externa de la iglesia; en su lugar se observan modestos porches en el primer patio, resultado de una de las restauraciones a las que ha sido sometido el edificio. La esencia gótica del mismo se percibe todavía en los contrafuertes que sostienen la bóveda, en el esbelto campanario de piedra que aún conserva, en las ventanas ojivales traspasadas por la luz a través del alabastro que las cierra y en la portada, ejemplo del gótico florido, atribuida a Pere Compte (*Ibidem*: 212).

La iglesia, cuyo aspecto gótico externo da paso a un interior<sup>119</sup> de estilo barroco por el revestimiento aplicado a finales del siglo XVII, fue el primer elemento en llevarse a cabo, bajo la dirección del reputado maestro de obra en la Valencia del siglo XV, Anthoni Dalmau (ZARAGOZÁ, 2004 :137); no obstante, también se ha documentado el trabajo de Juan de Segorbe como maestro de obra y arquitecto de la Trinidad (GARCÍA HERRERO, 2012b: 1376-1377). Por otro lado, en la documentación utilizada para este trabajo se registra la solicitud de doña María de que el pintor Miquel Crespi, natural de Calatayud, tomara parte en “lo que s haura a pintar en aquix nostre monestir de la Sancta Trinitat, (...) y sia e haja part lo dit Miquel Crespi”.<sup>120</sup>

A la construcción de la iglesia siguió la del enterramiento de la reina María, también atribuido a Dalmau, situado a la cabecera de la misma, pero no en su interior sino en la parte que da al claustro, dentro de la clausura monástica. El sarcófago<sup>121</sup> se conserva aún hoy en el lado que corresponde al del evangelio en el interior de la iglesia, con sus pies hacia el altar mayor y su cabeza hacia la antigua capilla de San Miguel; el nicho se encuentra vacío, aunque podría haber acogido en su momento alguna imagen y el contorno está ricamente decorado con altorrelieves de motivo vegetal. Asimismo, se observan al frente del sarcófago tres escudos dentro de un marco circular cada uno de ellos: en el centro las armas de Aragón y Sicilia, y en los laterales estas junto a las de Castilla. En los extremos, se observan dos círculos más con las divisas de la reina en bajorrelieve: un lirio de tres tallos y un puchero humeante sobre trébedes, ambos sostenidos por leones<sup>122</sup> (BENITO GOERLICH, 2008: 81). Según recoge Agustín Sales en su *Historia del Real Monasterio de la Santísima Trinidad*, las obras del claustro se

---

<sup>119</sup> Daniel Benito Goerlich ofrece un detallado recorrido por el interior de la iglesia, analizando en profundidad los elementos arquitectónicos, así como las pinturas y esculturas que completan el conjunto en BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *Op. cit.*, pp. 218-252.

<sup>120</sup> ACA, Reg. 3279, f. 154v. Véase en anexo: documento 23, p. 129.

<sup>121</sup> Véase imagen 8 en anexo, p. 180.

<sup>122</sup> Sobre la interpretación de las divisas de la reina véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2014a), «De belleza y piedad. Promociones de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Lambard. Estudis d'art medieval*, vol. XXV, pp. 37-62, especialmente p. 48; NARBONA CÁRCELES, MARÍA (2015), «El contenido devocional de las divisas: el azafrán y la olla ardiente de la reina de Aragón (1416-1458)», *Emblemata*, 20-21, pp. 435-452. Aunque ambas coinciden en la interpretación de la flor del azafrán (y no del lirio, como señala Benito Goerlich) y sus tres estigmas con la Trinidad, difieren en cuanto al significado de las siete llamas representadas en el caldero ardiente; mientras Narbona Cárceles relaciona principalmente las siete llamas con un sermón de San Bernardino de Siena, García Herrero opta por una explicación más simple, reivindicando que las siete llamas en la olla ardiente de la divisa reginal en el sarcófago aluden a los “siete salmos penitenciales”, dado el contexto fúnebre en el que aparecen y la importante difusión que tuvieron en época bajomedieval.

encontraban inconclusas en el momento del fallecimiento de doña María, que habría alcanzado a ver solamente terminada la iglesia (ZARAGOZÁ, 2004: 153). El claustro, por tanto, debió de ser posterior a 1458 y en la actualidad:

El claustro del monasterio de la Trinidad está compuesto por una serie de ocho arquerías ojivales en su lado mayor y siete en el menor. Consta de dos pisos. El inferior se cubre con bóvedas de crucería simple y el superior con una techumbre de madera apoyada en columnas octogonales. De este bellissimo claustro se ha dicho que su riqueza estriba no tanto en la decoración, que es extremadamente severa, sino en la perfecta armonía de las proporciones y la exquisitez de la talla de piedra. (...), demuestra un asombroso dominio de la estereotomía de la piedra (*Ibidem*: 153).

Un claustro que ha mantenido su esencia a lo largo del tiempo, no distando en exceso de la imagen que debió de ofrecer en tiempo de su abadesa más renombrada, sor Isabel de Villena, quien se ocupó de finalizar las obras comenzadas por la reina María, su tía. Sobre la figura de sor Isabel se profundizará más adelante, pero la culminación del conjunto arquitectónico se atribuye a su dedicación y esfuerzo; un monasterio que seguía el esquema monacal cisterciense, como era común entre los edificios de las órdenes mendicantes, destacando la importancia de la enfermería (BENITO GOERLICH, 2008: 106-107).

El Real Monasterio de la Santísima Trinidad fue uno de los ocho monasterios de clarisas<sup>123</sup> que se fundaron en Valencia entre 1429 y 1550 (VARGAS, 2001: 38). A pesar de que las condiciones que impone la clausura exigieron la edificación prácticamente desde los cimientos del conjunto monástico, el monasterio de la Trinidad recibe su nombre del anterior convento de monjes trinitarios sobre el que se asienta.<sup>124</sup> Estos monjes habían visto su disciplina religiosa denigrada y denostada por dos hermanos dominicos, trasladados a la Santísima Trinidad, y cuya conducta había llegado a “convertir el monestir en un bordell, amb greu ofensa de Déu i escàndol de molts” (HAUF I VALLS, 1995: 15). La reina María, que ya había dejado constancia varios años antes, en una carta al rey de 1443 de su deseo de fundar un monasterio (GARCÍA HERRERO, 2012b: 1368), conocida la deplorable situación en que había desembocado la comunidad de los trinitarios en Valencia, dio con la solución a ambas cuestiones.<sup>125</sup> Así, un año más

---

<sup>123</sup> Sobre la rama femenina del franciscanismo, así como sobre la disputa entre conventuales y observantes, véase: BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *Op. cit.*, pp. 34-50. Tocante a esto último en la provincia de Valencia: MARTÍNEZ COLOMER, VICENTE (1803), *Historia de la Provincia de Valencia de la Regular Observancia de San Francisco*, Valencia.

<sup>124</sup> Previamente al establecimiento del convento de los trinitarios se tienen noticias de un hospital que ocupó el mismo lugar, el Hospital de San Guillermo, fundado en 1242 por el caballero Guillem Escrivà; este habría sido entregado a la orden trinitaria para su cuidado varios años más adelante, en 1256. Al tomar cargo del hospital, los trinitarios, venidos a Valencia desde Tortosa, solicitaron los permisos necesarios para erigir una iglesia con la invocación de la Santísima Trinidad que sobrevivió con momentos de mayor y menor esplendor hasta su expulsión en 1444. Todo ello aparece narrado con más detalle en CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> DESAMPARADOS (1974), *Los monasterios valencianos: su economía en el siglo XV*, Valencia: Universidad de Valencia, pp. 178-179; BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *Op. cit.*, pp. 51-59.

<sup>125</sup> La decisión de la reina fue llevada siglos más tarde a debate. En el siglo XVIII, después de que Agustín Sales estudiara en profundidad el archivo del monasterio y, a consecuencia de ello, publicara su *Historia del Real Monasterio de la Santísima Trinidad* (Valencia, 1761), tuvo lugar una disputa sobre el delicado tema de la expulsión de los trinitarios por la reina y sus causas. El padre Martí Noguera, cronista trinitario

tarde doña María puso en marcha los engranajes pertinentes para lograr la expulsión de los trinitarios a fin de reformar el monasterio y reconducirlo hacia una vida de fe y observancia, mejorando al mismo tiempo la existencia de extrema pobreza a la que se veía sometida la comunidad de clarisas de Gandía, a las cuales quiso reubicar en el monasterio de la Trinidad. En una bula papal de 1445, Eugenio IV dio el visto bueno a la propuesta de la reina otorgando el antiguo edificio trinitario, junto con todas sus indulgencias y privilegios, a las observantes de Santa Clara (HAUF I VALLS, 1995:15).

Todo ello aparece narrado en un memorial de lo que mosén Andeu Servat debía comunicar de parte de la reina al arzobispo de Zaragoza;<sup>126</sup> en él se habla de la “necessitat de les monges de l’orde de Sancta Clara, qui staven en Gandia vivents”, cuya “gran devoció e religiosa vida” había movido a la reina a “entendre, ajudar e a subvenir qui les dites monges per lur gran pobressa no perissen”, algo que había coincidido con “alguns demèrits dels frares del monestir de la Trinitat, que del dit monestir fossen remoguts per e ab provisió de nostre Sant Pare”.

La comunidad de clarisas de Gandía, vinculada a la de Tordesillas, la primera en territorio peninsular en instaurar la observancia de la regla y donde se había educado la reina (BENITO GOERLICH, 2008: 67), había sido fundada en 1429 por Violante de Aragón. Esta habría obtenido el permiso para fundar del papa Martín V, siendo capaz de afrontar en ese momento el mantenimiento y sustento de la comunidad a través de sus rentas como hija del primer duque de Gandía, Alfonso de Aragón, y su mujer, Violante de Arenós. La situación favorable inicial fue decayendo progresivamente, especialmente tras el fallecimiento de los duques de Gandía, padre y hermano de la fundadora, quedando la comunidad en tal situación que se vio abocada a solicitar la ayuda de la reina (VARGAS, 2001: 39).

El traslado de la comunidad se hizo efectivo el 22 de enero de 1445, dando comienzo las obras el 9 de julio de ese mismo año, coincidiendo con la festividad del Ángel Custodio.<sup>127</sup> Además de los privilegios heredados de los trinitarios, la reina hizo lo posible por honrar a las clarisas con todos los honores posibles. Entre esos honores

---

y defensor de su orden, se opuso a las conclusiones que Sales consideraba irrevocables y así queda reflejado en la correspondencia intercambiada entre ambos. En ella, Noguera argumenta la malicia de la reina en su decisión, a la que acusa, además, de haber actuado de manera sospechosa al asegurarse la capacidad de entrar y pernoctar en el monasterio cuando considerara oportuno; por otro lado, consideraba que la reina consiguió todo aquello a través de bulas falsificadas. En cualquier caso, Sales no vio minada su credibilidad debido a la cantidad y calidad de información y datos que manejaba. Un acercamiento más detallado en: HAUF I VALLS, ALBERT-GUILLEM (Ed.) (1995), *Isabel de Villena VITA CHRISTI. Selecció i edició a cura d’A.G.H.*, Barcelona: Edicions 62, pp. 11-15.

<sup>126</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 8-8v. Véase en anexo: documento 2, pp. 101-104. Este documento aparece también citado en GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2012b), «Aragón y el monasterio de la Trinidad de Valencia: la renuencia a financiar el proyecto de la reina María», *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. J. Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, tomo II, pp. 1365-1379

<sup>127</sup> Agustín Sales señala esta fecha, aunque más adelante alude al 2 de abril de 1446. Por otro lado, se conserva documentación que señala el día 8 de julio como víspera del Ángel Custodio y el día en que se anunció la colocación de la primera piedra; asimismo, el *Dietari del Capellà d’Angons el Magnánim* confirma la festividad mencionada como momento de inicio de las obras (BENITO GOERLICH, 2008: 69).

destaca la obtención de doña María para la abadesa de la dignidad abacial completa, incluyendo el uso del báculo pastoral<sup>128</sup> y la capa pluvial como cabeza del monasterio, así como el tratamiento de “nos” y “por la gracia de Dios” (*Ibidem*: 40).

En vida de María de Castilla, la comunidad fue completándose con la entrada de novicias, siempre bajo supervisión de la reina; como abadesa se mantuvo en el puesto la última de Santa Clara de Gandía, Violante del Poyo (*Ibidem*: 40), la cual estuvo en el cargo hasta 1461, año de su fallecimiento. Tras una breve toma del cargo por sor Isabel de Solsona, la hermana Isabel de Villena, sobrina y prima de la soberana, tomó la dirección de la comunidad, viviendo esta durante su abadiado una etapa de gran esplendor cultural (BENITO GOERLICH, 2008: 85).

Hasta el momento de su óbito en 1490, sor Isabel se encargó de completar la obra iniciada por la reina María y convirtió el monasterio en un centro cultural y espiritual de primer nivel. En los años siguientes al fallecimiento de la abadesa se mantuvo el prestigio alcanzado, pero los problemas no tardaron en llegar, sobre todo en el plano económico, así como acontecieron distintos sobresaltos por inundaciones producidas por el crecimiento del Turia, varios enfrentamientos armados y variaciones relevantes a partir del Concilio de Trento (*Ibidem*: 134-138). Durante el siglo XVI la Santísima Trinidad fue un significativo centro de difusión de la observancia, acudiendo algunas hermanas a reformar otros monasterios; en esta misma centuria, destacó la figura de fray Pedro Nicolás Factor, confesor de la comunidad, sobre la cual ejerció una gran influencia.

En los años finales del siglo XVII y comienzos del XVIII la iglesia del monasterio fue renovada, recubriendo y preservando la estructura gótica original.<sup>129</sup> En el siglo XVIII el monasterio, a pesar de verse amenazado por los daños ocasionados por la guerra de Sucesión, protagonizó una mejora económica gracias a la utilización de nuevos métodos en la gestión del patrimonio y rentas; en esta misma centuria llevó a cabo Agustín Sales su estudio y obra sobre el archivo de la Santísima Trinidad, el cual se concretó primero en el *Libro Mayor de Títulos*, y más adelante en la *Historia del real Monasterio de la Santísima Trinidad*, aumentando el prestigio y reconocimiento de la comunidad.

No obstante, el siglo XIX dio comienzo con la necesidad de desalojar el monasterio y poner a salvo a las hermanas ante el avance napoleónico en la península y los enfrentamientos derivados de la Guerra de la Independencia. La consecuencia de este enfrentamiento bélico fue desastrosa para la ciudad de Valencia, pero especialmente para el monasterio, que vio su iglesia destruida en buena parte y perdidos numerosos objetos de valor. Así las cosas, el resto de la centuria estuvo protagonizada por los esfuerzos de reconstrucción, lográndose restituir la vida común tan solo después de mitad de siglo y

---

<sup>128</sup> Sobre el origen, significado y usos del báculo abacial véase: BOCK, FRANZ y MÜLLER, JOHANN G. (1859), *Geschichte der liturgischen Gewänder des Mittelalter*, Bonn: Henry & Cohen, pp. 218-226.

<sup>129</sup> Un acercamiento en: LÓPEZ AZORÍN, M<sup>a</sup> JOSÉ (2003), «El revestimiento de la iglesia gótica del Real Monasterio de la Trinidad de Valencia en el siglo XVII», en *Archivo de Arte Valenciano*, Valencia: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, pp. 33-46.

acarreando las graves consecuencias que brindó la desamortización de Mendizábal de 1836.<sup>130</sup>

Con la Restauración borbónica, la Santísima Trinidad vivió una etapa de estabilización que se vio truncada por los reveses políticos y armados de la España del siglo XX; el espíritu anticlerical de la izquierda supuso un peligro añadido para la comunidad de religiosas, temerosas ante la quema de iglesias y conventos que tuvo lugar en diferentes puntos de la geografía española. Estos acontecimientos solo empeoraron con la eclosión de la guerra civil, pudiéndose restablecer la clausura y comenzar la reconstrucción del monasterio tras la finalización de la misma (BENITO GOERLICH, 2008: 177-204).

Desde entonces, la comunidad de clarisas de la Santísima Trinidad logró recomponerse y recuperar la cotidianidad de la observancia, hasta que en el año 2014 las pocas hermanas clarisas que aún habitaban el convento se trasladaran al de la Puridad; no obstante, desde hace un año, la vida ha vuelto al histórico edificio con la ocupación de un grupo de religiosas Siervas del Hogar de la Madre, las cuales llevan a cabo una intensa actividad pastoral a través de la catequesis, la atención a enfermos y la difusión del Evangelio en las redes sociales.<sup>131</sup>

Tras este largo y accidentado recorrido, tanto la edificación que mandara construir la reina María como la comunidad de religiosas que allí ordenó acoger han permanecido, haciendo de la Santísima Trinidad el conjunto monástico que más tiempo ha servido a su función originaria en la ciudad. Tanto los indicios arquitectónicos del gótico inicial, como los documentos conservados pese a la pérdida casi total del archivo del monasterio, brindan información de gran valor en el estudio de la Santísima Trinidad y su papel en la ciudad de Valencia.

#### 4.3.1.2. El empeño reginal en la financiación del proyecto

En 1445, María de Castilla contaba con la voluntad, autoridad y permisos necesarios para fundar el monasterio de clarisas de la observancia que tanto había anhelado, al estilo de aquel de Tordesillas en el que había pasado algunos años de su infancia. Sin embargo, la voluntad de fundar no es lo único necesario para llevar a término un proyecto fundacional (GARCÍA HERRERO y MUÑOZ FERNÁNDEZ, 2017: 28), y aunque inicialmente la reina contó con los peculios económicos suficientes para dar

---

<sup>130</sup> Para un acercamiento sobre el impacto de dicha medida en la ciudad de Valencia: RODRIGO ZARZOSA, CARMEN (2007), «Desamortización de pinturas, libros y “alajas” de los conventos suprimidos en Valencia (1835-1837)», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. JAVIER (Dir.), *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*, Madrid: Ediciones Escorialenses, pp. 699-722.

<sup>131</sup> GARCÉS, LAURA (24 de septiembre de 2018), «El monasterio de la Trinidad recobra la vida», *Las Provincias*. Recuperado de <https://www.lasprovincias.es/>

comienzo a las obras, era consciente de que necesitaría más recursos para asegurar su culminación (GARCÍA HERRERO, 2012b: 1369).

Con esta finalidad la reina solicitó a la autoridad papal que concediera una gracia de indulgencia al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, por la obtención de la cual los creyentes tuvieran que aportar cierta cantidad, conmutable por horas de trabajo, para colaborar con la obra; dicha indulgencia, emitida en 1446, obtuvo varias prórrogas hasta el año 1449. Al inicio de la *Relación de limosnas para la construcción del monasterio de la Trinidad de Valencia*, editado por Manuel Mata López, se recoge el favor papal y sus prerrogativas:

Lo nostre sant pare Eugeni papa Quart, ab les lletres apostolicals dades en Roma a vint e tres de març, any de la Nativitat de Nostre Senyor a M. CCCC. XXXX. VI., a supplicacio de la molt alta senyora dona Maria, reyna d'Aragó, feelment regnant, atorgá a tots los feells christians qui de ses facultats darien CM. DI. florins moneda corrent de Valencia, o lo valor de aquells en altres bens equivalents, o qui treballarien o treballasen per hun mes en adiutori de la reparació, fabrica e auctmentació del monestir novament instituit de les menoretas de la Sancta Trinitat, (...).

En apres, le nostre sant pare Nicolau papa quint, a suplicació de la dita senyora, ab les sues lletres apostolicals dades en Roma lo derrer dia de noembre, any de la Nativitat del Nostre Senyor de M. CCCC. XXXX. VIII, (...) otorgades prorroga fins al dia de pentecostes prop seguent inclusivament.

E mes avant lo dit sant pare Nicolau papa quint, a suplicació de la dita senyora ab les sues lletres apostolicals dades en Roma a XXIII de agost any M. CCCC. XXXX. VIII (...), porroga lo temps de les dites gracies fins al dia de nadal de proper seguent. (...), declara lo dit terme de les damunt dites indulgencies durar inclusivament fins al dia de pentecostes tunch prop seguent (MATA, 1991: 7-8).

No obstante, aunque en un principio la indulgencia debió de tener buena acogida en territorio valenciano (GARCÍA HERRERO, 2012b: 1371), la recaudación de las deudas se prolongó de manera descontrolada por todos los territorios de la Corona de Aragón. De esta manera, el monasterio de la Santísima Trinidad contaba, tras el traslado de la comunidad clarisa de Gandía, con todo aquello heredado de los trinitarios, las rentas que poseían en Gandía sobre el lugar de Calpe, del cual obtenían 3.000 sueldos anuales, además de las donaciones personales de nobles y particulares (CABANES, 1974: 180-182); este conglomerado, sin embargo, no era suficiente para mantener el coste de las obras que requería el monasterio.

Con tal de recaudar la mayor cantidad posible, María de Castilla puso en marcha todos los mecanismos a su alcance para promover la correcta predicación de la indulgencia obtenida.<sup>132</sup> Una predicación que era del todo necesaria, teniendo en cuenta la cantidad de indulgencias que corrían por los territorios de la Corona de Aragón, algunas de ellas ofreciendo el perdón de todos los pecados a precios significativamente bajos

---

<sup>132</sup> Sobre la importancia de una buena acción predicadora para el éxito de la indulgencia, véase: GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL CARMEN (2012b), *Op. cit.*, pp. 1370-1374.

(GARCÍA HERRERO, 2012b: 1374-1376). Una de las indulgencias que más preocupó a la reina por el daño que podía causar a la de su monasterio fue la de la iglesia de Peñíscola. Esta bula, que probablemente fue emitida para financiar la reparación del edificio eclesiástico tras el incendio que sufrió en 1445 (*Ibidem*: 1375) se adaptaba a la situación económica de los fieles, lo cual la hacía muy atractiva para el público siendo otorgada a los “richs si pagaven cinch forins e als mijans si-n pagaven tres e als pobres si pagaven hu”.<sup>133</sup>

En los primeros tiempos de la indulgencia del monasterio de la Santísima Trinidad, por tanto, fue muy relevante el esfuerzo de la reina por hacerla predicar y prevalecer ante otras muchas. Por este motivo se dirigió en mayo de 1447 al vicario general del arzobispo de Tarragona, al cual pedía y encargaba “molt affectuosament (...) que per contemplació nostra hajats los afers del dit nostre monestir de la Trinitat e les sues indulgències en singular recomenació molt millor que fins ací no és stat fet en aqueix arquebisbat”.<sup>134</sup> Con la misma finalidad, pero en un tono más severo, se dirigía la reina un mes después al arzobispo de Zaragoza, Dalmau de Mur, al que exigía total diligencia en los asuntos que más apremiaban a la indulgencia de la Trinidad (*Ibidem*: 1370).

En este interesante memorial de lo que Andreu Servat, procurador de la reina, debía comunicar al arzobispo de Zaragoza en su próximo encuentro, doña María expone al clérigo la situación de la comunidad y las medidas que exige en su arzobispado en favor de la misma.<sup>135</sup> Tras aludir a la “necessitat de les monges de l’orde de Sancta Clara, qui staven en Gandia vivents en observància de lur regla, e la gran devoció e religiosa vida que en aquelles era”, motivo por el cual la reina se decidió “a entendre, ajudar e a subvenir qui les dites monges per lur gran pobressa no perissen ans poguessen perseverar e anar de bé en millor a la or e glòria de Déu” acogiéndolas para ello en el monasterio de la Trinidad, doña María pide la colaboración y diligencia del arzobispo ya que por su parte “ha despès de sos propis diners nou milia florins ho més, e (...) la dita senyora és en tal punct e en tanta necessitat que al present no li és possible de si mateixa portar la obra a fi e acabament”. Es por ello por lo que son tan relevantes la gracia e indulgencia otorgadas por el papa, así como para “major utilitat de les ànimes”; por tanto, era de primera necesidad “cercar persones ydòneas e suficientes que ab lurs devotes preycacions façen servir per a les ànimes e per a la dita obra intimant lo poble a devoció”. Tras una correcta predicación, se esperaba la solicitud de los creyentes y, para atender las peticiones de estos, la reina requería que se estableciera “hun devot canonge” que junto a mosén Andreu “seguin decontinent cascun jorn en la taula (...) hon lo poble puga anar a pendre la dita indulgència, e sia tengut llibre e registre en lo qual se puga ver quantes se’n pendrà”; el tiempo invertido por los canónigos sería de “dues hores del matí e dues après dinar” y, además, se facilitaba el pago de “poch a poch” para quienes no pudieran afrontarlo en su totalidad. Con el fin de aumentar el prestigio y difusión de la indulgencia, se pide al arzobispo que “mestre Fontanes, bisbe de Terranova, prenga càrrech en tots sos sermons

---

<sup>133</sup> ACA, Reg. 3278, f. 131v. Véase en anexo: documento 9, pp. 112-115.

<sup>134</sup> ACA, Reg. 3278, f. 3. Véase en anexo: documento 1, p. 100.

<sup>135</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 8-10. Véase en anexo: documento 2, pp. 101-104.

publicar e declarar aquesta indulgència e encara a tots los altres preycadors”. Por otro lado, la reina advertía que “si algun murmurador hi havia qui per sa ignorancia o malícia vingués contra la dita indulgència, que·l dit reverent archabisbe los faça venir (...) e (...) corregesca e castigue aquells”. Asimismo, los predicadores enviados o elegidos por la reina precederían a cualquier otro, al igual que el bacín del monasterio (“que lo bací del dit monestir baja après del bací de la obra de cascuna parroquia axí que precehescha qualsevulla altra demanda”). En el mismo memorial se tratan otros temas, como la preocupación de la reina por las “indulgències falses en gran menyspreu de nostre Senyor Déu e decepció de les ànimes, axí com són alguns frares de la Mercè, (...) altres que viu de sent Domingo de Silos, (...) e altres de la Penya de Ffrança e d’en Sant Sudari e molts altres que sab lo dit mossèn Andreu”, o la intercesión de la soberana en favor de mosén Pedro Sinabuy, pidiendo al arzobispo que lo “vulla perdonar e remetre” de cualquier error, “confiant que d’aquí avant lo dit mossèn Pedro ordonarà sa vida e li será servidor”. Este memorial muestra a la perfección la prevalencia que doña María pretendía dar a la indulgencia de su monasterio en todos los territorios de la Corona, y la diligencia que esperaba de los altos cargos de cada uno de ellos.

Ha quedado evidenciada la preocupación de la reina María por el daño que la predicación de otras indulgencias pudiera hacer a la de la Santísima Trinidad, a las cuales se sumaba la divulgación de algunas falsas. Especial atención por su parte recibió la ya mencionada bula de Peñíscola por el peligro que suponía para la efectividad que esperaba de la de su monasterio. Así las cosas, la reina enviaba a comienzos de mayo de 1449 al franciscano Berthomeu Campnis a una audiencia con el papa Nicolas V al cual, entre otras cosas, demandaría la suspensión de la bula de Peñíscola desde la siguiente fiesta de quincuagésima hasta dos años después:

Ítem, ha menester la dita senyora altra gràcia (...), ço és que nostre Sanct Pare sospenga de present la bulla de la indulgència de Paníscola e lo efecte de aquella, e que la dita suspensió dur de la festa de cinquagessima proper vinent fins per dos anys aprés següents, o al menys de la dita festa de cinquagesima fins sia passat tot l’any de jubileu. E sia informat nostre Sant Pare que la senyora reyna supplica per aquesta gràcia per bons sguarts (...).<sup>136</sup>

Unos meses más tarde, la reina comunicaba a las autoridades de los obispados de Huesca y Tarazona la suspensión de la bula de Peñíscola, así como el daño al que estaban expuestas las almas de los creyentes ante la fraudulenta predicación de aquella: “principalmente e molt més per lo gran frau e decepció de les ànimes de aquells qui les dites indulgències acceptarien, (...) la dita indulgència de Paníscola no pot haver alguna eficacia e axí es haut per clar en Roma”.<sup>137</sup> No obstante, esta no fue la única indulgencia que preocupó a doña María y contra la que tomó medidas.

El 28 de febrero de 1448 María de Castilla enviaba una misiva a su cuñado, Juan de Aragón, rey de Navarra y lugarteniente de Alfonso V, en la cual le solicitaba su intervención ante la predicación en territorio aragonés de una indulgencia castellana; esa

<sup>136</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 130v-132. Véase en anexo: documento 9, pp. 112-115.

<sup>137</sup> ACA, Reg. 3278, f. 149. Véase en anexo: documento 10, p. 115.

indulgencia era la de San Pedro de Cardeña, en la provincia de Burgos. En este caso, la reina alude no solamente al daño que su difusión haría a la indulgencia de su monasterio, sino que también señala su preocupación “per lo gran interés de la cosa pública dels regnes et terres del senyor rey qui rebrien e sostendrien gran dan per lo traure de la moneda qui per mijà de la dita bulla de Castella de aquells exiria e seria portada en regne strany”. Asimismo, doña María muestra cierto resentimiento por el rechazo de su hermano, el rey Juan II de Castilla, a aceptar en sus tierras la predicación de la indulgencia de la Trinidad:

E més avant perquè no sembla a nós que lo regne de Castella dega haver més porrogativa en los regnes e terres del senyor rey que aquells del senyor rey en lo de Castella, açò diem per tant com, obtenguda per nós la dita gràcia o indulgència per al dit monestir de la Sancta Trinitat, decontinent a poch après scrivim a nostre car frare lo rey de Castella pregant-lo donas licencia que la dita bulla o gràcia se introduís e publicàs en Castella perquè lo dit monestir de la Trinitat ne posqués reportar algun fruyt a ell dit rey de Castella, més açò en consell en lo qual fou delliberat que no·s fahés per rahó que la moneda no isqués de aquell regne, e de fet nos fonch sobre açò donada repulsa, e apar a nós que los castellans no curen demanar licencia de açò al senyor rey ne a sos loctinents que nós sepíam.<sup>138</sup>

Aunque el rey de Castilla y sus consejeros habían rehusado la concesión del permiso que requería la reina de Aragón para la predicación de la indulgencia de la Santísima Trinidad aludiendo al daño que supondría para el reino de Castilla la salida de la moneda, no habían evitado la predicación de la bula de Cardeña en territorio aragonés. Tras la misiva al rey de Navarra, la reina se dirigía nuevamente al arzobispo de Zaragoza, don Dalmau de Mur, preocupada por el inconveniente que la indulgencia castellana podría suponer para la de la Trinidad en Aragón, dadas las complicaciones que ya había afrontado la misma en dicho reino (GARCÍA HERRERO, 2012b: 1375-1376).

Por otro lado, a todas las indulgencias que corrían por los territorios de la Corona de Aragón se sumaba la venta de bulas falsas. Un negocio fraudulento ante el que doña María actuó diligentemente en todo caso. Ejemplo de ello es el escrito de la reina al consejo de Barcelona sobre Johan Ozondo y otros religiosos, los cuales, presos por predicar bulas falsas de Francia, habían recurrido al privilegio llamado de “vituales” para evitar el castigo: “los quals per exir de presó e evitar la pena e correcció que·n merexen se volrien alegrar de privilegi de vituales”,<sup>139</sup> un privilegio reservado a mercaderes con tal de asegurar el abastecimiento de la ciudad (MUTGÉ I VIVES, 2004: 240). Sabedora de aquello, la reina alegaba: “religiosos e ecclesiastichs no·s poden alegrar de tal privilegi, e majorment com hagen delinquit fahent les dites extorsions durant lo dit guiatge”. Así, doña María esperaba que se hiciera justicia contra estos “strangers” que, “no tements Déu ni la correcció mundanal”, habían puesto en peligro las almas de muchos cristianos, por lo que corregirlos sería “servey de Déu e utilitat de les ànimes e de la cosa pública” algo de lo que se complacería “grantment”.

---

<sup>138</sup> ACA, Reg. 3278, f. 49v. Véase en anexo: documento 6, pp. 108.

<sup>139</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 25-25v. Véase en anexo: documento 13, p. 118.

El mismo interés que puso María de Castilla en facilitar la predicación de su indulgencia, así como en hacerla prevalecer entre tantas otras, lo puso en mejorar las condiciones de la misma y prorrogarla en el tiempo lo máximo posible. En el memorial del 2 de mayo de 1449, citado anteriormente por su contenido sobre la bula de Peñíscola, la reina María solicitaba al papa Nicolás V algunas prerrogativas con las que buscaba mejorar las condiciones de la indulgencia de la Trinidad.

La primera petición de la reina remite al tiempo para el pago de las cartas de indulgencia, solicitando una ampliación de dos años a partir del día que propone en el mismo memorial para la suspensión de la indulgencia de Peñíscola: la fiesta de quincuagésima. Una prórroga en el pago que ampliaba la anterior<sup>140</sup> y que la reina pedía “per devots e piadosos sguarts”, pues la gente padecía una gran pobreza “en tota la terra per causa de la distensió qui és entre los castellans e los del regne d’Aragó e de València”. Por este mismo motivo, doña María imploraba a Nicolás V que le placiera otorgarle la gracia de poder ella, o “les persones que ella en açò deputara, (...) fer gràcia a aquelles persones qui lur consciència conexeve ésser necessari de ço que hauran a pagar (...) de aquella quantitat que a la dita senyora sean ben vist”, siempre que no fuera menos de “tres florins d’or e trenta solides barchinonines o la valor de aquells”. Otra de las ventajas que la reina pretendía incorporar a la indulgencia de la Trinidad era la de hacerla eficaz tanto para vivos como para difuntos, “per les quals será feta caritat o almoyna al dit monestir de la Santa Trinitat o a la sua obra”.<sup>141</sup>

En agosto de ese mismo año, doña María recordaba a los obispados de Tarazona y Huesca que “la dita indulgència de Trinitat dura e durarà d’ací a la festa de nadal primer vinent per bulla de porogació feta per nostre Sant Pare”<sup>142</sup>, instando con ello a que su predicación continuara diligentemente. Del mismo modo, varios meses más tarde la reina solicitaba de nuevo a la autoridad papal la rebaja del precio establecido para el pago de la indulgencia, por lo que no habría conseguido dicha prerrogativa en el intento anterior, así mismo insistía en la prorrogación del pago en dos años<sup>143</sup> a pesar de que la vigencia de la gracia papal alcanzaría, finalmente, hasta la siguiente fiesta de quincuagésima,<sup>144</sup> motivo por el cual doña María advertía más adelante al arzobispo de Zaragoza del peligro que suponía la reactivación de la indulgencia de Peñíscola.

Así las cosas, en marzo de 1450, la reina seguía instando a las autoridades pertinentes, en este caso las de Tarragona, Barcelona y Mallorca, a que mantuvieran la predicación de la indulgencia, “com ara novament hajam obtenguda de nostre Sanct Pare una bulla ab la qual lo dit nostre Sanct Pare ha donats e confirmats molts e grans perdons al nostre monestir de la Sancta Trinitat de València”, lo que debía ser publicado por las iglesias y parroquias, motivo por el cual “sien necessàries letres vostres” con tal que el

---

<sup>140</sup> Véase en anexo: documento 7, pp. 109-111.

<sup>141</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 130v-132. Véase en anexo: documento 9, pp. 112-115.

<sup>142</sup> ACA, Reg. 3278, f. 149. Véase en anexo: documento 10, p. 115.

<sup>143</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 174-175v.

<sup>144</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 183-184.

bacín del monasterio de la Trinidad “façen anar per les dites esglésies lo primer o lo segon en regla dels altres”<sup>145</sup>, dando con ello utilidad hasta el último momento a la gracia papal.

Tras asegurar la predicación y prevalencia de la indulgencia de su monasterio, los esfuerzos de la reina María por levantar la Santísima Trinidad no cesaron; la misma aplicación, sino más, fue la que requirió por parte de la fundadora asegurar la recaudación de las indulgencias otorgadas por todos los territorios de la Corona. Desde el inicio, María de Castilla fue consciente de la importancia de exigir la correcta diligencia en la recepción de los pagos, y con la finalidad de comunicar sus intenciones al respecto envió a procuradores elegidos por ella, con sus respectivas cartas de creencia, para llevar a cabo el negocio. El 30 de junio de 1447, por ejemplo, la reina enviaba ante las autoridades de la Iglesia en el principado de Cataluña a Johan Castell, encargado de llevar a cabo “lo dit fructuós exercici”.<sup>146</sup> Un negocio del todo necesario, pues ya desde los comienzos la obra del monasterio de la Trinidad se enfrentó a complicaciones por la falta de dinero. Así lo expresaba la reina el 25 de octubre de 1447 en su misiva a los procuradores Pere Tárrega y Jacme Ynarç, instándoles a llevar a cabo su tarea lo antes posible:

(...), informada novament del stament en què és la obra del dit monastir, ço és que les arcades de aquell són alçades e que per fretura de peccúnia no continuant-se la dita obra stan desacompanyades e per conseqüent en perill de caure si plugés e altres temporalls de vents sometien, ara majorment en lo yvern.<sup>147</sup>

Para evitar mayores riesgos, resultaba imprescindible que los procuradores trabajaran “ab sobirana diligència en haver les més peccúnies”. En este momento la reina tan solo advierte a sus procuradores lo que de ellos espera, pero cuando estos no cumplieron con las expectativas de doña María, o esta tenía dudas de aquello, la reina de Aragón tomó las medidas oportunas. De hecho, uno de los dos procuradores mencionados a los que insistía en la necesaria diligencia, Jacme Ynarç, el cual sirvió durante largo tiempo al negocio del monasterio, fue objeto del recelo de la reina por su escasa aplicación en el envío de lo recaudado. Muestra de esa sospecha es el escrito del 5 de marzo de 1453, siete años después de que comenzara el negocio de la Trinidad, en el que la reina solicitaba al veguer de Cervera que le hiciera llegar un inventario, “clos e sagellat per persona segura”, sobre los bienes en poder de Ynarç. Doña María, movida “per certs sguarts (...), los quals no és obs expresar ací”, deseaba “haver compte e rahó del dit mossèn Jacme”.<sup>148</sup>

Del mismo modo, en las ocasiones en que la soberana vio claramente el daño que estaba sufriendo la obra de su monasterio por la falta de dedicación de los procuradores, no dudó en reprenderlos por ello y recordarles la obediencia que le debían. Con esa finalidad ordenó el 8 de marzo de 1453 a las autoridades baleares que trabajasen “en haver a vostres mans lo dit Gabriel Sampso”, notario y procurador enviado a las islas por la reina para “cullir e replegar totes e qualsevol de peccúnies procehides e restants a pagar

<sup>145</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 1v-2. Véase en anexo: documento 12, p. 117.

<sup>146</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 12-13. Véase en anexo: documento 3, p. 104.

<sup>147</sup> ACA, Reg. 3278, f. 25v. Véase en anexo: documento 4, p. 105.

<sup>148</sup> ARV, Real Cancillería, núm. 11, ff. 1rv. Véase en anexo: documento 26, pp. 131-132.

de les cartes de les indulgències”, pero “vist que fins ací lo dit Gabriel Sampso se ha curat trametre nenguna quantitat de diners ni de robes” daba a la reina “causa de presumpció, e no bona” y ya que tenía los hechos del monasterio “per més que propis”, deseaba interrogar a dicho procurador sobre su falta.<sup>149</sup>

Algo similar ocurrió unos meses más tarde, cuando la reina abrió un proceso contra Martín de Cabanas, recolector del monasterio en tierras castellanas, por su mal proceder. Por dicho motivo se puso en contacto con su cuñado, rey de Navarra, para comunicarle que ya había tomado las medidas oportunas y poseía la necesaria “bulla del dicho padre sancto pora poder delegar ciertas personas”, a las cuales “Martin de Cabanas e (...) muytos d’otros” que estaban en Castilla encargados de recoger lo debido por las indulgencias y por lo que no habían rendido cuentas, tendrían que “dar compto e razón de lo por ellos recebido e poder-los facer devida execucion”. María de Castilla quería asegurarse de tener bajo su jurisdicción y juicio todos los asuntos relacionados con el monasterio, y más incluso cuando alguien ponía en peligro su edificación y correcto funcionamiento; en consecuencia, la reina se esforzó en enviar una comisión propia que juzgase al maestro Cabanes, quien, sin embargo, alegaba estar fuera de la jurisdicción de sus enviados y “no seyer de fuero suyo como ya tenga iutge” asignado por el lugarteniente del rey. Por este motivo, creyendo que este solo hubiera actuado de dicha manera “ignorando la comisión susodicha, e si d’ello supiera no lo hoviera fecho”, le rogó que “pluega revocar la dicha comisión (...) e no res menos atorgar las provisions que necessarias serán pora replegar e cobrar las quantidades en esos regnos al dicho monasterio devidas”.<sup>150</sup>

Una llamada de atención más explícita es la que se registra en un escrito de María a Johan Caro, procurador del monasterio de la Trinidad, el día 5 de marzo de 1456.<sup>151</sup> En él la reina explicaba al procurador que había recibido quejas por la escasez de dinero para la obra, que “stà totalmente en punt de sobresseure”, de la cual cosa la soberana tenía “gran enuig” comunicándole al dicho Johan Caro lo siguiente: “E açò és culpa vostra e dels altres que haveu càrrech del negoci per la mala diligència que donau en traure diners”, lo cual retrasaba la obra, aún sabiendo “la gran voluntat” de la reina de “que lo dit monestir prengues conclusió”. Ante la escasa aplicación del procurador en su labor, “convendrà provehir hi per forma a vos massa dampnosa e que no us contentarà massa”, advertía la reina. La misma diligencia en la recaudación exigió a diferentes autoridades de cualquier lugar de la Corona de Aragón en que existieran deudas por las cartas de indulgencia del monasterio de la Trinidad.<sup>152</sup>

Así como María de Castilla trabajó incansablemente por recaudar lo debido al monasterio, también trató de agilizar y facilitar el pago de distintas maneras. Una de ellas fue la posibilidad de realizar este en materiales útiles para la construcción, como la

---

<sup>149</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 1v-2. Véase en anexo: documento 27, pp. 132-133.

<sup>150</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 17v-18. Véase en anexo: documento 32, pp. 139-141.

<sup>151</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, f. 58. Véase en anexo: documento 45, p. 158.

<sup>152</sup> Como ejemplo véanse los documentos 29 y 33 del anexo, pp. 136 y 141.

madera.<sup>153</sup> Otra manifestación de la voluntad reginal por aligerar la recaudación fue su oposición a que los pagos y donaciones al monasterio fueran tasados en su paso del reino de Aragón al de Valencia, exigiendo que “aquestes almoynes sien franques de aquests drets e los qui les dites almoynes cullen puxen aquelles liberament e sens algun embarch portar e tramer del dit regne d’Aragó e meter en lo dit regne de València”.<sup>154</sup>

La preocupación de la reina por obtener lo que era debido a la obra de su monasterio la llevó a reclamar deudas personales a particulares,<sup>155</sup> así como a exigir el pago no realizado por defunción a sus herederos,<sup>156</sup> e incluso a exigir la devolución de una mula, hurtada a un recolector al que habían satisfecho con ella por una de las deudas de las indulgencias.<sup>157</sup> Además de las cantidades derivadas de las cartas de indulgencia y de las donaciones, María de Castilla utilizó su poder e influencia para solicitar donaciones y préstamos,<sup>158</sup> así como para conseguir diferentes beneficios para su monasterio. Las dos principales autoridades a las que recurrió la reina en busca del favor necesario para el beneficio de la Santísima Trinidad de Valencia fueron el papa y su marido, el rey Alfonso V.

Aun finalizada la vigencia de la indulgencia, la reina continuó enviando procuradores a Roma para negociar con el papa ciertos privilegios que ayudarían a la financiación de su monasterio. Una de las gracias que María de Castilla requirió al recién electo papa Calixto III, según consta en un memorial del 13 de agosto de 1455,<sup>159</sup> fue la concesión de “dos milia fflorins de renta sobre les pabordries de la seu de València”, ya que “lo dit monestir no haja renda alguna de que’s puga sustenir”. Más adelante en el mismo memorial, doña María ordena a sus procuradores solicitar a la autoridad papal

---

<sup>153</sup> El 3 de octubre de 1449 la reina se dirige a las autoridades de los lugares de Sort y Ralbs informándoles de la posibilidad de saldar las deudas de las indulgencias en madera del “bosch de Sabch e de Vilaflor (...) copiós e abundós de molta bona fusta”. ARV, Real cancellería, núm. 11, ff. 171-171v; véase documento 11 del anexo, p. 116.

<sup>154</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 28-28v. Véase en anexo: documento 5, pp. 106-108.

<sup>155</sup> Véanse en anexo: documentos 30 y 31, pp. 137-139.

<sup>156</sup> “Altres qui són morts e lurs hereus e marmessors recusen pagar aquelles”, estos son, entre otros, los responsables de la falta de pecunia para la obra del monasterio de la Santísima Trinidad, según indica la reina en su misiva a las autoridades temporales del principado de Cataluña del 20 de agosto de 1450 en ACA, Reg. 3279, ff. 41v-42; véase en anexo, documento 14, p. 119.

<sup>157</sup> “Iusticia, segund havemos entendido, Miguel Dassa, vezino d’aqueixa ciutat, hauria comprada una mula parda la qual és stada furtada de poder de Pedro de Bitoria, del lugar de Carniyena, plegador de las indulgències del nostre monasterio de la Trinitat de València”, así comienza su escrito la reina al justicia de Calatayud con tal de recuperar la mula robada. ARV, Real cancellería, núm. 11, f. 38v; en anexo, documento 42, p. 149.

<sup>158</sup> Las donaciones al monasterio fueron solicitadas por la reina, por ejemplo, a cambio de la admisión de novicias en la comunidad de la Trinidad: “per és nostra intenció, axí com rahanablement deuen fer, que per la admissió de aquella sia donada per vos alguna caritat al dit monastir”, ACA, Reg. 3279, f. 143; véase documento 20 en anexo, p. 127. María de Castilla también recurrió en busca de las provisiones necesarias a su cuñado, el rey de Navarra, cuando fue necesario; sobre aquello, véase el documento 16 del anexo, p. 123. Por último, la documentación también registra préstamos al monasterio de particulares a petición de la reina; este es el caso de Pere Sala, ciudadano de Tortosa al que escribía doña María el 24 de septiembre de 1453: “a present no pugam pagar los cent florins que havets prestats al dit nostre monestir”, ARV, Real cancellería, núm. 11, ff. 34v-35; en anexo, documento 38, p. 145. Incluso en 1457, once años después del comienzo de las obras, la necesidad era tal que la reina se vio abocada a pedir prestados tres mil sueldos a Christofol de Monblanch; véase documento 55 del anexo, p. 170.

<sup>159</sup> ARV, Real cancellería, núm. 11, ff. 52v-55/55v-56v. Véase en anexo: documento 44, pp. 151-158.

“que placia a sa senyoria atorgar la dita indulgència de la terza part dels perdons” a cada uno que visitara la Santísima Trinidad para adorar una reliquia que la reina cedería al monasterio, “un buen troz del fust de la vera creu” a la que previamente otros pontífices había otorgado la dicha indulgencia en días señalados. Con el fin de obtener una cofradía propia para el monasterio de la Santísima Trinidad como nueva vía de obtener recursos económicos, en una misiva del 11 de noviembre de 1456, la reina se dirigía a uno de sus procuradores, Anthoni Bon, con la intención de que este suplicara al sumo pontífice:

(...), que fos plasent al dit nostre Sant Pare e donar licencia e facultat al dit nostre monestir que en aquell haja confraria que·s diga de la Sancta Trinitat, en la qual quiscun que y volrà entrar que de entrada haja de pagar certa cosa, taxadora rahanablement per lo dit nostre Sant Pare.<sup>160</sup>

En las cartas y memoriales al rey, doña María se dirigió a su marido con especial humildad con tal de conseguir inclinar la decisión del monarca en su favor. Un ejemplo es la misiva del 13 de mayo de 1496, en la cual la reina insistía en “el fet de les amortizacions”, a pesar de que el rey le hubiera aconsejado que “deia prestar un poch paciència”. No obstante, con gran obediencia y respeto, la reina le escribía estas palabras:

Yo, senyor, non volria enujar a vostra excel·lencia sino que speraria tant com a aquella fos plasent, però vehent la tanta e tan extrema necessitat en que aquell dit monestir de la Trinitat és posat e que les monges que en aquell són, no havent un diner de renga no han forma ninguna ab les acapturis sols que altra cosa no han de sustentarse, ne sostenir e tanta inopia que passen, (...) he del·liberat tornar ne suplicar e scriure a vostra excel·lencia (...) li placia atorgar les dites amortizacions.<sup>161</sup>

En un tono similar escribía más adelante al rey sobre las rentas heredadas por el monasterio de la Santísima Trinidad de otro monasterio franciscano, el del Santo Espíritu, pidiendo que desoyera las habladurías de “fra Alfageri e mossèn Sparça” que “excitats per sugestió diabòlica” podrían hacer dudar al monarca sobre las concesiones ya hechas por contemplación a su mujer. Por ello, María de Castilla le suplicaba “humilment (...), que en les dites coses no faça mutación e provesió alguna en contrari del que atorgat ha”.<sup>162</sup>

Así, doña María se dirigió tanto al rey de Aragón, su marido, como al rey consorte de Navarra, su cuñado, utilizando y aludiendo a la influencia derivada de su relación

---

<sup>160</sup> ARV, Real chancillería, núm. 11, ff. 93-93v. Véase en anexo: documento 49, pp. 163-165.

<sup>161</sup> ARV, Real chancillería, núm. 11, ff. 62-62v. Véase en anexo: documento 46, pp. 159-161.

<sup>162</sup> Lo que la reina temía que Alfonso V pudiera revocar era su beneplácito para trasladar ciertas rentas del monasterio franciscano del Santo Espíritu al de la Trinidad, al escuchar las críticas de algunos por la decisión: “En dies passats, por certa determinación que·s feu en hun capitol general tengut e celebrat per los frares menors de la observança de sent Ffrancesch en Barchinona, en que certes rendes que en hun monestir de lur orde, appellat de Sant Spirit, prop Murnedre, (...), les quals como dament ab pura consciència e segons lur regla possehir aquella no podien, vostra senyoria a instancia e suplicació nostres, (...) atorgua e dona ab ses largues provisions al monastir de la Trinitat la dita renda, (...) E yo, vista la gràcia per vostra magestat feta, he delliberat en certa forma lo dit monestir del Sant Spirit subvenir cascun any (...)”. ARV, Real chancillería, núm. 11, ff. 131-131v. Véase en anexo: documento 57, pp. 172-174.

personal con los mismos para conseguir ciertas prerrogativas, pero no fueron los únicos. En un par de documentos, María de Castilla se dirige al rey de Tremecén,<sup>163</sup> al cual se refiere como “nostro muy caro amigo”, para solicitar su colaboración en la recuperación de ciertos bienes (“panyos de lana e otras ropas e mercaderies”) del monasterio que un procurador del mismo, Bernat Badia, tenía con él en el momento de su fallecimiento, en “exas vostras ciudat e logares de Tremicen”.<sup>164</sup> Estos ejemplos muestran la consciencia que tuvo la reina de su capacidad de influencia en las decisiones y actuaciones de estas figuras, vinculadas personalmente con ella y que poseían importantes cotas de poder público y capacidad de actuación; el margen de maniobra de doña María dependía en buena medida de su capacidad de influir en ciertas personas.

### 4.3.2. La reina y la comunidad

#### 4.3.2.1. La atención reginal en las fuentes

María de Castilla se preocupó tanto de recaudar el dinero suficiente para la construcción del monasterio, como por la reputación del mismo y por la comunidad de clarisas de la observancia que en él habitaban. La documentación estudiada para este trabajo recoge diferentes momentos en los que doña María salió en defensa del monasterio de la Santísima Trinidad y de su bula de indulgencia ante la noticia de ciertos rumores o infamias. Este es el motivo por el cual se dirigió el 7 de noviembre de 1450 a “lo veguer de Camprodon o a son loctinent o al batle de la vila de Olot”. Según había sido informada la reina:

(...) en Berthomeu Torrent e en Roger Moller de la vila de Olot, poch tements offendre nostre senyor Déus e no celants nostra honor e servey, haurien atemptat ab no pocha presumpció deseyre se en lochs publichs e palesament de paraules massa carregoses a nós contra lo nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, per levar la voluntat a la gent de fer caritat a la fabrica de aquell e encara de pagar les quantitats que deven per rahó de les cartes de les indulgències del dit monestir.<sup>165</sup>

Doña María, considerando que el motivo de esta negligencia era “desviar lo poble de lur bon propòsit”, provocando con ello “un gran dan e detriment del dit monestir e infàmia de aquell”, pero también “deshonor e càrrech nostre”, dictaminó que ambos “deurien reportar condigna, punició e càstich per què a altres redundas en exempli”. No obstante, más adelante surge en ella un sentimiento de clemencia, por lo que solicita que solo sean apresados “per què passen algun tant de pena”.

Tres años más tarde, María de Castilla mostraba la misma contundencia en su actuación contra mosén Guillem Campi, “rector de Ribera e official de Cardos per lo reverend bisbe d’Urgell”, el cual “hauria dites paraules massa carregoses e denigrants lo

---

<sup>163</sup> Sobre la relación de la Corona de Aragón con el reino de Tremecén en tiempos del Magnánimo véase: SALICRÚ I LLUCH, ROSA (1999), *Documents per a la història de Granada del regnat d’Alfons el Magnànim (1416-1458)*, Barcelona: CSIC.

<sup>164</sup> ARV, Real cancellería, núm. 11, ff. 37-37v. Véanse en anexo: documentos 40 y 41, pp. 147-149.

<sup>165</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 63v-64. Véase en anexo: documento 17, p. 124.

negoci del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València”. La difamación de Guillem Campi podría poner en peligro la correcta recaudación de las deudas derivadas de las indulgencias, pero, asimismo, menospreciaba con sus palabras “al servey de Déu, a lahor e glòria del qual aquell és defficat”, pero también a la reina (“menyspreu nostre”), por lo que exigía para Campi “tal punició que a altres redunde en exempli e no presumesquen fer lo semblant, e que lo dit monestir no reeba més dan del que ha per sa mala lengua”. En el mismo documento, doña María advierte a las autoridades pertinentes de que, si no actúan con la debida diligencia, sabrían hasta qué punto es el asunto “massa grau” para la reina, que advierte: “y provehirem degudament”.<sup>166</sup>

Resulta evidente que la reina de Aragón tomaba como propios los asuntos tocantes al monasterio, cuya difamación suponía para ella una falta de respeto. Por otro lado, la infamia de la Santísima Trinidad de Valencia hacía un flaco favor a su indulgencia, provocando con ello menores ingresos, algo que María de Castilla no podía permitir tras los esfuerzos llevados a cabo para predicar y difundir la bula de indulgencia de su monasterio.

En numerosas ocasiones, la reina se dirigió al procurador general del monasterio de la Santísima Trinidad, mosén Pere Sancho, para tratar temas concernientes al monasterio<sup>167</sup> o informarse sobre el estado de las obras y las hermanas.<sup>168</sup> Sin embargo, interesa más a este trabajo la relación de la reina con la comunidad de religiosas, la cual se ve canalizada en su correspondencia con la abadesa del monasterio. Los registros de cancillería estudiados no recogen sino las misivas oficiales dictadas por la reina a sus diferentes secretarios en el lapso de tiempo que abarcan los dichos registros, una comunicación que vendría a completarse a través de la correspondencia personal de la reina. En cualquier caso, es interesante observar los temas tocantes al monasterio y la comunidad en los que interfiere la reina, así como la relación con la abadesa que, como se ha señalado, en estos años era sor Violante del Poyo.

Un tema de gran relevancia para el monasterio y en el que la reina, según se refleja en los documentos, tomó parte activa, fue la admisión de novicias en la comunidad. Esta participación era requerida por la misma comunidad, pues en un documento del 15 de mayo de 1451 la reina escribía a la abadesa en contestación a una misiva suya: “Per què·ns és scrit de rebre algunes monges en aqueix monestir (...)”; una decisión que, por otro lado, no solo atañía a la fundadora, que después señalaba: “havem delliberat per certs sguarts que no se ni rebeu entro que hajam parlat ab lo pare visitador de vostre ordo”.<sup>169</sup>

---

<sup>166</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, f. 27. Véase en anexo: documento 34, p. 142.

<sup>167</sup> Ejemplo de ello es su intercesión en favor de una joven que deseaba trabajar en el monasterio, llamada Francesca Menjanaques; véase en anexo el documento 22, p. 129.

<sup>168</sup> El 9 de julio de 1453, la reina escribía a Pere Sancho: “(...), lo nostre ajudant de cambra, és arribat e ans feta larga relació del punt en que stà la obra de aqueix monestir, de que havem trobat singular plaer. E som marabellada que no·ns hajau scrit del punt en que stà la abbadessa, que aquest nos ha dit que és distressiada (...)”, ARV, Real cancillería, núm. 11, f. 30; véase en anexo: documento 36, p. 143. En un documento posterior, doña María comunicaba a dicho procurador lo que para ella resultaba esencial en los asuntos del monasterio: “(...), e sobra tot que les monges hagen bon recapte e que no·ls falega res”. ACA, Reg. 3279, f. 143v. Véase en anexo: documento 21, p. 128.

<sup>169</sup> ACA, Reg. 3279, f. 90v. Véase en anexo: documento 18, p. 125.

En diciembre del mismo año, la reina dio su visto bueno a la admisión de tres novicias para el monasterio: “de la neboda de don Fort de Sogorb, e de na Sancha Martinez de Terol, e de la neboda de la muller d’en Johan Olzina, secretari del senyor rey”. Algo que satisfacía a doña María “per ço que lur bona devoció haja compliment e puis són dispistes e axí voluntaries a la religió e al servey de Déu”, así como “per complença de les persones qui hi entrevenen per part de aquelles”.<sup>170</sup> Asimismo, la reina hizo llegar al procurador general del monasterio, Pere Sancho, su beneplácito y placer por la admisión de las tres novicias.<sup>171</sup> Un año más tarde, se tiene constancia de otra aprobación por parte de doña María en torno a la admisión en la comunidad de una sobrina de una de las hermanas clarisas, “la neboda de sor Capniada, monja del dit nostre monestir” ya que “és nos dit que la donzella hi ha gran voluntat e continua, e que la dita sa tia la y volria e desija molt”.<sup>172</sup> Una admisión por la que, como se ha visto, el monasterio recibía también cierta caridad.<sup>173</sup>

Del mismo modo, tal como la reina fundadora daba su conformidad a la hora de aceptar a una novicia, podía negar la admisión de alguna de ellas o retractarse, como fue el caso de sor Castellana Catalá. Así, el 19 de febrero de 1453 doña María escribía a la abadesa del monasterio de la Trinidad que, aunque “vos haguessem scrit e pregat que acceptasseu e rebesseu en aqueix nostre monestir a sor Castellana Catalá, monja del monestir de la Çaydia” posteriormente había decidido denegar su acceso. Los motivos no aparecen referidos en el documento, pues “no és obs ací expressar”, se justificaba doña María. En cualquier caso, su decisión estaba clara: “que en ninguna manera no accepteu la dita sor Castellana Catalá ni ninguna altra quisvulla sia en lo dit monestir sens licencia nostra, e que primeramet nos non siam consultada”, y advertía “guardau per res no y haja falla si·ns desijats servir com axí vullam se faça”.<sup>174</sup> La autoridad con que la reina escribe a la abadesa en este documento pone de manifiesto la capacidad de actuación que su condición de fundadora le daba sobre la comunidad.

Por otro lado, la reina de Aragón mantuvo informada a la abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad de todos los asuntos tocantes al mismo: los logros obtenidos por los procuradores enviados ante el papa o ante el rey,<sup>175</sup> el traslado de algunas hermanas al reconstruido monasterio de Gandía para regir la nueva comunidad,<sup>176</sup> las rentas heredadas del Santo Espíritu<sup>177</sup> y las gestiones implícitas, y las concesiones reales,<sup>178</sup> entre otros. No obstante, el tema más recurrente y abundante, puesto que aparece en todos

---

<sup>170</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 142-142v. Véase en anexo: documento 19, p. 126.

<sup>171</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 143-143v. Véase en anexo: documento 21, p. 128.

<sup>172</sup> ACA, Reg. 3279, f. 170v. Véase en anexo: documento 24, p. 130.

<sup>173</sup> En el documento 20 del anexo, ya referido anteriormente, la reina solicita una donación por la admisión de una de esas tres novicias: la sobrina de Johan Olzina. Para conseguir su propósito, no obstante, la reina no se dirigió al dicho Johan, sino a su mujer “la amada nostra, madona Catherina Olxina”. Doña María le dedicaba estas palabras: “Remetem ho a vos com aquella de què confiam que ho fareu per manera deguda e tal que·n reportareu bon renom e descarragareu vostra consciència”. ACA, Reg. 3279, f. 143.

<sup>174</sup> ACA, Reg. 3279, f. 182v. Véase en anexo: documento 25, pp. 130-131.

<sup>175</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 86v-87. Véase en anexo: documento 48, p. 162

<sup>176</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, f. 95v. Véase en anexo: documento 50, p. 165.

<sup>177</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 107v-108. Véase en anexo: documento 51, p. 166.

<sup>178</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 112v-113 y 116v. Véanse en anexo: documentos 53 y 54, pp. 168-170.

los documentos dirigidos a la abadesa y la comunidad, es el de la salud; sor Violante del Poyo y María de Castilla intercambiaron asiduamente información sobre la sanidad de ellas mismas y también de las hermanas clarisas.

Especialmente descriptivo sobre el estado de salud de la reina, que sufrió durante toda su vida graves indisposiciones, es un documento del 4 de mayo de 1457 que doña María escribió desde Zaragoza. En él, la reina informaba a la abadesa de sus padecimientos: “a nostre Senyor és stat plasant de visitar-nos de nostres acostumades passions, les quals nos han discorregut e cercat totes les parts del cors e principalment les havem tengudes en les mans” a consecuencia de lo cual “ha pus de XV dies que ho tenim no havem pogut signar ni pendre·ns a menjar pus de VII o VIII dies som stada que si altre no·ns donava non será possible de poder-nos ne pendre”. No obstante, tras dos semanas de dolores, la reina se encontraba mejor: “a nostre Senyor ne sien fetes gràcies, de dos dies ençà nos sentim molt millor”, aunque “per no dar treball ni agregar la mà” no ha querido hacer esfuerzos, incluyendo firmar el presente documento ni ningún otro. A pesar de los continuos malestares de María de Castilla, su actitud fue siempre humilde y se encomendó a Dios en su recuperación: “Confiam en nostre Senyor que d’aquí avant irem de bo en millor e prestament serem restituida en plena sanitat”; para conseguir el favor divino, la reina fundadora pedía a las religiosas que no cesaran las plegarias: “e pregam a vos e a les altres sors lo·n pregueu ab continua e devota oració com acostumat haveu e confiam”. La confianza de doña María en las hermanas clarisas se hace evidente al final de esta misiva:

(...) car sab ell de axo hi de als en aplicar vos ho si ho tenim a cor e voluntat e tant que més no poriem, e pensau que vuy més que may som recordats de vosaltres e us tenim a memoria axí com la rahó vol.<sup>179</sup>

Sin embargo, los temas tratados por la reina y la abadesa no eran siempre de carácter oficial o tocantes a la devoción reginal y su encomendación a Dios. Lo institucional y lo privado convergieron en ciertos ámbitos de la sociedad medieval, como en el del matrimonio, en el cual confluyeron intereses diversos y diferentes entre sí. Gracias a su vinculación con la reina, sor Violante del Poyo se vio en la tesitura adecuada para tratar de conseguir un ventajoso matrimonio para su sobrina. En diciembre de 1451 se registra la negociación entre la reina y la abadesa para casar a la sobrina de esta con Matheu Dalmau; habría sido la clarisa quien habría solicitado la intervención de la reina, pues esta aludía al arreglo de dicho matrimonio en un escrito remitido a Pere Sancho, al que explicaba:

(...), per ço com la dita abbadessa nos ha scrit que hauria voluntat que·s fes matrimoni entre Matheu Dalmau e una neboda sua, puy la casa és bona e sa per lo dit Dalmau ne som contenta e per ço scrivim al dit Dalmau que de continente vinga aquí e comuniqui ab la dita abbadessa e que complexcha son matrimoni, trametem-li la letra la hon sia e quant si aquí vos treballau que·s faça.<sup>180</sup>

<sup>179</sup> ARV, Real cancellería, núm. 11, ff. 112v-113. Véase en anexo: documento 53, p. 168.

<sup>180</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 143-143v. Véase en anexo: documento 21, p. 128.

Dos días después, doña María se dirigía a la abadesa, a quien escribía: “per vostra consolació del matrimoni que·ns scriu de vostra neboda ab Dalmau, si·s deu fer vos diem que hoc caertament ho havem per bo, e axí scrivim al dit Dalmau”.<sup>181</sup>

No obstante, si algún gesto por parte de la reina demuestra el aprecio que tuvo por el monasterio del que se nombró en numerosas ocasiones “com apatrona e fundadora”,<sup>182</sup> ese fue el deseo de pasar los últimos años de su vida en compañía de la comunidad de religiosas de la observancia que con tanto empeño había establecido exitosamente en la Trinidad, además de la elección del mismo como lugar de reposo eterno, tal como se ha visto.<sup>183</sup> El 30 de julio de 1457 la reina informaba por escrito a la abadesa y hermanas del monasterio que, rogando para que el Señor le “conserva la sanitat” y le otorgue “aquell bon temps que havem necessari en lo camí”, doña María se trasladaba a la ciudad de Valencia, algo de lo que estaba segura que “gran temps ençà haveu desigat e desigau”.<sup>184</sup>

No sería hasta un año más tarde cuando el estado de salud de doña María la llevara a solicitar ante el papa, a través de Bernat Prats, capellán y procurador de la reina, la licencia oportuna para trasladarse al monasterio para hacer vida junto a la comunidad. El 20 de junio de 1458 doña María escribió a mosén Prats ya que, “attès les congoxes que com a nostre Senyor és estat plasen havem haudes e de tots jorns havem ens augmenten”, la reina no encontraba “altra consolació ni confort ni encara remey (...) sino lo dit monestir e comunicar ab les monges devotes qui en aquell són” algo que “tots dicmenges que·ns trobam bé no podem star que no y anem”.<sup>185</sup> Después de la comida, la reina pasaba “tot lo dia entre elles ab nostres donzelles dins”; sin embargo, dado el empeoramiento de sus dolores, “anar e venir del reyal allá nos és cosa molt congoxosa” impidiéndole en ocasiones tener esa “consolació e repòs, axí de ànima com de cors”.

Por tanto, María de Castilla solicitaba poder “fer un apartament de nou contigu ab lo dit monestir e pendre una cambra de aquell en la qual nós pugam dormir e estar e nostres donzelles que estiguen en lo apartament”, pero especialmente necesitaba la licencia del papa “per que aquelles [*las monjas*] puguen entrar en nostra cambra”, además del permiso necesario para que sus servidores también pudieran entrar a la cámara, lo cual ponía en riesgo la clausura de las hermanas clarisas. Para respetar dicha condición, doña María explicitó que sus servidores solo pasarían cuando no se encontraran con ella las monjas, de hecho, “no és necessari que lo apartament romanga en ubert, axí que altre si pogués metre”. La obra de esa cámara para la reina en el interior del monasterio se financiaría con “les peccúnies del negoci del monestir que, seràn de dos milia en dos milia

<sup>181</sup> ACA, Reg. 3279, ff. 142-142v. Véase en anexo: documento 19, p. 126.

<sup>182</sup> ACA, Reg. 3278, ff. 121-121v. Véase en anexo: documento 8, p. 111. También se refiere a sí misma en la intitulación: “nos, Maria et cetera ac fundatrix et patrona monasteri (...) sancte Trinitatis” en ARV, Real Cancillería, núm. 11, f. 12v.

<sup>183</sup> No obstante, el monasterio no fue solo lugar de retiro de la reina, sino que se registra la acomodación en el conjunto monástico de doña Margarita de Muncada, quien “está en tal punt e totalmente vol proseguir sa bona devoció, e per consegüent li ha a ésser donat loch”, para lo que la reina propuso “que li sien donades e assignades les cases velles que vosaltres staven e solien dormir, tancant los portals e finestres vers lo monestir, car no volem que de ninguna part aquell se pugua mirar”. ARV, Real Cancillería, núm. 11, ff. 108v-109; véase en anexo: documento 52, p. 167.

<sup>184</sup> ARV, Real Cancillería, núm. 11, f. 127. Véase en anexo: documento 56, p. 171.

<sup>185</sup> ARV, Real Cancillería, núm. 11, ff. 150-150v. Véase en anexo: documento 58, pp. 174-175.

e cinch cents florins, poch més o menys”, algo para lo que el papa debería dar también su beneplácito.

Este bello documento se cierra con el deseo de la reina de tener noticias de la salud del rey, que fallecería una semana después de este escrito. Con esa finalidad enviaba al portador del documento para Bernat Prats también ante “la magestat del senyor rey per sentir e saber de la convallescència de aquella e exir de la congoxa que n tenim”, pues ya había recibido malas nuevas: “que attès lo que n havem hoyt dir nostre cor non està reposat, si plaura a nostre Senyor lo cobrarem ab bona resposta”. Sin embargo, las noticias no le procurarían reposo a la reina que, dos meses después, el 21 de agosto de 1458, se enunciaba a sí misma de la siguiente manera: “La reyna relictà del excellentíssimo senyor rey d’Aragó e de les dos Sicilias, *et cetera*”,<sup>186</sup> ya como reina viuda, conocido el óbito del Magnánimo y cerrando el último de los registros de cancillería, apenas un mes y dos semanas antes de que su propia vida llegara a su fin.

#### 4.3.2.2. El legado de doña María: Isabel de Villena

A pesar de los continuos esfuerzos de la reina María de Castilla por sacar adelante su proyecto fundacional, esta no llegaría a ver en vida el momento de mayor esplendor de su monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Esta etapa de prestigio y reconocimiento, en la que el edificio monástico se convirtió en un punto de referencia cultural y religiosa en la Valencia del siglo XV se vio vinculada a su abadesa de mayor renombre: sor Isabel de Villena. En palabras de Daniel Benito Goerlich:

El abadiado de sor Isabel de Villena marca un hito trascendental en la historia del Monasterio de la Trinidad, cuya pujanza es relevante y sienta las bases del posterior prestigio y esplendor. Sin olvidar la fuerte personalidad de la reina María, se debe a sor Isabel, gracias a su influencia y capacidad de convocatoria, el logro de edificar la bella estructura material del monasterio y convertirla en un núcleo de irradiación espiritual (BENITO GOERLICH, 2008: 85).

Elionor de Villena, o Elionor Manuel de Villena<sup>187</sup> nació en 1430; hija bastarda del noble escritor y humanista Enrique de Villena, su consideración social se vio condicionada por la ilegitimidad de su nacimiento.<sup>188</sup> Aunque no se tienen noticias de la identidad de la madre, sí se sabe que tuvo una hermana: Beatriz de Aragón, y por vía paterna estaba emparentada con las familias reales castellana y aragonesa (VARGAS, 2001: 40). A pesar del rechazo que sufrió su padre, lejos de la figura de bastarda y

---

<sup>186</sup> ARV, Real cancillería, núm. 11, ff. 151v-152. Véase en anexo: documento 59, p. 176.

<sup>187</sup> Agustín Sales la nombra de una u otra manera indistintamente (VARGAS, 2001: 59), sin embargo, Albert-Guillem Hauf i Valls (1995, *Op. cit.*, p. 6) señala: “Lionor de Villena (i no, com s’ha repetit massa sovint Lionor Manuel de Villena)”. Sobre este repetido error véase: ORTS I BOSCH, PERE MARIA (2011), «Isabel de Villena (Elionor d’Aragó i Castella)», en ESCARTÍ, VICENT JOSEP (Ed.), *Isabel de Villena Vita Christi*, València: Edicions Alfons el Magnànim, pp. 7-13; especialmente pp. 9-11.

<sup>188</sup> Su condición de hija ilegítima está fuera de cuestión, puesto que en el momento de tomar posesión como abadesa fue necesario solicitar al papa que concediera el *de defectu natalium* (CANTAVELLA, 2015: 716).

huérfana desvalida, que se le ha atribuido en ocasiones, Elionor de Villena contó con una red familiar potente que la protegió y educó (CANTAVELLA, 2015: 716).

Enrique de Villena, a pesar de ser considerado un humanista y escritor de renombre, ha sido calificado como “un personatge novelesc” (HAUF I VALLS, 1995: 6). Más allá de los quehaceres propios de la vida caballeresca a la que se le había destinado, su curiosidad se vio fuertemente atraída por los estudios de todo tipo de materias: “la poesia i l’art de trobar, la història, la filosofia moral, la traducció dels clàssics, l’al·legoria didàctica sobre mitologia o l’etiqueta, etc.” así como “l’astrologia, la màgia, la interpretació del somnis i presagis, etc.” (*Ibidem*: 7). Por todo ello se cree que perdió el respeto de otros aristócratas y grandes señores, dependiendo en todo momento de sus poderosos parientes quienes, entre otras cosas, le brindaron un ventajoso matrimonio y la promesa incumplida de recuperar el marquesado de Villena, sumando esta posesión a las de su esposa, María de Albornoz, al realizarse el matrimonio (*Ibidem*: 8). En cualquier caso, el importante linaje que este transmitió a su hija, posicionó a Elionor de Villena en una tesitura afortunada, pasando a ser tutelada en la corte aragonesa por su tía y prima, la reina María de Castilla. Según señalan sus biógrafos, a la temprana edad de cuatro años, la joven Elionor quedó huérfana de padre y probablemente también de madre, puesto que ya a dicha edad se la sitúa en la corte (VARGAS, 2001: 40).

En la corte de María de Castilla la futura Isabel de Villena fue educada bajo la protección de la reina;<sup>189</sup> aunque no se conoce la identidad de sus tutores y maestros, teniendo en cuenta la formación, cultura y biblioteca de doña María, se puede sospechar que la formación de su pupila debió ser bastante completa y, desde luego, excepcional para una joven de su época (*Ibidem*). A la edad de 15 años, Elionor de Villena ingresó como novicia en el monasterio de la Santísima Trinidad, formando parte del primer grupo de novicias que vino a completar a la comunidad de clarisas venidas de Gandía. Un año después, el 25 de marzo de 1446, Elionor cambió su nombre por el de sor Isabel de Villena, manteniendo el apellido que permitía rastrear su linaje,<sup>190</sup> tras profesar en el monasterio fundado por su protectora (BENITO GOERLICH, 2008: 90).

---

<sup>189</sup> Rosanna Cantavella ha reflexionado sobre las motivaciones de la reina María para ejercer de protectora de su huérfana prima y sobrina. Más allá de la compasión que pudiera sentir por ella o del afecto que las uniera, Cantavella alude a ciertas rentas que la hija de Enrique de Villena poseía en la ciudad de Salamanca y que “per certa causa” habían ido a parar a la hacienda de la reina. Por otro lado, la autora hace referencia al linaje de Elionor de Villena como única nieta por vía legítima masculina del duque Alfonso el Viejo, que habría sido candidato al trono aragonés en el Compromiso de Caspe, motivo por el cual era conveniente para la dinastía de los Trastámaras mantenerla bajo control mediante el tutelaje. Véase: CANTAVELLA, ROSANNA (2015), «Isabel de Villena i familia: una reconsideració biogràfica», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2, pp. 715-732 y especialmente pp. 726-727.

<sup>190</sup> Es interesante al respecto detenerse en el escudo abacial de sor Isabel, que mantuvo los emblemas heráldicos de sus apellidos: “Allí aparecen partidas las armas de Alfonso duque de Gandía-Villena, heredadas por su padre Enrique. La primera mitad asimila las armas de Aragón en la divisa de Pere, conde de Ribagorça y Ampurias (1341-1381) padre del duque Alfonso: dos palos de gules y lambel con las flores de lis en campo de azur, que aquel había heredado de su madre Blanca de Anjou esposa de Jaime II. Los dos cuarteles de la segunda mitad presentan en campo de gules una mano alada de oro con una espada de argente y un león de gules rampante en campo de argente, respectivamente; es decir, las armas parlantes de los Manuel y del Reino de León, asimilados al título de Villena”, en BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *Op. cit.*, p. 87.

La admisión de Elionor de Villena en el monasterio de la Trinidad estuvo promovida por la reina María, que, según se ha señalado:

Trobava tamé, (...), una sortida digna i del seu gust al problema que li plantejava la presencia en la cort de la seva cosina i neboda (...), la qual estava axí en condicions de col·locar, de manera honorable, en un lloc prestigiós i segur que garantís el decòrum reial i alhora permetés amb el temps la promoció espiritual i material de la seva protegida (HAUF I VALLS, 1995: 16).

A esta conveniencia de la reina, interesada en situar a su acogida de manera digna, habría que sumar los “deseos vivísimos, i vocación grande para Religiosa” que Agustín Sales atribuía a sor Isabel en su obra (*Ibidem*: 17). Otro factor que debe tenerse en cuenta es que quizá Elionor de Villena sintiera una fuerte inclinación por el estudio y el trabajo intelectual, una aspiración que, como muchas otras mujeres medievales, podría satisfacer en la vida monacal.<sup>191</sup> Asimismo, se ha hecho hincapié, suponiendo una relación de lealtad y afecto entre la reina fundadora y su protegida, en la posibilidad de que doña María deseara contar con alguien de su entera confianza dentro del monasterio de su fundación (VARGAS, 2001: 41). Seguramente, la profesión de sor Isabel de Villena se debió a una causa multifactorial que podría incluir todas las hipótesis citadas; no es posible, sin embargo, establecer la motivación principal que la llevó a tomar el hábito.

En 1462, fallecía sor Isabel Solsona, sucesora de la abadesa que había vivido el traslado de la comunidad de Gandía a Valencia, la ya mencionada sor Violante del Poyo. Tras su breve abadiado, fue el momento de sor Isabel de Villena de recoger el testigo de sus predecesoras y colocarse al mando de la comunidad de clarisas observantes de la Santísima Trinidad. Una elección que, al margen del calificativo de milagrosa que ha recibido en ocasiones,<sup>192</sup> permitió la consolidación definitiva del monasterio (BENITO GOERLICH, 2008: 90).

En los 28 años que duró su abadiado hasta el año de su fallecimiento en 1490, sor Isabel de Villena logró completar la obra iniciada por la reina María. La abadesa añadió, a lo conseguido por la reina, algunas casas y huertos que obtuvo mediante compras y donaciones. Se calcula que la abadesa llevó a cabo una inversión de once mil trescientas cincuenta y tres libras con tal de mejorar el monasterio aún en construcción.<sup>193</sup> Todo ello, así como las diferentes iniciativas y métodos que sor Isabel utilizó para financiar la

---

<sup>191</sup> Una aproximación en: RIVERA GARRETAS, MARÍA-MILAGROS (1998), «La libertad femenina en las instituciones religiosas medievales», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, pp. 553-565.

<sup>192</sup> Agustín Sales y otros historiadores eclesiásticos como fray Jerónimo Sánchez del Castellar, fray Cristóbal Mercader, Hipólito Samper, fray José Antonio Hebrera, fray Vicente Martínez Colomer o fray Miguel Magraner, relatan la aparición a una de las monjas de “un ejército de demonios mancomunados contra las monjas que contradecían la elección de sor Isabel. Pero la oportuna aparición de San Miguel, protector del monasterio, ahuyentó a las milicias infernales” (BENITO GOERLICH, 2008: 91).

<sup>193</sup> Alguna de las mejoras que sor Isabel de Villena llevó a cabo durante su abadiado fueron: la finalización de la sillería del coro y el facistol grande, la construcción de un pequeño porche en el huerto, la pavimentación del porche del ropero y los terrados de la capilla de la iglesia, la construcción de un pórtico exterior de la iglesia en el que mandó pintar más tarde una historia del *Monte Calvario* junto a otras historias, la construcción de la enfermería, diferentes obras en los dormitorios, la construcción del claustro y la construcción de cinco vidrieras en la capilla mayor. Todo ello aparece recogido y explicado con más detalle en BENITO GOERLICH, DANIEL (2008), *Op. cit.*, pp. 92-94.

magnífica obra, se encuentra diligentemente anotado por ella en el *Llibre de Títuls* (*Ibidem*: 92).

A las mejoras estructurales del monasterio se sumó el prestigio y renombre que ganó en vida de sor Isabel a consecuencia de la fama que esta alcanzó como mujer sabia. A consecuencia de su reputación, muchos acudían al monasterio a pedirle consejo, ayuda y plegarias, actuando como “el Oráculo de los hombres grandes de Valencia, pendientes de su voz, consejos i aciertos” (SALES, 1761: 51). De esta manera, sor Isabel se vio inmersa en la sociedad y cultura de su época; muestra de ello es la lista de obras literarias que se le dedicaron. Gracias al respeto que la sociedad valenciana del siglo XV le profesó, sor Isabel gozó de una autoridad considerable no solo dentro del monasterio sino también fuera de sus muros (VARGAS, 2001: 41).

Merced a la completa formación que disfrutó en la corte de María de Castilla, así como a sus amplios conocimientos teológicos, sor Isabel de Villena dejó por escrito una obra literaria de gran valor: la *Vita Christi*. A través de su lectura se puede comprender mejor el respeto que despertó su sabiduría y su vida devota entre sus coetáneos, rendidos ante la excepcional personalidad de la abadesa de la Trinidad (HAUF I VALLS, 1995: 23). De hecho, este escrito la ha llevado a ser considerada la autora bajomedieval más importante a nivel peninsular (VARGAS, 2001: 42). No obstante, la obra escrita de esta prodigiosa autora no se redujo solamente a este texto, sino que Agustín Sales le atribuyó también un *Speculum Animae*, una atribución muy discutida, que habría sido utilizado con veneración todavía por las clarisas del siglo XVIII, identificado por Hauf i Valls con un manuscrito anónimo de la Biblioteca Nacional de París y editado en 1992, y unos *Tratados y Sermones*,<sup>194</sup> que podrían haberse perdido, puesto que las identificaciones propuestas no parecen decisivas (BENITO GOERLICH, 2008: 99-100).

Los *Vitae Christi* conformaron durante la Edad Media un rico género literario que tenía como base la narración de la vida de Jesús, especialmente relevante a partir de los siglos XII y XIII, cuando se incorporó a la espiritualidad occidental un fuerte cristocentrismo (GARÍ, 2012: 400). Sin embargo, la obra de sor Isabel cuenta con ciertas características que la diferencian claramente del resto de textos que conforma este género. La abadesa de la Trinidad mostró en su escrito un interés intencionado en la figura de María, intentando con ello “mostrar, valorar i significar l’origen i la intervenció femenina en la redempció, una de las qüestions fonamentals en el cristianisme (...)” (VARGAS, 2001: 42).

La *Vita Christi* de Isabel de Villena ofrece una reflexión en femenino sobre el relato de la vida y pasión de Cristo, recreando una historia en la que también María cuenta con un papel protagonista, algo muy significativo en una tradición que había tendido a marginarla de la narrativa principal. Asimismo, destaca la finalidad didáctica de su obra, motivada por y destinada a sus hermanas clarisas (GARÍ, 2012: 403). En cualquier caso, el protagonismo otorgado a las mujeres en la narrativa de la abadesa de la Trinidad ha

---

<sup>194</sup> Se hace referencia al *Speculum Animae* en HAUF I VALLS, ALBERT-GUILLEM (1995), *Op. cit.*, pp. 24-26, y a los *Sermones* en las pp. 26-33.

llevado a algunos autores y autoras a calificar su obra como feminista, entendiendo el término como “la defensa de la dignitat de la dona” (CANTAVELLA y PARRA, 1987: 19). Esta atribución cobra mayor significado teniendo en cuenta el contexto cultural en que sor Isabel escribió su *Vita Christi*: en pleno desarrollo del debate de la *Querella de las Mujeres*.<sup>195</sup> Resulta asimismo significativa su relación personal con Jaume Roig, el que fuera médico del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia y con el que estuvo largamente vinculado, autor del *Spill*, un escrito de gran carga misógina.<sup>196</sup>

En definitiva, sor Isabel de Villena quiso, sobre todo, dejar sus textos como un legado para las hermanas de la comunidad de clarisas que lideró durante tantos años, componiendo para ello un tratado teológico que, al mismo tiempo, tenía una fuerte orientación pedagógica en lo que refiere a la meditación y la interpretación de la vida de Cristo (GARÍ, 2012: 408). Su *Vita Christi* es una obra culmen de la literatura femenina medieval en la Corona de Aragón que hoy se conserva gracias a su impresión póstuma en 1497 para satisfacer la curiosidad de su pariente lejana, la reina Isabel I de Castilla (HAUF I VALLS, 1995: 63-64).

---

<sup>195</sup> Se trata este tema en: GRAÑA CID, MARÍA DEL MAR (2016), «Mariología, reginalidad y poder en Isabel de Villena. Una teoría política femenina del siglo XV», *Mirabilia: Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, 22, pp. 96-127. Para una aproximación general, remito nuevamente a: VARGAS MARTÍNEZ, ANA (2016), *Op. cit.*

<sup>196</sup> Una obra que tuvo gran repercusión en el ámbito cultural del momento; publicada en 1460 y escrita en verso, en la que Roig ironiza sobre todas las maldades que atribuye al género femenino, no falto de sorna. En palabras de Robert Archer: “la representación que ofrece el *Spill* del proceso de aprendizaje de un hombre respecto a la tradición misógina, y de cómo este individuo alcanza un nivel de comprensión del otro sexo que le permite resistir el contrataque de sus propios deseos sexuales y domésticos, es tan intencionadamente cómica como declaradamente seria”, en ARCHER, ROBERT (2011), *La cuestión odiosa: la mujer en la literatura hispánica tardomedieval*, Valencia: Institución Alfons el Magnànim, p. 176.

## 5. Conclusiones

La idea más relevante extraída de este trabajo es el cariz político de las acciones promocionales de María de Castilla, dirigidas en este caso a la fundación del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, entendida dentro de una corriente de preferencia franciscana por parte de la familia real aragonesa relacionada con un discurso tanto devocional, como económico, social y político. No obstante, para alcanzar esta conclusión, a lo largo de todo el análisis se han ido obteniendo interesantes deducciones que, en conjunto, posibilitan afirmar dicha idea y que se expondrán a continuación.

En primer lugar, se ha hecho evidente la importancia del estudio de la reginalidad medieval y de los juicios adquiridos hasta el momento sobre ella, entendida como todo aquello que hace referencia a la cualidad de ser reina. Una noción que conglera un conjunto de actuaciones, tradiciones y normas de comportamiento muy concretas asignadas a las soberanas de la Edad Media, que conocieron las expectativas puestas sobre ellas a través de los modelos de poder femenino de su entorno, de modelos religiosos y de la educación recibida. Por otro lado, las investigaciones realizadas sobre dicho concepto han brindado aportaciones de gran interés, destacando las reflexiones sobre la manifestación del poder de la reinas medievales a través del estudio de los mencionados modelos de comportamiento, de su agencia política, promoción y actividad mediadora.

Asimismo, siempre en la misma línea de los estudios recientes, las aproximaciones a la Casa de la Reina como vía institucional de expresión de la potestad reginal han puesto de manifiesto la capacidad de actuación y decisión de las reinas en base a fuentes documentales muy variadas y, afortunadamente, de gran riqueza para la Corona de Aragón. Un campo de estudio que todavía tiene mucho que aportar y que, sin duda, contribuirá en ampliar el conocimiento actual sobre el poder femenino en las cortes medievales, permitiendo así conocer la realidad histórica en su totalidad.

Del mismo modo, la aplicación de nuevos métodos como el *networking* y el replanteamiento del concepto del poder y la forma en que se ejerció, así como el debate y la comparativa de casos concretos, pueden incrementar exponencialmente las referencias manejadas actualmente. En definitiva, se está llevando a cabo una labor de gran valor que resulta imperativa para comprender el origen del poder reginal y las maneras en que se hacía visible para el resto de la sociedad.

En segundo lugar, estudiar la reginalidad a través del ejemplo de María de Castilla ha aportado también algunas nociones interesantes sobre la vida de la reina a la par que ha completado el esbozo de la reginalidad medieval previamente expuesto. La reina María, que llegó al trono por un matrimonio de conveniencia para su linaje y que terminó ejerciendo el poder *de facto* durante sus largas lugartenencias, se ha revelado a nivel personal como una mujer pía, devota, de frágil salud, pero de fuerte determinación, capaz, preocupada por la moralidad y la rectitud, y que se esforzó continuamente en la búsqueda de la paz. Formada como reina mediante los cercanos ejemplos de poder femenino de su madre, Catalina de Lancáster, reina de Castilla, y de su suegra, Leonor de Albuquerque,

reina de Aragón, su amplio margen de actuación política se debió principalmente a su ocupación del puesto de lugarteniente por requerimiento de su esposo durante las amplias estancias de Alfonso V en territorio italiano.

La importante agencia política de la que María de Castilla disfrutó y la solvencia con la que la ejerció, le granjearon entre la sociedad de su tiempo un gran respeto y admiración que se tradujeron en la solicitud de la reina como árbitra en diversos conflictos de intereses. El arbitraje se convirtió en una vía más para la soberana con la que evitar enfrentamientos innecesarios y garantizar la concordia entre sus súbditos, mostrando su oposición en las ocasiones en que no se respetó la sentencia arbitral. Por otro lado, la reina utilizó su privilegiada posición para ejercer un mecenazgo activo preferiblemente en el entorno religioso. Es subrayable el apoyo que la reina María brindó a diferentes instituciones eclesíásticas, incluyendo varias fundaciones entre las que destaca la de su propio monasterio de clarisas de la observancia, la Santísima Trinidad de Valencia.

La protección ejercida por la soberana sobre dichas instituciones respondió tanto a motivos espirituales como terrenales, dado que la muestra pública de un trato de favor por parte de la familia real, hacia el franciscanismo, supone un acto de naturaleza política. Todavía resulta más significativa dicha predilección teniendo en cuenta la tradición filofranciscana que se instauró en la Corona de Aragón desde el siglo XIII, donde la asistencia espiritual de las comunidades religiosas franciscanas derivó en una notable influencia sobre las políticas de la monarquía aragonesa. El discurso franciscano apoyó la ética mercantil que la Corona necesitaba para expandirse y crecer económicamente, algo que doña María apoyó firmemente y consideró fundamental, pues, en sus propias palabras: “Res no dege esser pus favorable que’ls contractes mercantívols” (SOLDEVILA, 1928: 215).

Por último, todas las conclusiones obtenidas hasta este momento cobran forma con la fundación del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. El que fuera el conjunto arquitectónico que durante más tiempo cumplió con su función original en la ciudad valenciana, aún hoy conserva, bajo numerosas reformas y restauraciones, la estructura gótica original que tanto luchó la reina fundadora por levantar. Un afán que no cesó pese a las adversidades, pues la financiación del monasterio resultó seguramente más difícil de lo inicialmente previsto por la reina ya que, tras el éxito de la bula de indulgencia otorgada por el papa Eugenio IV entre los valencianos, la venta en otros puntos de la Corona se topó con ciertos impedimentos. Sin embargo, se ha visto cómo la reina fue capaz de utilizar su poder e influencia de la manera oportuna para garantizar la predicación preferente de la gracia de su monasterio.

A pesar de que María de Castilla se aseguró de que se llevara a término correctamente dicha predicación, la reina se topó con un problema mayor en el momento de recaudar los pagos atrasados por las cartas de indulgencia tomadas, algo en lo que se empleó a fondo exigiendo todo lo debido a su monasterio. En definitiva, asegurar la finalización de las obras en las que tanto tiempo, esfuerzo y dinero había invertido, supuso todo un reto para la capacidad de actuación de la soberana, que se preocupó por conseguir financiar su monasterio para mayor gloria de Dios y para reposo de su propia alma y

cuerpo, recurriendo para ello a diferentes vías: privilegios, cesión de reliquias, amortización o la creación de una cofradía propia, entre otros.

Por otro lado, la misma implicación que se ha observado en la financiación del proyecto, se ha podido comprobar también en la preocupación de la reina por la comunidad de clarisas de la observancia que mandó trasladar a la Trinidad de Valencia. La reina intervino activamente en la vida de la comunidad a través de la aceptación o el rechazo del ingreso de novicias, pero también mostró interés constantemente por el estado de salud y el bienestar de las hermanas. De hecho, se ha visto cómo esta comunidad se convirtió en los últimos tiempos de la vida de la soberana en su único alivio y anhelo, algo que la llevó a solicitar la licencia papal necesaria para edificar una cámara propia dentro del monasterio, donde poder habitar. Estos hechos invitan a suponer el afecto que María de Castilla sintió por su comunidad de clarisas observantes y el agradecimiento que estas pudieron sentir hacia ella por haberlas socorrido en un momento de gran pobreza. En cualquier caso, el vínculo afectivo se convierte en uno más de los elementos que deben tenerse en cuenta al tratar la fundación reginal y sus causas.

Por último, tal como han venido señalando las investigaciones en torno a la reginalidad medieval y como se ha visto en este trabajo, las actividades propias de las reinas de la Edad Media que no gozaron de poder autónomo tuvieron igualmente un signo político evidente, aunque se valieran de mecanismos diferentes a los de la política pública vinculada al monarca. Analizar y sacar a la luz esos mecanismos propios es labor de los investigadores e investigadoras, tal como lo es llevar a cabo una lectura en clave de género que permita recuperar las acciones femeninas del pasado que, en muchas ocasiones, deben ser leídas entre líneas. Se ha hecho también evidente a través de estas páginas la activa y minuciosa tarea que se está realizando desde el mundo académico en esta dirección, unos esfuerzos que sin duda darán sus frutos y completarán progresivamente el puzle de las sociedades medievales y su funcionamiento.

## Bibliografía

- AGULLÓ PASCUAL, Benjamín O.F.M. (1995), «Els franciscans a València», *Franciscanisme al País Valencià, Saó, Monogràfics*, 22, pp. 4-9.
- AICHINGER, Wolfram (2003), «Isabel de Villena: la imaginación disciplinada», en IDEM [et al.] (Eds.), *The Querelle des Femmes in Romania: Studies in honor of Friederike Hassauer*, Viena: Turia un Kant, pp. 57-69.
- ALDANA FERNÁNDEZ, Salvador (1992), «Iconografía medieval valenciana. La colección de tapices de la Reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo», *Archivo de Arte Valenciano*, 73, pp. 26-36.
- ALEJOS, Asunción (1984), «Un capítulo del grabado valenciano: las xilografías de la Vita Christi de sor Isabel de Villena», *Cismal*, XXIV, pp. 27-32.
- AMETLLER Y VINYAS, José (1903, I y II-1929, III), *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, 3 vols., Gerona (I y II), San Feliu de Guíxols (III).
- ARCHER, Robert (2011), *La cuestión odiosa: la mujer en la literatura hispánica tardomedieval*, Valencia: Institución Alfons el Magnànim.
- ARREDONDO SIRODEY, M<sup>a</sup> Soledad (2012), «Para educar a una reina: los avisos que dio el rey Felipe a la infanta doña Ana, su hija, reina cristianísima de Francia», en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, FRANCO, Gloria A. y FUENTE PÉREZ, María Jesús (Eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres. La estela de Cristina Segura*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 279-290.
- BENITO GOERLICH, Daniel (1979), «Escultura gótica policromada en el Real Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia», *Archivo de Arte Español*, 207, pp. 355 y sigs.
- ↳ (1989), «Monasterio de la Trinidad». En: IDEM (Coord.), *La España Gótica: Valencia y Murcia*, Madrid: Ediciones Encuentro, pp. 326 y sigs.
- ↳ (2008), *El Real Monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Historia y Arte*, Valencia: Consell Valencia de Cultura.
- BOCK, Franz y MÜLLER, Johann G. (1859), *Geschichte der liturgischen Gewänder des Mittelalter*, Bonn: Henry & Cohen.
- BOUCHAT, Marc (1989), «La justice privée per arbitraje dans la diocèse de Liège au XIIIe. siècle: les arbitres», *Le Moyen Âge*, 95, pp. 439-474.

BRATSCH-PRINCE, Dawn (1998), «A Queen's Task: Violant de Bar and the Experience of Royal Motherhood in Fourteenth-Century Aragón», *La Corónica*, 27-1, pp. 21-34.

↳ (2002), *Violante de Bar (1365-1431)*, Madrid: Ediciones del Orto.

CABALLÉ MASFORROLL, Anna (2013), *El feminismo en España: la lenta conquista de un derecho*, Madrid: Cátedra.

CABANES PECOURT, M<sup>a</sup> Desamparados (1974), *Los Monasterios valencianos, su economía en el siglo XV*, Valencia: Universidad de Valencia.

CANELLAS ANOZ, Beatriz (2000), *Los registros de la Cancillería de Alfonso el Magnánimo: Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, D.L.

CANELLAS, Ángel, SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y VICENS VIVES, Jaime (1986), *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*. Tomo XV de MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (Dir.), *Historia de España*, Madrid: Espasa-Calpe.

CANTAVELLA, Rosanna (2015), «Isabel de Villena i família: una reconsideració biogràfica», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2, pp. 715-732.

CANTAVELLA, Rosanna y PARRA, Lluïsa (Eds.) (1987), *Protagonistes femenines a la "Vita Christi": Isabel de Villena*, Barcelona: la Sal.

CARPENTER, Christine (1994), «Gentry and Community in Medieval England», *The Journal of British Studies*, vol. 33-4, pp. 340-380.

CARVAJAL DE LA VEGA, David, AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier y VÍTORES CASADO, Imanol (Eds.) (2011), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid: Castilla Ediciones.

CASANOVA, Emili (1998), «La llengua de sor Isabel de Villena», *Anuari de l'Agrupació Borrianenca de Cultura*, 9, pp. 99-120.

CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia y GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel (Coords.) (2015), *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico.

CERRADA JIMÉNEZ, Ana I. y SEGURA GRAÍÑO, Cristina (Coords.) (2000), *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Madrid: Al-Mudayna y AEIHM.

CHAVES RUBIO, Carmen (2002), «Autoridad y mediación femenina como práctica de paz», *Duoda*, 23, pp. 65-83.

COMPANY, Ximo (2001), «Tríptico de la Virgen con el Niño, ángeles, la reina María de Castilla como donante, san Miguel y san Jerónimo, con las puertas abiertas; arcángel Gabriel y la Virgen anunciada, con las puertas cerradas, c. 1448-1458», en NATALE, Mauro (comisario), *El Renacimiento mediterráneo. Viajes de artistas e itinerarios de obras entre Italia, Francia y España en el siglo XV. Catálogo de la exposición*, Madrid: Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

DE MADRAZO Y KUNTZ, Pedro (1892), «Los tapices historiados de los siglos XV y XVI», *El Centenario: Revista ilustrada*, tomo IV, pp. 265-272.

DEL CLAUX, Federico (1973), *Imágenes de la Virgen en los códices medievales de España*, Madrid: Dirección General de Bellas Artes.

DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel (2005), *Isabel la Católica y su tiempo*, Granada: Universidad de Granada.

DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel y SEGURA GRAÍÑO, Cristina (Coords.) (2011), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid: Al-Mudayna.

DRESVINA, Juliana y SPARKS, Nicholas (Eds.) (2012), *Authority and Gender in Medieval and Renaissance Chronicles*, Cambridge: Cambridge Scholars.

EARENFIGHT, Theresa (1994), «Maria of Castile, Ruler or Figurehead? A Preliminary Study in Aragonese Queenship», *Mediterranean Studies*, 4, pp. 45-61.

↳ (2000) «The Political Dynamic between the Aragonese Monarchy and the Consell de Cent of Barcelona during the Lieutenancy of María of Castile (1449-1458)» en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona-Poblet-Lleida del 7 al 12 de diciembre de 2000.

↳ (2003), «Political Culture and Political Discourse in the Letters of Queen María of Castile», *La Corónica*, 32-1, pp. 135-152.

↳ (2007), «Without the Persona of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe», *Gender & History*, vol. 19, no. 1, pp. 1-21.

↳ (2008), «Two bodies, one Spirit: Isabel and Fernando's Construction of Monarchical Partnership», en WEISSBERGER, Barbara F. (Ed.), *Queen Isabel I of Castile. Power, Patronage, Persona*, Woodbridge: Tamesis Books, pp. 3-18.

↳ (2010), *The King's other body: María of Castile and the Crown of Aragon*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

↳ (2013), *Queenship in Medieval Europe*, Basingstoke: Palgrave Macmillan.

↳ (2016), «Raising *infanta* Catalina de Aragón to be Catherine, Queen of England», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1, pp. 417-443.

↳ (Ed.) (2018), *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than Just a Castle*. Leiden-Boston: Brill.

ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana (2002), *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia: Nerea.

ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y JASPERT, Nikolas (2016), «Introducción. El ejercicio del poder de las reinas ibéricas en la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 46-1, pp. 3-33.

ERLER, Mary y KOWALESKI, Maryanne (Eds.) (1988), *Women and Power in the Middle Ages*, Athens and London: The University of Georgia Press.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro (2002), *La Corte de Isabel I: Ritos y ceremonias de una reina 1474-1504*, Madrid: Dykinson.

FERNÁNDEZ-LADREDA, Clara (1988), *Imaginería medieval mariana*, Pamplona: Gobierno de Navarra.

FOLZ, Robert (1992), *Les saintes reines du Moyen Âge en Occident (Vie-XIIIe siècles)*, Bruselas: Société des Bollandistes.

FUSTER, Joan (1995), «El món literari de Isabel de Villena» en IDEM (Ed.), *Misògins i enamorats*, Alcira: Edicions Bromera, pp. 51-108.

GARCÉS, Laura (24 de septiembre de 2018), «El monasterio de la Trinidad recobra la vida», *Las Provincias*. Recuperado de <https://www.lasprovincias.es/>

GARCÍA HERRERO, María del Carmen (2003), «El cuerpo que subraya: imágenes de autoridad e influencia materna», *Turiaso*, XVII, pp. 157-162.

↳ (2005), «Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras», en EADEM, *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, Zaragoza: CSIC (Institución Fernando el Católico), pp. 353-383.

↳ (2009), «La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media», en EADEM, *Artesanas de vida. Mujeres de la Edad Media*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 387-428.

↳ (2010), «El entorno femenino de los reyes de Aragón», en SESMA MUÑOZ, J. Ángel (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458: la Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., pp. 327-350.

↳ (2011), «La violencia contra ciertas nobles viudas y el amparo de la reina en el Aragón del siglo XV» en FUENTE PÉREZ, María Jesús y MORÁN MARTÍN, Remedios (Coords.), *Raíces profundas: la violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid: Polifemo, pp. 305-326.

↳ (2012a), «En busca de justicia y concordia: arbitrajes de doña María de Castilla, reina de Aragón (m. 1458)», *Revista Fundación para la Historia de España*, tomo XI, pp. 13-33.

↳ (2012b) «Aragón y el Monasterio de la Trinidad de Valencia: la renuencia a financiar el proyecto de la reina María», *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. J. Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, tomo II, pp. 1365-1379.

↳ (2012c), «Los varones jóvenes en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 13, pp. 241-267.

↳ (2013a), «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne*, 9, pp. 97-116.

↳ (2013b), «En busca de justicia y concordia: arbitrajes de doña María de Castilla, reina de Aragón (m. 1458)», *Revista Fundación para la Historia de España*, 11, pp. 13-33.

↳ (2013c), «Mulieres religiosae, predicación femenina y expectativas y actuaciones de doña María de Castilla, reina de Aragón», en DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (Coords.), *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 299-328.

↳ (2014a), «De belleza y piedad. Promociones de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Lambard Estudis d'Art medieval*, vol. XXV, pp. 37-62.

↳ (2014b), «Solidaridad femenina ante el maltrato marital en la Baja Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón», en EADEM y PÉREZ GALÁN, Cristina (Coords.), *Mujeres de la Edad Media. Actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 113-138.

↳ (2015a), «Participación femenina en la resolución de conflictos: árbitras en el Aragón bajomedieval», en CHARAGET, Martine (Dir.), *Femmes, paix et réconciliation au Moyen Âge dans l'espace nord méditerranéen, Études Rousillonaises, revue d'histoire et d'archéologie méditerranée*, 27, en prensa.

↳ (2015b), «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable», *e-Spania*, 20, pp. 2-15 [Recurso online en: <http://e-spania.revues.org/24120>].

↳ (2015c), «La dama modélica del Cuatrocientos en la correspondencia de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Cuadernos del CEMyR*, 23, pp. 27-48.

↳ (2017), «Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 11-15.

↳ (2018), «La muerte de la infanta Catalina (1439) en las cartas de su hermana María de Castilla, reina de Aragón», en JARDIN, Jean-Pierre, NIETO SORIA, José Manuel, ROCHWERT ZUILI, Patricia y THIEULIN-PARDO, Hélène (Coords), *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*, Madrid: Ediciones de la Ergastula S.L., pp. 229-245.

GARCÍA HERRERO, María del Carmen y MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (2017), «Reginalidad y fundaciones monásticas en la Península Ibérica: un acercamiento al tema», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 16-48.

GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (2007), «Vestir el poder. Indumentaria e imagen en las cortes de Alfonso El Magnánimo y María de Castilla», *Res publica*, 18, pp. 353-373.

GARÍ DE AGUILERA, Blanca, (2012), «Isabel de Villena y la compasión. Cristomímesis femenina en el siglo XV valenciano», en DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, FRANCO, Gloria A. y FUENTE PÉREZ, María Jesús (Eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: La estela de Cristina Segura*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 397-408.

↳ (Coord.) (2013), *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (ss. XIII-XVI)*, Roma: Viella.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1901), «Retrato histórico de la Reina doña María», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1-2, pp. 71-81.

GINER I FERRANDO, Josep y GÓMEZ BAYARRI, Josep V. (1999), *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, Valencia: L'Oronella.

GÓMEZ MORENO, Manuel (1926), «Medallón de barro cocido y vidriado en las Trinitarias de Valencia», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 8, pp. 474-477.

GRAÑA CID, María del Mar (Ed.) (1994), *Las sabias mujeres, educación, saber y autoría (siglos XIII-XVII)*, Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna.

↳ (2014), «¿Favoritas de la corona? Los amores del rey y la promoción de la orden de Santa Clara en Castilla (ss. XIII-XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 179-213.

↳ (2016), «Mariología, reginalidad y poder en Isabel de Villena. Una teoría política femenina del siglo XV», *Miriabilia: Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, 22, pp. 96-127.

↳ (2017), «Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales», *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, pp. 75-100

HAUF I VALLS, Albert-Guillem (1987), «La Vita Christi de Sor Isabel de Villena y la tradición de los Vitae Christi medievales», en *Studia in honorem prof. M. de Riquer*, Barcelona: Quaderns Crema, vol. II, pp. 105-164.

↳ (1989), «Pedres i Records: Vigència d'Isabel de Villena», en *V Centenari de la mort de sor Isabel de Villena*, Valencia: Generalitat de Valencia.

↳ (1990), *D'Eiximenis a sor Isabel de Villena: aportació a l'estudi de la nostra cultura medieval*, Barcelona: Biblioteca Sanchis Guarner.

↳ (1995), *Isabel de Villena VITA CHRISTI. Selecció i edició a cura d'A.G.H.*, Barcelona: Edicions 62.

↳ (1998), «Corrientes espirituales valencianas en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)», *Anales Valentinus*, 48, pp. 261-302.

↳ (1999), «Text, Pintura i Meditació: El Speculum Animae atribuït a Sor Isabel de Villena, i la funció empàtica de l'art religiós», en FORTUÑO LLORENS, Santiago y MARTÍNEZ ROMERO, Tomás (Eds.), *Actes del VII Congrés de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval, Castelló de la Plana, 22-26 de setembre de 1997*, vol. I, pp. 35-59.

↳ (2006), *La Vita Christi de sor Isabel de Villena (s. XV) como arte de meditar. Introducción a una lectura contextualizada*, Valencia: Generalitat de Valencia-Biblioteca Valenciana.

HERNÁNDEZ-LEÓN DE SÁNCHEZ, Francisca (1959), *Doña María de Castilla, esposa de Alfonso V el Magnánimo*, Valencia: Universidad de Valencia.

HUNEYCUTT, Lois L. (1995), «Intercession and the High-Medieval Queen: the Esther Topos», en CARPENTER, Jennifer y MACLEAN, Sally-Beth (Eds.), *Power of the Weak: studies in Medieval Women*, Illinois: University of Illinois Press, pp. 126-146.

JASPERT, Nikolas (2010), «El perfil trascendental de los reyes aragoneses, siglos XIII al XV: Santidad, franciscanismo y profecías», en SESMA MUÑOZ, José Ángel (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1208-1458): La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza: Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., pp. 183-218.

↳ (2015), «Indirekte und direkte Macht iberischer Königinnen im Mittelalter: 'Reginale' Herrschaft, Verwaltung und Frömmigkeit», en ZEY, Claudia (Ed.), *Mächtige Frauen?: Königinnen und Fürstinnen im europäischen Mittelalter (11.-14. Jahrhundert)*, Ostfildern: Thorbecke, pp. 73-130.

↳ (2019), «Testaments, Burials and Bequests. Tracing the 'Franciscanism' of Aragonese Queens and Princesses», en IDEM y IMKE, Just (Eds.), *Queens, Princesses and Mendicants. Close Relations in a European Perspective*, Zürich: Lit, pp. 85-134.

JORNET I BENITO, Núria (2004), «La práctica de la paz: María de Castilla, reina de Aragón». En *La diferencia de ser mujer, investigación y enseñanza de la Historia*, Barcelona: DUODA. Universitat de Barcelona [Recurso online en: <http://www.ub.edu/duoda/diferencia/html/es/secundario5.html>].

LLOMPART, Gabriel (1971), «El ángel Custodio en los reinos de la Corona de Aragón», *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, 637, pp. 147-188.

LÓPEZ AZORÍN, M<sup>a</sup> José (2003), «El revestimiento de la iglesia gótica del Real Monasterio de la Trinidad de Valencia en el siglo XVII», en *Archivo de Arte Valenciano*, Valencia: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, pp. 33-46.

MANCINELLI, Chiara (2015) «Devoción religiosa y estructuración de reformas: las reinas aragonesas María de Luna y María de Castilla y el convento del Santo Espíritu del Monte (Gilet)», en CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia y GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel (Coords.), *Reinas e Infantas en los Reinos Medievales Ibéricos. Contribuciones para su estudio. Actas del Congreso Internacional. Santiago de Compostela, 21-23 de mayo de 2014*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, Publicacións.

MARÇAL, Mercé (1990), «Isabel de Villena i el seu feminisme literari», *Revista de Catalunya*, 44, pp. 120-130.

MÁRQUEZ D ELA PLATA, Vicenta María (2005), *Mujeres renacentistas en la corte de Isabel la Católica*, Madrid: Editorial Castalia.

MARTIN, Theresa (2006), *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*, Leiden: Brill.

MARTÍN ROMERA, M<sup>a</sup> Ángeles (2010), «Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales», *Studia Historia. Historia Medieval*, 28, pp. 217-239.

MARTÍNEZ COLOMER, Vicente (1803), *Historia de la Provincia de Valencia de la Regular Observancia de San Francisco*, Valencia.

MATA LÓPEZ, Manuel (1967), «Obras en el Monasterio de la Santísima Trinidad (siglo XV)», *Saitabi. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia*, XVII, pp. 43-50.

↳(Ed.) (1991), *Relación de limosnas para la construcción del monasterio de la Trinidad de Valencia*, Zaragoza: Anubar.

MATEU Y LLOPIS, Felipe (1958), «Sello del monasterio de la Trinidad de Valencia fundado por la reina doña María», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 26, pp. 226-234.

MCLEAN, Paul D. (2007), *The Art of the Network: Strategic Interaction and Patronage in Renaissance Florence*, Durham: Duke University Press.

MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio (1981), *El arbitraje. Estudio histórico y jurídico*, Sevilla: Universidad de Sevilla.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (1998), «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal*, vol. 5, 2, pp. 263-276.

↳ (2000), «Relaciones femeninas y activación de los mecanismos del privilegio de la merced. La casa de Isabel de Castilla», en SEGURA GRAÍÑO, Cristina y CERRADA JIMENEZ, Ana I. (Coords.), *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Madrid: Al-Mudayna, pp. 115-133.

↳ (2002), «La casa delle regine. Uno spazio politico nella Castiglia del Quattrocento», *Genesis. Revista della Società Italiana delle Storiche*, 1/2, pp. 71-95.

↳ (2005), «Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XVI)», en MORANT, Isabel (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. I. De la Prehistoria a la Edad Media*, Madrid: Cátedra, pp. 713-743.

MURARO, Luisa (2013), *La indecible suerte de nacer mujer*, Madrid: Narcea.

MUTGÉ I VIVES, Josefa (2004), *Política, urbanismo y vida ciudadana en la Barcelona del siglo XV*, Barcelona: CSIC.

NARBONA CÁRCELES, María (2001), «La “Discreción hermosa”. Blanca de Navarra, reina de Francia (1331?-1398). Una dama al servicio de su linaje», en AURELL, Martí (Dir.), *La dama en la corte bajomedieval*, Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, pp. 77-118.

↳ (2009), «“Nobles donas”: las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)», *Studium: Revista de humanidades*, 15, pp. 89-113.

↳ (2011), «La solidité d’une frontière. Les limites entre Navarre et Aragon au XVe siècle à travers la correspondance entre les reines», en BOCK, Nils, JOSTKLEIGREWE, Georg y WALTER, Bastian (Eds.), *Faktum und Konstrukt. Politische Grenzziehungen im Mittelalter: Verdichtung, Symbolisierung, Reflexion*, Munster: Rhema-Verlag, pp. 67-82.

↳ (2013), «De casa de la señora reyna. L’entourage domestique de Marie de Castille, épouse d’Alphonse le Magnanime (1416-1458)», en BEAUCHAMP, Alexandra (Ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*, Madrid: Collection de la Casa de Velázquez, pp. 151-167.

↳ (2014a), «Le corps d’une reine stérile. Marie de Castille, reine d’Aragon (1416-1456)», *Micrologus. Nature, Sciences and Medieval Societies*, XXII, pp. 599-618.

↳ (2014b), «‘Que de vostres letres nos vesitets’. La casa de María de Castilla (1416-1458) y la documentación epistolar como fuente para su estudio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo 44-2, pp. 183-201.

↳ (2015), «El contenido devocional de las divisas: el azafrán y la olla ardiente de la reina de Aragón (1416-1458)», *Emblemata*, 20-21, pp. 435-452.

ORTS I BOSCH, Pere Maria (2011), «Isabel de Villena (Elionor d’Aragó i Castella)», en ESCARTÍ, Vicent Josep (Ed.), *Isabel de Villena Vita Christi*, València: Edicions Alfons el Magnànim, pp. 7-13.

PAGES POYATOS, Andrea (2017), «El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica», *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5, pp. 47-56.

PELAZ FLORES, Diana (2013), «Queenship: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media Castellana», en DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan F. (Coords.), *Las Mujeres en la Edad Media*, Lorca, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 277-288.

↳ (2014), «“A la más virtuosa de las mugeres”. La reina María de Aragón (1420-1445) como impulsora de las letras en la Corona de Castilla», *Hispania*, vol. LXXIV, n<sup>o</sup> 247, pp. 331-356.

↳ (2017), *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Valladolid: Edicions Universidad de Valladolid.

PELAZ FLORES, Diana y DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel (2015), «La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval», *Revista de Historiografía*, n<sup>o</sup> 22, pp. 101-127.

PEREA RODRÍGUEZ, Óscar (2014), «Por mi señora, la reina Catalina. Las donaciones de Leonor López de Córdoba al monasterio cordobés de San Pablo (1409)», en BECEIRO PITA, Isabel (Ed.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno (ss. XII-XV)*, Madrid: Sílex, pp. 189-226.

PHILLIPS, Kim M. (2003), *Medieval maidens. Young women and gender in England 1270-1540*, Manchester: Manchester Medieval Studies.

PIERA, Monserrat (2002), «Writing, Auctoritas and Canon Formation in Sor Isabel de Villena's Vita Christi», *La Corónica*, 32, pp. 105-118.

POLDEN, Anna (2006), «The social network of the Buckinghamshire gentry in the thirteenth century», *Journal of Medieval History*, vol. 32, pp. 371-394.

RIBOT, Luis [et al.] (Coords.) (2007), *Isabel La Católica y su época: actas del Congreso Internacional Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004*, Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas.

RIVERA GARRETAS, María-Milagros (1989), «La historiografía sobre las mujeres en la Edad Media», en *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez*, Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 183-194.

↳ (1998), «La libertad femenina en las instituciones religiosas medievales», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, pp. 553-565.

ROCHWERT-ZUILI, Patricia (2006), «La reina como mediadora entre lo temporal y lo espiritual: un rasgo esencial del ‘molinismo’ (s. XIII-XIV)», *XIIIe colloque international*

organisé per l'AEIHM (Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres) qui s'est tenu les 19, 20 et 21 octobre 2006 à Barcelona sur le thème "La Historia de las mujeres: perspectivas actuales", Barcelona, España.

RODRIGO LIZONDO, Mateu (Ed.) (2011), *Crònica i dietari del capellà d'Alfons el Magnànim [atribuïdo a] Melchor Miralles*, València: Universitat de València.

↳ (2012), «Personalitat i Cultura de Maria de Castella, reina d'Aragó», en BELLVESER, Ricardo (Coord.), *Dones i literatura: entre l'Edat Mitjana i el Renaixement*, València: Institució Alfons el Magnànim, pp. 471-526.

RODRIGO ZARZOSA, Carmen (2007), «Desamortización de pinturas, libros y "alajas" de los conventos suprimidos en Valencia (1835-1837)», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. Javier (Dir.), *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico cultural de la Iglesia en España*, Madrid: Ediciones Escurialenses, pp. 699-722.

RODRIGUES, Ana Maria Seabra (2013), «Espiritualidade e patrocínio religioso na Coroa Portuguesa no século XV: reis, rainhas e infantes», en GARÍ DE AGUILERA, Blanca (Ed.), *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma: Viella, pp. 203-218.

ROEBERT, Sebastian (2014), «Leonor de Sicilia y Santa Clara de Teruel: la fundación reginal de un convento de clarisas y su primer desarrollo», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 141-178.

↳ (2016), «...que nos tenemos a dicto domino rege pro camera assignada. Desarrollo, administración y significado de los bienes reginales de Leonor de Sicilia (1349-1375)», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1, pp. 231-268.

RUIZ DOMINGO, Lledó (2017), «"Del qual tenim lloch". Leonor de Sicilia y el origen de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón», *Medievalismo*, 27, pp. 303-326.

RYDER, Alan (1992), *Alfonso el Magnánimo rey de Aragón, Nápoles y Sicilia, 1396-1458*, València: Edicions Alfons el Magnànim.

SALES, Agustín (1761), *Historia del Real Monasterio de la Santísima Trinidad, Religiosas de Santa Clara, de la Regular Observancia, fuera de los Muros de la Ciudad de Valencia, Sacada de los originales de su archivo i Monumentos coetaneos, con que tambien se ilustran varias Familias, i sucessos del Reino*, Valencia: Imp. Josep Estevan Dolz.

SALICRÚ I LLUCH, Rosa (1999), *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, Barcelona: CSIC.

SANTOS SILVA, Manuela (2009), «Philippa of Lancaster, Queen of Portugal: educator and reformer», en OAKLEY-BROWN, Liz y WILKINSON, Louise J. (Eds.), *The Rituals and Rethoric of Queenship. Medieval to Early Modern*, Dublin: Four Courts, pp. 37-46.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1981), *Aragón y el compromiso de Caspe*, Zaragoza: Librería General.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina (Ed.) (1995) «Participación de las mujeres en el poder político», *Anuario de Estudios Medievales* 25, pp. 459-460.

↳ (2000) *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Madrid: Al-Mudayna.

↳ (2007), «Influencias de Isabel de Portugal en la educación y formación política de su hija Isabel I de Castilla», en RIBOT GARCÍA, Luis A., VALDEÓN BARUQUE, Julio y MAZA ZORRILLA, Elena (Coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, Valladolid: Universidad de Valladolid, vol. I, pp. 319-333.

SHAW, David Gary (2005), «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns», *Urban History*, vol. 32-2, pp. 200-222.

SILLERAS-FERNÁNDEZ, Núria (2003), «Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica», *La Corónica. A Journal of Medieval Spanish Language and Literature*, 32, I, pp. 119-133.

↳ (2004), «Widowhood and Deception: Ambiguities of Queenship in Late Medieval Crown of Aragon», en CRANE, Mark, RAISWELL, Richard y REEVES, Margaret (Eds.), *Shell Games: Studies in Scams, Frauds and Deceits (1300-1650)*, Toronto: Centre for Reformation and Renaissance Studies.

↳ (2006), «Reginalitat a l'Edat Mitjana hispànica: concepte historiogràfic per a una realitat històrica», *Butlletí dela Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, L, pp. 121-142.

↳ (2008), *Power, Piety and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*, Nueva York: Palgrave Macmillan.

SMITH, Robert M. (1979), «Kin and Neighbors in a Thirteenth-Century Suffolk Community», *Journal of Family History*, vol. 4-3, pp. 219-255.

SOLDEVILA, Ferrán (1928), «La Reyna María, muller del Magnànim», en Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, *Sobiranes de Catalunya*, Barcelona: Fundació Concepció Rabell y Cibils, pp. 213-347.

SOMMÉ, Monique (Ed.) (2009), *La correspondance d'Isabelle de Portugal, duchesse de Bourgogne (1430-1471)*, Ostfildern: Thorbecke.

STAFFORD, Pauline (1983), *Queens, Concubins and Dowagers. The King's Wife in the Early Middle Ages*, Athens: Georgia.

TERÉS I TOMÁS, María Rosa (2011), «Violant de Bar: les inclinacions artístiques d'una reina francesa a la Corona d'Aragó», en EADEM (Ed.), *Capitula facta e firmata. Inquietuds artístiques en el quatrecent*, Valls: Cossetània Edicions, pp. 9-70.

TERÉS I TOMÁS, María Rosa y VICENS I SOLER, Teresa (2015), *Violant de Bar i Maria de Castella: promoció espiritual i mecenatge*, Barcelona: Universitat de Barcelona. Publicacions i Edicions.

TOLEDO GUIRAU, José (1961), *Inventarios del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo*, València.

TRENS, Manuel (1946), *María: iconografía de la Virgen en el arte español*, Madrid: Editorial Plus-Ultra.

TRESERRA, Anna (2013), «La reina Elisenda de Montcada i el monestir de Pedralbes: un model de promoció espiritual femenina al segle XIV», en GARÍ DE AGUILERA, Blanca (Ed.), *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma: Viella, pp. 109-130.

↳ (2014), «El projecte fundacional del monestir de Santa Maria de Pedralbes i el Palau de la reina Elisenda de Montcada a través de dos inventaris del 1364», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/1, pp. 103-139.

TWOMEY, Lesley K. (2013), *The Fabric of Marian Devotion in Isabel de Villena's Vita Christi*, Colección Tamesis: Serie A, Monografías.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (1991), *Santes, monges i fetillers: espiritualitat femenina medieval. Revista d'història medieval*, 2, València.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (2001), *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid: Temas de Hoy.

↳ (Ed.) (2004), *Visión del reinado de Isabel la Católica: desde los cronistas coetáneos hasta el presente*, Valladolid: Ámbito.

VARGAS MARTÍNEZ, Ana (2001), «El Reial Monestir de la Santíssima Trinitat. L'autoritat femenina a la València del segle XV», *L'Avenc*, 254, pp. 38-50.

↳ (2016), *La Querella de las Mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo XV)*, Madrid: Fundamentos.

VICENS I SOLER, Teresa (2011), «Aproximació al mon artístic de la Reina Maria de Castella», en TERÉS, María Rosa (Ed.), *Capitula facta e firmata. Inquietuds artístiques en el quatrecent*, Valls: Cossetània Edicions, pp. 193-262.

VIDAL FRANQUET, Jacobo (2014), «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias», *Anales de Historia del Arte*, vol. 24, pp. 593-610.

VINYOLES VIDAL, Teresa (2014), «La princesa ermitaña, Elionor d'Urgell», *Anuario de Estudios Medievales*, 44-1, pp. 349-377.

ZARAGOZÁ CATALÁN, Arturo (1995), «Real Monasterio de la Trinidad, Valencia.», en *Monumentos de la Comunidad Valenciana*, Valencia: Generalitat Valenciana, pp. 140-149.

↳ (2004), *Arquitectura gótica valenciana, siglos XIII-XV. Tomo 1, Monumentos de la Comunidad Valenciana: catálogo de monumentos y conjuntos declarados e incoados*, Valencia: Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Sport.

ZURITA, Jerónimo (1604), *Anales de la Corona de Aragón*, (Ed. CANELLAS LÓPEZ, Ángel), Zaragoza: Institución Fernando el Católico [Recurso online en: <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2448>].

## Anexo documental

### Criterios de transcripción y edición

Para la transcripción y edición de los textos que forman el anexo, el principal criterio utilizado ha sido el de respetar al máximo la presentación original. No obstante, se han adoptado las siguientes normas:

- Se han seguido los criterios actuales en materia de acentuación, puntuación y uso de mayúsculas y minúsculas.

- Se han unido y separado las palabras según los criterios actuales, exceptuando los topónimos compuestos.

- Se ha regularizado el uso de la *u* y la *v*. En los textos latinos se ha transcrito la *j* como *i*, en las palabras catalanas y castellanas se ha normalizado el uso.

- Se ha regularizado, en las palabras y fragmentos en catalán, el uso del apóstrofe según los criterios actuales. El punto volado se ha empleado para indicar las elisiones que actualmente no tienen representación gráfica y las aglutinaciones de dos palabras con pérdida de un elemento en la segunda.

- Se han mantenido las irregularidades gramaticales o de grafía, haciendo referencia en el aparato crítico en aquellos casos en los que estas pudieran dar lugar a confusión o error.

- Se han utilizado los corchetes [ ] para indicar palabras o letras de lectura dudosa y aquellas que, a causa del mal estado del original, son ilegibles y requieren una interpretación. En los casos en que no ha sido posible la lectura, el texto ilegible se ha indicado mediante puntos suspensivos entre corchetes. Asimismo, se han utilizado los corchetes para restituir las palabras, sílabas o letras que faltan en el texto por error de los escribas y que son necesarias para la correcta comprensión del mismo, no obstante, en este caso se ha utilizado la cursiva.

- Las frases, palabras, sílabas o letras añadidas, bien sobre o bien bajo la línea o en alguna otra parte del folio se han especificado en el aparato crítico. También se han indicado en el aparato crítico las palabras o letras repetidas.

- Con tal de evitar un uso excesivo de las notas, no se han indicado en el aparato crítico las palabras o letras tachadas ni los espacios en blanco.

- Se ha indicado el cambio de folio con una línea vertical acompañada del número de folio; cuando este no lleva ninguna indicación, se refiere al recto; para indicar el vuelto se ha añadido al número una *v*. Todo ello se indica en cursiva.

## Documento 1

1447 mayo 16. Barcelona.

*María de Castilla ordena al vicario general del arzobispo de Tarragona que se devuelva a mosén Nicholau Çarreal todos los bienes que le habían sido sustraídos como castigo por la predicación de la bula de Peñíscola, suspendida por el papa Eugenio IV. Además, le pide que divulgue especialmente la bula otorgada al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ACA, cancellería, registro 3278, 3r.

La Reyna.

Vicari general, dies ha que a instància nostra foren sequestrats e inventariat segon havem entès de manament vostre e del official, certs béns de mossèn Nicholau Çarreal, prevere, qui en virtut de la bulla de Paníscola, sospesa per nostre Sant Pare, no obstant la dita suspensió anava preycant per aqueix archabisbat les indulgències de la dita bulla de Paníscola, ja segons dit havem sospesa, extorquant peccúnies de las gents en decepció de lurs ànimes, dan de les bosses e no poch perjudici en interès del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València. E jatsia l'acte fos greu e lo de nostre senyor Déu, e a supplicació de la universitat e prohommensitat, nós havem volgut renunciar, axí com de fet renunciem, a la dita instància feta contra lo dit prevere per sguart de ço que fins ací ha fet, confiant que haurà açò per càstich e de aquí avant ell e altres per exempli se guardaran de semblant acte. Per tant, vos pregam que lo dit sequéstre e detenció de béns tant com toqua per lo interès del dit nostre monestir de la Trinitat hajats per cancellat e remés e li façats restituir tot ço del seu pagant, emperò ell dit mossèn Nicholau totes les despeses que per aqueixa vostra cort sien fetes sobre aquests afers, axí que lo monestir de la Trinitat non haja sostenir pus dampnatge, pregam vos encara e molt affectuosament encarregam que per contemplació nostra hajats los afers del dit nostre monestir de la Trinitat e les sues indulgències en singular recomendació molt millor que fins ací no és stat fet en aqueix arquebisbat, axí que d'aquí avant, per via de [a]queixa bulla de Paníscola ne per altres fraudoloses e falsament fabricades bulles e indulgèncias, les ànimes dels qui en aqueix arquebisbat habiten no sien enganades ne lo dit monestir de la Trinitat ne report dampnatge. Certificant-vos que tot benefici que lo dit monestir per mijà vostre sobre açò e altre reportarà, vos reputarem a complacència e servey singulars e en son cas e loch haurem lo bé a memòria.

Data en Barchinona a XVI dies de maig de l'any mil CCCCXXXVII. La Reyna.

Al amat nostre mossèn Andreu de Gurrea, vicari general del reverend archabisbe de

Tarragona.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

## Documento 2

1447 junio 20. Barcelona.

*Instrucciones que María de Castilla da a mosén Andreu Servat para que se dirija al arzobispo de Zaragoza, informándole sobre la indulgencia concedida al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia y pidiéndole que ponga los medios precisos para la predicación y recaudación de la misma, y que atienda a otros ruegos de la reina.*

ACA, cancellería, registro 3278, 8r-10r.

Instruccions e memorial fetes de manament de la senyora reyna a mossèn Andreu Servat, bacheller en decrets, de les coses que lo dit mossèn Andreu per part de la dita senyora Reyna ha explicar e dir al reverend archebisbe de Çaragoça, al qual per la dita senyora és tramès.

Primerament, lo dit mossèn Andreu dirà e explicarà per part de la dita senyora al dit reverend archabisbe com de necessitat de les monges de l'orde de Sancta Clara, qui staven en Gandia vivents en observància de lur regla, e la gran devoció e religiosa vida que en aquelles era, mogut a la dita senyora a entendre, ajudar e a subvenir qui les dites monges per lur gran pobressa no perissen ans poguessen <sup>l8v</sup> perseverar e anar de bé en millor a laor e glòria de Déu. E com se esdevingués en aquell temps, per alguns demèrits dels frares del monestir de la Trinitat, que del dit monestir fossen remoguts per e ab provisió de nostre Sant Pare, vehent la dita senyora que aquestes religioses monges ab piadoses suplicacions, narrant la lur gran neccessitat e pobresa molt sovint imploraven auxili segons lo dit reverend archabisbe sab, la dita senyora reyna no menys de gran consell e precedent facultat e licència apostolical segons forma de la bulla e provisió apostòlica féu mudar les dites monges en lo dit monestir de la Trinitat, e com après que les dites monges són stades en clausura en lo dit monestir de la Trinitat, és stat vist com no era possible elles poder aquí abitar sens reparació e rehedificació del dit monestir e casa, ha convengut per ço a la dita senyora principiari lo monestir dels fonaments ensús en la qual obra la dita senyora reyna ha despès de sos propis diners nou milia florins ho més, e com lo dit reverend archabisbe sab, la dita senyora és en tal punct e en tanta neccessitat que al present

no li és possible de si mateixa portar la obra<sup>197</sup> a fi e acabament, considerada la sua gran despesa, per la qual rahó li ha convengut supplicar nostre Sant Pare per aquesta gràcia de les indulgències la qual li és stada atorgada tal que sens lo adjutori que per a la dita obra s'espera és major utilitat de les ànimes e axí com la nostra fe cathòlica si no fos stada preycada per tants caholichs no fora axí accepta ni dilatada ne per conseqüent haguera feta tanta utilitat com Déu no sia amat tant com per qui és conegut, ha delliberat la dita senyora servir tal pràctica, ço és cercar persones ydòneas e suficients que ab lurs devotes preycacions façen servir per a les ànimes e per a la dita obra intimant lo poble a devoció axí que caritativament e piadosa, entenen la gràcia que per la indulgència aconseguen, aquella accepten. E si tal modo no era servat, ço és que no fos predicada, seria lo tresors soterrat e semblant a aquell que ab scondit peccuniam dins seu segons és veritat en lo evangeli dels bé sants. Per tant, de part de la dita senyora, lo dit mossèn Andreu pregarà al dit reverend archebisbe tant cordialment e afectuosa com puga que per contemplació de la dita senyora en aquests afers en tot son archebisbat vulla donar tota endreça e adjutori favorable per tal que·l fi per lo qual la dita gràcia és obtenguda se puxa aconseguir e atenyer. De Casanova secretarius.

<sup>19</sup> Ítem de part de la dita senyora pregarà lo dit reverend archebisbe vulla elegir hun devot canonge de la sua seu qui ensemps ab ell, dit mossèn Andreu, seguin decontinent cascu jorn en la taula qui per açò se tenga en la dita seu hon lo poble puga anar a pendre la dita indulgència, e sia tengut libre e register en lo qual se puga veer quantes se'n pendrà. E qui no porà pagar axí prest haja avinentesa de pagar poch a poch, e per açò bastarà que ature lo dit canonge dues hores del matí e dues après dinar. De Casanova secretarius.

Més avant pregarà lo dit reverend archabisbe que, per contemplació de la dita senyora, prech e encarrech mestre Fontanes, bisbe de Terranova, prenga càrrech en tots sos sermons publicar e declarar aquesta indulgència e encara a tots los altres preycadors axí religioses com preveres seculars e altres qui tinguen cures d'ànimes qui en lurs sermons e amonestacions facen semblant com per aquells puxa ésser fet hun gran benefici, axí a les ànimes com a la obra, e si algun murmurador hi havia qui per sa ignorància o malícia vingués contra la dita indulgència, que·l dit reverent archabisbe los faça venir per ofrontar e defendre la dita gràcia o bulla de indulgència, e noresmenys corregesca e castigue aquells tals segons li serà vist e la dita senyora de la sua persona confia, en manera que a ells sie càstich e a altres exempli. De Casanova secretarius.

---

<sup>197</sup> *Repetido*: "la obra".

Ítem pregarà lo dit reverend archabisbe que li placia, per contemplació de la dita senyora, atorgar licència a tots los religiosos e altres preveres tramesos per la dita senyora que puguen preycar la dita indulgència e prechesquen a tot altre preycador que ab algun d'ells ensemps en una església se encontràs e noresmenys que los dits religiosos e altres preveres tramesos puxen confessar e hojr de confessió a qualsevol persones com axí ho huija obtengut la dita senyora de tots los altres prelats. De Casanova secretarius.

Ítem de part de la dita senyora pregarà lo dit reverend <sup>l<sup>9v</sup></sup> archabisbe que, per contemplació sua, vulla perdonar e remetre a mossèn Pedro Sinabuy qualsevol defalliment que en ell non ací haja conegut confiant que d'aquí avant lo dit mossèn Pedro ordonarà sa vida e li serà servidor en tal manera que lo dit reverend archabisbe ne serà content, certificant-lo que de açò serà fet a la dita seyora molt major servey que lo dit reverend archabisbe pensar ne poria, com la dita senyora haja per singular servidor lo dit mossèn Pedro, e per ço li sea molt complagut que lo dit reverend archabisbe lo prenga per seu axí com la dita senyora faria dels servidors del dit reverend archabisbe, e en açò advertescha lo dit mossèn Andreu que ho diga ab gran afecció car axí proceheix de voluntat de la dita senyora. De Casanova secretarius.

Ítem lo pregarà que li placia manar a sos vicaris e officials que lo bací del dit monestir vaja après del bací de la obra de cascuna parroquia axí que prechescha qualsevulla altra demanda o acapturi. De Casanova secretarius.

Ítem lo pregarà de part de la dita senyora que li placia donar fe al cartell dels perdons tret del bisbat de València o de Tortosa, apel·lat vidimus e translat autèntich, car la bulla principal en sa forma és en Toledo com la se'n portàs ab altres privilegis e scriptures pertanyets al dit monestir de Trinitat frare Manyes qui en aquell temps era ministre e la dita senyora trobà aquestes perdons scrits per notarii autèntich de la cort del bisbe de València, signats de mà de l'official qui ja donchs era sagellats ab sagell pendent de la dita cort, los quals official e notarii fan testimoni haver vistes e tengudes les bulles de gràcies e indulgències en aquell dit cartell contengudes al dit monestir atorgades les quals nostre Sant Pare ha confermades segons apar per bulla plombada de la qual li tramethim vidimus, e encara ha atorgades e confirmades altres gràcies axí de Oterdecilles com de tota la religió de sent Ffrancesch segons apar en lo dit vidimus. De Casanova secretarius.

Ítem pregarà lo dit reverend archabisbe que man cessar e encara castigar alguns que preyquen e en altra manera tempten introduhir indulgències falses en gran menyspreu de nostre senyor Déu e decepció de les ànimes axí com són alguns frares de la Mercè que preyquen indulgència plenària la qual no tenen e deceben lo poble segons largament lo

dit mossèn Andreu porà informar lo dit reverend <sup>l'o</sup> archabisbe. E noresmenys altres que viu de sent Domingo de Silos servant maneres deceptories e altres de la Penya de Ffrança e d'en Sant Sudari e molts altres que sab lo dit mossèn Andreu e porà especificadament recitar, e lo dit reverend archabisbe se'n porà informar ab sos vicaris e oficials entre mans dels quals qualque vegada són venguts. De Casanova secretarius.

Ítem de part de la dita senyora pregarà lo dit reverend archebisbe que per sa acostumada liberalitat e caritat per reverència de nostre senyor Déu e contemplació de la dita senyora, faça gràcia al dit monestir de Trinitat en adjutori de la obra de cent arbres de Senport de Linares e les dites monges pregaran contínuament a nostre senyor Déu per la salut e bon stament del dit reverend archabisbe. De Casanova secretarius.

Fuerunt expedite Barchinone vicesimo die junii anno a nativitate domini, millesimo CCCC<sup>simo</sup> XXXX<sup>simo</sup> septimo. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

### Documento 3

1447 junio 30. Barcelona.

*María de Castilla envía ante las autoridades eclesiásticas del principado de Cataluña a mosén Johan Castell para informarles sobre la intención de la reina en torno a la predicación y recaudación de las indulgencias en el tiempo oportuno.*

ACA, cancellería, registro 3278, 12r-13r.

Maria per la gràcia de Déu *et cetera*, als reverends e venerables pares en Christ, amats e feels nostres qualsevol archebisbe, bisbes, abats, priors, vicaris e oficials lurs, degans, rectors o vicaris de qualsevol esglésies curades e altres persones ecclesiàstiques, dins lo principat de Catalunya e a tots sengles qualssevols veguers, batles, sotsveguers, sotsbatles, consellers, jurats, cònsols e altres regidors e prohòmens de qualsevol ciutats, castells, viles e lochs en lo principat de Cathalunya constituhits e als lochtenents dels dits oficials, salut e dilecció. No creem ignorets com nostre Sant Pare, a supplicació nostra, ha atorgada plenària indulgència a totes aquelles persones que ajudaran en certa manera o de lur propria substància faran o donaran almoyna fins en certa quantitat per a la obra del monestir de la Sancta Trinitat de València, e per a la sustentació de les monges en aquell encloses vivents en la a observància de la regla de Sancta Clara segons en les bulles apostolicas a les quals nós referim, és pus largament contengut, les quals indulgèncias si

precaydes e determinades no eren en temps oportú e dada avinentesa a les gents que dins lo temps per nostre Sant Pare statut fossen acceptades e rebudes a no poch càrrech de nostra consciència e dels que les<sup>198</sup> administren serien com tresor amagar no fahent fruyt a la dita obra e axí poch a les ànimes, per sguart de les quals dues coses son stades assenyaldament atorgades per la qual rahó havem deputat entre los altres per a ffer lo dit fructuós exercici lo amat capellà nostre, mossèn Johan Castell, prevere exhibidor de la present, lo qual habem largament informat de nostra intenció sobre certes coses de nostra part vos ha explicar concernents los dits affers, pregam vos per ço, e molt affectuosament encarregam, que donant plena fe e creença a totes les coses que lo dit mossèn Johan Castell sobre los dits affers de nostra part vos dirà e explicarà, per reverència de Déu e per nostra contemplació, compliats aquelles per obra segons de vosaltres confiam, e noresmenys hajats lo dit nostre<sup>199</sup> capellà e les affers perquè trametem en tal manera e axí favorablement per recomanats que conega e senta nostres pregaries ésser-li fructuoses, certificant-vos que ultra lo mèrit que'n aconseguirets de nostre senyor Déu, vos lo reputarem a singular complacència a servey molt major que<sup>200</sup> pensant ne poriets, segons en son cas e loch vos mostrarem per obra.

Data en Barchinona a XXX dies de juny de l'any de la nativitat de nostre Senyor, mil CCCCXXXVII. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.<sup>201</sup>

#### Documento 4

1447 octubre 25. Barcelona.

*María de Castilla escribe a Pere Tárrega y Jacme Ynarç sobre la necesidad de que recauden lo debido al monasterio con la mayor rapidez y diligencia posibles, dado el peligro que supone para la inacabada obra los temporales propios del invierno.*

ACA, cancellería, registro 3278, 25v.

La Reyna.

Amats nostres, jatsia de vostra diligència, cura e bon recapte donats en los affers del monestir<sup>202</sup> de la Sancta Trinitat per los quals vos havem tramesos, merescats devant nós

---

<sup>198</sup> les *añadido en la interlínea*.

<sup>199</sup> nostre *añadido en la interlínea*.

<sup>200</sup> molt major que *añadido en la interlínea*.

<sup>201</sup> Sigue larga lista de destinatarios en ff. 12v, 13r.

<sup>202</sup> del monestir *añadido en la interlínea*.

ésser loats e de favors e gràcia proseguits. Emperò, perquè no és cosa nociva al cavall langere donar alguna spetonada, informada novament del stament en què és la obra del dit monastir, ço és que les arcades de aquell són alçades e que per fretura de peccúnia no continuant-se la dita obra stan desaconpayades e per consegüent en perill de caure si plugés e altres temporalls de vents sometien ara majorment en lo yvern, vos pregam e com pus cordialment e afectuosa podem encarregam que, per guanyar e obtenir pus complit mèrit de nostre senyor Déu e preservar la dita obra de tan gran perill e dampnatge, vosaltres treballats ab sobirana diligència en haver les més peccúnies que porets de les indulgències que són stades preses e rebudes per aqueixes devots pobles no emperò si no tant com de llur bon grat e beneplàcit procehirà, car per sguart com axò caritativament vos han rebuts e contractats segons la informació que de vosaltres havem no volem res si faça si no a tot llur plaer, ans per aquest sguart havem a cor e voluntat occorrent, car persseguint-los de favors egreus oportuns, certificant-vos que a ells hi vosaltres és ara hora oportuna de guanyar mèrit per multiplicació de glòria si per mijà de vostre bon treball e de llur caritat serà a tanta necessitat subvengut.

Data en Barchinona a XXV dies de octubre de l'any mil CCCCXXXX set. La Reyna.

Al religiós e amats nostres frare Pere Tàrrega de l'orde dels frares menors e mossèn Jacme Ynarç, prevere, receptor general de les peccúnies de las indulgències e altres del nostre monestir de la Sancta Trinitat.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

### Documento 5

1447 noviembre 18. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a Johan de Mur al saber de las imposiciones establecidas en los reinos de Aragón y Valencia sobre las donaciones al monasterio de la Santísima Trinidad, exigiéndole que estas se realicen por los recolectores a su cargo de manera franca y libre.*

ACA, cancillería, registro 3278, 28rv.

La Reyna.

En Johan de Mur, segons som informada, axí en lo regne d'Aragó com de València, són fetes algunes novitats e a nostre parer sens rahons e exercides rigores contra lo nostre monestir de la Sancta Trinitat de València per mijà vostre e pus vertaderament segons creem per los collidors del general de cascú dels dits regnes, car diu-se que en lo regne

d'Aragó és demanat general de ço que les gents per lur bona caritat e devoció fan almoyna e donen graciosament al dit monestir per rahó de les indulgències per nostre Sant Pare atorgades als benefactors de la obra del dit monestir e de les cartes que per aquelles indulgències reben hoch e noresmenys de qualsevol coses que per amor de Déu sien donades al dit monestir o a la obra de aquell, e en altra manera, axí com çafrens troços de drap de lana e de li e algun poch d'argent trencat. Diu-se més avant que en la ciutat de València los vostres collecto[rs] fan pagar general de les draps que·s compren per lo vestir de les monges, e encara tall o sisa e de moltes altres coses qui·s compren a utilitat e servey del convent e monges del dit monestir de les quals coses assats nós meravellam car no crehem per dret divinal ne humanal coses d'almoynes sien obligadas a pagar victigal ne proceheria de alguna caritat. E per ço havem a creure que, sens sabuda vostra, los collectors introduxen o volen introduhir tal exació com ja més no sapiam sia acostumada posat emperò que lo rigor de la ley de la consuetut volgués que de aquestes almoynes se hagués a pagar aquest general e tall o sisa, pregam e encarregam vos ab aquella major afecció que podem que per reverència del nostre Senyor Déus e per contemplació nostra, vós faciats aquesta gràcia al monestir que axí en Aragó com en València aquestes almoynes sien franques de aquests drets e los qui les dites almoynes cullen puxen aquelles liberament e sens algun embarch portar <sup>l28v</sup> e tramer del dit regne d'Aragó e meter en lo dit regne de València per sustentació del dit monestir e de les monges qui en aquell són dedicades al servey divinal e contínuament pregant Déu per vós e per vostres companyons a salut de les ànimes e multiplicació de béns. Certificant-vos que ultra que serets participant en lo fruyt de aquestes sanctes almoynes, vos ho reputarem a plaer, contemplació e servey singulars e haurem la gràcia del dit monestir per nostra segons en son cas e loch vos mostrarem per obra.

Data en Barchinona a XVIII dies de noembre de l'any mil CCCCXXXVII. La Reyna.

Al feel nostre en Johan de Mur del qual se diu ésser la baronia Valfaguer.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

## Documento 6

1448 febrero 28. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a su cuñado, el rey Juan II de Navarra, para que impida la predicación y recaudación de la indulgencia otorgada al monasterio San Pedro de Cardena (Burgos) en territorio de la Corona de Aragón, lo que redundaría en detrimento de la concedida a la Santísima Trinidad.*

ACA, cancillería, registro 3278, 49v-50r.

Molt illustre rey, nostre molt car e molt amat germà, premesa deguda salutació. Entès havem, e no sens enuig, que en aqueix regne d'Aragó se traballeria per part del monestir de Sant Pere de Cardeny, del bisbat de Burgos, e de l'orde de Sanct Benet, que y fos introduhida, p/ublicada e mesa una bulla apostolical o gràcia de indulgència e pena e culpa a cascuna de aquelles persones qui de açò de lur donassen tres fflorins per al dit monestir de la *cual* qual cosa molt nos condolem, no solament perquè vehem aquella ésser total destinació de la gràcia o indulgència per nós de nostre Sant Pare obtenguda en favor de la obra del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mas encara e principalment, per lo gran interès de la cosa pública dels regnes et terres del senyor rey qui rebrien e sostendrien gran dan per lo traure de la moneda qui per mijà de la dita bulla de Castella de aquells exiria e seria portada en regne strany, e més avant perquè no sembla a nós que lo regne de Castella dega haver més prerrogativa en los regnes e terres del senyor rey que aquells del senyor rey en lo de Castella, açò diem, per tant com obtenguda per nós la dita gràcia o indulgència per al dit monestir de la Sancta Trinitat, decontinent a poch après scrivim a nostre car frare lo rey de Castella pregant-lo donas licència que la dita bulla o gràcia se introduís e publicàs en Castella perque lo dit monestir de la Trinitat ne posqués reportar algun fruyt a ell dit rey de Castella més açò en consell en lo qual fou delliberat que no's fahés per rahó que la moneda no isqués de aquell regne, e de fet nos fonch sobre açò donada repulsa, e apar a nós que los castellans no curen demanar licència de açò al senyor rey ne a sos loctinents que nós sepiam.<sup>150</sup> Per tant, molt illustre rey nostre molt car e molt amat germà, vos pregam com pus cordialment e afectuosa podem, que per contemplació nostra e per los sguarts damunt mencionats, vós vullats decontinent e sens alguna dilació provehir e prohibir que en alguna manera del món la dita bulla de Castella no sia introduhida, publicada o mesa en algun loch del regne d'Aragó, e encara que les persones qui açò atemten sens licència del senyor rey, sian expellides e foregitades del dit regne, car semblant que tollerar açò, ultra lo dan que dit havem de la cosa pública, seria gran càrrech del senyor rey comportar e sostenir en sos regnes e terras coses que a ell no fossen comportades en altres regnes e terres ans repellides e expressament prohibides.

Certificant-vos, rey molt illustre nostre molt car e molt amat germà que, ultra açò serà gran servey del senyor rey e benefici de sos regnes e terres, vos ho reputarem a plaer e complacència molt singulars e no poch vos ho regraciarem, sobre açò trametem a vostra excel·lència lo portador de la present, informat largament de nostra intenció, per obtenir les provisions que y sien necessàries placie-us donar-li plena fe e creensa e manar-lo desempetar breument segons de vostra celsitut confiam, com vos parega la triga ésser greu perill e dampnatge. E sie rey molt illustre, nostre molt car e molt amat germà, vostra curosa guarda la Sancta Trinitat.

Data en Barchinona a XXVIII dies de ffebrer de l'any mil CCCC quaranta vuyt. La Reyna.

Al molt excellent princep don Johan, per la gràcia de Déu rey de Navarra, nostre molt car e molt amat germà.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

### Documento 7

1449 febrero 4. Perpiñán.

*Maria de Castilla se dirige a todas las autoridades eclesiásticas de la Corona de Aragón para informarles de la prórroga concedida por el Papa en la recaudación de las indulgencias, sobre lo cual les hablará más detalladamente el hermano Pere Palonides, enviado por la reina.*

ACA, cancellería, registro 3278, 109v-110r.

Littera generalis in regno Aragonum

Maria per la gràcia de Déu *et cetera*, als reverends e venerables pares en Christ, amats e feels nostres qualsevol archebisbe, bisbes, abats, priors, vicaris e officials lurs, degans, rectors, e vicaris de qualsevol esglésies, curades, altres persones ecclesiàstiques e a tots e sengles noresmenys governadors, iusticies, çalmedines, veguers, batles, sotsveguers e sotsbatles, jurats, consellers, cònsols, e altres officials regidors e prohòmens de qualsevol ciutats, castells, viles e lochs axí en los regnes d'Aragó e de València com en lo principat de Cathalunya constituits e als loctinents dels dits officials, salut e dilecció. A noticia de vosaltres deduhim per les presents com nostre Sant Pare Nicholau, a suplicació nostra, havent sguart a la necessitat de la obra del dit nostre monestir de la Sancta Trinitat de València e de la sustentació de les monges en aquell encloses vivents en la sancta observància de la regla de Santa Clara, e considerant quant açò és acceptable a nostre

Creador, e de quanta salut e profit a les ànimes de les benefactors, ha porrogada a cert temps aquella plenària indulgència per nostre Sant Pare Eugeni, de bona memòria, atorgada a totes aquelles persones que ajudaran en certa manera e de lur propria substància faran o donaran alguna almoyna fins en certa quantitat per a la fàbrica e obra del dit monestir, e per a la sustentació de les dites monges en<sup>203</sup> aquell, axí devotament servints Déu segons en les bulles dels dits nostres Sancts Pares, a les quals nós referim, és pus extesament contengut. Les quals indulgències, si preycades e denunciades no eren en temps oportú, e dada avinentesa a les gents que dins lo temps per lo dit nostre Sant Pare Nicholau porrogat fossin acceptades o rebudes, a no poch càrrech de nostra consciència e dels qui les administren, serien com tresor amagar ne fahent fruyt a la dita obra e axí poch a les ànimes, per sguarts de les quals dues coses són stades assenyalamment atorgades, per la qual rahó havem disputat entre los altres per fer lo dit fructuós exercici lo religiós e amat capellà de nostra capella, frare Pere Palonides, lector en sacra theologia de l'orde dels frares de Sancta Maria del Carmen, exhibidor de la present, lo qual havem largament informat de nostra intenció sobre certes coses que de nostra part vos ha explicar concernents los dits afers. Pregam-vos per ço e molt afectuosament encarregam que, donant plena fe e crehença a totes les coses que lo dit frare Pere Palonides sobre los dits afers de nostre part vos dirà e explicarà per reverència de Déu e per nostra contemplació compliats aquelles per obra segons de vosaltres confiam, e noresmenys hajats lo dit nostre capellà e los afers perquè li trametem, e tal manera e axí favorablement per recomanats que conega e senta nostres pregaries ésser-li fructuoses. Certificant-vos que ultra lo mèrit que atorguerets de nostre senyor Déu, vos ho reputarem a singular complacència e servey molt major qui pensar no poriets segons en son <sup>l110</sup> cas e loch vos mostrarem per obra. Data en Perpenyà a quatre dies de ffebrer, de l'any de la nativitat de nostre Senyor mil quatrecents quarenta nou. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.<sup>204</sup>

---

<sup>203</sup> en añadido en la interlínea.

<sup>204</sup> Sigue larga lista de items de envío ocupando el resto del folio 110r.

## Documento 8

1449 marzo 23. Perpiñán.

*María de Castilla, como patrona y fundadora del monasterio de la Santísima Trinidad, informa al veguer del Rosellón y al de Vallespir sobre la llegada de mosén Salvador Çapera para recaudar lo debido por el negocio de las indulgencias en sus territorios; les pide que colaboren en todo lo necesario.*

ACA, cancillería, registro 3278, 121rv.

Maria per la gràcia de Déu *et cetera*. Als amats e feels nostres los veguer de Roselló e de Vallespir e tots e qualsevol batles e altres officials, axí del dit senyor rey e nostres com altres jurats, regidors e prohòmens de qualsevol ciutat, castells, viles e lochs del bisbat d'Elna e totes altres qualsevols persones ecclesiàstiques o seculares dins lo dit bisbat d'Elna domiciliades, poblades e habitades, e assenyalamment qualsevols collectors, receptors e baciners de les peccúnies e almoynes que dins lo dit bisbat o algun loch de aquell se cullen e són degudes al nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, e a cascun de aquells, salut e dilecció. No crehem vosaltres ignorar com nos, axí com apatrona e fundadora del dit monestir de la Sancta Trinitat, realment haem constituit e ordenat procurador nostre e del dit monestir per collir e rebre les dites peccúnies e almoynes del dit monestir lo amat capellà de nostra capella, mossèn Salvador Çapera, prevere, exhibidor de la present, segons en la carta de la procura que ell vos ha mostrado he us pot mostrar ab nostre segell pendent sagellada e de nostra pròpria mà signada és pus largament contengut, e com novament hajam donat special càrrech al dit mossèn Salvador Çapera que discorrega per tot aqueix bisbat per haver les més peccúnies que pora de las qui són degudes al dit monestir <sup>l21v</sup> per rahó de les generals indulgèncias e acapturis del dit monestir com sia lo temps dispost per a obrar e havem grandissimament a cor continuar e acabar la obra del dit monestir a laor e glòria de Déu, per tant vos pregam e molt afectuosament encarregam que lo dit mossèn Salvador hajats sobre aquests afers specialment per recomanat donant-li sobre aquelles tota bona endreça, expedició, consell, favor e ajuda que de vosaltres haja necessaris. Certificant-vos que ultra lo gran mèrit que n aconseguirets de nostre senyor Déu, vos ho reputarem a servey e complacència singulars, los quals sens falta ne metrem en oblit.

Data en Perpenyà a vint-e-tres dies de març de l'any de la nativitat de nostre Senyor, mil CCCCXXXX nou. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

## Documento 9

1449 mayo 2. Perpiñán.

*María de Castilla expone las instrucciones sobre lo que debe hacer el franciscano Berthomeu Campnis, enviado de su parte en Roma. La reina muestra en el memorial su preocupación por la efectiva recaudación de la indulgencia del monasterio de la Santa Trinidad, haciendo hincapié en la prórroga concedida y buscando nuevas vías de beneficio como la aplicación de la misma a los difuntos o la suspensión de la indulgencia de Peñíscola.*

ACA, cancillería, registro 3278, 130v-132r.

Memorial e instruccions fetes per la molt alta senyora reyna al religiós frare Berthomeu Campnis de l'orde dels frares menors de la observança de la regla, guardia del monestir de Barchinona, sobre les coses que per part de la dita senyora ha a fer en cort romana, en virtut de certes crehençes que se'n porta dreçades als procuradors de la dita senyora e encara a nostre senyor lo papa e alguns dels cardenals.

Primerament, ha menester la dita senyora que totes aquelles persones qui han preses e acceptades de les generals indulgències atorgades per nostre Sant Pare als benefactors de la obra del monestir de la Sancta Trinitat de València, en lo qual viven devotes monges sots la observança de la regla de Sant Ffrancesch, sien prorogades en la paga que han a fer de ço que per obtenir les dites indulgències han a donar a la obra del dit monestir per spay de dos anys que comensen a correr lo dia que spreara la prorogació feta per nostre Sant Pare Nicholau de la bulla o temps <sup>l31</sup> de la dita plenària indulgència qui és fins a cinquagesima primer vinent, axí que encara que per rahó de les dites indulgències no hagen pagada alguna cosa dins lo temps de la bulla principal e de la dita sua prorogació pus emperò les dites indulgències sien stades rebudes e acceptades dins lo dit temps e la paga se faça dins aquests dos anys, als quals serà prorogada la dita paga, les dites persones se puxen alegrar de les indulgències damunt dites e de aquelles plenariament usar, e de açò lo dit nostre Sant Pare serà suplicat per lo dit frare Barthomeu Campnis per part de la dita senyora reyna, molt humilment e devota, en cas que la dita bulla o gràcia ja no fos obtenguda per sos procuradors, als quals la dita senyora va scrit, e serà informat nostre Sant Pare per lo dit frare Barthomeu que la dita senyora demana aquesta gràcia per devots e piadosos sguarts car sens aquella la indulgència dessus dita haurà poch aprofitar al dit monestir e seria quasi inútil com de les deu parts de les persones qui de les dites indulgències han rebudes les nou res no han pagat fins ací de la dita indulgència per rahó de la gran necessitat e probesa qui és en tota la terra per causa de la distensió qui és entre los castellans e los del regne d'Aragó e de València, e per rahó de molts altres càrrechs

als quals han a supllir sens poder hi fallir, e contínuament les gents pobres son pus devotes e aquells tals per la major part han preses e acceptades de les dites indulgències, e si de aquelles nos podiem alegrar per no haver pagat dins lo temps no volrien d'aquí avant pagar axí com ja no volen allegant ésser derebudes, e aquest tant gran mèrit seria produït a les ànimes deudors e la voluntat al dit monestir, e per consequent la sancta obra de aquell romandria imperfeta a gran dirimició del servey divinal, encara més sobre açò seran iustats e tenguts a propèr e per part de la dita senyora pregats ab gran afeccio los reverends cardenals de València e de Meruia e sol·licitats encara ab gran diligència los dits procuradors qui són micer Pere de Sancta Olalia e mossèn Johan Comes. De Casanova secretarius.

Ítem, ha menester la dita senyora altra gràcia de la qual per part sua nostre Sant Pare sia suplicat per lo dit frare Barthomeu en cas que ja no sia obtenguda per los dits procuradors, ço és que nostre Sanct Pare sospenga de present la bulla de la indulgència de Paníscola e lo effecte de aquella, e que la dita<sup>205</sup> suspensió dur de la festa de cinquagessima proper vinent fins per dos anys après següents, o al menys de la dita festa de cinquagesima fins sia passat tot l'any del jubileu. E sia informat nostre Sant Pare que la senyora reyna supplica per aquesta gràcia per bons sguarts, en special per què lo negoci de aquesta santa indulgència de la Trinitat, a gran càrrech de la dita senyora, no sia destrouit axí com seria si la dita suspensió no era feta<sup>l31v</sup>, car papa Eugeni atorga la dita indulgència de Paníscola als richs si pagaven cinch florins e als mijans sin pagaven tres e als pobres si pagaven hu[n], e per los causes damunt dites quasi tots los pobles de qualsevulla stament, o almenys la major part, ço és de vuit, los devan ab bona consciència se poden dir pobres, e per consegüent pus que posquessen haver plenària indulgència per hun florí no ni darien cinch, e axí la obra del dit monestir de la Trinitat seria frustruada de tot aquest progit e romandria forçadament imperfecta. De Casanova secretarius.

Més avant lo dit frare Barthomeu Campnis, per part de la dita senyora reyna, molt humilment e devota, suplicarà a nostre Sant Pare que placia a la sua Sanctedat atorgar gràcia e facultat a la dita senyora, per sguart de la necessitat e pobresa qui segons és dit se troba en tots los staments e condicions de gents, que la dita senyora, e encara les persones que ella en açò deputara, puxen fer gràcia a aquelles persones qui lur consciència conexevea ésser necessari de ço que hauran a pagar per rahó de les dites indulgències de aquella quantitat que a la dita senyora sean ben vist, pus emperò virtut de aquesta gràcia

---

<sup>205</sup> dita añadido en la interlínea.

cascuna de les dites persones no puexe pagar menys de tres florins d'or e trenta solides barchinonines o la valor de aquells, pagant emperò cascuna de les dites persones la dita quantitat arbitrada per vigor de aquesta gràcia o facultat per la dita senyora reyna o per los qui la dita senyora hi deputara, puxen les dites persones usar de la dita indulgència e de aquella plenament alegrarse axí com si cascuna de les dites persones havien pagats íntegramen los cinch florins mencionats en la bulla. De Casanova secretarius.

Ítem, lo dit frare Barthomeu Campnis suplicarà a nostre Sant Pare per part de la dita senyora reyna que li placia declarar e o atorgar la gràcia special a les ànimes feels defuntes, per les quals serà feta caritat o almoyna al dit monestir de la Sancta Trinitat o a la sua obra que·s puxen alegrar de totes aquelles indulgències e perdons que·s poden alegrar los benefactors del dit monestir vivents en virtut de les bulles o gràcies per molts papes passats atorgades, les quals lo dit nostre Sant Pare Nicolau per sa mercè e gràcia a suplicació de la dita senyora ha novament confirmades, axí que la intenció de la seyora reyna és que també se·n puguen alegrar de les dites indulgències o perdons los morts per ànimes dels quals serà feta la caritat com los vius qui aquella caritat farien sens més o menys. De Casanova secretarius.

<sup>132</sup> Ítem, lo dit frare Barthomeu Campnis suplicarà nostre Sanct Pare per part de la dita senyora qui li pacia provehir de algun ministre en lo orde de Sanct Ffrancesch, ço és en la provincia d'Aragó e de Cathalunya, lo qual sia abil e sufficient a regir lo dit offici, car jatsia la dita senyora haja suplicar per lo qui vuy es crehia la dita senyora qui fos altre que no és, car ell hi dona molt mala cura e l'orde se va a perdre del tot o al menys nostre Sanct Pare reverent ho a lur orde man que y provesquen a servey de Déu e a honor e utilitat del dit orde que no·s perda la devoció dels pobles, e de açò suplica la dita senyora per fervent devoció qui ha al dit orde, dolent-se com los frares de aquell viven en tanta dissolució, e qui placia a nostre Sant Pare fer-los cominació, que si bon ministre no y meten que tan tosc ell lo revocara, e tants ne revocara fins la sua Sanctedat conega e veja ni hagen mes hun bó. De Casanova secretarius.

Ítem, com los convents dels monestirs, axí de homens com de fembres, del dit orde dels frares menors, los quals són dels comtats de Rosselló e de Cerdanya sien sots obediència e regiment del ministre de a provincia no de aquella de Aragón ut de Cathalunya, e per açò se·n haven seguides en temps passats e cascum jorn e molt sovint se seguesquen motes e grans incomoditats als dits monestirs e als religiosos qui en aqueles viven per moltes causes e rahons que ací no cal splicar, e axí mateix la gran devoció que les gents qui habiten en los dits comtats solien haver al dit orde sia mig perduda e tots jorns

diminuesqua, per ço com als dits monestirs són tramesos o assignats per la major part frares ffrancesos o de lengua stranya, la dita senyora reyna haja scrit al capítol general del dit orde que tots los ministres de la dita relegió qui són en los dits comtats, axí de homens com de fembres, e axí los qui viven en observància de la regla com los altres, sien tranfferets e unidats d'aquí avant perpetualment en minister de a provincia d'Aragó e de Cathalunya, majorment que tots los ministres e totes les altres religions de les mendicans, ço és preycadors agostins e carmelitans, qui solien haver aquesta matexa malaltia gran temps ha, són stats tranfferets e unidats a la dita obediència e regiment de les provincials d'Aragó, per tant lo dit frare Barthomeu Campnis suplicarà a nostre Sanct Pare per part de la dita senyora que si lo dit capítol general ha feta la dita translació e mutació aquella per auctoritat apostolical confreme, e si feta no la havia placia a la sua santedat fer e atorgar la dita translació e mutació. De Casanova secretarius.

Expedit et data in villa Perpinyani, secunda die madii anno a nativitate domini millesimo CCCC quadragesimo nono. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

### Documento 10

1449 agosto 13. Perpiñán.

*María de Castilla se dirige a las autoridades de los obispados de Tarazona y Huesca para reprimirles sobre la difusión de la indulgencia de Peñíscola, suspendida por el papa Eugenio IV, y les informa sobre la prórroga concedida a la de la Santísima Trinidad de Valencia hasta la siguiente Navidad.*

ACA, cancellería, registro 3278, 149r.

La Reyna.

Vicari general, entès havem que en aqueix bisbat se treballaria per fer preycar, publicar e introduhir la indulgència de Paníscola, e que per açò se hauria obtenguda ho's treballaria en obtenir de vos licència e letres necessàries, de la qual cosa si axí era molt nos meravellariem, no solament per lo gran dampnatge qui seria del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mas encara principalment e molt més per lo gran frau e decepció de les ànimes de aquells qui les dites indulgències acceptarien, car la dita indulgència de Paníscola fouch sospesa per pape Eugeni, e durant lo temps de la suspensió lo dit papa és mort e per conseqüent, sens confirmació o nova concessió del papa qui huy és, la dita indulgència de Paníscola no pot haver alguna eficàcia e axí és haut per clar en

Roma. E ultra aquesta rahó ni ha altra, ço és que tant com la indulgència del dit nostre monestir de Trinitat durara dura semblantment e indubitada la dita suspensió, e no crehem ignorets com la dita indulgència de Trinitat dura e durara d'ací a la festa de nadal primer vinent per bulla de prorogació feta per nostre Sant Pare, com donchs la introducció de aquesta indulgència de Paníscola redunda, segons dit és, en gran frau e decepció de les ànimes de aquells qui la acceptarien, en los termes qui huy està, ultra lo gran dampnatge del dit nostre monestir. E la cura de aquestes ànimes pertanga al pastor principal de la església de Taraçona, del qual vos sots vicari general, e per absència sua pertany principalment a vos lo càrrech. Per tant, vos pregam e molt afectuosament encarregam que, per los esguarts dessus dits, si licència e letres eren per vos atorgades e dades per la introducció de la dita indulgència de Paníscola, aquelles de continent revoquets e si atorgades e dades no són, provehiscats que no·s donen, e noresmenys per mijà de vostra iurisdicció prohibiscats e enpatxets de tot vostre poder la introducció de la dita indulgència en manera que les gents no sien derebudes ni perdren ço del lur. Certificant-vos que ultra lo gran mèrit que·n reportarets de nostre senyor Déu, vos ho reputarem a singular complacència e servey, e en son cas e loch conexerets-ho per obra, e per què vos sia cert de la damunt dita prorogació qui dura fins a nadal trametem-vos per lo portador de la present translat auctentich de la bulla apostolical.

Data en Perpenyà, a XIII dies de agost de l'any MCCCCXXXVIII. La Reyna.

Al amat lo vicari general del venerable bisbe de Taraçona.

Ítem fuit alia similis expedit sub similis data, signatura et mandato directa ut sequitur: al amat nostre lo degá del venerable bisbe d'Ozca.

Domina Regina mandavit michi, Laurencio de Casanova.

Provisa.

### Documento 11

1449 octubre 3. Perpiñán.

*María de Castilla escribe a las autoridades de los lugares de Sort y Ralbs autorizando el pago en madera de las deudas de las indulgencias del monasterio de la Santísima Trinidad tomadas en estos lugares, dada la necesidad de dicho material en la obra del mismo.*

ACA, cancellería, registro 3278, 171rv.

La Reyna.

Procurador, batle e prohòmens, alguns han preses bulles de les indulgències per nostre

Sant Pare atorgades a tots aquells qui de lur substància faran e donaran almoyna fins en certa quantitat per a la fàbrica e obra del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València e per a la sustentació de les monges de aquell segons en les bulles apostolicals és contengut, les quals per la gran penúria e pobresa que és en la terra no han facultat pagar lo que deven per los dites bulles, altres ne pendrien volentorosament qui no ho fan restrets per la mateixa rahó de necessitat e pobresa, e com la dita obra del dit nostre monestir haja mester molta fusta, la qual si s podia haver en paga de les dites bulles seria gran expedició, endreça e utilitat de aquella, e siam certa que lo bosch de Sabach e de Vilaflor és copiós e abundós de molta bona fusta, de la qual se dispondrien tallar molts dels deutors e altres qui pendrien de les dites bulles si lo que per obtenir e haver-les podien pagar de la dita fusta. Per tant, vos pregam e encarregam molt affectuosament e streta que, per amor de Déu e contemplació nostra, permetats e donets loch tant com a vosaltres e cascú de vos esgarde e pertany de tallar fusta en lo dit bosch a tots quells que per pagar les bulles que han preses e pendran ni voldran tallar, e no per pus e que la dita fusta traguen francha de tot dret. Sobre aquestes coses havem largament informat lo amat capellà nostre e procurador del dit monestir, mossèn Jacme Ynarç, donats plena fe e creença a tot quant de nostra part per aquest fet vos dirà axí com a nostra persona complint-ho per obra havents per cert que ultra lo gran mèrit que guanyareu com a benefactors <sup>1171v</sup> de la dita obra, ho haurem a molt major complacència e servey que pensar no poriets.

Data en Perpenyà a tres dies de octubre, any mil CCCCXXXVIII. La Reyna.

Als feels nostres los procuradors, batle e prohòmens del loch de Sort.

Sub simili forma fuit scriptum als feels nostres los procurador, batle e prohòmens del loch de Ralbs.

Domina Regina mandavit michi, Danieli Bernardi.

Provisa.

## Documento 12

1450 marzo 7. Perpiñán.

*María de Castilla escribe a los obispos de Tarragona, Barcelona y Mallorca para que se tomen las medidas oportunas con el fin de predicar y publicar la nueva bula apostolical otorgada por el papa al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ACA, cancellería, registro 3279, 1v-2r.

La Reyna.

Reverend pare en christ e amat nostre, com ara novament hajam obtenguda de nostre Sanct Pare una bulla ab la qual lo dit nostre Sanct Pare ha donats e confirmats molts e grans perdons al nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, segons largament ho porets veure en la dita bulla qui us serà presentada, e com nós trametam aquí en aqueix vostre archebisbat per fer publicar per les esglésies e parroquies <sup>12</sup> de aquell los dits perdons. E en açò sien necessàries lettres vostres, per tant vos pregam e afectuosament encarregam que vos vullats fer una letra general a tots los rectors e vicaris de aqueix vostre archebisbat e encara un altra als batles e prohòmens dels lochs hon haveu iurisdicció manant e encarregant-los que havents per recomanats per contemplació e servey nostre los bacins del dit nostre monestir de la Trinitat, aquells colloquen e façen anar per les dites esglésies lo primer o lo segon en regla dels altres, e açò us reputarem a singular complacència e servey car no ignorau la voluntat que nós havem en los dits afers, havent axí mateix per recomanats los que per nós són aquí tramesos per los dits afers en tot ço que de vos haja necessari, segons bé havets acostumat e nós de vos confiam.

Data en Perpenyà a set dies de març de l'any mil CCCC cinquanta. La Reyna.

Al reverend pare en Christ e amat nostre, lo archebisbe de Terragona.

Fuerunt similes expedite mutatis mutandis ut sequit directe: al amat nostre micer Pere Guillem Rocha, doctor en cascun dret, vicari general e official del venerable bisbe de Barchinona.

Al amat nostre lo vicari general del venerable bisbe de Mallorca.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 13

1450 junio 9. Perpiñán.

*María de Castilla se dirige al consejo de Barcelona para impedir que se aplique la gracia de "vitualles" en su condena a Johan Ozonda y otros, presos por predicar bulas falsas.*  
ACA, cancillería, registro 3279, 25rv.

Per en Johan Ozonda e altres que van metent bulles falses.

La Reyna.

Amats nostres, entès havem que alguns strangers no tements Déu ni la correcció mundanal, en gran dan e perill de les ànimes dels feels christians, ab bulles fictes e

falsificades, segons per verdadera informació sobre açò reebuda, se·s mostrat [...] han exortes diverses e grans quantitats de peccúnies sots color de certa indulgència ab spital de sent Benet e sent Nichoau de Montjou de l'orde de sent Agostí del bisbat de Sedmien del regne de Ffrança atorgada, dels quals són presos en aquexa ciutat alguns ecclesiastichs e lechs qui anaven al dit quest, los quals per exir de presó e evitar la pena e correcció que·n merexen se volrien alegrar de privilegi de vitualles, la qual cosa no podem fer car segons és stat ja declarat, religiosos e ecclesiastichs no·s poden alegrar de tal privilegi, e majorment com hagen delinquit fahent les dites extorsions durant lo dit guiatge. Per què us pregam e encarregam, axí affectuosament com podem, que per los dits sguarts no fassan fer instància alguna en favor dels dessus dits per causa dels dit privilegi, ans contra ells se fassa la iusticia <sup>l25v</sup> e açò sera servey de Déu e utilitat de les ànimes e de la cosa pública, e a nós ne complaurets grantment.

Data en Perpenyà a nou dies de juny de l'any mil CCCC cinquanta. La Reyna.

Als amats nostres los *iu* consellers de la ciutat de Barchinona.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

#### Documento 14

1450 agosto 20. Perpiñán.

*María de Castilla envía a mosén Jacme Ynarç ante las autoridades seculares del principado de Cataluña para instarles a tomar las medidas necesarias en la recaudación del dinero de las indulgencias, afirmando que en caso de defunción del deudor la deuda recae sobre los herederos.*

ACA, cancellería, registro 3279, 41v-42r.

*Maria et cetera.* Als amats e feels nostres, tots e sengles governadors, veguers, batles, jurats, prohòmens e altres officials reyal e encara qualsevol prelats e persones ecclesiàstiques, comtes, vezcomtes, nobles, varons, cavallers e altres persones generoses dins lo principat de Cathalunya constituhits, al qual o als quals les presents provendran e seran presentades e als loctinents de aquells, salut e dilecció. <sup>l42</sup> Com a vostra noticia sia pervengut que per molts sien degudes moltes e diverses quantitats de peccúnies perchides e restants a pagar de les cartes de les indulgències que han preses del nostre monestir de la Sancta Trinitat, fora los murs de la ciutat de València construit, e ara recusen pagar aquelles, los huns per pura malícia poch havent sguart a la salut de lurs ànimes, ans lo que pijor és, se·n traen joch e ab paraules denigrants les dites indulgències

colen la devoció a altres de perdre aquelles. Altres qui són morts e lurs hereus e marmessors recusen pagar aquelles, altres encara, qui per ésser absent no se'n pot haver rahó dels, se troben prou bens dins lo dit principat, per la qual rahó se segueix hun gran dan al dit monestir e a la fàbrica de aquell, com sens haver les dites quantitats no's puxa acabar ni seguir sen lo fruyt que se'n spera, e nós hauria sguart al gran càrrech de les ànimes que aquells qui recusen pagar aquelles reporten, e volents provehir a la indemnitat del dit monestir trametem aquí lo amat capellà nostre e procurador del dit monestir, mossèn Jacme Inarç, prevere, exhibidor de la present. Per tant, als requeridors de vosaltres requerim e exortam e als altres dehim e manam, que tota hora e quant per lo dit mossèn Jacme serets requests o algú de vosaltres serà request, compelliscats e forcets axí per remeys de dret e iusticia com en altra manera totes e qualsevol persones recusants pagar e qui's trobaran deure verdaderament qualsevol quantitats de les cartes de les indulgències percehides segons és dit o faent metre aquelles en tal seguretat, axí per via de emperes com altra manera que lo dit monestir ne sia en segur, e lo dit mossèn Inarç fotent de tot açò havem largament informat de nostra intenció lo dit nostre capellà, la qual vos dirá de nostra part. Pregam e encarregam-vos li doneu plena fe e creença axí com si nós personalment vos dehiem, donant a aquell sobre los dits affers tota bona endreça, expedició, consell, favor e ajuda que de vosaltres haja necessaris. Certificants-vos que ultra lo gran mèrit que aconseguirets de nostre senyor Déu, vos reputarem a plaer e complasencia singulars, los quals sens falla no haurem en oblit. Data en Perpenyà a XX dies de agosto en l'any de la nativitat de nostre Senyor, mil CCCC cinquanta. La Reyna. Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 15

1449 septiembre 13. Perpiñán.

*María de Castilla dona al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, con todos los derechos y total renuncia por su parte, varios huertos cercanos al edificio conventual, los cuales ha adquirido, en parte, como pago por las deudas de las indulgencias.*

ACA, cancillería, registro 3279, 47v-49r.

Recognitio per certis ortis emptis per monasterio Trinitatis Valencie.

In nomine Domini amen. Pateat universis quod nos, Maria *et cetera*, considerantes quod in et per fundacione, hedificacione et restitutione ecclesie et monasterii morialium

observacione Sancte Clare, per nos imper sub vocabulo Sancte Trinitatis, facta extra muros civitatis Valencie, sancteque Sanctis Pape eam scilicet in capite exteriori pontis de la Trinitat sive templi vulgo dicti non millos ortos domos et pecias terra emptas nostro nomine et pro nobis fuisse et in ipsarum vendicionibus seu empcionibus millia mencionem factam esse quod de peccuniis ex indulgenciis dicto monasterio concessis et elemosinis aliis quod pro sugrafiis eiusdem monasterio porrectis dicti orti domus et pecie terre sunt empte et soluta precia eorum per ut sunt in veritate videlict ortum cum domibus dicto monasterio vicinum emptum a Johanne Valles Corderro et Benvenguda, eius uxori, dicte civitatis precio septuaginta librarum monete Valencie qui cum ipsis domibus sub directo somino dicti monasterii tenebatur ad censum qui decem solidorum dicte monete annuanti solvendorum in festo Sancti Johanni mensis junni, et confrontatu cum rambla <sup>148</sup> dicte civitatis quanda cequia aque in medio decurrente et cum duabus carrariis publicis et ab azucate et cum orto uxorii Bartholomii Viquer, apothecarii, et cum cequia covata de la Trinitat per ut constat publico instrumento per Petrum Ribera, regia autoritate notarii, recepto quartadecima die madii anno a nativitate domini millesimo CCCC<sup>o</sup> quadragesimo sexto. Ítem, ortum cum domibus prope dictum monasterium scituatum in raveli vocato de Sant Guillem, emptum a Manuele de Montagut et Angelina, eius uxore, precio centum decem librarum dicte monete qui ab una parte sub domino directo Laurencii Romei, presbiterii benefficiati in beneddictio Sancti Laurencii in ecclesia Sancti Stephani dicte civitatis fundati tenetur<sup>206</sup> ad censum novem solidorum dicte monete annuanti in festo nathivitate domini solvendorum et etiam tenebatur ab alia parte per ipso monasterii ad annuantum censum viginti octo solidorum in festo sancti Johannis junni solvendorum, et confrontatur cum orto d'en Alboreda, apothecarii, et cum orto Dulcie, uxor Guillermi Maestre, quondam, et cum azucate per ut costant publico instrumento per dictum Petrum Ribera, recepto decima septima junni dicti anni millesimi CCCC quadragesimi sexti. Ítem, directum dominium a dicto Manuele de Montagut emptum quod habebat in et super orto cum domibus qui erat Dulcie, uxoris magistri Guillermi maestre, et tenebatur per ipsum Guillermmum et confrontatur cum orto Vincencii Forfori et cum orto d'en Alboreda et cum orto d'en Bonafont et cum proximo dicto orto et ab azucatis precio sexaginta solidorum dicte monete per ut constat publico instrumento per dictum Petrum Ribera, recepto dicta decimaseptima junni proxim scripti. Ítem, dictum ortum proxim designatum a dicta Dulcia, uxor quondam Guillermmii mestre, emptum per ut superius confrontatur et

---

<sup>206</sup> tenetur *añadido en la interlínea.*

tenebatur cum orene viginti solidorum solvendorum feribus predicatorum dicte civitatis animatum in festo sancti Johannis junni precio quindecim librarii dicte monete, per ut constat publico instrumento per dictum Petrum Ribera recepto decimaoctava die proxime dictorem mensis et anni, <sup>148v</sup> volentes igitur per exoneracione nostre anime et consciencia veritate recognoscere et confiter cum presenti publico instrumento perpetuo valiture, gratis et ex certa nostri sciencia confitemur et recognoscimus domino Deo et nostro monasterii et abbatisse ac monja libus eiusdem et earum conventii presentibus et futuris quos, predictae empciones ortorum domorum et aliorum superios designatorum non fuerunt emptum ad opus nostri in aliquo sequens ad opus ipsius monasterii abbatisse et sancti monjalum eiusdem et ipsarum precia soluta fuerunt de peccunis ex dictis indulgenciis et aliis pus elemosnis et suffragiis dicto monasterio concessis preventis et porrectis et non de nostris peccuniis in aliquosen aliqua parte dictique orti domus et directum dunim sunt ipsius monasterii et abbatisse et monjalium eiusdem et eisdem volumus omnio patire et libere adquiri, sicut melius dicti potest et inteligi ad salvamentum et bonum intellectum ipsius monasterii et abbatisse et monjalum eiusdem et ipsorum conventus. Et propterea cum eodem presenti publico instrumento concedimus, cedimus, damus e transferimus dicto monasteriu eiusque abbatisse et sancti monialibus et ipsorum conventii omnia iurea omnesque acciones reales et personales iuxtas, utiles et directas ordinarias et extra et alias quascumque nobis et nostris pertinentes et pertinencia competentes et competencia et pertinere ac competere debentes et debencia quamsimodo in ortis et aliis supradictis, quibus iuribus et amabus possint dictum monasterium et ipse abbatisa et sancti moniaes sen ipsorum sui dicti yconomi et procores in iudicio et extra utiagere et experiri agado respondendo replicando ipsis quod fruendo ad omnem locem voluntatem ac si fecte empciones et vendiciones non nobis sed nostris monasterio abbatisse et sancti moniaibus eiudem directe et facte fuissent promittentes sub nostra bona fide reginali dictis monasterio abbatisse et sancti monjalibus eiusdem presentibus et futuris et conventii eorum ac notarii ac prothonotarii infrascripto et intererit legittime stipulanti et recipienti huius de<sup>207</sup> confessionem, cessionem et transportacionem et omnia et singula in ea contenta rata, <sup>149</sup> grata et firma perpetuo tenebimus et servabimus et nullo tempore revocabimus nec contrafaciemus vel veniemus ant contrafacere vel venire faciemus ant promitemus aliquacionem iure vel causa qui nymo expresse et scienter renunciamus omni legi iuri privilegio usu ac raoni hus obviantibus, in quorum omnium et

---

<sup>207</sup> de añadido en la interlínea.

singulorum fidem et testimonium permissorum presens publicum inscriptum nostro sigillo cum in pendentibus muniti fieri et tradi trassimus<sup>208</sup> dictis monasterii abbatibus et monialibus et conventum earum per notarii et prothonotari nostrum infrascriptum que fuerunt acta in villa Perpiniani die terciadecima septembris anno a nativitate domini millesimo CCCC quadragesimo nono.

Signum + Marie *et cetera* que predicta laudamus, condecimus et firmamus. La Reyna.

Testes sunt, qui ad predicta presentes fuerunt: Karolus de Ulnus, miles regius consiliarius et procurator in comitatibus Rossilionibus et Ceritane, Anturus Martin, scriptor per orcionis domus et Raymundus Petri, regens theseriam dicte domine regine.

Sig+num mei Bartholomei Sellent, dicte serenissime domine regine prothonotarii et auctore regia notarii publici per totam terram serenissimi domini regis, qui promissis interfin eaque de mandato dicte serenissime domine regine scribi feci et clausi cum raso in XIII linea ubi dicitur scriptu et in XXII linea fieri et tradimissimus.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent, in cuius posse firmum.

Provisa.

## Documento 16

1450 septiembre 6. Perpiñán.

*María de Castilla recurre a su cuñado, Juan II de Navarra, para solicitar provisiones dada la falta de dinero para la obra del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia por la elevada deuda de las indulgencias.*

ACA, cancillería, registro 3279, 51v.

Muy alto princep, nostro muy caro e muy amado hermano, nos, la reyna d'Aragó e de Sicilia d'açá e d'allá dar *et cetera*, vos embiamos muyto a saludar de la salut que per a nós querriamos. Muy alto princep, nostro muy caro e muy amado hermano, por que són devidas muy grandes quantidades de las cartas de las indulgencias que las gentes han tomadas del nostro monasterio de la Santa Trinidat, las quales recusan pagar, és ne[ce]ssario haver algunas provisiones vostras. Rogamos a vostra alteza affectuosamente por tanto, vos placia dar e mandar las ditas provisiones segunt el portador de la presen informará vostro secretario, al qual ne scrivimos. E sea, muy alto princep nostro muy caro e muy amado hermano, la Santa Trinidat vostra guarda.

Data en Perpenyán a vinte seys días de setembre del anyo mil quatreçents cinquenta.

---

<sup>208</sup> trassimus añadido en la interlínea.

La Reyna.

Al muy alto princep don Johan, por la gracia de Dios rey de Navarra, nostro muy caro e muy amado hermano.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 17

1450 noviembre 7. Perpiñán.

*María de Castilla se dirige a las autoridades de la villa de Olot para que detengan a Berthomeu Torrent y Roger Mollera por haber infamado al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, provocando falta de devoción entre las gentes que, en consecuencia, rehúsan pagar por las cartas de indulgencia tomadas. Sobre las medidas que desea imponerles como castigo les informará mosén Salvador Çapera, enviado de la reina.*

ACA, cancellería, registro 3279, 63v-64r.

La Reyna.

Veguer, axí per informació autentica com encara per relació de molts, som informada que en Berthomeu Torrent e en Roger Mollera, de la vila de Olot<sup>209</sup>, poch tements offendre nostre senyor Déus e no celants nostra honor e servey, haurien atemptat ab no pocha presumpció deseyre se en lochs publichs e palesament de paraules massa carregoses a nós contra lo nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, per levar la voluntat a la gent de fer caritat a la fabricha de aquell e encara de pagar les quantitats que deven per rahó de les cartes de les indulgències del dit monestir, de què si a lur dit se alguns e havia haver sguart era cosa per desviar lo poble de lur bon propòsit, lo que redundaria en un gran dan e detriment del dit monestir e infàmia de aquell, desonor e carrech nostre, de la qual cosa axí contra tota veritat deurien reportar condigna, punició e càstich per què a altres redundas en exempli. Mas nós en aquesta part, volents per usar de clemència que de rigos de iusticia, axí com bonament e ab rahó sogeriem e deguerem fer, no havents sguart altre prana e perdiga intenció encara no volem que'n suporten despeses per què no és rahó que resten en lur dit per què no puguem perseverar en aquell, ans és obs que açò sia tornat a loch e reparat, axí com passa en veritat vos encarregam e manam molt stretament, e sots pena de D florins, que de continent hajats a vostres mans los dits Berthomeu Torrent e

---

<sup>209</sup> Olot añadido en la interlínea.

Roger Mollera, e presos e algun tant destrets segi tramets los detingats per què passen algun tant de pena, e certament fora bé obs los nos haguessen fets veure, ací per què ho purgassen millor, però, com dit és, per no donar-les despeses havem acordat que no ans volem que stiguen presos tro a tant que lo amat capellà nostre e procurador del dit monestir, mossèn Salvador Çapera, prevere, exhibidor de la present, vos dirà que delliureu aquells. En tot açò, però, volem he us manam que us hi hajats ab summa diligència e en aquella manera que lo dit mossèn Salvador vos dirà, sonant aquell qui és informat largament de nostra intenció axí sobre aquest fet com encara altres qui toquen lo dit nostre monestir, plena fe e creença, axí com si nós personal <sup>164</sup> ment vos dehiem si·ns desijats desvir e complaure, en altra manera pensau que no ho portarem ab pasciencia.

Data en Perpenyà a set dies de noembre de l'any mil CCCC cinquanta. La Reyna.

Al feel nostre lo veguer de Camprendo o a son loctinent o al batle de la vila de Olot.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 18

1451 mayo 15. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a la abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia informándole sobre su buen estado de salud, pidiéndole que tengan en sus oraciones al rey y comunicándole su intención de hablar con el visitador del monasterio sobre la posible llegada de algunas monjas a la comunidad.*

ACA, cancillería, registro 3279, 90v.

La Reyna.

Venerable abadessa, religioses e amades nostres, vostra letra havem reebuda, de la qual havem hagut plaher sabent que mercès a Déu stau bé, e per vostra consolació vos certificam que, Déus lohat, som en bona disposició de nostra persona, totavia vos pregam e encarregam que pregueu Déus per la salut e prosperitat del senyor Rey e nostra. Per què·ns és scrit de rebre algunes monges en aquex monestir, havem delliberat per certs sguarts que no se ni rebeu entro que hajam parlat ab lo pare visitador de vostre ordo.

Dada en Barchinona a XV dies del mes de maig de l'any mil quatrecents cinquanta un, la Reyna.

A les venerables religioses e amades nostres, la abadessa, covent e monjes del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

## Documento 19

1452 diciembre 29. Barcelona.

*María de Castilla informa a la abadesa del monasterio de la Trinidad de Valencia sobre su complacencia en aceptar a tres novicias: la sobrina de don Fort de Segorbe, Sancha Martínez de Teruel y la sobrina de la esposa de Johan Olzina. Trata otros temas: el estado de salud, tanto de la reina como de la comunidad, y el posible matrimonio entre la sobrina de la abadesa y Matheu Dalmau.*

ACA, cancillería, registro 3279, 142rv.

Mutatio anni nativitatís domini millesimi quadragesimi quinquagesimi secundi in civitate Barchinone.

La Reyna.

Venerable abbadessa, vosta letra havem reebuda de la qual haut plaer per lo avís que ns féu de la stament vostre e de les altres sors, però Déus sab havem haut de plaer dels treballs e eniugs que havem hauts, Déus sia loat que sab per què és de creura que tot per lo milor. E quant a la letra que us demanam de mà de la devota persona som contenta, e ja y havem provahit e molt prese ha haureu. E non dubteu per vostra consolació del matrimoni que ns scriu de vostra neboda ab Dalmau, si's deu fer vos diem que hoc caertament ho havem per bo, e axí scrivim al dit Dalmau. E venint a la admissió de les tres monges, ço és, de la neboda de don Fort de Sogorb, e de na Sancha Martinez de Terol, e de la neboda de la muller d'en Johan Olzina, secretari del senyor rey, per ço que lur bona devoció haja compliment e puis són dispostes e axí voluntaries a la religió e al servey de Déu, e per complençencia de les persones qui hi entrevenen per part de aquelles, som ben contenta que totes aquestes cosses vistes e difestes per vos e per fra Johan de Vilaroia, vostre visitador, e per mossèn Pere Xanxo, a qui semblantment ne scrivim que en lo nom de Déu les rebats e acceptets, censant-vos per vostra consolació com per gràcia de nostre Senyor som al <sup>142v</sup> fer del present en bona convalesencia, pregant-vos affctuosament que'l pregueu ab debota oració per la sanitat del senyor rey e nostra, axí com confiam, donant-li victoria contra sos enemichs ab exaltació de sa reyal corona, sforçau-vos bé e saludau-nos les dites vostres sors. Segurament nós vos hagerem scrit de nostra *part* mà<sup>210</sup> sino per grans ocupacions que a present tenim a lis<sup>211</sup> quals no podem dar loch ni comportem dilació, axí prestau hi paciencia.

Dada en Barchinone a XXVIII dies de deembra de l'any mil CCCC cinquanta dos.

---

<sup>210</sup> mà *añadido en la interlínea.*

<sup>211</sup> a lis *añadido en la interlínea.*

La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de Valencia.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

## Documento 20

1452 diciembre 28. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a Catharina Olxina solicitando cierta caridad a modo de dote por la admisión de su sobrina como novicia en el monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ACA, cancellería, registro 3279, 143r.

La Reyna.

Amada nostra,<sup>212</sup> vostra letra havem rebuda sobra la admissió de vostra neboda en lo nostro monestir de la Sancta Trinitat, a la qual responnent-vos dihem que per complasencia vostra som ben contenta que aquella sia admesa en lo dit monestir, e axí scrivim a la abbadessa, a mossèn Pere Sancho, procurador, e a fra Johan de Vilaroga, [*sic*] vesitador de aquell, los quals semblantment nos ne han scrit. Confiam certament que por haver criat ab vos deu haura seny e bona disposició al servey de nostre senyor Déus, ell per sa clamencia la y fassa perseverar en lo bon propòsit, per és nostra intenció, axí com rahonablement deuen fer, que per la admissió de aquella sia donada per vos alguna caritat al dit monastir e sustentació de les monges de aquell, axí com la haguereu a dotar, car crehem no ignorau la extrema necessitat en què lo dit monestir és possat. Remetem ho a vos com aquella de què confiam que ho fareu per manera deguda e tal que n reportareu bon renom e descarregareu vostra consciència. Data en Barchinona a XXVIII dies de deembre de l'any mil CCCC cinquanta dos.

La Reyna.

A la amada nostra, madona Catharina Olxina.

Domina regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa

---

<sup>212</sup> nostra añadido en la interlínea.

## Documento 21

1452, diciembre, 27.

*María de Castilla escribe al procurador general del monasterio de la Trinidad de Valencia, mosén Pere Sancho, sobre la admisión como novicias de la sobrina de don Fort de Segorbe, Sancha Martínez de Teruel y la sobrina de la esposa de Johan Olzina, comunicándole su visto bueno al respecto. Le comenta asimismo que ha solicitado a Matheu Dalmau que se ponga en contacto con la abadesa para negociar su matrimonio con la sobrina de esta.*

ACA, cancellería, registro 3279, 143rv.

La Reyna.

Mossèn Pere, sobra la admissió de tres monges en lo nostre monestir de la Sancta Trinitat, ço és, de la neboda de don Fort de Sogorb, de na Sancha Martinem [*sic*] de Terol e de la neboda de la muller d'en Johan Olzina, secretari del senyor rey, de los quals nos han scrit la abbadessa e fra Johan de Vilaroia, vesitador del dit monestir, e havem de aquelles bona relació, és nostra intenció e voluntat e axí [...] responem que, per tant que la bona devoció de aquelles haja compliment, e puy són dispostes e axí voluntaries a la religió e al servey de Déu, e per complacència de les persones qui hi entretienen, que totes aquestes coses vistes per vos e per los dits visitadors e abbadessa que en lo nom de nostre Senyor sien rebudes e acceptades en lo dit monestir, pregant e encarregant-vos que en la expedició de la obra e en tot lo bon endres de aquell vos hajats ab la diligència e sollicitut que de vos confiam e havets bé <sup>l43v</sup> acostumat, e sobra tot que les monges hagen bon recapte e que no·ls falega res. Nós scrivim a la muller del dit Johan Olzina que per la admissió de la dita sa neboda *do bé* dona alguna caritat al dit monestir, axí com la aguera a dotar atesa la pobressa de aquell, crehem que ho farà ab tot sollicitau le·n nos. Data Barchinone a XXVII de deembra de l'any mil CCCC cinquantedos. Après la data, per ço com la dita abbadessa nos ha scrit que hauria voluntat que·s fes matrimoni entre Matheu Dalmau e una neboda sua, puy la cassa és bona e sa per lo dit Dalmau ne som contenta e per ço scrivim al dit Dalmau que de continent vinga aquí e comuniqui ab la dita abbadessa e que complecha son matrimoni, trametem-li la letra la hon sia e quant si aquí vos treballau que·s faça. Data ut supra. La Reyna.

Al amat capellà de nostra *p* capella e procurador general de nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mossèn Pere Sancho.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

## Documento 22

1452 marzo 8. Barcelona.

*María de Castilla intercede en favor de Francesca Menjanaques ante el procurador general del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, mosén Pere Sancho, para que sea admitida como trabajadora del mismo.*

ACA, cancellería. registro 3279, 152v.

Per na Menjanaques.

La Reyna.

Mossèn Pere, la dona na Ffrancescha Menjanaques, exhibidora de la present, ha gran voluntat servir en aquex nostre monestir, e per què la sua devoció se puga complir, plau a nós per què us pregam, encarregam e manam que en lo dit servey en lo que us sia vist de la casa la admetats e colloquets que ella puxa bonament fer o sia disposta. En açò us haverem a servey singular.

Data en Barchinona a VIII dies de març de l'any mil CCCC cinquantados. La Reyna.

Al amat capel[l]à de nostra capella, mossèn Pere Sanxo, prevere.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

## Documento 23

1452 marzo 11. Barcelona.

*María de Castilla contacta con Luis Sánchez de Calatayud para solicitar los servicios de Miquel Crespi, pintor de dicha ciudad, en la obra del monasterio de la Trinidad de Valencia.*

ACA, cancellería, registro 3279, 154v.

Per en Miquel Crespi.

La Reyna.

Noble e amat nostre, com nós hajam bona relació d'en Miquel Crespi, pintor d'aquexa ciutat, és encara a supplicació de alguns familiars nostres, vos pregam e encarregam que, en lo que's haura a pintar en aquix nostre monestir de la Sancta Trinitat, façats que y sia e haja part lo dit Miquel Crespi. E haurem vos ho a servey singular.

Data en Barchinona a XI de març de l'any mil CCCCLII. La Reyna.

Al noble e amat conseller del senyor rey e nostre, mossèn Luis Sanxez de Calatayu.

Domina Regina mandavit michi, Danieli Betradi.

Provisa.

## Documento 24

1452 julio 27. Villafranca del Panadés.

*María de Castilla escribe a la abadesa y al procurador general del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, mosén Pere Sancho, recomendando la aceptación como novicia de la sobrina de una de las hermanas de la comunidad conventual, dada la gran devoción de la joven.*

ACA, cancellería, registro 3279, 170v.

En Vilafrancha de Penedes.

La Reyna.

Venerable abbadessa, nós som molt instada e supplicada per la admissió en aqueix nostre monestir de la neboda de sor Capniada, monja del dit nostre monestir, car és nós dit que la donzella hi ha gran voluntat e continua, e que la dita sa tia la y volria e desija molt, e per ço que la bona devoció de aquesta haja compliment e encara per contemplació e consolació de la dita sa tia, hauriem per bó que vista per vos e per lo dit vostre vesitador e mossèn Pere, al qual ne scrivim, la donzella e suis serà vist aquella ésser disposta per entrar en lo dit monestir, axí com hi son entrades d'altres és nostra intenció e voluntat *que* e us pregam e encarregam affectuosament que per vosaltres de continent sia admesa en aquell, car a servey vos ho haurem e mossèn Pere, e haurem plaer sentir-ne vostra voluntat e dels dits vesitador e mossèn Pere, e que de aquella nós scrivau per lo primer.

Data en Vilafrancha de Penedes a XXVII de juliol de l'any mil CCCCLII dos. La Reyna.  
A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de Valencia.

Sub simili forma fuit scriptum mutatis mutandis:

Al amat capellà de nostra capella e procurador general del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mossèn Pere Sancho.

Domina Regina mandavit michi, Jacobo Martino.

Provisa.

## Documento 25

1453 febrero 19. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a la abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia revocando una orden anterior en la cual se aceptaba el acceso a la comunidad de sor Castellana Catalá, negando ahora la admisión tanto de esta como de cualquier otra sin su previa aprobación.*

ACA, cancellería, registro 3279, 182v.

La Reyna.

Venerable religiosa e amada nostra, jatsia vos haguessem scrit e pregat que acceptasseu e reebesseu en aqueix nostre monestir a sor Castellana Catalá, monja del monestir de la Çaydia per ara per certs sguarts a nós iustament movents, los quals no és obs ací expressar, vos pregam, encarregam e manam que en nenguna manera no accepteu la dita sor Castellana Catalá ni nenguna altra quisvulla sia en lo dit monestir sens licència nostra, e que primerament nós non siam consultada, e guardau per res no y haja falla si·ns desijats servir com axí vullam se faça.

Data en Barchinona a XVIII de ffebrer de l'any mil CCCC cinquanta tres. La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Fuit dupplicata mandato domine Regine.

Domine Regine mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

## Documento 26

1453 marzo 5. Barcelona.

*María de Castilla solicita al veguer de Cervera que dé cuenta de todos los bienes allí recaudados por Jacme Ynarç, procurador del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 1rv.

La Reyna

Veguer, mossèn Jacme Ynarç, com apcurador e receptor del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València ha exigit e cullit gran temps les peccúnias<sup>213</sup> procehides de les cartes de les indulgències del dit monestir e altres, e majorment en aqueixa vila e vegeria. E com per certs sguarts a nos movents, los quals no és obs expressar ací, vullam haver compte e rahó del dit mossèn Jacme, del que ha regit e administrat del dit monestir e aquel no puga retre sens que no hajam certes scriptures, comptes e altres coses que som certa ell té en una caixa en lo hostel d'en Pere Johan, hostaler de la maça de aqueixa vila de la qual ell mateix se té la clau. Per tant, vos pregam, encarregam e manera molt stretament que, per tal com lo dit mossèn Jacme és persona eccl[es]iastica e serà bo que

---

<sup>213</sup> peccúnias añadido en la interlínea.

lo dega d'aquí hi entrevinga que, ensemps ab lo dit dega, anets al dit hostel e prengats ab sagrament lo dit Pere Johan vos mostre la dita caxa he us denuncie totes les robes, bens, e scriptures ni altres coses que tinga ni sapia del dit mossèn Jacme e despanyeu la dita caxa e per vostre notari façats pendre inventari de totes les robes, argent, diners, scriptures e altres coses que en aquella seràn e de les<sup>214</sup> que per lo dit Pere Johan vos seran denunciades E pres lo dit inventari los libres, comptes e totes altres<sup>215</sup> scriptures que per vos seran atrobades ab memorial e trellat del dit inventari trameteu-nos ho clos e sagellat per persona segura. E les altres robes que n trobarets del dit mossèn Jacme, reteniu-les vers<sup>216</sup>, car haut lo trellat del dit inventari vos rescriurem de lo que deurets fer de aquelles. E en açò és necessari treballets ab summa <sup>lv</sup> diligència e que ho façats la plus cautament que us sia possible si de res nos desijats servir e complaure.

Data en Barchinona a cinch de març del any mil CCCC cinquanta tres.

La Reyna.

Al amat nostre lo veguer de Cervera.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 27

1453 marzo 8. Barcelona.

*María de Castilla ordena a los lugartenientes en territorio balear apresar y presentar ante ella a un procurador del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, Gabriel Sampso, por haber actuado indebidamente en la recaudación del pago de las indulgencias.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 1v-2r.

La Reyna

Noble magnífichs e amats nostres, dies ha que havem tramés aquí, segons altres vegades haviem, en Gabriel Sampso, notari, com aprocuador del nostre Monestir de la Sancta Trinitat de València <sup>l2</sup> per cullir e replegar totes e qualsevols quantitats de peccúnies

---

<sup>214</sup> aquella seràn e de les *añadido en la interlínea.*

<sup>215</sup> totes altres *añadido en la interlínea.*

<sup>216</sup> vers *repetida.*

procehides e restants a pagar de les cartes de les indulgències per lo dit nostre Sant Pare atorgades al dit nostre monestir e a la fabrica de aquell, axí en aquexas ciutat e regne com en les ylles de Manorcha e Eyviça, e vist que fins ací lo dit Gabriel Sampso se ha curat trametre nenguna quantitat de diners ni de robes donans causa de presumpció, e no bona, porque volents provehir a la indemnitat del dit monestir com los fets de aquell, reputem e hajam per més que propis, desijam haver a nostres mans lo dit Sampso per saber la veritat de aquell que ha fets los dits bens que ha replegats dels dits monestir e fabrica de aquell, e que si possible és cobrem los dits bens. Pregam, encarregam e manam vos per ço, molt affectuosament, que vosaltres en totes maneres treballets en haver a vostres mans lo dit Gabriel Sampso e aquell ab lo primer passatge recomanant aquell ab bona seguretat al patró que·l metras en mans e poder nostres aquell nos remetats ací. E en açò no haja falla, car ultra lo mèrit que·n haurets per lo útil que·n provendrà al dit monestir, vos ho haurem a servey singular.

Data en Barchinona a vuyt dies de març del any mil CCCC cinquanta tres.

Après la data, vos pregam que totes quantitats, axí de diners com de robes, que haver ni atrobar porets del dit Gabriel Sampso, aquelles posets en poder d'en Ffrancesh Vilella, mercader, de aquí al qual scrivim ab lo primer passatge les nos remeta. Data ut supra.

La Reyna.

Als noble, magnífichs e amats consellers e lochtinents del senyor rey en lo regne de Mallorques e Ylles de Manorca e Eyviça, mossèn Ffranci d'Arill e mossèn Arnau de Vilademany e de Blanes, cavallers.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

## **Documento 28**

1453 marzo 5. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a las autoridades eclesiásticas y seculares del principado de Cataluña y del valle de Arán para que ejecuten definitivamente las deudas existentes en dichos territorios al monasterio de la Trinidad de Valencia por las cartas de las indulgencias allí otorgadas.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 2v-4r.

Littera generalis, universis et singularis directa per recuperando et habendo omnis peccúnias dicto monasterio debitas.

Maria *et cetera*. Als reverends e venerables pares en Christ, nobles, amats e feels nostres, qualsevol archebisbes, bisbes, abbats, priors, vicaris, oficials, llurs, degants, rectors e vicaris de qualsevol sglésies e altres persones ecclesiàstiques, comtes, vezcomtes, nobles, barons, cavallers, capitans, capellans e altres persones generoses, veguers, batles, sotsveguers e sotsbatles, e altres qualsevol oficials del dit senyor rey e nostres, consellers, iurats, consols, pahers e altres <sup>l3</sup> qualsevol regidors e prohomens de qualsevol ciutats, viles, castells, lochs e parroquies dins lo principats de Cathalunya e en la vall d'Aran, constituhits al qual o als quales les presents prevendran o seran presentades. Salut e dilecció. Per relació del amat capellà de nostra capella e procurador e receptor general del nostre monestir de la Sancta Trinitat, fora les murs de la ciutat de València construït, mossèn Jacme Ynarç, prevere, a nostra hoyda és pervengut e per los comptes de aquell havem vist claramente, que molts de aquells quie han preses de les cartes de les indulgències per nostre Sant Pare al dit monestir atorgades, e en la aprehensió de aquelles se són mostrats liberals e ab gran devoció, e ara requerits per lo dit procurador recusen pagar ço que són tenguts, e lo que pijor és, no posen aquells en alguna sperança de paga ans se meten amenaçar lo dit nostre procurador, e a aquells a qui nos ne havem donat càrrech de cullir los dits deutes, lo que tals recusants e desobedients poch se tenen per dit lo gran càrrech que reporten en les ànimes de metre la paga en tanta dilació ates que lo temps de la porrogació [*sic*] de la paga és breu e non tal a ver sperança de més porrogació. E ultra lo gran dan que·n prové al dit monestir e a la fabrica de aquell, en la qual no poderse traure les quantitats degudes e restants a pagar se ha a sobreseure e no si pot evantar axí com fora obs. Per tant, als requeridors de vosaltres requerim e exortam, e als altres dehim, encarregam e manam expressament e de certa sciencia sots incorriment de la ira e indignació del senyor rey e nostra e pena de mil florins d'or, la exeució, si contrafaretz haurets prompta sens sperança de venia que, vistes les presents, compelliscats e forçets e compellir e forçar forçats per deguts remeys que de iustitia trobarets ésser fahedor tots aquells que lo feel nostre en Manuel Fervera, procurador del dit nostre monestir, exhibidor dela present, vos nomenarà es trobaran ésser deutors de les dites cartes o altres quantitats degudes per qualsevol causa o rahó al dit monestir o a la fabrica de aquell a donar e pagar tot ço e quant sien tenguts e degen al dit <sup>l3v</sup> monestir, no obstant qualsevol excepció, delació, contradicció e altres coses per los dits deutors allegades, e si

necessari serà fer sequestració de bens e de emperades en qualsevulla coses dels dits deutors. E guardats-vos per res no permetesseeu si la dita pena volets squivar ne evitar les *dites* dites emperes e sequestracions ne requestes per lo dit nostre procurador o altri [*sic*] per ell en favor del dit monestir, aquelles no cancellassen ni abolissen fins tant que lo que serà degut al dit monestir ensemps ab les despeses entegrament sia contentat e pagat o nos ne siam consultada per provehir hi segons de iusticia atrobarem ésser fahedor. Com sia una gran sens rahó que lo dit monestir per cobrar lo que iustament li és degut e ells deuren ésser pregats pagar per obtenir una tan saludable cosa a salvació de les ànimes haja de sostenir dans ne messions superflues al que per indemnitat de aquell quant en nos sia volem provehir e no permitir sia periudicat en res, havent vos en les dites coses per forma que mijantant la administració dela iusticia los dits deutes integrament sien pagats e exequatats ensemps ab les despeses. E guardau que no sentam que per vosaltres no fer hi lo degut e expedir la iusticia en aquest negoci lo dit nostre procurador se hagués a detenir ni fer messions inútils car conexerietis sens dupte ho portariem molestament fahent hi tal provisió en los culpables que hi volrien a ver hi fet lo degut. De totes aquestes coses havem informat de nostra intenció e voluntat lo dit nostre procurador lo qual vos dirà de nostra part pregant e encarregant vos que sobre aquelles li donets plena fe e creença axí com si nos personalment vos ho dehiem. Complint-ho per obra segons de vosaltres indubítadament confiam e del que per vosaltres en aquest negoci serà fet e evantat havem donat càrrech al dit nostre procurador sovint nos scriva a relació del qual starem e si necessari serà proveherem contra los que culpa hauran degudament avisant-vos que de tota bona endreça que los dits affers per mija de vostres treballs obtendran haurets gran mèrit e serets participants en les pregaries e oracions que en lo dit monestir per les monges de aquell se fan, ultra que a nos ne feu plaer e servey singulars e tals que de res a present <sup>l4</sup> majors dels quals, en son cas e loch serem be recordants.

Data en Barchinona a cinch dies de març en l'any de la nativitat de nostre Senyor mil CCCC cinquanta tres.

La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Ítem alia similis fuit expedita sub similibus data, signatura e mandato pro Johanne Blanquet, capellano capelle et procuratores dicti monasteri directa, universis et

singulibus tam ecclesiasticis quam secularibus et officiale<sup>217</sup> in principatu Cathalonie constitutis et constituendis.

Ítem alia fuit expedita sub similibus datum, signatura et mandato diretta, universis et singulis tam ecclesiasticis quam secularibus quam etiam officialibus in principatu Cathalonie constitutis et constituendis, pro Jacobo Ynarç, capellano capelle serenissime domine regine et procuratore dicti monasterii.

Ítem alia fuit expedita sub similibus *data* signatura et mandato directa, universis et singulis etc, tam in regnis Aragonum et Valencie quam in principatu Cathalonie constitutis *et cetera*, pro Johanne Ortoneda, presbitero capellano capelle dicte serenissime domine regine et procuratore dicti monasterii.

Data Barchinone die quinto mensis junni anno predicto a nativitate domine Millesimo CCCCLIII.

La Reyna.

### Documento 29

1453 marzo 10. Barcelona.

*María de Castilla reprende al alcaide y baile de Pallars por la poca diligencia en la ejecución de las deudas de un vecino de la villa, lo cual les impele a llevar a cabo bajo la amenaza de la ira del rey y la suya, y una pena monetaria de mil florines de oro.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 7v.

La Reyna.

Castellá e batle, per altra vos havem scrit que fessets execució contra en Johan Gíter de aqueixa vila per certa quantitat en la qual és tengut al nostre monestir de la Sancta Trinitat de València per rahó de certes robes que ha comprades de mossèn Anthoni Vayllo e d'en Guillem Beatriu Fuster<sup>218</sup> de la vila de Perpenyà, procuradors del dit monestir segons en la nostra letra sobre açò destinada és largament contengut. E perque fins ací lo dit Johan Gíter no és stat compellit a pagar la dita quantitat segons havem sabut, e per exigir aquella trametem aquí lo amat capellà de la nostra capella e procurador del dit monestir, mossèn Jacme Ynarç. Per tant, vos pregam, encarregam e manam, sots incorriment de la ira e

---

<sup>217</sup> et officiale *añadido en la interlínea.*

<sup>218</sup> Fuster *añadido en la interlínea.*

indignació del senyor rey e nostra e pena de *dos* mil florins d'or d'Aragó, que, vistes les presents, sens triga e dilació compelliscats e forcets lo dit Johan Giter a pagar la dita quantitat quis mostrara en qualsevol manera ésser deguda al dit monestir iuxta forma de la obligació e per altres deguts remeys de iusticia repellits e evitats tots tractes que lo dit Johan Giter haja fets del dit deute ab lo dit mossèn Anthoni Vayllo que fossen vists redundar en dan e lesió del dit monestir. E donant al dit mossèn Jacme tal favor e endreça, consell e ajuda que sens despeses e deteniment de temps recobre del dit Johan Giter la dita quantitat, car ultra que de iusticia hi són tenguts, vos ho reputaren a servey e complasencia singulars.

Data en Barchinona a XV dies de març del any mil CCCC cinquanta tres.

La Reyna.

Al feel nostre lo castellá e batle de la vila de Rialp en Pallas [*sic*].

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 30

1453 marzo 15. Barcelona.

*María de Castilla se dirige al veguer de Puigcerdà para agradecerle sus servicios en los negocios del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. Asimismo, le pide que intervenga en una compra indebida de bienes destinados a dicho monasterio y en la deuda de un particular al mismo.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 9v-10r.

La Reyna.

Veguer, nos som molt contenta de la relació que a nos és stada feta per lo amat capellà de la nostra capella e procurador e receptor general del nostre monestir de la Sancta Trinitat, instituhit fora los murs de la ciutat de València, mossèn Jacme Ynarç, prevere, exhibidor de la present, la bona endreça e orde que vos ensemps ab en Nicholau Perpenyà, notari, haveu dat en aqueixa vila e vegueria sobre los affers del dit nostre monestir, los quals treballs e orde vos regraciam tant com dir se pot, pregant e encarregant-vos que en treballar en lo que resta fer en los dits affers no us vullau de trigar en fer-hi lo degut, axí com de vos indubítadament confiam, car de present major servey no ns poriets fer, e més

encara vos avisam de un gran desorde e periudici que·ns és stat fet segons a nos és stat notificat e, per los comptes que en Jacme Pla ha donats, claramente havem vist sobre cert contracte que és stat fet entre lo dit Jacme Pla e en Johan Boir, carnicer de aquexa vila, de vint draps que en aquesta ciutat havia de haver lo dit nostre monestir, lo qual contracte és stat fet en gran periudici e dan del dit nostre monestir, car per haver los dits draps se ha fetes grans messions e del preu que valien se ha haut a relexar segons consta per certs per causa de aquell quis havia a donar los dits draps, car se·s abatut. Per que us pregam e encarregam, dihem e manam tan stretament com podem que, vista la present ensemps ab lo dit nostre procurador, façau que los dans que lo dit monestir ha sostenguts en cobrar los dits draps ensemps ab los defraudacions e messions sien restituhits al dit monestir decontinent. E si lo dit Johan Boir ha fetes coses indegudes per cobrar lo que *no* li era degut per los dits draps, fets-ho tornar a loch en manera que los qui mal fan sien corregits e castigats. Aximateix <sup>10</sup> som informada que alguns singulars de aquexa vila serien tenguts al feel nostre en Johan Port, baciner e collector de aquexa dita<sup>219</sup> vila per lo dit nostre monestir e fins ací no ha pogut cobrar ço que iustament li és degut. Perque us tornam pregar que en sa iusticia lo vullam expedir segons de vos confiam. Sobre aquestes coses trametem aquí lo dit nostre procurador lo qual havem de nostra voluntat informat, al qual donats plena fe e creença de tot ço que de nostra part vos dirà sobre los dits affers, axí com si nos personalment vos ho dehiem, e ho compliats per obra.

Data en Barchinona a quince dies de març del any mil quatrecent cinquanta tres.

La Reyna.

Al feel nostre lo veguer de Puigcerdà.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

---

<sup>219</sup> dita añadido en la interlínea.

### Documento 31

1453 marzo 15. Barcelona.

*María de Castilla se dirige personalmente a Jordi Calcer, vecino de la villa de Perpiñán, por una deuda en el pago de las indulgencias del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 10v.

La Reyna.

En Calcer, nos havem bé a memoria la relació que a nos fonch feta per los qui nos havem donat càrrech de distribuir les perdonances del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València com, per vostra bona devoció, vos haurieu preses de les perdonances del dit monestir e que n haurieu fetes pendre en vostra casa per ben XV lliures. E ara, per relació del amat capellà de nostra capella e procurador general del dit nostre monestir, mossèn Jacme Ynarç, prevere, e per ses comptes, claramente havem vist que vos ni aquells a qui les haveu fetes pendre no han pagat, ans lo que pijor és, meteu la paga en dilacions per les quals tot se converteix en despeses, la qual cosa redunda a gran càrrech de les ànimes de aquells qui en tanta dilació meten los dits affers. Perque us certificam que nos, volent provehir a la indempnitat del dit monestir, vos pregam e encarregam, dihem e manam tant stretament com podem que, vista la present, sens triga vullau contentar al dit nostre capellà de tot ço e quant siau tenguts vos e aquells a qui les haveu fetes pendre. En altra manera, havem donat càrrech al dit nostre capellà que, si vos ni los altres no volieu fer la rahó, la qual cosa no confíam, procehesca contra vos e vostres bens segons nos li havem manat e havem trobat ésser fahedor per iusticia.

Data en Barchinona a XV de març del any mil CCCCLIII. La Reyna.

Al feel nostre en Jordi Calcer, burges de la vila de Perpenyà.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

### Documento 32

1453 junio 2. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a su cuñado, Juan II de Navarra, para pedirle que facilite el proceso iniciado contra un recolector que ella había nombrado en tierras castellanas, Martín de Cabanas, por su mala diligencia en el negocio del monasterio de la Trinidad de Valencia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 17v-18r.

Muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano. Nos, la reyna d'Aragón e de las dos Sicilias *et cetera*, vos embiamos mucho a saludar de la salut que para nos querríamos. Muy alto príncipe nostro muy caro e muy amado hermano, veyende que de maestre Martín de Cabanas e de muytos d'otros a quien era dado por nos cargo de replegar las quantidades por muytos d'esos regnos devidas al nostro monasterio de la Sancta Trinidad de Valencia, assin por razón de las cartas de indulgència por nostro Sancto Padre a aquell atorgadas como en otra manera devidas no se·n podía razón de lo por ellos recebido, havemos obtenida bulla del dicho padre sancto pora poder delegar ciertas personas a las quales aquellos tales hayan e sean compellidos dar compto e razón de lo por ellos recebido e poder los facer devida execucion, entre los quales havemos delegado a maestro Anthoni Bon, canonigo de Valencia, lo qual en virtud de la dicha comission, queriendo convenir al dicho mestro Cabanas por lo que se troba deudor, e aquell hoyr de compto e fazer le fazer la razón el dicho maestre Cabanas ha <sup>178</sup> allegado no seyer de fuero suyo como ya tenga iutge por vostra alteza por esto asignado, és assaber, el bayle general de Valencia. E por quanto, muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano, esto creemos vostra alteza haya atorgado ignorando la comission susodicha, e si d'ello supiera no lo hoviera fecho e que seria abrir portillo massa grande, e no pocho dampnoso al dicho monasterio si passara. E lo qual todos los otros querrían seguir, vos rogamos, assin affectuosamente como podemos que, por nostra contemplación e beneficio del dicho monasterio, vos pluega revocar la dicha comission e otras qualquier que por vostra alteza sean fechas por el dicho respecto, e no res menos atorgar las provisions que necessarias serán pora replegar e cobrar las quantidades en esos regnos al dicho monasterio devidas. E d'esto ciertamente obtendreys mérito, e a nos que tenemos los fechos del dicho monasterio por más que porprios muy mucho nos complazereys. E sea, muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano, vostra buena guarda la Sancta Trinidad.

Data en Barchinona a dos dies de junio del anyo mil CCCCLIII.

La Reyna.

Al muy alto príncipe don Johan, por la gracia de Dios rey de *Castilla* Navarra, nostro muy caro e muy amado hermano.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

### Documento 33

1453 mayo 28. Barcelona.

*María de Castilla reprende en tono grave a las autoridades de las villas de Jaca, Campllong, Barbastro, Cariñena, Alcolea de Cinca y Fraga por su escasa diligencia en la recaudación de las deudas derivadas de las cartas de indulgencia del monasterio de la Trinidad de Valencia dadas en dichos territorios.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 19rv.

La Reyna.

Prohomens, ja no sabem com portar ab paciència la gran dilació que ha<sup>220</sup> presa e pren la paga dels qui deven en aqueixa vila e veguería al nostre monestir de la Sancta Trinitat de València tant per rahó de les cartes de les indulgències com en altra manera. E crehem en la major part ésser culpa de vosaltres que non haveu feta diligència que degueu en lo negoci del dit monestir ni los qui per aquell anaven a replegar les quantitats al dit monestir e fabrica de aquell degudes, no sens gran càrrech vostre e de les ànimes de aquells qui han preses les dites cartes e aquelles ésser los infructuosos per que graciosament no volen pagar e dan no poch dels dits monestir e fabrica que per no poder-se subvenir de les dites quantitats sta en punt de sobreseure e de no evantar-si. E per ço, de present e no sens gran necessitat une a nos per los dits respectes trameter aquí lo amat capellà de nostra capella e procurador del dit monestir, mossèn Johan Ortoneda. Perque us pregam, encarregam e manam axí affectuosament e streta com podem que vosaltres en e sobre les dites coses hajats lo dit procurador en tal manera per recomanat que per mija vostre les dites quantitats sien prestament e per tots aquells mijans que us sien vists necessaris e expedients exequades e de vosaltres hajam haver bona relació. E açò serà cosa de la qual obtendrets merit singular, e a present no ns poguerets més servir ni complaure.

Data en Barchinona a vint e vuyt dies <sup>19<sup>o</sup></sup> de maig del any mil quatrecents cinquanta tres.

La Reyna.

Als feels nostres los iusticia, iurats e prohomens de la ciutat de Jaqua.

Sub similibus date, signatura et mandato fuerunt expedite letre seguentes:

Als feels nostres los iusticia, iurats<sup>221</sup>, e prohomens de la vila de Camplonch.

---

<sup>220</sup> ha añadido en la interlínea.

<sup>221</sup> iurats repetido.

Als feels nostres los iusticia, iurats e prohomens de la ciutat de Barbastre.

Als feels nostres los iusticia, iurats e prohomens de la vila de Caranyena.

Als feels nostres los iusticia, iurats e prohomens de la vila de Alcoleia de Cinqua.

Als feels nostres los iusticia, iurats e prohomens de la vila de Ffraga.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

### Documento 34

1453 junio 12. Barcelona.

*María de Castilla ordena a las autoridades eclesiásticas de Urgell que procedan contra mosén Guillem Campi por difamar al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia y el negocio del mismo.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 27r.

La Reyna.

Amats nostres, entès havem ab gran enuig que mossèn Guillem Campi, rector de Ribera e official de Cardos per lo reverend bisbe d'Urgell, hauria dites paraules massa carregoses e denigrants lo negoci del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, e induhir les gens a no pagar lo que deven e són tenguts al dit monestir, axí per rahó de les cartes de les indulgències, com en altra manera als procuradors qui van per lo dit negoci, poch havent sguart al servey de Déu, a lahor e glòria del qual aquell és defficat, e menyspreu nostre de que de tals actes és digna cosa santa tal punició que a altres redunde en exempli e no presumesquen fer lo semblant e lo que lo dit monestir no reeba més dan del que ha per sa mala lengua. Perque us pregam e encarregam que, vista la present, de açò per vosaltres sia presa bona e bastant informació e constat legittimament per aquella lo puniats e castiguet segons ses merits merexeran. E guardats que en açò no haja falla e que per vosaltres hi sia fet lo degut, en altra manera conexerets que ns serà massa grau e que y provehirem degudament.

Data en Barchinona a XII dies de juny del any mil CCCCLIII. La Reyna.

Als amats nostres los vicari gen[er]al e official ecclesiàstichs de la seu d'Urgell.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

### Documento 35

1453 junio 15. Barcelona.

*María de Castilla escribe a las autoridades de Urgell en favor de un habitante de dicha villa llamado Ramón lo tort, fallecido, para que fuera desenterrado y vuelto a enterrar en sagrado como agradecimiento por su labor en los negocios del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 27rv.

La Reyna.

Amats nostres, nos haviem scrit a micer Johan Soler, quondam, que, atesos los bons serveys per un apellat Ramon lo tort que segons haviem relació nos havia fet en lo negoci del nostre monestir de la Sancta Trinitat, e que aquell haurie mort e per ço com no·s trobava albarà de confessió no·l havien volgut soterrar en sagrat e atès majorment que·ns era verificat per lo amat capellà de nostra capella, mossèn Jacme Ynarç, que no havia molt ell lo havia confessat e donat a aquell certa carta de indulgència, axí que per los dits respectes lo deguts fer desoterrar e trelladar en sagrat, e per quant som informada que fins ací no se·n ha fet res, pregam <sup>l27v</sup> e encarregam a vosaltres decontinent ho façats metre en execució, axí a que lo dit Ramón lo tort sia desoterrat e trelladat en sagrat. E de açò, ultra que la rahó ho vol, vos ho haurem per los dits sguarts a servey singular.

Data en Barchinona a quinze de juny del any mil CCCCLIII. La Reyna.

Als amats nostres los vicari general, official e clavari ecclesiàstichs de la seu d'Urgell.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

### Documento 36

1453 julio 9. Barcelona.

*María de Castilla escribe al procurador general del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, mosén Pere Sancho, reclamando que la mantenga informada sobre el punto en que se encuentran las obras.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 30r.

La Reyna.

Mossèn Pere, Anthoni, lo nostre ajudant de cambra, és arribat e ans feta larga relació del punt en que stà la obra de aqueix monestir, de que havem trobat singular plaer. E som marabellada que no·ns hajau scrit del punt en que stà la abbadessa que aquest nos ha dit

que és distresiada. Pregam vos que·ns ne scrivau e, si possible és, façau scriure a ella, e feu que a ella ni a les altres sors no·ls fallega res. E per ço, com lo bisbe portador de la present és gran servidor del illustríssimo rey de Castella, nostre frare, e ha molt ab nostre Sant Pare e ha desig veure aqueix monestir, vos pregam li amostreu a ple aquell, e tota la manera e li façau hoyr lo offici e doneu a etenent la necessitat en que stà e specificadament per ço que ell ne puga scriure a nostre Sant Pare segons li harem dit. Feu en tot lo que de vos confiam.

Data en Barchinona a VIII de juliol del any mil CCCCLIII.

La Reyna.

Al amat capellà de nostra capella e procurador general del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mossèn Pere Sanxo.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### **Documento 37**

1453, agosto, 3. Barcelona.

*María de Castilla se dirige a su cuñado, el rey Juan II de Navarra, rogándole que ponga los medios oportunos para que se recauden las cantidades debidas al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia en concepto de las cartas de indulgencias.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 31rv.

Muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano. Nos, la reyna d'Aragón e de las dos Sicilias *et cetera*, vos embiamos mucho a saludar de la salut que para nos querríamos. Muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano, assin en los regnos d'Aragón e de Valencia, como en lo vostro condat de Ribagorça e, assenyaladamente, en las villas de Muntayena e de Areny, segund somos informada por los procuradores e otros quien han cargo del negocio del nostro monasterio de la Sancta Trinitat de Valencia, són devidas al dicho monasterio e fábrica de aquell muchas e diversas quantidades, assin por razón de las cartas de indulgencias como en otra manera, las quales quantidades los deudores de aquellas recusan pagar, no sin grand cargo de las ánimas de aquellos tales e danyo de los dicho monasterio e fábrica, en la qual por no poder recobrar lo que le és devido no se puede evantar assin como fuera necessario e nos

deseamos. Por ende, rogamos a vostra alteza assin affectuosamente como podemos que, tanto por servicio de Dios, a laor e glòria de lo qual *es* el dicho monasterio és edificado, quanto por amor e contemplación <sup>131v</sup> nostra, vos placia mandar cartas assin por a los dichos regnos como por al dicho vostro condat tales quales serán necessarias e los dichos vostos procuradores vos supplicaran para recobrar todas las quantidades al dicho monasterio por la dicha razon devidas. E d'esto vostra alteza obtendrá mérito, e a nos singularmente complazerá. E sea muy alto príncipe, nostro muy caro e muy amado hermano, vostra curosa guarda la Sancta Trinidad.

Data en Barchinona a tres días de agosto del anyo mil CCCC cinquanta tres.

La Reyna.

Al muy alto príncipe don Johan, por la gracia de Dios rey de Navarra, nostro muy caro e muy amado hermano.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 38

1453 septiembre 24. Barcelona.

*María de Castilla escribe a Pere Sala, ciudadano de Tortosa, sobre un préstamo de cien florines que este habría realizado para la construcción del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia. La reina pide una prórroga en la devolución del mismo por la situación económica de la obra.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 34v-35r.

La Reyna.

En Pere Sala, com per la gran necessitat que lo nostre monestir de la Santa Trinitat de València ha de diners, a present no pugam pagar los cent florins que havets prestats al dit nostre monestir. Per tant, vos pregam e encarregam tan affectuosament e streta<sup>222</sup> com podem, que per amor <sup>135</sup> e contemplació nostra, soporteu la dita paga d'ací a Pasqua primer vinent, segons de açò pus largament havem infformat de nostra intenció e voluntat lo amat capellà de nostra capella e procurador del dit nostre monestir, mossèn Johan Vaquer, pregam-vos li doneu plena fe e creença en tot lo que us dirà e explicarà sobre les dites

---

<sup>222</sup> e streta añadido en la interlínea.

coses de nostra part, axí com si nos personalment vos ho dehiem, e ho compliats per obra segons de vos indubítadament confiam, e haurem vos ho a singular servey.

Data en Barchinona a XXIII dies de setembre del any mil CCCC cinquanta tres.

La Reyna.

Al amat nostre en Pere Sala, ciutadà de Tortosa.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 39

1454 febrero 5. Barcelona.

*Galcerán de Requesens, lugarteniente general del rey, escribe al regente del principado de Cataluña para que interceda en favor de mosén Salvador Çapera, capellán y familiar de la reina y procurador del monasterio de la Santísima Trinidad, que habría sido tratado injustamente por al obispo de Gerona.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 36v-37r.

Lo Rey d'Aragó e de les dues Sicilies *et cetera*.

Galceran de Requesens, cavaller del molt alt senyor rey,<sup>223</sup> general loctinent en lo principat de Cathalunya. Regent, nos scrivim ab nostra letra patent al bisbe de Gerona sobre alguns actes per ell o de son manament fets contra mossèn Salvador Çapera,<sup>224</sup> capellà e familiar de la senyora reyna, e procurador del seu monestir de la Sancta Trinitat de València, requerint e exortant lo que dins tres jorns ho torne tot al primer stament, e si dins lo dit temps ho recusara fer, manam a vos ab aqueixa mateixa que procehiscau segons és acostumat a ocupació de les temporalitats de la mente episcopal segons en la dita letra a la qual nos referim poretz largament veure. E encara lo dit bisbe, e axí ho aferma lo dit mossèn Salvador Çapera, li hauria dit que un nebot seu lo ha menaçat de mort, e per quant açò havem molt a cor, per contemplació de la dita senyora reyna, de la qual lo dit mossèn Salvador Çapera, segons és dit, és capellà e procurador del dit monestir e fa los fets de la dita senyora per special manament de aquella, e havem gran enuig e és una gran vergonya que les capellans e familiars e servidors e procuradors de la dita senyora axí sien tractats,

---

<sup>223</sup> rey añadido en la interlínea.

<sup>224</sup> Çapera añadido en la interlínea.

car de un baró hi guardarien quant més de la dita senyora, vos pregam e encarregam ab la major affecció que podem, que si lo dit bisbe no complira lo que li scrivim e requirim e axí oblidara la honor e reverencia de la dita senyora, vos procehiscau a la dita ocupació de temporalitats, segons és dit e contengut en la dita letra pero que vos abans aneu al dit bisbe e que·l desenganeu bé de nostra part de aquestes coses que fa e que mal li està de menecar en tal manera <sup>137</sup> los familiars e capellans e servidors de la senyora reyna, e que guarde bé que no sia fet degun dan ni damnatge al dit mossèn Salvador Çapera, car si una pedra cahia del cel e li fahia damnatge a ell se comptara per que donau-hi aquell bon recapte que de vos confiam, car grantment nos en complaurets.

Dada en Barchinona a V dies<sup>225</sup> de febrer del any mil CCCCLIIII. General loctinent.

Al amat conseller del senyor rey, mossèn Pere d'Ortosa, cavaller regent la governació de Cathalunya.

Sub simili forma mutatus mutandis fuit scriptum dicto episcopo Gerunden.

Dominus loctenentus mandavit michi, Danieli Bertradi, viser per a [...].

#### **Documento 40**

1455 febrero 10. Zaragoza.

*María de Castilla escribe al rey de Tremecén pidiéndole que le haga llegar ciertos bienes pertenecientes al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia que estaban en poder de Bernat Badía, procurador del mismo, que habría fallecido en su reino.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 37rv.

Muy alto princep nostro muy caro amigo, nos, la reyna d'Aragó e de las dos Sicilias *et cetera*, vos embiamos muyto a saludar como aquell que muyto amamos. Muy alto princep, nostro muy caro amigo, por otras cartas nostras havemos scripto segund que agora por esto scrivimos a vostra alteza como haviamos embiado a exas vostras ciudat e logares de Tremicen e ora un vassallo nostro, Bernat Badia, con panyos de lana e otras ropas e mercaderies que eren dados a un nostro monasterio de munges, el qual fizimos en la nostra ciudat de València ins invocación de la Sancta Trinitat, del qual nos somos fundadora, protectora e patrona. E agora és venido a noticia nostra que·l dicho Benet Badia és muerto, ha fecho testament en el qual ha fechos manumissores e exequiores en Johan Çisa e Manuel Vallariola, mercaderos, e ha que sido e ordonado que pagados sos

---

<sup>225</sup> dies añadido en la interlínea.

debidos, todos sus bienes sean dados al dicho nostro monasterio. E por cobrar e haver por al dicho monasterio, embiamos aquí los amados nostros en Johan de la Via e en Martí Albert, mercaderos, vassallos nostros. Por tanto, rogamos e encargamos vostra alteza que, assí como aquell qui soys, virtuoso e administrans iusticia a cada uno, vos placia mandar que los bienes <sup>l37v</sup> e ropes que se trobaran del dicho Bernat Badia en poder de los dichos Johan Çisa e Manuel Vallariola, e de otros qualquiere persones sean dados e liurados a los dichos Johan de la Via e Martí Albert o a qualquiere d'ellos como todos los dichos bienes sean del dicho monasterio e nostros como apatrona, distribuydora e fundadora de aquell. Esto, ahun que la justicia lo quiera, nos lo agradesceremos muyto a vostra alteza, rescrivindo-nos las cosas que vos sean plazents.

Data en Çaragoça a X de ffabrerero del anyo de la nativitat de nostro Senyor mil CCCCLV.  
La Reyna.

Al muy alto princep el rey de Trimis, nostro muy caro amigo.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

#### **Documento 41**

1455 febrero 10. Zaragoza.

*María de Castilla se dirige a Abdorramen Maatiar y a Jacobo Marcho, mercader, para que colaboren en lo necesario en la labor de hacerle llegar desde el reino de Tremecén los bienes que Bernat Badía, fallecido procurador del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, tenía allí en su poder.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 37v.

La Reyna d'Aragó e de las dos Sicilias *et cetera*.

Abdorramen, amado nostro. Nos scrivimos al muy alto princep e rey vostro por ciertos panyos, bienes, ropas e mercaderias qui un vassallo nostro, Benet Badia, se havia traydo en exas partes por vender, les quales eren dados por Dios al nostro monasterio de la Trinitat, por nos fundado e construydo en la nostra ciudat de Valencia. Que, por quant el dicho Benet és aquí muerto e los dichos bienes tienen sus manumissores e exeutores e otros mercaderos, que le placia mandar los dar a Johan de la Via e Martín Albert, mercaderos e vassallos nostros, los por cobrar aquellos embiamos al dicho rey vostro por quanto somos certa e bien informada vos en sto podeys mucho aprovechar, fazer e ajudar. Vos rogamos muy afactuosament que en eso vos fagays e ayudeys que los dichos bienes

se cobren e hayan e sean liurados e dados a los dichos Johan de la Via e Martín Albert, o a qualquiera d'ellos segund dito es, e reputar-lo emos a gran servicio.

Data en Çaragoça a X dies de ffabrero del anyo MCCCC cinquanta cincho.

Al nostro bien amado Abdorramen Maatiar.

Sub simili forma fuit scriptum al amado e devote nostro, micer Jacobo Marcho, mercader.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

## Documento 42

1455 febrero 11. Zaragoza.

*María de Castilla escribe al justicia de Calatayud sobre el robo a Pedro de Bitoria, recaudador de las indulgencias del monasterio de la Trinidad de Valencia, y posterior venta de una mula parda que habría sido donada en pago de una de dichas cartas de indulgencia, la cual le pide que sea recuperada.*

ARV, real cancillería, núm. 11. 38v.

La Reyna.

Iusticia, segund havemos entendido, Miguel Dassa, vezino d'aquexa ciudat, hauria comprada una mula parda la qual és stada furtada de poder de Pedro de Bitoria, del lugar de Carniyena, plegador de las indulgències del nostro monasterio de la Trinitat de València. La qual el dito Pedro havia tomada en paga de indulgèncias, e après el dito Miguel Dassa hauria transportada o vendida la dita mula a quien se ha querido, por la qual cosa al dito monasterio e a los emolumentos de aquell pertenescentes por las ditas indulgències perviene grand danyo. Por tanto, vos rogamos e encargamos affectuosament que, por servicio nostro, con todos aquellos remedios que vos sea possible e iusticia permite, constrengats el dito Miguel Dassa en cobrar la dita mula de poder d'aquell a qui la vendida o comandada e aquella tornar e restituhir o fer tornar e restituir al dito Pedro de Bitoria, plegador susodito, o aquella cobreys a vostras manes e nos embieys aquí a nos, car si de razón o fuero sera el dito Miquel reus recobrar el preciopor la qual compro la dita mula furtada o lo que<sup>226</sup> cobrar debe, nos lo le faremos dar o restituhir. D'esto ultra que rendeys el deudo a la iusticia, nos fareys servicio muy agradable el qual muyto vos agradesceremos.

---

<sup>226</sup> que añadido en la interlínea.

Data en Çaragoça a XI días de febrero del anyo MCCCCLV.

La Reyna.

Al fiel nostro el iusticia de la ciudat de Calatayut.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Sellent.

Provisa.

### Documento 43

1455 julio 22. Borja.

*María de Castilla se dirige a Guillem Ramon Català, procurador suyo en corte romana, agradeciéndole que haya conseguido la prórroga para el pago de las indulgencias del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, y le pide la misma diligencia en otros asuntos de este como de otros monasterios que la reina ha tomado bajo su protección.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 48rv.

La Reyna.

Procurador, vostra letra havem reebuda de II de juni proper pasat, de la qual havem haut plaer vehent la bona diligència que haveu feta de traure la porrogació del temps de la paga del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València e dels deutors de aquell por dos anys, e com stava a en bon punt que prestament la haurem la qual cosa molt vos agraiim, car sabeu la voluntat que·n tenim. E axí matex havem haut plaer que la canonizació de mestre Vicent Soler siga tan bon punt, pregam vos hi treballeu car molt ho desijam. Quant en lo fet del monestir de Vall de Yehsus que nos e la ciutat de València vos scrivim e dieu no haveu donades les letres tota via vos pregam hi treballeu se obtinga e que ho hajam abans com sia posible, car per molt respectes és necessari e vos ne haureu mèrit e a nos fareu asenyalat servey. Nos per quant havem necessari moltes coses, tant per lo nostre monestir dessus dit de la Trinitat com per la reformació de altres en que havem molt grantment a cor havem de totes les coses que·ns han pare <sup>48v</sup> gut necesaries fet fer e ordenar instruccions, les quals signades e sagellades per lo religiós e amat nostre, mestre Nicolau Merola, mestre en sacra theologia del orde dels preicadors qui sol per aquesta rahó va aquí, trametem ab càrrech que se·n porta de nos que de fet les vos comuniqua per que veiau nostra voluntat e lo que haureu a fer e que de vostre consell e ordinació nos patesca

un punt. Per que us pregam e encarregam axí afectuosament e strecha com podem que, per servey de Déu e amor e contemplació nostra, vistes les dites instruccions e les letres de nostra mà per a nostre Sant Pare que li fem, molt afectada e carregosa, e de secretari per als cardenals e en totes creences generales per a vos e al dit mestre Merola quant en los fets de les dites instruccions vos fahent ne ordenar suplicacions o en aquella manera que ni·ls vos serà vist e consellat, suplicareu lo dit nostre Sant Pare e treballareu axí ab sa senyoria con ab los dites cardenals dient-los per vos matex lo que us parra necessari poder hi aprofitar una vegada que tot se obtingua e lo dit mestre Merola se·n torne ab tot bon recapte e prestament, lo qual vos informará de tot pus largament de nostra intenció e voluntat per que us pregam li doneu plena fe e creença com a nostra persona matexa, complint-ho per obra segons la singular sperança que en vos tenim. Mèrit e gran ne haureu e a nos no porieu fer major servey.

Data en la nostra ciutat de Borja a XXII de juliol del any mil CCCCLV.

La Reyna.

Al amat e procurador nostre en cort rromana, micer Guillem Ramon Català, doctor en drets.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serrena.

Provisa.

#### **Documento 44**

1455 agosto 13. Borja.

*Memorial e instrucciones de lo que Guillem Ramón Català y Lop de Cuxellos deben pedir al papa de parte de María de Castilla. Incluye privilegios, una renta, la prórroga del pago de las indulgencias y una nueva por la adoración de una reliquia donada por la reina para la Santísima Trinidad de Valencia; otros puntos conciernen la diligencia llevada a cabo en el regimiento de varios monasterios, así como asuntos particulares de la reina.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 52v-55r/55v-56v.

Memorial e instruccions de les coses que la molt alta e molt excellent senyora, la senyora reyna d'Aragó e de les dos Sicilies, demana a nostre Sant Pare ésser-li atorgades e de les quals los ben amats familiars, consellers<sup>227</sup> e procurador seus, micer Guillem Ramon Català e micer Lop de Cuxellos, doctors en decrets e canonge de la seu de Tاراçona.

E primerant, los dits procurador e micer Lop de Cuxillos, après de les salutacions acostumades e degudes e haver donada la letra de crehença explicadora per ells al dit nostre Sant Pare e significat a sa senyora lo gran plaer e consolació que la dita senyora ha haut e ha de sa ellecció e la gran e singular sperança que té en ell tant que en lo mon no pot més com seu piel haja reputat e tengut en stima de pare le diran, explicaran de part de la dita senyora que com per virtut de cert indult atorgat per papa Eugeni a la dita senyora que ella pugés fundar e instituir dins sos regnes e terra hun monestir de dones e aquell ordenar a la forma e regula observança de Sancta Clara, segons és instituhit e ordenat lo monestir de Sancta Clara de Tordesillas e en aquell elegir e instituhir lo primer vesitador, frare menor, lo qual hagués aquella actoritat e consemblant que han lo vesitador o vesitadors del dit monestir en elegir<sup>153</sup> après dell succeydor en lo dit offici, frare del dit orde segons certa concessió de papa Benet feta al dit monestir de Torredesillas, en la qual és la clàusula seguent: volumus autem quod dictus Ferdinandus et quilibet in huius modi visitationis et correccionis officio visitator ut prefertur ante quam huiusmodi post enim futurum visitatorem eligat quod bene et fideliter et secundum suam conscienciam visitatorem ipsum eleget constituet seu etiam nominabit coram tabellione publico presentibus tribus vel pluribus testibus et tactis sacrosantis evangeliis et signo crucis prestat corporalem iuramentum, decernentes, ex tunc irritum et inane si secus super his a quocumque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contingerit attemptare N III, giº.

E la dita senyora haja feta institució del dit monestir al cap del pont fora los murs de la ciutat de València, com sa senyora creu és ja a ple informada, e elegit e nomenat per visitador de aquel lo honest religiós frare Bernat Scoriola de la observança de les frares menors, lo qual ans de la sua fi jat se sia anomenas e elegis per visitador en lo dit monestir a ffrare Johan de Villaroya del dit orde, però no serva la orde e manera expressats en la dita clàusula, e per conseguent, mort aquell, no ha pogut elegir ni nomenar sucehidor ans lo dit monestir, per la dita causa, és privat de la dita gracia o indult que placia al dit nostre Sant Pare voler donar per visitador al dit monestir vulgarment apellat de les menoretas de

---

<sup>227</sup> consellers *añadido en la interlínea.*

la Santa Trinidad, aquell o aquelles que seràn elets en vicari o vicaris provincuals de la orde e observança de sent Francesch en la provincia d'Aragó, atorgant-li les gracies, libertats e auctoritats que lo dit monestir de Oter de sillas e visitador de aquell han acostumar de haver ab potestat de veure, corregir, smenar les constitucions fetes per los visitadors del dit monestir de Oter de sillas qui per diversitat de la regió o facultats del dits monestir e qualitat de persones bonament nos porien stimar, e que en cas de necessitats aquell puga substituhir en loch seu visitador, los quals se hagen a regir e sanar segons ordene la regla del dit monestir de Oterdesilles.

Ítem, més avant los dits procurador e micer Lop suplicaràn lo dit nostre Sant Pare que com lo dit monestir no haja renda alguna de que s puga sustenir ni haja compliment <sup>153v</sup> en la structura necessaria aquell por no haver reebudas aquelles quantitats qui son stades offeretes per les cartes de les indulgències atorgades a la fabrica del dit monestir que placia a la sua santedat suplint a la necessitats de les dites religioses consignar los dos milia fflorins de renta sobre les pabordries de la seu de València, que cascun pabordre, morint, hagués de lexar cent lliures al dit monestir o sobre les rettories del bisbat de València és a saber.

Ítem, més avant los dits procurador e micer Lop suplicaràn lo dit nostre Sant Pare que, com molts e moltes d'aquels que han pres de les indulgències atorgades a la fabrica del dit monestir no hagen pagat dins lo temps e porrogación consignades per los seus predecesors, que li placia prorogar lo dit temps més avant, ço és que les dites indulgències paguant aquelles dins dos anys vinents los valem axí com si haguessem pagat lo primer dia pus hagen demanades o acceptades letres testimoniales del receptos diputat per les dites indulgències ans de les dites prorogacions e que dins lo dit temps los qui seràn rebelles a fer la dita solució no essent posats en extrema pobresa ne comisió a algún prelat lo qual puga subdeleguar en cascun bisbat de les provincias d'Aragó e altres e modificar ho pagués o spera de aquells qui seran en extrema pobresa.

Ítem, los dits procurador e micer Lop diran e suplicaran de part de la dita senyora reyna al dit nostre Sant Pare que li placia, per los respectes deius scrits, atorgar una comisió dreçada al abbat de Poblet ab potestat que puga substituhir a altre qualsevol que el vulla per poder visitar el monestir de Santa Ffe de la orde de Cistell en la diòcesi de Çaragoça en lo spiritual e temporal e provehir en lo dit abbat de Santa Ffe lo qual fa coses no degudes, és causa de destrohir lo monestir lo qual stà en mellor fama e vida de la orde de Cistell vuy, e per causa del dit abbat regir-se mal, ha levat la bona devoció que havien en

la dita casa molta gent de bé de aquest regne d'Aragó, la qual cosa stava ans que el fos abbat en molta simplicitat e honestat segons huy per gràcia de nostre Senyor hi perseveren los mongos que en aquell són, e per culpa de les obres del dit abbat són apartats tots los amichs e altres que havien devoció a la casa del dit monestir.

<sup>154</sup> Ítem, que per demostrar ses obres, lo dit abbat se·s fet cap de bandos més format que·l principal del bando de Luna, e que para·l regiment temporal, ço és en regir et administrar les rendes et emoluments del dit monestir no és gens dispost, car per son mal regiment e per voler·ho fer tot son cap ha donat grans pèrdues al dit convent lo que·s pot tot bé provar. En tant que, per causa de son mal regiment, se·n es anat un singular monjo de la dita casa, lo qual monjo neix que ab bé doscents trenta fflorins de renda e més e sos jermans del dit monjo eren de voluntat de dexar partida de sos bens a la dita casa de Santa Ffe axí com feu son pare qui fou fundador de la dita casa.

Ítem, si lo regiment del dit abbat dura segons és stat dir a la dita senyora, se·n yran tots los milllors religiosos que huy són en la dita casa, lo que redunda en una grandíssima destrucció del dit convent e és compasió que una tal cosa se perda per un tal hom, la qual era un bel joyel de la orde rota de Cistell, car lo abbat passat anava simplement e honesta e aquest no cavalquaria sens tres rocins a la coa en manera que scandaliza tot lo mon ab sa mala conversació, e en cinch anys ha que és abbat ha manlevat XVIII milia solides. E axí mateix a la dita casa se feyen moltes almoynes e leixas de testaments de que havia una grandíssima sustenció e ara, vehent la mala vida del dit abbat, se són molts apartats e revocats molts testaments de les quals coses totes e sengles los dits procurador e micer Lop de part de la dita senyora és necessari por obtenir la dita comisió expliqueu, e fareu relació al dit nostre Sant Pare por que vinga ab major voluntat ab rahó en atorgar axí com és rahó se spera la dita comisió a tant servey de Déu e honor, profit e reformació del dit monestir necessaria.

Ítem, que la dita comisió no venga a temps limitat per tal que lo dit abbat no haja recos al abbat de Cistell per que ab ell faria lo que volgués car semblant comisió a treta hun frare Alfonso del dit monestir de Sante Fe per visitar lo monestir de Rueda e lo dit nostre Sant Pare que li ha hahuda tres anys ha no obstant que el procurador de la orde de Cistell li fos contrari, e axí com havida en aquella la hora en aquesta que no és menys necessari per los dits sguarts e contemplació de la dita senyora, a qui no la mou sino lo cel per lo servey de nostre Senyor e reparació del dit monestir no·s deu aturar.

<sup>154v</sup> Ítem, los dits procurador e micer Lop de part de la dita senyora diran e suplicaran al dit nostre Sant Pare que placia a sa senyoria atorgar e fer semblant comisió al dit abbat de Poblet per poder visitar lo monestir de Santa Maria de Veruela, en la diòcesi de Tاراçona, axí en lo spiritual com en temporal, car si per los respectes de sus dits e desolucions del dit abbat de Santa Ffe se atorga la dita comisió ab tota veritat a quosta per les solucions e mala vida de aquest de Veruela se pot e deu atorgar car de no res de temps en ça ha destrohit quasi aquell monestir<sup>228</sup> que era dels antichs d'Aragó e ell may hi atura sino que va tempestegant e los monjos, aquelles pochos que hi són, per semblant venent e diminuhint sempre les propietats e rendes, lo que si molt ha de durar no cal sino que lo dit monestir serà del tot en terra en lo que·s necessari, que per servey de Déu e descàrrech del dit nostre Sant Pare pus notificat li es, e contemplació de la dita senyora hi sia provehit.

Ítem, més avant, los dits procurador e micer Lop de part de la dita senyora diran, explicaran e suplicaran al dit nostre Sant Pare que, attenant lo abbat del monestir de Nostra Dona de Munserrat en lo principat de Catalunya, com ni en quina manera se porta essent en grand misió sempre ab los mongos e no solamente ab ells, mas ab tots los vassalls del dit monestir, e prevent parcialitat ab alguns d'ells de e per les quals se han seguides de grants morts e nafres, e tot a causa sua, e sempre va armat ab gran companya de rocins detrás, ço qu la regla no dona ni aquell monestir per la bona e gran devoció que la gent hi té ha obs car és e seria levat totalmente la devoció vehent semblant abusos e disolucions que·n provehesca.

Ítem, no res menys de les damunt dites coses, los dits procurador e micer Lop de part del senyor rey e de la dita senyora, a major cautella ne faran ordenar suplicació en aquella millor e pus abta manera que vist e necessari les serà a ffi que·s obtinguen, segons que la dita senyora desiga e és necessari per la sustentació dels dits monestir e fabrica d'aquells.

Ítem més, los dits procurador e micer Lop de part de la dita senyora diran e suplicaran al dit nostre Sant Pare que attès que la dita senyora, axí com filla de obediencia, per letres de papa Nicholau, qui Déus haja, son predecesor, ha exequat e manat pagar dezima integra als moros de la sua ciutat<sup>229</sup> de Borja, al bisbe e capitol de la seu de Tاراçona, sia plasent a la senyoria la dita exequció per la dita senyora feta confirmar, lohar, et aprovar e no solament manar lo sobredit exequtar en la dita sa ciutat de Borja, mas encara en totes

---

<sup>228</sup> quasi aquell monestir *añadido en la interlínea*.

<sup>229</sup> ciutat *repetida*.

les altres aljames de moros del regne d'Aragó, com no sia cosa concendent que los christians hagan a pagar de una e no los moros per ésser infels e enemichs de la fe ne siam exemps, suplicant sa senyora no atorgas contra d'açò provisió alguna en favor dels altres moros del dit regne ni encara dels senyors de aquelles, com ella per ésser reyna e princessa e per servey de nostre Senyor Déu haja volgut començar a stirpar los abusos e mals costums introduhits en lo dit regne en favor dels dits infels, los quals en tanta manera eran sostenguts per alguns barons del dit regne que era molt grandissim deserverey de nostre Senyor e dan de les ecclesies del dit regne per e és necessari en tota manera confirmació de sa senyora e nova compulsa e manament contra tots altres barons del dit regne car si lo comentat e exequat per sa senyora se havia de revocar per sa senyora serà gradissim càrrech a sa senyora, segons de lo sobredit serà suplicat per lo reverend archebisbe de Çaragoça e per tot lo clero del dit regne de la voluntat de la dita senyora, sobre açò lo dit micer Lop va largament informat e comunicara ab lo dit procurador, los quals ensemps de part de la dita senyora ab suma instància supplicaran lo nostre Sant Pare de les dites coses.

<sup>155</sup> Ítem, los dits procurador e micer Lop de Cunchiellos, de part de la dita senyora, diran e explicaran al dit nostre Sant Pare que, cinch anys ha, poch [...] menys que lo noble don Johan d'Urrea, segons se mostra per serie de son testament, ha feta hereva sua universal a la dita senyora de tots sos bens e, principalmente, del Castell e loch de Biota, ab altres lochs, termens, terres, drets e pertinencies de aquells de sa vida e après obté de la dita senyora al spital de Santa Maria de Gràcia de la ciutat de Çaragoça, de la qual heretat la dita senyora jat sea d'aquel temps ençà sempre hi haja entès e fet entendre ab sobirana diligència e cura, e fetes grans despeses no ha pogut fins ací obtenir la possessió. E açò, per lo contrast que per don Eximen d'Urrea li és stat fet ab pràtiques molt males e desonestes, e los iuristes qui en açò havien a veure qui per pahor qui per amistats del dit don Eximen qui per sobornacions que ls són stades fetes e encara scriptures alguns falsificades produhides com és dit no res obtengut no sens gran dan e preiuhi de la dita senyora, e molt majors e per los quals sa senyora en obtenir açò és induhida e té voluntat e fa instancia del dit spital per ésser cosa axí pia que és possat en tanta necessitat.<sup>230</sup>

<sup>155v</sup> que no pot pus, e per ço la dita senyora, conexent bé que la ausencia de sa senyora ha causat aquesta dilació e hi ha fet una gran fretura per haver-se trobat fora lo regne, despuix

---

<sup>230</sup> Se observa un símbolo que indica la continuación en la cara siguiente, donde vuelve a aparecer el mismo dibujo.

que és arribada de Castella ha fet instar e strenyr los fets en tal forma que estan en punt que de en dia en dia se'n spera conclusió e sentència e la dita senyora entrar en possessió de la dita heretat, e per ço com la dita senyora, ateses la calitat e condició del <sup>156</sup> dit don Ximen, ne com ni quina manera se es portat en lo passat, se dubte que ab cautela e ab [...] informació non recorrega al dit nostre Sant Pare e suplique e faça suplicar a sa senyoria que li faça gràcia e atorgue provisions tals per e ab les quals se puga retenir la dita heretat e posehir aquella, donant e contenent que és carregat té fide, e per altres respettes e cauteles que sens dupte ell sabra bé com acostumat ha allegar en dan e preiuhi de la dita senyora, del dit spital, majorment e principal de servey de Déu. Per tant, de part de la dita senyora suplicaran lo dit nostre Sant Pare ab tanta affecció com podem ni sabram que placia a sa senyora per les disrespettes e descàrrech de sa consciència en ninguna manera no voler soltar ni dar loch a atorgar e tals provisions per fer semblant concessió, e han atorgades ne hagués les vulla revocar, car açò li haura per los dits sguarts ultra lo mèrit que sa senyoria ne obtindrà a singularíssima gràcia fahent los dits procurador e micer Lop de major diligència que posible hi sea, e per los dits respettes e servey útil a honor de la dita senyora és necessari, tenint e fahent tenir si vent en açò per totes vies que nos obtinga donagar, car tot hi és obs ateses les cauteles del dit don Eximeno.

Ítem, los dits procurador e micer Lop, de part de la dita senyora, ab quanta mes instància e diligència diran e suplicaran al dit nostre Sant Pare que placia a sa senyora atorgar absolució plenaria a pena e a culpa per cascun any a nostre Sancte Raphael de Ribes, mestre en sacra teologia de la orde de prehicadors, son confesor, segons per altres li ha ja scrit sa senyora, e tal com la hauria atorgar e fer gràcia a la dita senyora segons les altres papes predecessors seus havien acostumat, car no menys gràcia lo y haura sa senyora que si havia servir per a ella matexa atessa la voluntat que porta al dit seu confesor per los bons e grans serveys per aquell a sa senyora fets.

Ítem, los dits procurador e micer Lop de Cunchiellos, diran e suplicaran al dit nostre Sant Pare de part de la dita senyora, que com sa senyora tinga una singular reliquia, ço és un buen troz del fust de la vera creu, a la qual per les Sant Pares predecesors seus foren atorgades a pena e a culpa de la terza part dels perdons en certs dies del any a cascu qui visitara la capella de la dita senyora, hon la dita reliquia stà, e sa senyora après un obte vulla e tinga <sup>156v</sup> voluntat lezar la dita reliquia al dit seu monestir de la Santa Trinitat de Valeècia, que placia a sa senyoria atorgar la dita indulgència de la terza part dels perdons

a cascu qui en cascuna de les dites jornades que són atorgades en la bulla de la dita senyora visitara lo dit monestir de la Santa Trinitat en temps que y sia la dita reliquia.

Ítem, los dits procurador e micer Lop diran e suplicaran de part de la dita senyora al dit nostre Sant Pare que placia a sa senyoria atorgar a la dita senyora, al dit seu confesor e a totes les dones e donzelles qui stan en la casa e servey de sa senyora, que cascun dia de quaresma que·s dirà la missa, feria en la casa o sglèsia hon la senyoria sia, que hagen aquelles matexos perdons que són en les stacions de Roma, car açò demana la dita senyora per sa gran indisposició que ho ha bé obs tot segons *los* pus larch los dits procurador e micer Cunchiellos són informats. E de tot com és dit en la manera que·ls sia vist, faran ordenar supplicacions a ffi que·s obtinga e sia satisfet al desig e voluntat de la dita senyora, la qual altre que coses sguardants servey de Déu e salut de les ànimes, no demana, car no li vol, altres benifets e per ço no té sperança que li sien denegades.

Data in nostra civitate Burgie XIII dies mensis augusti anno a nativitate Domini, millesimo CCCCLV. La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

#### Documento 45

1456 marzo 5. Borja.

*María de Castilla reprendre a Johan Caro, procurador del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, por su escasa diligencia en la recaudación del pago de las indulgencias.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 58r.

La Reyna.

En Johan Caro, lo amat capellà de nostra capella e procurador del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, mossèn Pere Sancho, nos congoxa que no ha diners ans la fabrica del dit monestir stà totalmente en punt de sobresseure, de la qual cosa havem gran enuig. E açò és culpa vostra e dels altres que haveu càrrech del negoci per la mala diligència que donau en traure diners e que per causa vostra e dels altres si haja de sobreseure, veiau si és obra de portar ab pasciència, majorment sabent la gran voluntat que nos havem que lo dit monestir prengues conclusió. Crehem vertaderament que si axí

ho havets a fer que convendrá provehir hi per forma a vos massa dampnosa e que no us contentarà massa, e que per vos voler comportar ni fer bemplacits als deutors del dit monestir, aquell no reeba un tant gran dan e càrrech e deservy nostres. Per que us pregam, encarregam e manam molt strectament, que per quant nos desijats servir e complaure, totes e qualsevol quantitats al dit monestir o fabrica de aquell degudes, donets orde e manera e ab tota diligència treballets que sien exequades e prestament, per la rahó sobredita. Axí feu que lo dit mossèn Pere no haja rahó de querellar-se e que haja recapte sino siau cert que us costarà e que y volriets haver fer lo degut e lo que rahonablement sots tengut e obligat d'ací avant, vos sabeu que us haveu a fer puix tantes fadigues vos ne havem donades e letres scrites siau cert que pus paper no si despendrà.

Data en la nostra ciutat de Boja a cinch dies de març del any mil CCCC cinquanta sis.

La Reyna.

Al feel familiar e procurador del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València, en Johan Caro, notari.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

#### **Documento 46**

1456 mayo 13. Zaragoza.

*María de Castilla escribe a su esposo, Alfonso V, rey de Aragón, insistiendo en su petición de que este otorgue al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia la amortización de sus tierras para la sustentación de la comunidad de religiosas.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 62rv.

Molt alt e molt excellent senyor.

Ara poch ha he reebuda una letra de vostra excel·lència resposta de ço que per mestre Nicholau Merola havia tramés a supplicar a aquella, és a saber, del fet de les amortizaciones que li demanava per al monestir de la Trinitat de València. E jat sia vostra senyoria me diga, yo deia prestar un poch pasciència em signiffique açò redundar en dan de la capella vostra que en lo monestir de preycadors de la mateixa ciutat se fa però que serà satisfet a ma petició en manera que seré contenta. Yo, senyor, non volria enujar a vostra excel·lència sino que speraria tant com a aquella fos plasent, però vehent la tanta

e tan extrema necessitat en que aquell dit monestir de la Trinitat és posat e que les monges que en aquell són, no havent un diner de renga no han forma nenguna ab les acapturis sols que altra cosa no han de sustentarse, ne sostenir e tanta inopia que passen, e vehent que dilació alguna no ha loch, he delliberat tornar ne suplicar e scriure a vostra excel·lència sia placent a aquella per reverència de nostre senyor Déu qui en aquell monestir pot haver relació vostra senyoria com ni quant hi és servir e com si fa continua pregaria per la salut e prosperitat vostra, voler e en totes maneres li placia atorgar les dites amortizacions, car pot fer compte vostra senyoria que ja li·n fera per si mateixa caritat quant més donar-hi loch e sens interès de vostra capella ni de nengún altre, car si·s vol dir, senyor, tantes bulles se·n son meses de indulgències e tantes quantitats se·n son pogudes traure. Açò, senyor, que se·n hes tret scassament ha pogut bastar ni basta a la obra que si hes feta de la qual quina ni quanta és crech ha relació vostra senyoria, car han haut e ha grans messions que se·n porten gran part e lo més e que pus fort és la gran e extrema pobresa en que la gent és que excommunicacions e totes coses comporten per no poder pagar en que se ha haver e ha sguart per no donar los tanta vexació e dan e als més no podent hi fer pus remeter·ls ho de tot segons per lo honest religiós fra Tedeu de la orde de la observança de sent Ffrancesch, exhibidor de la present, axí de açò com de altres coses toccans tant lo dit monestir com encara un altre de la dita orde apellat de vall de Jehsus, proper València, per que va e en que per lo semblant tinch molta voluntat e lo Sant Pare de tant poca cosa per moltes vegades que liu haja scrit ja més me ha volgut complaura vostra senyoria pora ésser informada, a la qual per tant torn a suplicar per no enviar aquella <sup>162v</sup> al dit fra Tedeu en e sobre totes coses toccants les dits monestirs vulla donar plena fe e crehença com a mi mateixa e cumplir-ho axí com és necessari per los dits respectes e la singular sperança que tinch en vostra excel·lència, la qual la sancta Trinitat guart e prosper votivament e man a mi ço que placent li sia.

Scrita en Çaragoça a XIII dies de maig del any mil CCCC cinquanta sis.

A la sacra maiestat del senyor rey.

Senyor, vostra humil muller que en gràcia e mercè de V. S. H. se recomana.

La Reyna.

Serena seccretarius.

## Documento 47

1456 septiembre 6. Zaragoza.

*María de Castilla se dirige a Alfonso V de Aragón, su marido, pidiéndole que dé plena fe a lo que de su parte le dirán Anthoni Bon y Guillem Ramón Centelles sobre la necesidad en que viven las monjas del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 79r.

Molt alt e molt excellent senyor.

Sabent que mestre Anthoni Bon, mestre en sacra teologia e canonge de València, ha de anar a nostre Sant Pare tramés per lo capitol de València, e de ally se creu per lo semblant hirà a fer reverencia a vostra maiestat, per que és persona virtuossa e ami e en tots mos afers affectada e sap tant e més que ningún altre en los afers del meu monestir de la Sancta Trinitat de València, e de la necessitat en que són posades les monges de aquell e encara lo que per llur sustentació e perfecció del dit monestir és obs, ultra lo que sabia e<sup>231</sup> ara se·n va informat a ple de moltes coses que lo dit monestir o lo convent e monges de aquell, axí com és dit per donar compliment en aquell e per la sustentació de les dites monges són necessaries, e que de part mia ha de dir, explicar e suplicar ensemps ab lo noble, magnífich e amat criat meu mossèn Guillem Ramon Centelles, qui és aquí a vostra excel·lència, a la qual, senyor molt excel·lent, axí humilment com puix ni se vos suplich que, tant per reverència de nostre Senyor e glòria e lohar del qual lo dit monestir és fet e edificat e les monges ab gran perseverancia e devoció viven e pregunen per vostra senyoria quant per fer a mi gràcia que ab compliment e com desig lo veia acabat a tot ço e quant los dits mestre Bon e mossèn Guillem Ramon Centelles ensemps o qualsevol dels per que si<sup>232</sup> lo dit mestre Bon se dilatava per alguna causa de pertinent, de part mia diran, explicaran e suplicaran a vostra excel·lència placia a aquella donar·los plena<sup>233</sup> fe e crehença e clementment hoyr e atorgar·los lo que en e per favor del dit monestir le demanaran e suplicaran com indubitadament sper e confiu de la clemència e caritat de vostra excel·lència, a la qual ho haure a singularíssima gràcia, ultra lo grant mèrit que sens dupte ne reportarà yo, senyor, per la voluntat que tinch e com la rahó volia ne haguera scrit de mà mia a vostra senyoria sino que obstant ma indisposició e com a nostre Senyor plau so detenguda segons lo dit mestre Bon e mossèn Centelles faran plus extensa relació a vostra senyoria no m'és stat posible. E sia senyor molt excel·lent la Santissima Trinitat

---

<sup>231</sup> e añadido en la interlínea.

<sup>232</sup> si añadido en la interlínea.

<sup>233</sup> plena añadido en la interlínea.

special guarda e protecció de vostra excel·lent persona, la qual man a mi tot lo que pahent li sia.

Scrita en Çaragoça a sis dies de setembre del any mil CCCCLVI.

A la sacra magestat del senyor rey.

Senyor, vostra humil muller qui en gràcia e mercè de vostra senyoria se recomana.

La Reyna.

Serena seccretarius.

Provisa.

### Documento 48

1456 septiembre 9. Zaragoza.

*María de Castilla escribe a la abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia en respuesta a una carta suya, alegrándose del buen estado de salud de la comunidad e informándole de temas relacionados con el monasterio y de su propia sanidad, por la cual le pide que no cesen las oraciones para su pronta recuperación.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 86v-87r.

La Reyna.

Venerable abbadessa, vostra letra havem reebuda per lo magníffich e ben amat conseller e tresorer nostre general, en Galcerán Oliver, de XIII de agost prop passat, e vist lo contengut en aquella e encara hoyda la relació del dit tresorer, havem hahut principalment plaher e consolació de la convalecència e bon ésser, tant de la ànima quant del cors vostres e de les altres sors, e axí mateix del que el ha fet en los affers per que·l haviem tramés que sab nostre Senyor ne havem hahut plaher e consolació per gràcia sua e mediant vostres devotíssimes oracions e sa bona pràtica e industria, veem ne a redundar gran fruyt e encara speram ne<sup>234</sup> redundarà més e majorment per la anada que nostre Senyor vos ha deparada de mestre Anthoni Bon en Roma, al qual nos, vist lo memorial e delliberació que lo dit tresorer ha portat, havem fet spatxar les letres, axí per a nostre Sant Pare com per al *rey* senyor rey, cardenals e altres singulars ab les instruccions que·ns és stat vist e tot ab letra nostra a ell dirigida regraciant-li sua bona voluntat e encantant-lo de la forma

---

<sup>234</sup> ne añadido en la interlínea.

que si deu portar, lo y trametren, car abans no·ns és stat per causa de nostra indisposició possible, e axí vosaltres encara aquí parlau ne ab ell e tornau-lo y recomanar. E de aquí avant pregau a nostre Senyor lo y endreç e pose al cor e voler axí a nostre Sant Pare com al senyor rey de atorgar-ho a dos dies aprés que lo dit tresorer fou arribat, a nostre Senyor fou placent de vesitar-nos de nostres acostumades passions, les quals fins aquí nos han detenguda, no sens gran congoxa e vexació però a ell ne sien fetes gràcies encara que nostres procuradores no lo y meresquen ja·ns han remeryat en gran part ens donen algú tant repòs, e confiam com més ira iran en disminució per forma que prestament serem restituyda en sanitat, pregant a vos elles bon<sup>235</sup> pregeu qui havien millor disposició. E aconsalau-vos ensemps ab les altres sors, les quals molt nos saludau, e ensemps a elles pregau a nostre Senyor que·ns leix e exequitar de nos lo que de més sia servir e saludable a nostra ànima, car tenim per dit que hon se vulla que siam no us metrem en oblit ans farem e ho haurem <sup>187</sup> bé a memoria com la rahó vol e no us desemperarem pregant-vos per nostra consolació nos scrivau sovint.

Dada en Çaragoça a VIII dies del mes de setembre del any mil CCCCLVI. La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

#### Documento 49

1456 noviembre 11. Zaragoza.

*María de Castilla escribe a Anthoni Bon, procurador suyo, para que pida al papa que otorgue la licencia al monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia de poder tener una cofradía propia.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 93rv.

La reyna d'Aragó e de las dos Sicilias, *et cetera*.

Mestre Bon e ben amat procurador nostre, per letres de nostre procurador en Christofol de Monblanch, havem sabut com haveu reebut lo desempatxament que tramés vos haviem dels fets que aquí haveu a fer e teniu càrrech per nos, e com eren partit de València pera

---

<sup>235</sup> bon añadido en la interlínea.

aquí dreta via que havem hagut plaer, après nos ha occorregut que, atesa la gran necessitat en que lo nostre monestir de la Sancta Trinitat és posat, segons vos entre los altres som certa no ignorau, que per decoració e útil de aquell e que la gent hi contegnes ab més voluntat e devoció e que·n reportas fruyt, que axí com en la dita ciutat de València ha moltes confraries, com sabeu, axí com de nostra Dona, sent Jacme, sent Arcis e altres, que fos plasent al dit nostre Sant Pare e donar licència e facultat al dit nose monestir que en aquell haja confraria que·s diga de la Sancta Trinitat, en la qual quiscun que y volrà entrar que de entrada haja a pagar certa cosa, tatxada rahonablement per lo dit nostre Sant Pare, e axí com vos conexereu que sabeu los altres dessus dits com van e que en la mort quiscu axí mateix haja a leixar-hi alguna cosa a sa coneguda e voluntat e que aquell tal en aquell cars puga ésser absolt a pena e a culpa per indulgència plenaria al dit monestir atorgada per lo dit nostre Sant Pare. Perque us pregam e encarregam ab tota aquella major affecció que podem que, per servey de Déu e contemplació nostra, en virtut de les creences axí de la de secretari que us tramectem ab lo dit spatxment, com de la que après <sup>193v</sup> vos havem tramesa de nostra mà remesa a nostre procurador, micer Guillem Ramon Cathalà, vullau suplicar lo dit nostre Sant Pare e ab quanta més instància poreu treballar avistant-hi tots aquells motius que us paregueu necessaris e aprofitar que placia a sa Sanctedat en la forma dessus dita atorgar al dit monestir la dita confraria. E axí en açò com en obtenir totes les altres coses que us ne portas càrrech, vullau ésser solícit e fer la diligència que necessari és e indubítadament confiam, car segurament ultra lo premi que de nostre Senyor ne reportarets, de res no·ns poriets més complaure. E hajam de vostres letres sovint certifficant-nos principalment de la sanitat del dit nostre Sant Pare, e recomanant-nos en sa gràcia e benedicció, e axí mateix nos certificaue dels dits fets e altres coses occorrents, e per tant com micer Lop de Cunchiellos, familiar del dit nostre Sant Pare, nos és molt servidor e en sa partida de ací se offeri molt a nos e après per experiencia havem vist en algunes coses ho ha bé exequat, de present li scrivim de les coses dessus dites e li ampram comunique ab vos e que ensemps ab vos treballeu obtenir-les, car som certa no y pora sino molt aprofitar no menys per lo loch que ha que per la voluntat, e axí dau-li la letra e de nostra part amprau-lo·n e encara amprau ne al dit nostre procurador micer Cathalà a ffi que entre tots hi façau lo possible. Los fets de nostre capellà, mossèn Alfambra, encara ultra lo que ja per tantes havem vos tornam recomanar que entre tots hi façau lo que confiam a ffi que prestament e ab bon recapte e axí com sa iusticia dona e desigam per la gran fretura que fa ací, a nostre servey se·n puga tornar.

Dada en Çaragoça a XI de nohembre del any mil CCCCLVI.

La Reyna.

Al ben amat conseller e procurador nostre, mestre Anthoni Bon, mestre en sacra teologia.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

### Documento 50

1456 noviembre 13. Zaragoza.

*María de Castilla, ante el deseo del caballero Luis de Vich de restituir el monasterio de Santa Clara de Gandía, confía al juicio de la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia la elección de dos hermanas para que sean enviadas allí para regir la nueva comunidad. Asimismo, comparte con la abadesa deseos de buena salud y deja en manos de Dios su próxima visita al monasterio.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 95v.

La Reyna.

Venerable abbadessa, sentit havem com mossèn Luis de Vich, cavaller, volria e hauria voluntat de fer reparar lo monestir de les menoretas de Gandía e fer per manera que en aquell fossen tornades monges de la observança de la orde de Sanct Ffrancesch, e d'açò hauria impetrada certa gràcia e provisió de nostre Sant Pare, e sobre açò lo dit mossèn Luis treballaria e que hauria instada a vos que elegissey una tal persona monja del dit vostre orde que el dit monestir ne fos bé regit e governat e encara dues altrats monges d'aqueix monestir sien per vos elegides que sien dades a companya de aquella que per vos serà electa en abbadessa del dit monestir de Gandía. E vos consultant ne haurieu scrit sobre açò a nos, per tant vos certifficam que trobam plaer que lo dit monestir de Gandía sia reparat e hi sien meses monges del dit orde per manera que nostre Senyor Déu hi sia loat, e trobam plaer que vos a consell del vicari provincial de la orde de la dita observança, segons nostre Senyor<sup>236</sup> e vostra bona consciència elegiau una bona monja que sia disposta per ésser abbadessa del dit monestir, e altres dues per companyones sues que sien trameses e reparació del dit monestir de Gandía. Emperò, volem e d'açò us pregam e encarregam, que ans que les dues monges après sien ele[c]tes, vageu ne stymau e

---

<sup>236</sup> Senyor añadido en la interlínea.

certiffiqueu qui seram les monges per vos ele[c]tes, axí per abbadessa com altres dites, e açò vos agrahirem molt e haurem a servey assenyalat.

Data en Çaragoça a XIII dies de noembre del any mil CCCCLVI.

Aprés la data, vos certifficam com per mossèn Valentí, capellà nostre, havem reebudes vostres letres, de les quals havem trobat plaer com havem sentit la sanitat de vos e de les altres monges d'aquex monestir, a les quals vos pregam nos saludeu molt. De nostra sanitat vos certifficam com per gràcia de nostre Senyor Déu stam bé e sana, e pregam vos pregeu a nostre Senyor Déu la·ns vulla conservar, de nostra anada de aquí vos avisam que com ja vos havem scrit, ho remettem a nostre Senyor Déu, car no resta que nostra voluntat no hi sia prompta, e axí pregam vos que pregueu a nostre Senyor nos ne aconselle e nos ne trie lo que millor nos sia al cors e a la ànima.

Data ut supra.

La Reyna.

A la venerable<sup>237</sup> religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

### Documento 51

1456 diciembre 28. Zaragoza.

*María de Castilla informa a la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia del estado del trámite de la transferencia a su monasterio de unas rentas antes pertenecientes al del Santo Espíritu.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 107v-108r.

La Reyna.

Venerable abbadesa, vostra letra havem reebuda de XII del present, a la qual vos responem principalment a la anada de mossèn Prats a nostre Sant Pare e al senyor rey per les fahenes que us haurà recitat e tenim granment en voluntat sols ha dos dies que per los vicari general diffundors de la orde de la observança nos és stat scrit e tramés un acte per

---

<sup>237</sup> venerable añadido en la interlínea.

aquells fet d'esta despropiació<sup>1708</sup> de les rendes del sant spirit, e transferiment de aquelles en aqueix monestir, lo qual acte per lo dit mossèn Prats a qui-l remetem serà mostrat axí a vosaltres com als nostres procuradors, e deiyant ne trellar a vosaltres segons li scrivim lo se'n ha de portar d'ella de la voluntat vers vosaltres per gràcia de Déu és bona e confiam sempre sia en augmentació e non perdau sperança del fet de les monges que-s demanaven per mossèn Luis de Vich som contenta de satisfacer a vostra voluntat e sobreseure y, e sforçau-nos e saludau-nos les sors.

Data en Çaragoça a XXVIII de deembre del any mil CCCC cinquanta set.<sup>238</sup> La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

## Documento 52

1456 diciembre 30. Zaragoza.

*María de Castilla escribe a la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia sobre la necesidad de arreglar lo debido para la estancia en el monasterio de doña Margarita de Muncada por su gran devoción, sin comprometer la clausura de la comunidad.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 108v-109r.

La reyna.

Venerable religiosa e amada nostra, après que ahir vos aguem scrit e tramés lo acte que és stat fet per lo provincial e altres de la observança a mossèn Prats e a vos, havem reebuda vuy una letra vostra e altra del dit mossèn Prats, e vist lo contengut en aquella vos responem que puixs axí és que lo fet de dona Margarita de Muncada està en tal punt e totalment vol proseguir sa bona devoció, e per consegüent li ha a ésser donat loch, hauda relació de la disposició de tota la<sup>239</sup> casa e de les circumstànces és nostra intenció ens par pus spedient que li sien donades e assignades les cases velles que vosaltres staven e solien dormir, tancant los portals e finestres vers lo monestir, car no volem que de nenguna part aquell se pugua mirar ne res de forat ni finestra hi ista, e axí scrivim a mossèn Pere e

---

<sup>238</sup> Se utiliza la datación por el sistema de Natividad.

<sup>239</sup> tota la *añadido en la interlínea.*

manam ho execut, pregam e encarregam a vosaltres per lo semblant ho façau e ho insteu <sup>1109</sup>, e que lo dit mossèn Prats com abans sia possible partesca car ia vets quant hi va. Nos, per gràcia de nostre Senyor, nos trobam millor, e axí vos hi les altres, a qui·ns saludau, pregau-lo nos hi conserve.

Data en Çaragoça a XXX dies de deembre del any mil CCCC cinquanta set.

La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

### Documento 53

1457 mayo 4. Zaragoza.

*María de Castilla escribe a la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia informándole con detalle de su estado de salud, así como de los otorgamientos hechos por el rey al monasterio.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 112v-113r.

La Reyna.

Venerable abbadessa, après que nostre seccretari és vengut sino sols una vegada no us havem pogut scriure, e açò, <sup>1113</sup> per tant com segons per altres haureu sabut, a nostre Senyor és stat placent de visitar-nos de nostres acostumades passions, les quals nos han discorregut e cercat totes les parts del cors e principalment les havem tengudes en les mans, en tant que no sols de la hora en çà que ha pus de XV dies que ho tenim no havem pogut signar ni pendre·ns a menjar pus de VII o VIII dies som stada que si altre no·ns ne donava non serà possible de poder-nos ne pendre, ara per lo plaer e consolació vostres he de totes les altres sors, les quals molt nos saludau, vos certificam, a nostre Senyor ne sien fetes gràcies, de dos dies ençà nos sentim molt millor ab tot que encara per no dar treball ni agregar la mà no havem volgut signar la present ni altra alguna sino que·n havem fet sota sciure lo magnífich e amat conseller del senyor rey e nostre, mossèn Johan Cabastida. Confiam en nostre Senyor que d'aquí avant irem de bo en millor e prestament serem restituïda en plena sanitat e axí·l ne pregam e pregam a vos e a les altres sors lo·n pregeu ab continua e devota oració com acostumat haveu e confiam puix però sia servey seu e

salut de la ànima per les letres que darrerament havem reebudes de mossèn Prats, restam certifficada com gràcies a nostre senyor, lo senyor rey, és stat content de atorgar-li tot lo que li ha demanat dels afers perque és anat de que restam molt aconsolada e confiam no menys vosaltres agrahir-ho a nostre Senyor, e feu-li specials gràcies e pregau-lo axí sia, car sab ell de axo hi de als en aplicar vos ho si ho tenim a cor e voluntat e tant que més no poriem, e pensau que vuy més que may som recordats de vosaltres e us tenim a memoria axí com la rahó vol.

Data en Çaragoça a quatre dies de maig del any MCCCCLVII. La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadesa del nostre monestir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena. Provisa.

#### Documento 54

1457 mayo 9. Zaragoza.

*María de Castilla comunica a la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia su mejorado estado de salud y le confirma las gracias otorgadas por el rey al monasterio, así como el estado de peticiones similares hechas al papa por mosén Prats, procurador suyo.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 116v.

La reyna.

Venerable abbadessa, per lo plaer e consolació vostres e de les altres sors, vos certifficam com, mercè a Déu, stam en gran millorament de nostres acostumades passions que ja aquelles no·ns donen vexació alguna sino que·ns dexen reposar és ver que restam tant debilitada que és prou tanta és stada la congoxa que·ns han donada en lo passat e haurem obs alguns dies de star en lo lit per reforçar. Feu ne vos e les altres gràcies a nostre Senyor de tanta gràcia que·ns ha feta, pregant-lo que del tot nos vulla restituir en sanitat, axí com sab sia obs a servey seu e salut de la ànima. No res menys vos certifficam com vuy, data de la present, havem reebudes letres de mossèn Prats en que·ns notiffica com de tot lo que portava càrrech e per que és anat, sens excepción alguna, la magestat del senyor rey és stada contenta de atorgar-li e li ha atorgat les provisions eren ja ordonades e a punt que no restava sino signar e spachar, la qual cosa no·s podia fer per lo dit senyor qui era a caça però tornada que fos sa senyoria se signarien e spatcharien e·ns serien trameses, e

axí crehem haver-les per tot aquest més per lo nostre reboster e encara ans de allí lo dit mossèn Prats se·n ve a Roma a spachar lo que ha a fer ab nostre Sanct Pare e axí bé confiam en nostre Senyor per sa santedat se atorgarà, sab nostre Senyor quant és stat lo plaer e consolació que y havem preses per ésser satisfet a aquells axí com desijavem e desijam e no crehem seran menys los vostres, e axí retribuïu-li les gràcies que rahonablement deveu e de vosaltres confiam, e saludau-nos les dites sors e de la salut vostres e lur siau solícita de scriure.

Data en Çaragoça a VIII dies de maig del any mil CCCC cinquanta set.

La Reyna.

A la venerable religiosa e amada nostra, la abbadessa de nostre monestir de la Trinitat de la ciutat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

### Documento 55

1457 julio 17. Zaragoza.

*María de Castilla informa a la abadesa de la Santísima Trinidad de Valencia sobre un préstamo de tres mil sueldos solicitado a Christofol de Monblanch para garantizar la finalización de las obras de la iglesia y del huerto de la comunidad.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 125v.

La Reyna.

Venerabile abbadessa, vostra letra havem rehebuda per lo feel scriva familiar e scriva<sup>240</sup> nostre Pere Serena, e per aquell sabut la bona sanitat vostra e de totes les altres sors, de que havem haut plaer e vehem la<sup>241</sup> necessitat que és dar compliment a la sglésia per que aquella ab l'ort pugau haver e que açò restava per no haver tres milia solides, aquelles de fet scrivim a nostre procurador en Christofol de Monblanch, que·ls paguas els donas a mossèn Pere, e axí creem ho haurà fet e de nostra part vos ho haurà dit, car la hora per la cuyta no·ns fonch posible sciure-us, ja scrivim a mossèn Luys de Calatayu e al dit mossèn Pere que pux recapte tenen que hi donen compliment segons és necessari e confiam en vos dir-los ne soliciteu seria de més per la bona voluntat sabem hi tenim e encara scrivim

---

<sup>240</sup> e scriva *añadido en la interlínea.*

<sup>241</sup> la *añadido en la interlínea.*

als dits mossèn Luis e mossèn Pere que si ans de acabar la sglésia posible és liurar-vos l'ort que n fosen, certificant-vos per vostre plaer e de les altres sors, les quals molt nos saludau, que al fer de la present per gràcia de nostre Senyor, jat sia stos dos dies prop passats siam stada hun poch destemprada, nos trobam millor con asats prou convenient disposició, pregant-lo per sa pietat nos ho conmute de bo en millor e vos e les altres monges, com acostumat haveu e confiam, non cesseu de aydar-lo ns ne a pregar e axí be per la sanitat del senyor rey.

Data en Çaragosa a XVII dies del mes de juliol del any mil CCCC cinquanta set.

La Reyna.

A la venerable religiosa e amada la abbadessa del nostre moenstir de la Sancta Trinitat de València.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena. Provisa.

#### Documento 56

1457 julio 30. Zaragoza.

*María de Castilla se dirige a la comunidad de religiosas de la Santísima Trinidad de Valencia comunicándoles su partida hacia esa ciudad, así como las gracias otorgadas por el papa a dicho monasterio, y pidiéndoles que oren porque se mantenga su buena salud durante el viaje.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 127r.

La Reyna.

Venerable religioses e amades nostres, per que som certa de gran temps ençà haveu desigat e desigau nostra anada en aqueixa ciutat e n'aveu feta continua pregaria a nostre Senyor, al qual sempre havem remesa nostra delliberació de la mutació que haviem a fer e que ns metes en cor e en voluntat lo que fos servey seu, vos notificam com havem delliberat prestament anar en aqueixa ciutat. Per que us pregam e encarregam, axí afectadament com podem, ab vostres continues oracions pregueu lo sobredit Senyor nos conserve la sanitat e ns do aquell bon temps que havem neessari en lo camí, certificant-vos no res menys per acabament de vostra consolació com despuis hir que comptaven XXVIII del present mes, rebem lletres del amat capellà de nostra capella, mossèn Bernat Prats, ab les quals no ha remeses les bulles obteses de nostre Sant Pare de tots los fets per

que era anat de aquex monestir e que de nos tenia càrrech, axí amplament com se'n portava informació de que havem haut singular plaer, e crehem no menys serà lo vostre, los quals ab la present vos remetem per que aquells liureu a mossèn Luys de Calatayu, al qual e als altres procuradors e advocats de aquexs monestir nos de present scrivim vegen aquelles e reconeguen bé, per que essent nos, Déu volent, en aquexa dicta ciutat pugam haver d'ells relació si les dites bulles seran axí amples e bastants com és neessari e los fets requiren. E axí stau aconsolades entenent tota vegada ab suma diligència en lo servey de nostre Senyor, e fiau en ell pux lo serviau bé no us haurà oblidades.

Data en Çaragoça a XXX dies del mes de juliol del any mil CCCC cinquanta set.

La Reyna.

Domina Regina mandavit michi, Petro Serena.

### **Documento 57**

1457 noviembre 23. Valencia.

*María de Castilla escribe a su esposo, Alfonso V, rey de Aragón, informándole de su decisión de otorgar un pago anual para la sustentación del monasterio del Santo Espíritu en compensación por la renta perdida en favor de la Santísima Trinidad de Valencia. Le solicita también que desoiga las habladurías contrarias a su decisión de dos religiosos, Johan Alfageri y Pere Sparça, y que se mantenga firme en la postura tomada.*

ARV, real cancellería, núm. 11, 131rv.

Molt alt e molt excellent senyor,

En dies passats, por certa determinació que·s feu en hun capitol general tengut e celebrat per los frares menors de la observança de sent Ffrancesch en Barchinona, en que certes rendes que en hun monestir de lur orde, appellat de Sant Spirit, prop Murnedre, que foren lexades per la illustríssima reyna dona Maria, tia de vostra excel·lència, les quals como dament ab pura consciència e segons lur regla possehir aquella no podiem, vostra senyoria a instància e suplicació nostres, vista la dita determinació per servey de Déu e complacencia mia atorgua e dona ab ses largues provisions al monastir de la Trinitat la dita renda, ordenant los dits frares en lo dit capitol que d'aquí avant los frares del monastir del Sant Spirit, qui en aquell habitarien, stiguessen e visquessen de acaptés. E yo, vista la gràcia per vostra magestat feta, he delliberat en certa forma lo dit monestir del Sant Spirit subvenir cascun any en forma que aquell no derenesca per ço que, Déu hi sia loat, e vos

senyor aconsolat. E de ço he parlat e comunicada ma intenció a alguns frares de la dita orde e altres servidors e persones de bona consciència, e he scrit al lur vicari provincial que és a Barchinona, lo qual és stat malalt, e solicitat ab més letres vingua lo més prest que pusca per donar conclusió al dit negoci, e per quant he entés que algunes gents, entre les quals són hun ffrare Johan Alfageri del dit monastir, e hun mossèn Pere Sparça, cavaller, habitant en Murnedre, e que era procurador del dit monastir, e per no dar compte ni rahó de ço que ha administrat havia de aquell e encara de altres coses massa desonestes e males que yo li volia fer tornar a loch no venint los bé son sen e és anat e recorregut aquí los quals dits fra Alfageri e mossèn Sparça, excitats per sugestió diablica, poria ésser informarien vostra excel·lència del contrari a aquella, <sup>1131v</sup> la qual suplich quant humilment pusch, que en les dites coses no faça mutació ne proveció alguna en contrari del que atorgat ha, car dins breu temps serà donat tal orde en la sustentació del dit monastir, com és dit que vostra senyoria ne serà totalmente aconsolada e fora de càrrech e Déu servint, ni·ls que abans de aquesta comutació no era, e segurament en açò nostre Sant Pare per lo descàrrech de vostra magestat ha en certa manera provehit ab sa bulla, confirmant vostre privilegi e donació e comutat la voluntat de la dita ilustríssima reyna e de vostra magestat. E si lo contrari era, vostra excel·lència, dau-me càrrech, car yo vull e planea star a aquell, segons més largament vostra senyoria serà informada e supplicada per mossèn Berthomeu de Reus, son secretari, al qual la suplich que tot ço e quant de part mia li dirà e supplicarà li placia dar plena fe e crehença hi provehir-hi com se pertany, ha acostumat e esper de vostra senyoria, la qual ultra lo mèrit, me farà singularíssima grècia, e man me, senyor molt excel·lent, vostra senyoria lo que plasent li sia la qual<sup>242</sup> santíssima Trinidad vulla guardar propera e votivament com lo seu reyal cor desija.

Scrita en Valencia a XXIII dies de noembre del any mil CCCCLVII.

A la sacra magestat del senyor rey.

Senyor, vostra humil muller que en gràcia e mercè de vostra senyoria humilment se recomana, la reyna. Serena secretarius.

---

<sup>242</sup> la qual *añadido en la interlínea*.

## Documento 58

1458 junio 20. Valencia.

*María de Castilla se dirige a Bernat Prats, capellán y procurador suyo, para que solicite al papa que dé licencia para construir con el dinero de las indulgencias un apartamento dentro del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia que sirva de residencia a la reina, dado su deseo de permanecer entre la comunidad a pesar de su delicado estado de salud.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 150rv.

La reyna.

Mossèn Prats, vos no ignorau aquest nostre sanct monestir de la Trinitat a quina intenció se és fet e la voluntat que y tenim, la qual per gràcia de nostre Senyor continuant sempre és estada e confiam serà en augmentació, e segurament vos dihem que, atès les congoxes que com a nostre Senyor és estat plasen havem haudes e de tots jorns havem ens augmenten, altra consolació ni confort ni encara remey no tenim sino lo dit monestir e comunicar ab les monges devotes qui en aquell són, e açò quasi tots dicmenges que ns trobam bé no podem star que no y anem e allí, ço és fora la porta de hon elles estan encloses, nos dinam e après nos ne entram dins e estam tot lo dia entre elles ab nostres donzelles dins. E per que anar e venir del reyal allà nos és cosa molt congoxosa e majorment ab tal temps e encara per que quant a nostre Senyor plau visitar-nos de nostres acostumades passions som relevada e no podem haver la dita consolació, havem pensat e delliberat per los dits respectes, consolació e repòs, axí de ànima com de cors, fer un apartament de nou contigu ab lo dit monestir e pendre una cambra de aquell en la qual nos pugam dormir e estar e nostres donzelles que estiguen en lo apartament que s obrarà, açò fem per poder comunicar e, com és dit, aconsolar ab les dites monges. E per que aquelles puguen entrar en nostra cambra és necessari que nostre Sanct Pare los ne do licència e encara do licència a aquells nostres servidors e altres, ab qui haurem necessari comunicar, puguen entrar en la dita cambra, pus però les dites monges no si troben e açò remeta a nostra consciència que ho mederarem e farem per forma que Déu no serà offès ne sa Sanctedat ne nos non reportarem càrrech, car no hi som per axo. E per que si als era de nos, no és necessari que lo apartament romanga en ubert, axí que altre si pogués metre. E és necessari que lo dit nostre Sanct Pare do licència, proveesque e declare que lo dit apartament après obte nostre se pugam, deia e haja mesclar ab lo dit monestir. E però, per que nostres necessitats són moltes e no y podem suplir e açò s'esguarde al dit monestir e al útil de aquell, que li placia donar-nos licència e permetre que la dita obra que se haure

a fer en lo dit apartament que procehesque de les peccúnies del negoci del dit monestir que <sup>1750v</sup>, seran de dos milia en dos milia e cinch cents florins, poch més o menys, encara no crehem hi bastarà. De aquestes coses és necessari que ab gran instància vos ne suppliqueu a nostre Sanct Pare en virtut de la crehença que·ns ne haveu portat, que sa Sanctedat hi pas e en nenguna manera no·ns ne diga de no, vista nostra intenció, axí com confiam. E que·ns ne aporteu recapte axí de açò com de tot lo als que·ns ne haveu portat càrrech, com és necessari e confiam de vostra bona e acostumada diligència, car ja vets, podeu pensar e no ignorau la voluntat que en açò tenim e que·ns hi mou, e per conseguint explicar-la al dit nostre Sanct Pare e encara ultra axo, si necessari sera, mostrar-li la present per que ni·ls ho veía. Havent haut plaher com són tirat en la nau sens sperar nostra resposta a la consulta que·ns havieu feta, la qual era que tirasseu en nom de Déu vostre camí car ia veu quanta necessitat han los affers, e per poch de temps que si perdes ne si pert és molt com per molts respectes tota cuyta hi sia triga, però puyt tirat haveu e son aquí estam ab lo cor reposat e no dubtam de haver prest e bon recapte. De nostra necessitat poreu ésser informat per nostre reboster, portador de la present, lo qual remetem a la magestat del senyor rey per sentir e saber de la convallescència de aquella e exir de la congoxa que·n tenim, que attès lo que·n havem hoyt dir nostre cor non està reposat, si plaura a nostre Senyor lo cobrarem ab bona resposta, e en lendemig vos haureu desempatxat lo que teniu a fer e ensemps vos ne vindreu ab tot bon compliment.

Data en València a XX de juny del any mil CCCCLVIII.

La Reyna.

Al be amat capellà de nostra capella e procurador nostre en cort romana, mossèn Bernat Prats.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

## Documento 59

1458 agosto 21. Valencia.

*María de Castilla solicita al lugarteniente del justicia de Valencia que colabore con Pere Eximenez de Gerava, procurador del monasterio de la Santísima Trinidad de Valencia, en la ejecución de unas deudas a una religiosa de dicha comunidad.*

ARV, real cancillería, núm. 11, 151v-152r.

La reyna relicta del excellentissimo senyor rey d'Aragó e de les dos Sicilias *et cetera*.

Justicia, lo feel procurador del nostre monastir de la Sancta Trinitat de València, en Pere Eximenez de Gerava, exhibidor de la present, de voluntat e manament nostres, per fer execució en alguns singulars de aqueixa vila en algunes quantitats degudes a una monga del dit monastir, segons per lo dit procurador sereu informat he us mostrarà, per que us pregam e encarregam afectadament que en la justicia de aquest negoci e expedició de aquella hajats lo dit procurador <sup>1752</sup> recomanat en manera que sens fer messió ni despeses e cobrar-lo perque va se·n puga tornat ací a nos com hés manat. E ultra que farets lo degut e obtendrets mèrit, vos ho haurem a servey.

Data en València a XXI dies del mes de agost del any mil CCCCLVIII.

La triste Reyna.

Al amat e devot nostre, lochtinent de justicia en lo criminal de la ciudat de València, en la vila de Murnedre.

Domina Regina mandavit michi, Bartholomeo Serena.

Provisa.

## Anexo de imágenes

**Imagen 1**



Imagen del monasterio al otro lado del puente de la Trinidad, Valencia.  
Imagen propia.

**Imagen 2**



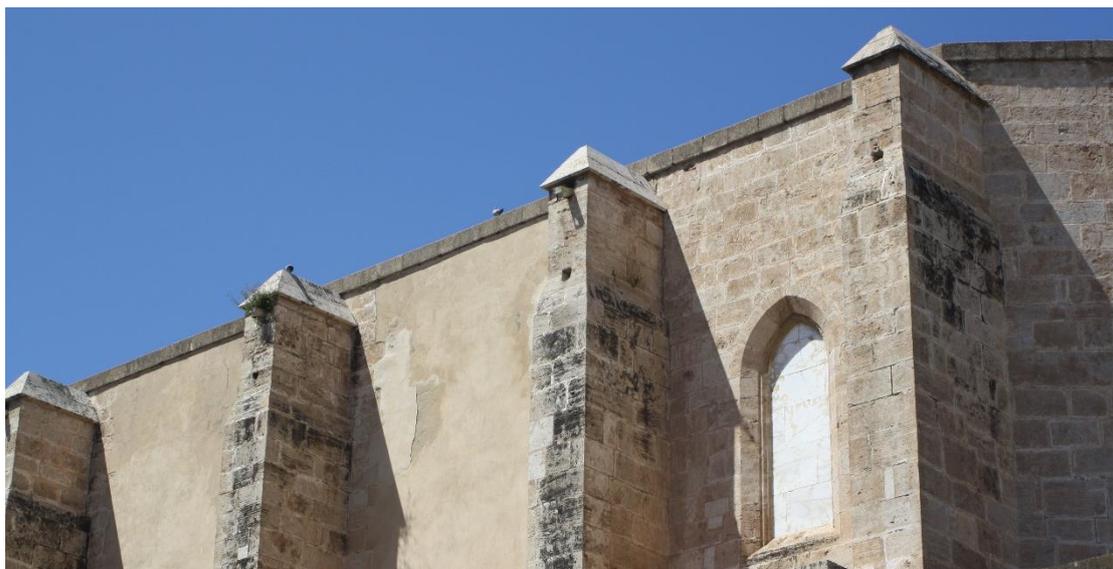
Vista exterior del monasterio de la Trinidad actualmente.  
Imagen propia.

### Imágenes 3 y 4



Figura de Santa Clara en el patio del monasterio y placa conmemorativa del colegio de farmacéuticos de Valencia, fundado por doña María en 1441. Imágenes propias.

### Imagen 5



Detalle de las ventanas de la iglesia, cubiertas de alabastro.

Imagen propia.

**Imagen 6**



Maqueta del monasterio en el siglo XV, obra de Carlos Martínez.

Imagen propia.

**Imagen 7**



Imagen de uno de los pasillos del claustro. Imagen propia.

**Imagen 8**



Imagen del sepulcro de la reina María de Castilla.

Imagen propia.

**Imágenes 9 y 10**



Las divisas de la reina María de Castilla en su sepulcro.

Imágenes propias.

**Imágenes 11, 12 y 13**



Imágenes de las armas de la reina María de Castilla en su sepulcro.

Imágenes propias.

**Imagen 14**



Imagen del claustro desde la entrada principal.

Imagen propia.

**Imagen 15**



Imagen del claustro desde uno de sus laterales.

Imagen propia.